



Unidad de Investigación y Estudios Sociales

LA PERCEPCIÓN DE LAS GRANDES EMPRESAS SOBRE EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL

Informe de resultados

Septiembre 2012

Equipo de investigación:

Miguel Juárez Gallego, Director del Departamento de Sociología y Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

Ana María Huesca González, Profesora Departamento de Sociología y Trabajo Social, Investigadora Unidad de Investigación y Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

José Antonio López Ruiz, Director Unidad de Investigación y Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

Ramón Casero Barrón, Profesor Departamento de Derecho Económico y Social - Facultad de Derecho.

Eva Gil Cruz, Profesora Departamento de Derecho Económico y Social - Facultad de Derecho.

Colaboradores del equipo de investigación:

Jesús Rosado Hoyos, Becario colaborador Unidad de Investigación y Estudios Sociales.

María Morcillo Cordero, Becaria colaboradora Unidad de Investigación y Estudios Sociales.

Ismael Pachón, Becario colaborador Unidad de Investigación y Estudios Sociales.

Autores del informe:

Ana María Huesca González, Profesora Departamento de Sociología y Trabajo Social, Investigadora Unidad de Investigación y Estudios Sociales (ahuesca@chs.upcomillas.es).

José Antonio López Ruiz, Director Unidad de Investigación y Estudios Sociales (josealr@chs.upcomillas.es).

Ramón Casero Barrón, Profesor Departamento de Derecho Económico y Social - Facultad de Derecho (rcasero@der.upcomillas.es).

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	19
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS EMPRESAS Y LOS ENTREVISTADOS	21
1.1 Pertenencia al grupo de empresas y condición de matrices o filiales	21
1.2 Existencia de Departamentos de fiscalidad propios.....	25
1.3 Área de actividad económica	27
1.4 Otras características de las entidades.....	31
1.5 Perfil de los entrevistados	37
2. MARCO GENERAL DE VALORACIÓN DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL.....	43
A) RESULTADOS DE LA ENCUESTA.	43
2.1 Grado de satisfacción, conocimiento y valoración generales.....	43
2.2 Valoración de las principales figuras tributarias en relación a cuatro diferentes aspectos.....	51
2.2.1 En relación a la cuota fiscal.	51
2.2.2 En relación al coste administrativo.....	53
2.2.3 En relación al grado de conflictividad.....	54
2.2.4 En relación al nivel de riesgo fiscal en su aplicación.....	56
Análisis de la valoración de la cuota fiscal de los tipos de impuestos	59
2.3 Presencia de economía sumergida en España y consecuencias de ésta.....	63
2.3.1 Comparación de la situación de España con la de otros ámbitos territoriales.....	67
2.4 Entidades dedicadas al asesoramiento fiscal en España y su participación en el sistema fiscal español	69
2.5 Valoración general del sistema tributario español.....	73
2.6 Economía sumergida.	75
3. MARCO ESPECÍFICO DE ANÁLISIS DEL PLANO NORMATIVO	79
A) RESULTADOS DE LA ENCUESTA.	79

3.1 Valoración del trámite de información pública en la elaboración de disposiciones generales.....	79
3.1.1. Opinión sobre el grado en que se recibe información por parte de la Administración.....	79
3.1.2 Valoración de las negociaciones con las organizaciones representativas de los sectores económicos implicados.....	83
3.2 Procedimiento de elaboración de nuevas normas fiscales.....	87
3.2.1 Grado de estabilidad en las normas fiscales.....	88
3.2.2 Plazos para adaptarse a los cambios de la normativa.....	91
3.2.3 Aplicación retroactiva de normas o criterios interpretativos por parte de la Administración.....	94
3.2.4 La influencia de las características de las normas tributarias sobre las decisiones de inversión de las empresas.....	98
3.2.5 Influencia en los cambios de las normas fiscales de los criterios expresados en los Tribunales.....	105
3.2.6 Armonización con las disposiciones y criterios interpretativos de las instituciones de la Unión Europea.....	109
3.2.7 Necesidad de simplificación y clarificación de las normas tributarias.....	114
3.3 La comunicación entre la Administración Pública y el contribuyente.....	117
3.3.1 Difusión al contribuyente de las novedades fiscales y criterios interpretativos.....	118
3.3.2 Sistema de consultas a la Dirección General de Tributos.....	126
3.4 Valoraciones sobre el sistema español de beneficios fiscales.....	137
3.4.1 Valoración de las ventajas o beneficios fiscales que favorecen la localización de empresas en territorio español.....	137
3.4.2 Valoración de las ventajas o beneficios fiscales que favorecen la internacionalización de la actividad empresarial.....	140
3.4.3 Valoración de la influencia de los incentivos a la hora de decidir las actividades desarrolladas por la empresa.....	145
3.4.4 Efectividad de la aplicación de las ventajas o beneficios fiscales por parte de la Administración Pública.....	152

3.4.5 Efectividad de la aplicación administrativa de diferentes incentivos fiscales.	155
B) DISCURSOS DE LOS ENTREVISTADOS.	164
3.5 Sistema normativo.....	164
3.5.1 Complejidad y simplificación	164
3.5.2 Programa de consultas a la Dirección General de Tributos.....	168
3.5.3 Sobre el grado de participación en la elaboración de la normativa.....	170
3.6 Referencias sobre simplificación.	171
3.7 Discursos de los entrevistados sobre los beneficios fiscales.	175
4. LA APLICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO.	179
A) RESULTADOS DE LA ENCUESTA	179
4.1 Grado de cumplimiento por parte de la Administración Pública (y Tribunales) de los plazos establecidos en procedimientos administrativos específicos.....	179
4.2 Adecuación de la motivación de los actos administrativos y sentencias dictadas en relación a diferentes procedimientos.	182
4.3 Valoración de la posición de diálogo y apertura de Administración y Tribunales en diferentes procedimientos.	185
4.4 Procedimientos de comprobación inspectora.	186
4.5 Frecuencia de la toma de medidas cautelares para asegurar el cobro de deudas tributarias por parte de la Administración Tributaria.	189
4.6 Valoración de la frecuencia de casos de “solución pactada” o “previo acuerdo” con la Administración.	190
4.6.1 Flexibilidad de la Administración para la solución de diferentes casos de este tipo.....	191
4.7 Carga de trabajo en tramitación de obligaciones de información fiscal con respeto a diversos procedimientos.	193
4.8 Valoración del uso de los sistemas electrónicos dispuestos por la Administración Tributaria.....	195
B) DISCURSOS DE LOS ENTREVISTADOS	199

4.9 Carga de obligaciones de información y colaboración con la Administración	199
4.10 Foro de Grandes Empresas	200
5. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL.....	203
A) RESULTADOS DE LA ENCUESTA	203
5.1 Grado de utilidad de diferentes procedimientos de revisión.....	203
5.2 Eficacia de la existencia de doble instancia en la vía económico-administrativa	205
5.3 Seguimiento por parte de los Tribunales de criterios interpretativos anteriores de tribunales económico-administrativos y tribunales de justicia.	207
5.4 Frecuencia de revocación de liquidaciones y decisiones emitidas por los órganos de la Administración.	208
5.5 Necesidad de jurisdicción especializada en interpretación de normas tributarias.	209
5.6 Uso de cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.	210
5.7 Introducción de mecanismos alternativos a los existentes para la resolución de conflictos.	211
5.8 Opinión sobre la acreditación de la culpabilidad en los procedimientos sancionadores.....	212
5.9 Valoración del número de expedientes fiscales que son derivados por la vía penal.	213
5.10 Pérdida de garantías en la iniciación de la vía penal sin previa audiencia del imputado.	214
5.11 Necesidad de homogeneización de plazos en las vías administrativa y penal.	215
5.12 Necesidad de especialización de jurisdicción penal en materia de delito fiscal.....	216
B) DISCURSOS DE LOS ENTREVISTADOS SOBRE CONFLICTIVIDAD	217
5.13 Revisión especializada.....	217

5.14 Sobre las cuestiones prejudiciales y terminación convencional de los procedimientos.....	219
Valoraciones finales	225
APARTADO METODOLÓGICO.....	227
ANEXO 1 – ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIAS: TABLAS ESTADÍSTICAS	
ANÁLISIS DE COMPONENTES PRINCIPALES: TABLAS ESTADÍSTICAS.....	237
ANÁLISIS DE COMPONENTES PRINCIPALES: TABLAS ESTADÍSTICAS	238
ANEXO 2 – GUIÓN DE ENTREVISTAS CUALITATIVAS Y CUESTIONARIO.....	245

Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1 - MAPA DE ESPAÑA CON DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTREVISTAS SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	35
---	----

Tablas

TABLA 1 – DESCRIPCIÓN DE ÁREAS DE ACTIVIDAD SEGÚN CÓDIGOS CNAE: AGRUPACIÓN EN DIECISÉIS CATEGORÍAS.	28
TABLA 2 - TIEMPO EN EL CARGO/PUESTO EN LA MISMA ENTIDAD	42
TABLA 3 - CARGAS FACTORIALES: SOLUCIÓN ROTADA – MÉTODO VARIMAX	60
TABLA 4 - PRUEBA DE ESFERICIDAD DE BARTLETT *	60
TABLA 5 - MEDIDA EN LA QUE LA FALTA DE CERTEZA DE LAS NORMAS (P17A_1), LA RETROACTIVIDAD DE LA NORMA (P17B_1) O LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN (P17C_1), ENTORPECE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN SEGÚN SI ES EMPRESA MATRIZ O NO (% VERTICAL)	103
TABLA 6 – ESCALA DE VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS. TABLA RESUMEN: RESPUESTAS PARA CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-JUDICIAL.	181
TABLA 7 - ESCALA DE VALORACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA MOTIVACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SENTENCIAS. TABLA RESUMEN: RESPUESTAS PARA CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-JUDICIAL.	183
TABLA 8 - DEPURACIÓN DEL FICHERO DE DATOS.	229
TABLA 9 - DISEÑO MUESTRAL PARA ENTREVISTAS CUALITATIVAS.	235

Índice de gráficos

GRÁFICO 1 - PERTENENCIA AL GRUPO DE EMPRESAS.....	21
GRÁFICO 2 - CONDICIÓN DE MATRICES O FILIALES DE GRUPO.	22
GRÁFICO 3 - CASOS DE MATRICES DE GRUPO QUE ASUMEN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO FISCAL (BASE: PERTENECEN AL GRUPO DE EMPRESAS N=205)	22
GRÁFICO 4 - EXISTENCIA DE UN DEPARTAMENTO ESPECÍFICO DE FISCALIDAD.	25

GRÁFICO 5 - EXISTENCIA DE DEPARTAMENTOS DE FISCALIDAD DEPENDIENDO DE SI LAS ENTIDADES SON MATRICES DE GRUPO DE EMPRESAS	26
GRÁFICO 6 - NÚMERO DE PERSONAS EN EL DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD (BASE: TIENEN DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD = 87).....	26
GRÁFICO 7 - AGRUPACIÓN EN GRANDES ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	29
GRÁFICO 8 - LOCALIZACIÓN DE SEDE CENTRAL DE GRUPOS DE EMPRESAS (BASE: PERTENECEN AL GRUPO).....	31
GRÁFICO 9 - ENTIDADES QUE TIENEN ACTIVIDAD (VENTAS, SERVICIOS, ETC.) FUERA DE ESPAÑA.....	32
GRÁFICO 10 - NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA, INCLUYENDO OTRAS SEDES NACIONALES E INTERNACIONALES SI LAS TIENE (BASE: 144)*	33
GRÁFICO 11 - AGRUPACIÓN SEGÚN CIFRAS DE NEGOCIO	34
GRÁFICO 12- EDAD DE LOS ENTREVISTADOS	37
GRÁFICO 13 - COMPARACIÓN DE GRUPOS DE EDAD SEGÚN SEXO DE LOS ENTREVISTADOS	38
GRÁFICO 14 - CLASIFICACIÓN SEGÚN CARGOS OCUPADOS EN LA ENTIDAD.....	39
GRÁFICO 15 - TIPO DE CARGO OCUPADO DISTINGUIENDO HOMBRES Y MUJERES	40
GRÁFICO 16 - TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO QUE OCUPAN	41
GRÁFICO 17 – GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SISTEMA FISCAL: ¿PENSANDO EN TÉRMINOS GENERALES, CUÁL DIRÍA UD. QUE ES EL GRADO DE SATISFACCIÓN QUE EN ... (NOMBRE ENTIDAD) TIENEN CON EL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL? ...	44
GRÁFICO 18 – GRADO DE SATISFACCIÓN EN FUNCIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES.....	45
GRÁFICO 19 - EN TÉRMINOS GENERALES, ¿CUÁL DIRÍA UD. QUE ES EL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL? DIRÍA UD. QUE SU CONOCIMIENTO ES.....	48
GRÁFICO 20 - GRADO DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA FISCAL SEGÚN EDAD DE LOS ENTREVISTADOS	49
GRÁFICO 21 - VALORACIÓN GENERAL DEL SISTEMA FISCAL: ESCALA 1=MUY MALA Y 10=MUY BUENA.....	50
GRÁFICO 22 - NIVEL DE CARGA QUE SUPONEN DIFERENTES FIGURAS TRIBUTARIAS EN TÉRMINOS DE CUOTA FISCAL (BASE: CONTESTAN SUSTANTIVAMENTE A LA PREGUNTA, NO SE INCLUYE EL “NO CONTESTA”).	51
GRÁFICO 23 - NIVEL DE CARGA QUE SUPONEN DIFERENTES FIGURAS TRIBUTARIAS EN TÉRMINOS DE COSTE ADMINISTRATIVO (CONTESTAN SUSTANTIVAMENTE A LA PREGUNTA, NO SE INCLUYE EL “NO CONTESTA”).	53
GRÁFICO 24 - NIVEL DE CARGA QUE SUPONEN DIFERENTES FIGURAS TRIBUTARIAS EN TÉRMINOS DE GRADO DE CONFLICTIVIDAD.....	54
GRÁFICO 25 - NIVEL DE CARGA QUE SUPONEN DIFERENTES FIGURAS TRIBUTARIAS EN TÉRMINOS DE RIESGO FISCAL EN SU APLICACIÓN.....	56
GRÁFICO 26 - PORCENTAJE DE RESPUESTAS EN LAS CATEGORÍAS MUCHA Y BASTANTE CARGA FISCAL SUMADAS. COMPARACIÓN DE RESPUESTAS EN CUANTO A RIESGO FISCAL, CONFLICTIVIDAD, COSTE ADMINISTRATIVO Y CUOTA FISCAL (BASE: 144).	58
GRÁFICO 27 - ANÁLISIS FACTORIAL: GRÁFICO DE SATURACIONES	61
GRÁFICO 28 - NIVEL DE ECONOMÍA SUMERGIDA CONSIDERADO EXISTENTE PARA ESPAÑA EN GENERAL, GRANDES EMPRESAS, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS, PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS.	64
GRÁFICO 29 - ¿Y HASTA QUÉ PUNTO LE PARECE A USTED QUE LA EXISTENCIA DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA INCREMENTA LA CARGA FISCAL DEL RESTO DE LOS CONTRIBUYENTES?	65

GRÁFICO 30- ¿HASTA QUÉ PUNTO DIRÍA QUE SE VE AFECTADA NEGATIVAMENTE SU ACTIVIDAD POR LA EXISTENCIA DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA (PENSANDO EN LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA MISMA)?.....	66
GRÁFICO 31 - COMPARACIÓN DE LA PERMISIVIDAD EN CUANTO A FRAUDE FISCAL EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA CON EL EXISTENTE EN OTROS TERRITORIOS (BASE: 144).	68
GRÁFICO 32 - FRECUENCIA CON LA QUE HAN CONTADO CON ASESORAMIENTO FISCAL EXTERNO A LA EMPRESA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.....	69
GRÁFICO 33 - MEDIDA EN QUE SE CONSIDERA NECESARIO CONTAR CON ASESORAMIENTO FISCAL EXTERNO A LA EMPRESA EN ESPAÑA (BASE: HA CONTADO ALGUNA VEZ CON ASESORAMIENTO N=137).....	70
GRÁFICO 34 - ¿EN QUÉ MEDIDA FACILITÓ O MEJORÓ SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN EL CONTAR CON UN ASESORAMIENTO FISCAL EXTERNO A LA EMPRESA?	71
GRÁFICO 35 - RESPECTO A ESA MISMA ÚLTIMA OCASIÓN, CALIFIQUE SU NIVEL DE SATISFACCIÓN CON LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL EXTERNO A LA EMPRESA.	72
GRÁFICO 36 - GRADO EN QUE RECIBE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.....	80
GRÁFICO 37 -GRADO EN QUE RECIBE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EDAD.....	80
GRÁFICO 38 - GRADO EN QUE RECIBE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL CARGO QUE OCUPA EN LA ACTUAL EMPRESA.	81
GRÁFICO 39 GRADO EN QUE RECIBE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN SI LA EMPRESA TIENE DEPARTAMENTO FISCAL PROPIO.....	81
GRÁFICO 40 - GRADO EN QUE RECIBE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	82
GRÁFICO 41 - GRADO EN QUE LA ADMINISTRACIÓN MUESTRA RECEPTIVIDAD HACIA LAS PROPUESTAS DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS.....	83
GRÁFICO 42 - GRADO EN QUE LA ADMINISTRACIÓN MUESTRA RECEPTIVIDAD HACIA LAS PROPUESTAS DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS SEGÚN EDAD.....	84
GRÁFICO 43 - GRADO EN QUE LA ADMINISTRACIÓN MUESTRA RECEPTIVIDAD HACIA LAS PROPUESTAS DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS SEGÚN TIEMPO EN EL CARGO.....	85
GRÁFICO 44 - GRADO EN QUE LA ADMINISTRACIÓN MUESTRA RECEPTIVIDAD HACIA LAS PROPUESTAS DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS SEGÚN EL CARGO QUE OCUPA.....	86
GRÁFICO 45 - GRADO DE ESTABILIDAD DE LAS NORMAS FISCALES.....	88
GRÁFICO 46 - GRADO DE ESTABILIDAD DE LAS NORMAS FISCALES SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	89
GRÁFICO 47 - GRADO DE ESTABILIDAD DE LAS NORMAS FISCALES SEGÚN CARGO QUE OCUPA.	90
GRÁFICO 48 - GRADO DE ESTABILIDAD DE LAS NORMAS FISCALES SEGÚN EDAD.	90
GRÁFICO 49 - GRADO DE AMPLITUD DE LOS PLAZOS PARA ADAPTARSE A LOS CAMBIOS NORMATIVOS.....	91
GRÁFICO 50 - GRADO DE AMPLITUD DE LOS PLAZOS PARA ADAPTARSE A LOS CAMBIOS NORMATIVOS SEGÚN CARGO QUE OCUPA.....	92
GRÁFICO 51 - GRADO DE AMPLITUD DE LOS PLAZOS PARA ADAPTARSE A LOS CAMBIOS NORMATIVOS SEGÚN SI LA EMPRESA ES MATRIZ.	92
GRÁFICO 52 - GRADO DE AMPLITUD DE LOS PLAZOS PARA ADAPTARSE A LOS CAMBIOS NORMATIVOS SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.....	93

GRÁFICO 53 - GRADO EN QUE LAS NUEVAS NORMAS O CRITERIOS INTERPRETATIVOS SON APLICADOS RETROACTIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN.....	94
GRÁFICO 54 - GRADO EN QUE LAS NUEVAS NORMAS O CRITERIOS INTERPRETATIVOS SON APLICADOS RETROACTIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN CARGO QUE OCUPA.....	95
GRÁFICO 55 - GRADO EN QUE LAS NUEVAS NORMAS O CRITERIOS INTERPRETATIVOS SON APLICADOS RETROACTIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EDAD.	96
GRÁFICO 56 - GRADO EN QUE LAS NUEVAS NORMAS O CRITERIOS INTERPRETATIVOS SON APLICADOS RETROACTIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	96
GRÁFICO 57 - GRADO EN QUE LAS NUEVAS NORMAS O CRITERIOS INTERPRETATIVOS SON APLICADOS RETROACTIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN SI LA EMPRESA TIENE DEPARTAMENTO FISCAL PROPIO.	97
GRÁFICO 58 - GRADO EN QUE LA FALTA DE CERTEZA (P17.A), RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS (P17.B) O DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS (P17.C) ENTORPECEN DECISIONES DE INVERSIÓN.....	99
GRÁFICO 59 - GRADO EN QUE LA FALTA DE CERTEZA (P17A_1), LA RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS (P17B_1) O LA RETROACTIVIDAD DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS (P17C_1) ENTORPECEN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN SEGÚN ACTIVIDAD EXTERIOR.	101
GRÁFICO 60 - MEDIDA EN LA QUE LA FALTA DE CERTEZA DE LA NORMA ENTORPECE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN SEGÚN SECTOR ECONÓMICO.	102
GRÁFICO 61 - MEDIDA EN LA QUE LA FALTA DE CERTEZA DE LAS NORMAS ENTORPECE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN SEGÚN SI TIENE UN DEPARTAMENTO FINANCIERO-FISCAL PROPIO.....	103
GRÁFICO 62 - MEDIDA EN LA QUE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA NORMA ENTORPECE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN SEGÚN TIEMPO EN EL CARGO.....	104
GRÁFICO 63 - MEDIDA EN QUE LAS NUEVAS NORMAS CONSIDERAN LOS CRITERIOS EXPRESADOS POR TRIBUNALES	105
GRÁFICO 64 - MEDIDA EN QUE LAS NUEVAS NORMAS CONSIDERAN LOS CRITERIOS EXPRESADOS POR TRIBUNALES SEGÚN SECTOR ECONÓMICO.	106
GRÁFICO 65 - MEDIDA EN QUE LAS NUEVAS NORMAS CONSIDERAN LOS CRITERIOS EXPRESADOS POR TRIBUNALES SEGÚN SI TIENE DEPARTAMENTO PROPIO.....	106
GRÁFICO 66 - MEDIDA EN QUE LAS NUEVAS NORMAS CONSIDERAN LOS CRITERIOS EXPRESADOS POR TRIBUNALES SEGÚN EL CARGO QUE OCUPA ACTUALMENTE.....	107
GRÁFICO 67 - MEDIDA EN QUE LAS NUEVAS NORMAS CONSIDERAN LOS CRITERIOS EXPRESADOS POR TRIBUNALES SEGÚN TIEMPO EN EL CARGO.	108
GRÁFICO 68 - GRADO EN QUE LAS NORMAS FISCALES ESPAÑOLAS ESTÁN DEBIDAMENTE ARMONIZADAS CON LAS DISPOSICIONES EUROPEAS	109
GRÁFICO 69 - GRADO EN QUE LAS NORMAS FISCALES ESPAÑOLAS ESTÁN DEBIDAMENTE ARMONIZADAS CON LAS DISPOSICIONES EUROPEAS SEGÚN SECTOR ECONÓMICO.	110
GRÁFICO 70 - GRADO EN QUE LAS NORMAS FISCALES ESPAÑOLAS ESTÁN DEBIDAMENTE ARMONIZADAS CON LAS DISPOSICIONES EUROPEAS SEGÚN SI LA ENTIDAD ES MATRIZ.....	111
GRÁFICO 71 - GRADO EN QUE LAS NORMAS FISCALES ESPAÑOLAS ESTÁN DEBIDAMENTE ARMONIZADAS CON LAS DISPOSICIONES EUROPEAS SEGÚN EDAD.	112

GRÁFICO 72 - GRADO EN QUE LAS NORMAS FISCALES ESPAÑOLAS ESTÁN DEBIDAMENTE ARMONIZADAS CON LAS DISPOSICIONES EUROPEAS SEGÚN CARGO QUE OCUPA.	112
GRÁFICO 73 - GRADO EN QUE LAS NORMAS FISCALES ESPAÑOLAS ESTÁN DEBIDAMENTE ARMONIZADAS CON LAS DISPOSICIONES EUROPEAS SEGÚN ACTIVIDAD EXTERIOR.	113
GRÁFICO 74 - NECESIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y CLARIFICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.....	114
GRÁFICO 75 - NECESIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y CLARIFICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS SEGÚN CARGO QUE OCUPAN EN LA ACTUALIDAD.....	115
GRÁFICO 76 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN AL CONTRIBUYENTE DE NUEVAS NORMAS FISCALES.....	118
GRÁFICO 77 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.....	119
GRÁFICO 78 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LAS NUEVAS NORMAS FISCALES SEGÚN SI TIENE DEPARTAMENTO FISCAL PROPIO.	120
GRÁFICO 79 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS SEGÚN SI TIENE DEPARTAMENTO FISCAL PROPIO.	121
GRÁFICO 80 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LAS NUEVAS NORMAS FISCALES SEGÚN SI ES EMPRESA MATRIZ.	122
GRÁFICO 81 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LAS NORMAS FISCALES SEGÚN SI ES EMPRESA MATRIZ.....	122
GRÁFICO 82 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LAS NUEVAS NORMAS FISCALES SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	123
GRÁFICO 83 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LAS NUEVAS NORMAS FISCALES SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	123
GRÁFICO 84 – SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LAS NUEVAS NORMAS TRIBUTARIAS SEGÚN CARGO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD.	124
GRÁFICO 85 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS SEGÚN CARGO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD.	124
GRÁFICO 86 - SUFICIENCIA DE LA DIFUSIÓN QUE DA LA ADMINISTRACIÓN A LAS NUEVAS NORMAS TRIBUTARIAS SEGÚN EDAD.	125
GRÁFICO 87 - CONSIDERACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA DG DE TRIBUTOS EN RESPUESTAS A CONSULTAS VINCULANTES.....	126
GRÁFICO 88 - CONSIDERACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA DG DE TRIBUTOS EN RESPUESTAS A CONSULTAS VINCULANTES SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	127
GRÁFICO 89 - CONSIDERACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA DG DE TRIBUTOS EN RESPUESTAS A CONSULTAS VINCULANTES SEGÚN SATISFACCIÓN CON EL SISTEMA FISCAL.	128
GRÁFICO 90 – EXISTENCIA DE CONTINUIDAD EN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS RECOGIDOS EN LAS CONTESTACIONES DADAS POR LA D.G. DE TRIBUTOS A CONSULTAS VINCULANTES.	129
GRÁFICO 91 - EXISTENCIA DE CONTINUIDAD EN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS RECOGIDOS EN LAS CONTESTACIONES DADAS POR LA D.G. DE TRIBUTOS A CONSULTAS VINCULANTES, SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	130

GRÁFICO 92 - EXISTENCIA DE CONTINUIDAD EN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS RECOGIDOS EN LAS CONTESTACIONES DADAS POR LA D.G. DE TRIBUTOS A CONSULTAS VINCULANTES, SEGÚN CARGO QUE OCUPA.....	130
GRÁFICO 93 - EXISTENCIA DE CONTINUIDAD EN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS RECOGIDOS EN LAS CONTESTACIONES DADAS POR LA D.G. DE TRIBUTOS A CONSULTAS VINCULANTES, SEGÚN SI ES EMPRESA MATRIZ.....	131
GRÁFICO 94 - EXISTENCIA DE CONTINUIDAD EN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS RECOGIDOS EN LAS CONTESTACIONES DADAS POR LA D.G. DE TRIBUTOS A CONSULTAS VINCULANTES, SEGÚN AÑOS EN EL CARGO ACTUAL.	131
GRÁFICO 95 - EXISTENCIA DE CONTINUIDAD EN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS RECOGIDOS EN LAS CONTESTACIONES DADAS POR LA D.G. DE TRIBUTOS A CONSULTAS VINCULANTES, SEGÚN SATISFACCIÓN CON EL SISTEMA FISCAL. .	132
GRÁFICO 96 – PRAGMATISMO EN LAS CONTESTACIONES DADAS POR LA DG DE TRIBUTOS EN RESPUESTAS A CONSULTAS VINCULANTES.....	133
GRÁFICO 97 – ADECUACIÓN DEL PLAZO TRANSCURRIDO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LAS CONSULTAS Y LAS CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS QUE ABORDAN LOS PROBLEMAS INTERPRETATIVOS PLANTEADOS.	134
GRÁFICO 98 – ADECUACIÓN DEL PLAZO TRANSCURRIDO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LAS CONSULTAS Y LAS CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS QUE ABORDAN LOS PROBLEMAS INTERPRETATIVOS PLANTEADOS SEGÚN SI ES O NO MATRIZ.	135
GRÁFICO 99 – ADECUACIÓN DEL PLAZO TRANSCURRIDO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LAS CONSULTAS HASTA QUE SE PRODUCEN LAS CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS QUE ABORDAN LOS PROBLEMAS INTERPRETATIVOS PLANTEADOS SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	135
GRÁFICO 100 – ADECUACIÓN DEL PLAZO TRANSCURRIDO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LAS CONSULTAS HASTA QUE SE PRODUCEN LAS CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS QUE ABORDAN LOS PROBLEMAS INTERPRETATIVOS PLANTEADOS SEGÚN CARGO QUE OCUPA.....	136
GRÁFICO 101 - ADECUACIÓN DEL PLAZO TRANSCURRIDO DESDE QUE SE PRESENTAN LAS CONSULTAS HASTA QUE SE PRODUCEN LAS CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS QUE ABORDAN LOS PROBLEMAS INTERPRETATIVOS PLANTEADOS SEGÚN ANTIGÜEDAD EN EL CARGO.	136
GRÁFICO 102 – SUFICIENCIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA LOCALIZACIÓN DE EMPRESAS EN TERRITORIO ESPAÑOL.	137
GRÁFICO 103 - SUFICIENCIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA LOCALIZACIÓN DE EMPRESAS EN TERRITORIO ESPAÑOL SEGÚN SI SON EMPRESA MATRIZ.	138
GRÁFICO 104 - SUFICIENCIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA LOCALIZACIÓN DE EMPRESAS EN TERRITORIO ESPAÑOL SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	138
GRÁFICO 105 - SUFICIENCIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA LOCALIZACIÓN DE EMPRESAS EN TERRITORIO ESPAÑOL SEGÚN CARGO QUE OCUPA.	139
GRÁFICO 106 - VALORACIÓN SOBRE SI SON SUFICIENTES LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.....	140
GRÁFICO 107 - VALORACIÓN SOBRE SI SON SUFICIENTES LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SEGÚN SI TIENEN ACTIVIDAD EXTERIOR.	141

GRÁFICO 108 – VALORACIÓN SOBRE SI SON SUFICIENTES LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SEGÚN LES PAREZCAN SUFICIENTES LOS BENEFICIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INDUSTRIA EN ESPAÑA.....	142
GRÁFICO 109 - VALORACIÓN SOBRE SI SON SUFICIENTES LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	143
GRÁFICO 110 - VALORACIÓN SOBRE SI SON SUFICIENTES LOS BENEFICIOS FISCALES PARA FAVORECER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SEGÚN CARGO QUE OCUPAN.	144
GRÁFICO 111 – GRADO DE INFLUENCIA REAL DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA HORA DE DECIDIR DISTINTAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (P29_1), DE PATROCINIO DE EVENTOS (P29_2), DE RENOVACIÓN DEL ACTIVO EMPRESARIAL (P29_3) Y ACTIVIDADES EXPORTADORAS (P29_4).	145
GRÁFICO 112 - GRADO DE INFLUENCIA REAL DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA HORA DE QUE LA EMPRESA DECIDA SOBRE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	147
GRÁFICO 113 - GRADO DE INFLUENCIA REAL DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA HORA DE QUE LA EMPRESA DECIDA SOBRE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	148
GRÁFICO 114 - GRADO DE INFLUENCIA REAL DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA HORA DE QUE LA EMPRESA DECIDA SOBRE ACTIVIDADES EXPORTADORAS, SEGÚN SI LA EMPRESA ES LA MATRIZ.	148
GRÁFICO 115 - GRADO DE INFLUENCIA REAL DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA HORA DE DECIDIR DISTINTAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (P29_1), DE PATROCINIO DE EVENTOS (P29_2), DE RENOVACIÓN DEL ACTIVO EMPRESARIAL (P29_3) Y ACTIVIDADES EXPORTADORAS (P29_4) SEGÚN SI TIENEN ACTIVIDAD FUERA DE ESPAÑA.	149
GRÁFICO 116 - GRADO DE INFLUENCIA REAL DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA HORA DE QUE LA EMPRESA DECIDA SOBRE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SEGÚN EDAD.	150
GRÁFICO 117 - GRADO DE INFLUENCIA REAL DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA HORA DE QUE LA EMPRESA DECIDA SOBRE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SEGÚN CARGO ACTUAL OCUPADO.	150
GRÁFICO 118 – GRADO DE EFECTIVIDAD DE LOS INCENTIVOS FISCALES TRAS SU APLICACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN.	152
GRÁFICO 119 - GRADO DE EFECTIVIDAD DE LOS INCENTIVOS FISCALES TRAS SU APLICACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	153
GRÁFICO 120 - GRADO DE EFECTIVIDAD DE LOS INCENTIVOS FISCALES TRAS SU APLICACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN SI TIENEN DEPARTAMENTO PROPIO.	153
GRÁFICO 121 - GRADO DE EFECTIVIDAD DE LOS INCENTIVOS FISCALES TRAS SU APLICACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN LA EDAD.	154
GRÁFICO 122 - GRADO DE EFECTIVIDAD DE LOS INCENTIVOS FISCALES TRAS SU APLICACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL.	154
GRÁFICO 123 – PORCENTAJE “POCA O NINGUNA” EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A DIVERSOS INCENTIVOS (N=144).	156

GRÁFICO 124 – GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES EXPORTADORAS SEGÚN SI TIENE DEPARTAMENTO FISCAL PROPIO.	157
GRÁFICO 125 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS DEDUCCIONES POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.	158
GRÁFICO 126 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LA NEUTRALIDAD FISCAL PARA OPERACIONES DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL SEGÚN CARGO OCUPADO ACTUAL.	159
GRÁFICO 127 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA AL RÉGIMEN DE ENTIDADES DE TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS SEGÚN CARGO OCUPADO ACTUAL.	159
GRÁFICO 128 GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SEGÚN ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL.	160
GRÁFICO 129 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA AL RÉGIMEN DE ENTIDADES DE TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS SEGÚN ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL.	161
GRÁFICO 130 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LA DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS SEGÚN ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL.	161
GRÁFICO 131 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LA NEUTRALIDAD FISCAL PARA OPERACIONES DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL SEGÚN ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL.	161
GRÁFICO 132 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SEGÚN EDAD.	162
GRÁFICO 133 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LA DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES EXPORTADORAS SEGÚN SI TIENE ACTIVIDAD EXTERIOR.	163
GRÁFICO 134 - GRADO DE EFECTIVIDAD DADA POR LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SEGÚN SI TIENE ACTIVIDAD EXTERIOR.	163
GRÁFICO 135 – PERFIL DE LA VALORACIÓN MEDIA DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (ESCALA: 1=NINGUNO, 2=POCO, 3=BASTANTE, 4=MUCHO)	180
GRÁFICO 136 – VALORACIÓN MEDIA DE LA MOTIVACIÓN DE DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SENTENCIAS (ESCALA: 1=NADA ADECUADA, 2=POCO ADECUADA, 3=BASTANTE ADECUADA, 4=MUY ADECUADA).....	182
GRÁFICO 137 – POSICIÓN DE DIÁLOGO Y APERTURA EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA FISCAL EN RELACIÓN A DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS (BASE: 137).	185
GRÁFICO 138 - PRESENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN INSPECTORA: ¿HA SIDO OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE ESTE TIPO?	186
GRÁFICO 139 - VOLUMEN DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES SOLICITADOS POR LA INSPECCIÓN (BASE: SÍ HA TENIDO INSPECCIÓN): ¿CONSIDERA QUE EL VOLUMEN DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES SOLICITADOS POR LA INSPECCIÓN ES PROPORCIONADO?.....	187
GRÁFICO 140 - GRADO EN EL QUE LAS PETICIONES DE LA INSPECCIÓN TRASLADAN EL ESFUERZO DE LA COMPROBACIÓN A LA PROPIA EMPRESA EN DIFERENTES CASOS ESPECÍFICOS (BASE CONTESTAN A LA PREGUNTA: 96).	188
GRÁFICO 141 - FRECUENCIA DE LA TOMA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA ASEGURAR EL COBRO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.	189
GRÁFICO 142 - ¿CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE ESAS SOLUCIONES ES SUFICIENTE?	190

GRÁFICO 143 - OPINIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ES FLEXIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN AL RESOLVER DIFERENTES PROCEDIMIENTOS (BASE: 137).	191
GRÁFICO 144 - ¿CONSIDERA QUE EL ESFUERZO PARA COMPLETAR LAS OBLIGACIONES FORMALES FISCALES SUPONE UNA PARTE IMPORTANTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL DE LA EMPRESA? (BASE: 137).....	193
GRÁFICO 145 - ¿CONSIDERA FAVORABLE EL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO TELEMÁTICO DE OBLIGACIONES FORMALES? 195	
GRÁFICO 146 - ¿CONSIDERA QUE ES FAVORABLE EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS?.....	196
GRÁFICO 147 - ¿CONSIDERA QUE ES ADECUADO EL GRADO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN GENERAL (P.EJ. OFICINA VIRTUAL, ACCESO A EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, ETC.)?.....	197
GRÁFICO 148 - UTILIDAD DE DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN (BASE: 136).	203
GRÁFICO 149 - ¿QUÉ NIVEL DE EFICACIA ATRIBUYE VD. A LA EXISTENCIA DE UNA DOBLE INSTANCIA EN LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA (TRIBUNALES MUNICIPALES/ REGIONALES Y CENTRALES)?.....	205
GRÁFICO 150 - FRECUENCIA CON QUE LOS TRIBUNALES RESPETAN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	207
GRÁFICO 151 - ¿CON QUÉ FRECUENCIA LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REVOCAN LAS LIQUIDACIONES/DECISIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN?.....	208
GRÁFICO 152 - ¿EN QUÉ MEDIDA CREE VD. NECESARIA UNA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN LA INTERPRETACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS?	209
GRÁFICO 153 - ¿CONSIDERA QUE EL LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA HACEN UN USO ADECUADO DE LAS CUESTIONES PREJUDICIALES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA?	210
GRÁFICO 154 - ¿CONSIDERA QUE SERÍA CONVENIENTE LA INTRODUCCIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS A LOS EXISTENTES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (POR EJEMPLO EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES)?	211
GRÁFICO 155 - EFECTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.	212
GRÁFICO 156 - ¿CONSIDERA USTED PROPORCIONADO EL NÚMERO DE EXPEDIENTES FISCALES QUE SON DERIVADOS A LA VÍA PENAL?	213
GRÁFICO 157 -¿EN QUÉ MEDIDA CONSIDERA QUE EL INICIO DE LA VÍA PENAL, SIN PREVIA AUDIENCIA DEL IMPUTADO, SUPONE UNA PÉRDIDA DE GARANTÍAS?	214
GRÁFICO 158 - ¿EN QUÉ MEDIDA CREE NECESARIA UNA HOMOGENEIZACIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y PENAL?.....	215
GRÁFICO 159 - ¿CREE VD. NECESARIA UNA MAYOR ESPECIALIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN PENAL EN MATERIA DE DELITO FISCAL?	216

Introducción

La Fundación Impuestos y Competitividad encargó a la Universidad Pontificia Comillas la realización de una investigación como medio de recabar la opinión de las grandes empresas implantadas en España sobre el funcionamiento y la eficacia del sistema fiscal español y su satisfacción con él, así como para sondear también la opinión sobre la contribución de dicho sistema a la competitividad del sector empresarial español, a la innovación y a un desarrollo sostenible en España.

Esta investigación se ha desarrollado utilizando una combinación de metodología cuantitativa y cualitativa, cuyo planteamiento técnico se detalla en el apartado metodológico del final de este informe. Baste ahora indicar que lo que el lector puede encontrar a continuación seguirá el orden siguiente: en primer lugar, la exposición del análisis estadístico multivariable realizado a partir de los resultados obtenidos de la encuesta; en segundo lugar, –al final de cada uno de los capítulos– el análisis de los discursos extraídos de las entrevistas en profundidad llevadas a cabo a una selección de expertos; y, en tercer lugar, cuando la necesidad de aclaración teórica y sobre el estado de la realidad en algún tema así lo requiera, hemos incorporado unos apartados *ex profeso* para profundizar en ello haciendo referencia a fuentes secundarias, la situación en el ámbito internacional y a legislación y normativas relacionadas. Tales apartados se han encabezado con el título de “Referencias sobre ...” indicando en el título la temática que abordan y no figuran en el índice principal de contenidos en esta versión del informe.

Todos los contenidos se han distribuido en cinco capítulos. Un capítulo primero recoge las características generales de las empresas y los entrevistados, el segundo capítulo incluye el marco general de valoración del sistema fiscal español y en el tercer capítulo se trata el marco específico de análisis del plano normativo. Los capítulos cuarto y quinto están dedicados a la aplicación del sistema tributario y a los procedimientos de revisión administrativa y judicial. Cierra este informe un apartado metodológico en el que se presenta la ficha técnica de la encuesta realizada y las especificaciones metodológicas del estudio. Asimismo el informe está acompañado por un disco compacto (CD) que contiene documentación adicional, concretamente el disco incluye: a) tabulación exhaustiva de los resultados

de la encuesta en diferentes formatos (frecuencias absolutas, porcentajes verticales, horizontales y totales) en Excel y pdf, b) transcripción de las siete entrevistas cualitativas y c) fichero de datos en formato SPSS y Gandia Barbwin.

Adelantando algunos de los resultados que se van a poder leer en este informe, diremos que esta investigación viene a confirmar una serie de deficiencias del sistema tributario español, relacionadas en parte con las consecuencias de la crisis económica en la que nos encontramos.

También se confirma la tendencia a que los incentivos fiscales establecidos por el sistema no apuestan claramente por una contribución a la competitividad de la economía española, siendo que en muchos casos son interpretados y aplicados con criterios muy restrictivos por la Administración tributaria.

El estudio pone de relieve que las grandes empresas consideran que, si el sistema fiscal tiene que contribuir a una mayor competitividad de la empresa española, necesariamente el modelo se tiene que basar como mínimo en reglas claras de buen gobierno, de buena fe, de protección de la confianza y de una mayor colaboración con la Administración tributaria.

1. Características generales de las empresas y los entrevistados

1.1 Pertenencia al grupo de empresas y condición de matrices o filiales

Casi la totalidad de las entidades que han participado en la encuesta son organizaciones pertenecientes a grupos de empresa (93,18%) habiéndose recogido en la encuesta un 22,44% de entrevistas a matrices de grupo. En algunos grupos de empresa se ha entrevistado a la matriz y a una o más filiales, en otros casos se cuenta con la entrevista sólo de la matriz o sólo de empresas subsidiarias.

Gráfico 1 - Pertenencia al Grupo de Empresas.

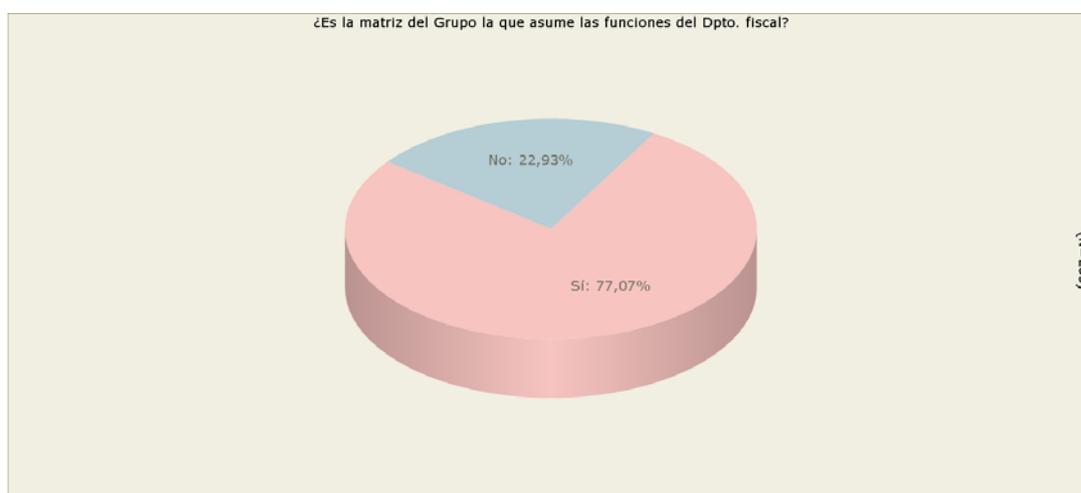


Gráfico 2 - Condición de matrices o filiales de Grupo.



Entre las que pertenecen a grupos, en la mayoría de los casos las matrices del grupo son quienes asumen las funciones propias de los departamentos fiscales (77,07%).

Gráfico 3 - Casos de matrices de grupo que asumen las funciones del Departamento fiscal (Base: pertenecen al grupo de empresas n=205)



Esta elevada concentración de entidades en grupos de empresas observada y dándose la circunstancia, como se ha visto, de que los departamentos fiscales de las matrices llevan en muchos casos la gestión fiscal de las entidades agregadas a ellas, ha llevado a representar en la muestra un número de entidades en las que se puede decir que *la matriz contesta por sus filiales*. Por ello, se ha incorporado a *posteriori* del trabajo de campo un conjunto de entidades representadas por la

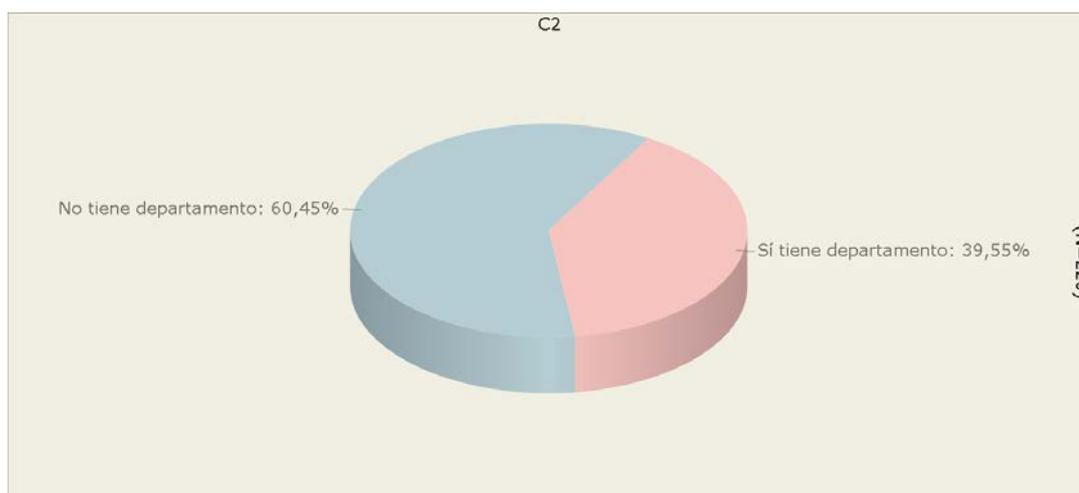
respuesta de determinadas cabeceras de grupo, en estas entrevistas sólo se recoge las respuestas a las preguntas generales de clasificación y no las de valoración y opiniones; se trata de un total de 76 entidades (34,55% de la muestra) cuyas matrices han contestado a la encuesta indicando expresamente que sus respuestas se aplican al resto del grupo de empresas¹. Por otro lado, la muestra recoge respuestas de entidades que, sin ser matrices, pertenecen a grupos en los que la matriz no asume las funciones de fiscalidad por ellas; siendo 42 casos, representan casi la cuarta parte de las entidades que pertenecen al grupo y no son matrices (Gráfico 3), así como el 19% de la muestra total.

¹ En el apartado metodológico se detalla el proceso seguido para la contactación de matrices y entidades pertenecientes a grupos de empresa y de los ajustes del trabajo de campo y la metodología que fue necesario ir haciendo para ampliar la muestra. Es importante que sea tenido en cuenta en el diseño muestral de futuros estudios y sondeos similares este aspecto de la subordinación de entidades a los criterios de los departamentos fiscales de sus matrices, dada su extensión. En cierto modo, las respuestas de las matrices “pesan” más que las de filiales cualitativamente hablando, pero muestralmente o estadísticamente no se ha ponderado el peso sino que se ha dejado los valores absolutos en todo el análisis.

1.2 Existencia de Departamentos de fiscalidad propios

Entre las entidades que incluye la muestra, cerca de la mitad (39,55%) tienen departamento fiscal propio, siendo en la mayoría de los casos un departamento pequeño, como se verá más adelante.

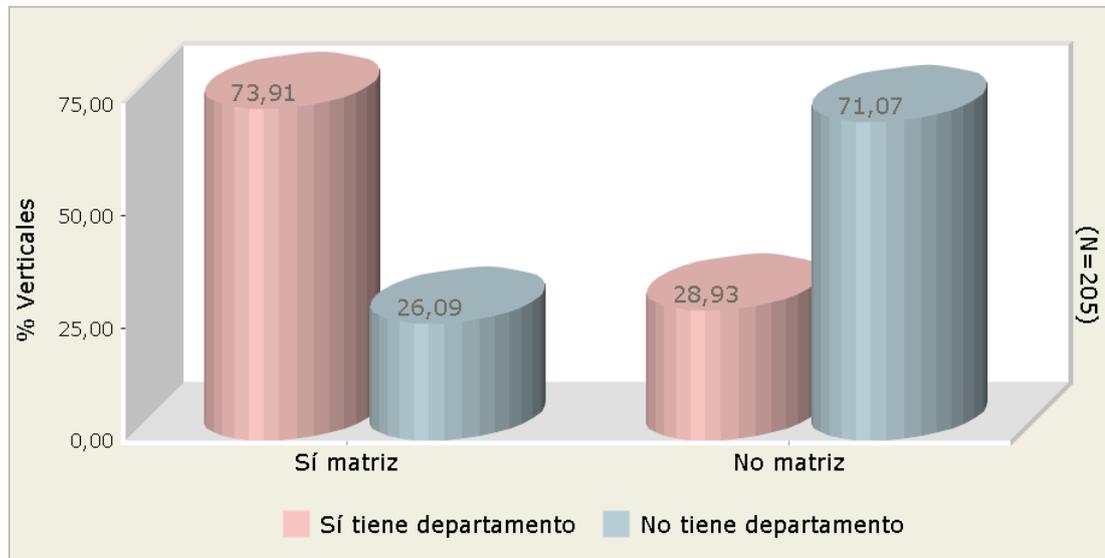
Gráfico 4 - Existencia de un Departamento específico de fiscalidad.



Esta proporción varía significativamente entre las entidades que pertenecen a un Grupo de empresas (n=205) dependiendo de si son matrices o no lo son, ya que si bien sólo una de cada cuatro entidades matrices no tiene un departamento específico para el área fiscal, entre las que no tienen la condición de matriz esta circunstancia se da para la gran mayoría². Destaca el dato de que casi la tercera parte de las entidades que no son matrices (28,93%) tenga departamento fiscal.

² En adelante en el informe, las referencias a significación estadística aluden a la prueba de asociación estadística entre dos variables tabuladas (filas y columnas de tabla) conocida como χ^2 . En las tablas del anexo estadístico y en otras del informe en que se ha aplicado χ^2 está indicado en la parte superior izquierda de la tabla, y se introduce una marca de significación del valor de χ^2 en la celda con el signo > o < (indicando si la dirección de la diferencia es por ser mayor o menor de la esperada en caso de que no hubiera asociación entre las dos variables) cuando el valor de la prueba es mayor a 3,85 (valor tomado con un 95,5% de confianza).

Gráfico 5 - Existencia de Departamentos de fiscalidad dependiendo de si las entidades son matrices de Grupo de empresas.



Como se indicaba anteriormente, los departamentos de fiscalidad tiende a ser pequeños, con menos de cinco personas en la mayoría de los casos (82%), aunque en casi dos de cada diez entidades tiene entre cinco y diez personas (9%) o más de diez (9%).

Gráfico 6 - Número de personas en el departamento de fiscalidad (Base: tienen departamento de fiscalidad = 87).



1.3 Área de actividad económica

La especificación de las áreas de actividad se ha recogido mediante los códigos de la clasificación nacional de actividades económicas CNAE 2011, con el máximo nivel de detalle en la desagregación de actividades (véase listado en Tabla 2 del Anexo de Tablas Estadísticas). Este nivel de desagregación dificulta el análisis estadístico, ya que con fines analíticos es necesario agrupar subconjuntos con un número suficientemente grande como para observar tendencias y establecer comparaciones. Por ello se ha procedido a dos niveles de agregación, primero pasando a las veintiuna categorías generales del CNAE, después agrupando en las cuatro grandes áreas de actividad económica clásicas, agricultura, industria, construcción y servicios, aunque distinguiendo tres categorías dentro del sector servicios.

En la primera agrupación, se observa que tres de las dieciséis áreas con alguna representación en la muestra suman más de la mitad de los casos (60,91%); se trata de la industria manufacturera (24,55%), las actividades financieras y de seguros (19,55%) y el comercio al por mayor y al por menor (16,82%). Por detrás de éstas, siguen en representatividad la construcción e información y comunicaciones, con porcentajes ya inferiores al 10%, en las otras áreas se da un menor número de casos.

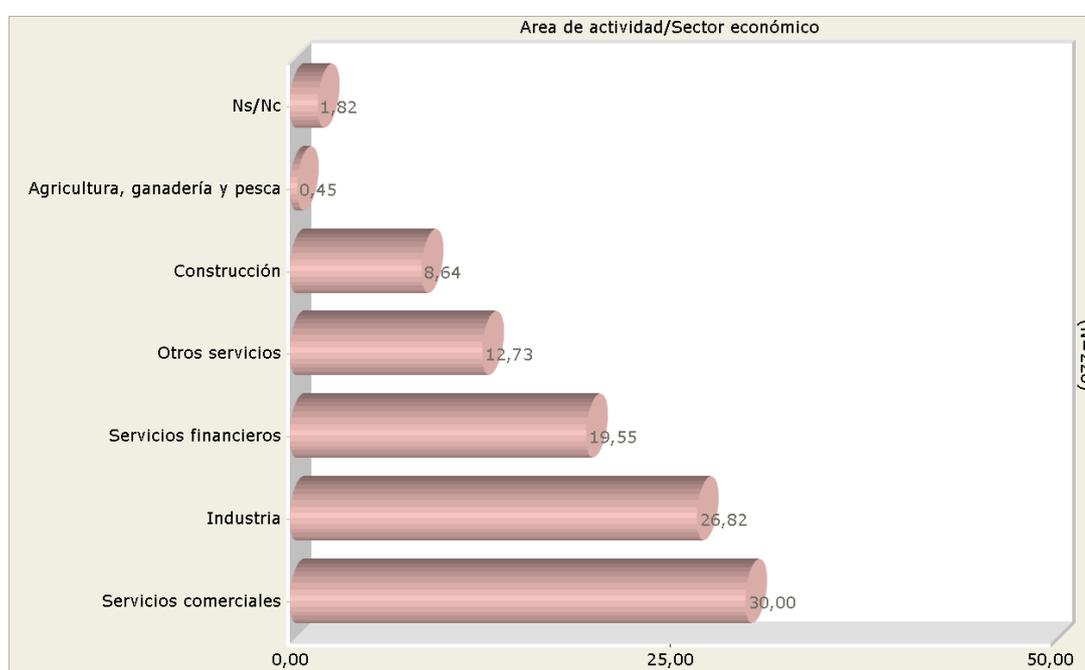
La mayor presencia del sector financiero antes referida probablemente se deba en gran medida a que la insistencia para lograr la participación en la encuesta ha tenido más éxito entre las entidades del sector, por su identificación con el tema en estudio y su mayor conciencia de las necesidades y problemas en este campo.

Tabla 1 – Descripción de áreas de actividad según códigos CNAE: agrupación en dieciséis categorías.

	Frecuencias	Porcentajes	% Acumulado
Total:	220	100	100
<i>Industria manufacturera</i>	54	24,55	24,55
<i>Actividades financieras y de seguros</i>	43	19,55	44,09
<i>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas</i>	37	16,82	60,91
<i>Construcción</i>	19	8,64	69,55
<i>Información y comunicaciones</i>	15	6,82	76,36
<i>Actividades administrativas y servicios auxiliares</i>	11	5,00	81,36
<i>Actividades profesionales, científicas y técnicas</i>	10	4,55	85,91
<i>Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación</i>	9	4,09	90,00
<i>Industrias extractivas</i>	5	2,27	92,27
<i>Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado</i>	5	2,27	94,55
<i>Hostelería</i>	4	1,82	96,36
<i>Actividades sanitarias y de servicios sociales</i>	3	1,36	97,73
<i>Transporte y almacenamiento</i>	2	0,91	98,64
<i>Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca</i>	1	0,45	99,09
<i>Educación</i>	1	0,45	99,55
<i>Otros servicios</i>	1	0,45	100,00

Desde esta agrupación en las cuatro áreas de actividad económica clásicas antes citadas (agricultura, industria, construcción y servicios) se ha pasado a crear seis categorías, distinguiendo tres grandes categorías dentro del sector servicios: servicios comerciales, servicios financieros y otros servicios. El área de los servicios comerciales es la más representada en la muestra, con casi la tercera parte del total (30%), seguida del sector industrial (26,82%) y los servicios financieros (19,55%). Destaca la mínima representación del sector agrícola- ganadero- pesquero con una sola entrevista, donde evidentemente se ha encontrado un menor grado de participación que en otros sectores, y la pequeña presencia de entidades del sector de la construcción (8,64%).

Gráfico 7 - Agrupación en grandes áreas de actividad económica

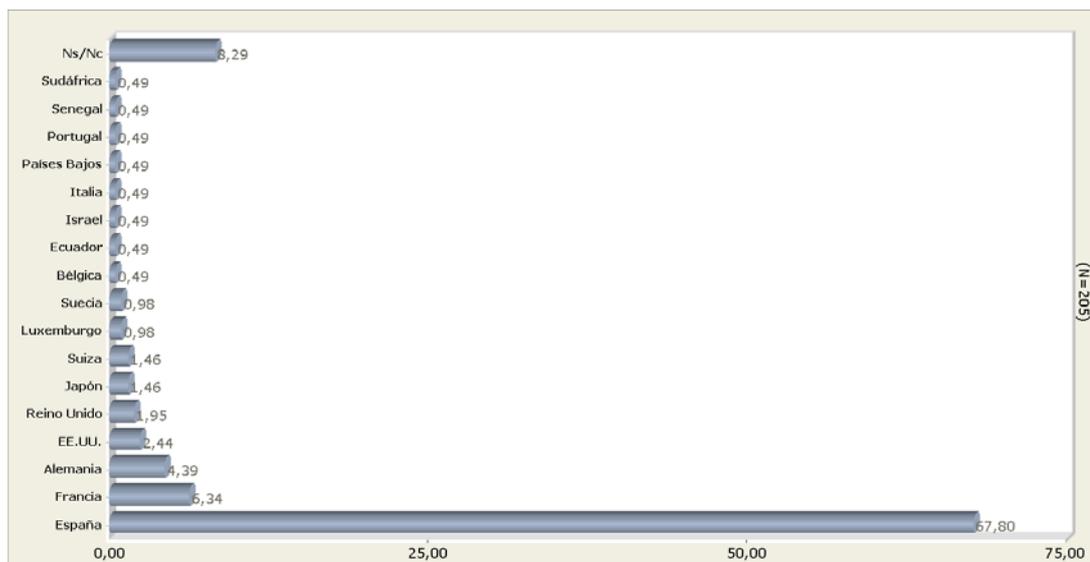


1.4 Otras características de las entidades

En este apartado se describen otras características de las empresas, como son el volumen de facturación anual, número de asalariados y territorio de implantación.

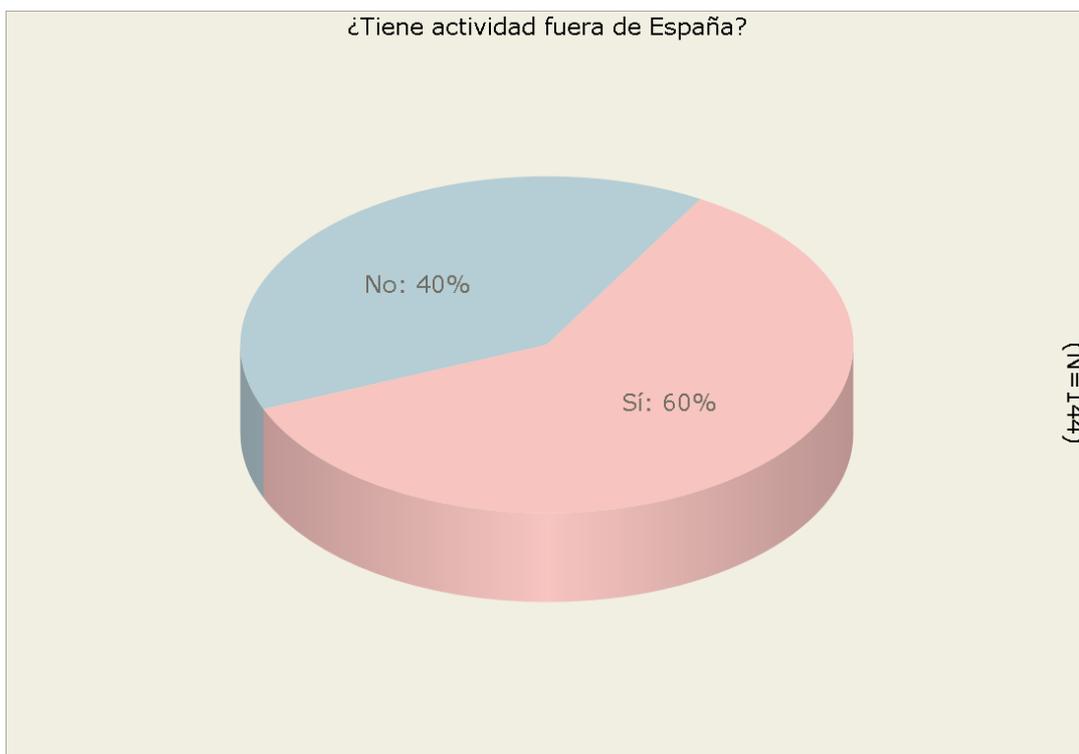
Empezando por la implantación territorial, la mayoría de estas entidades tienen su sede central en España (67,8%), encontrándose fuera la sede central en el 23,9% de los casos (en el 8,29% de los casos restante no contestaron a esta pregunta en el cuestionario). Entre las que tienen su sede central fuera de España, se observa una considerable dispersión de países, entre los que sólo destacan Alemania y Francia (4,39 y 6,34% respectivamente), pues los que siguen, como Estados Unidos y otros países como Reino Unido, Japón y Suiza, apenas llegan al 2%.

Gráfico 8 - Localización de sede central de Grupos de empresas (Base: pertenecen al grupo)



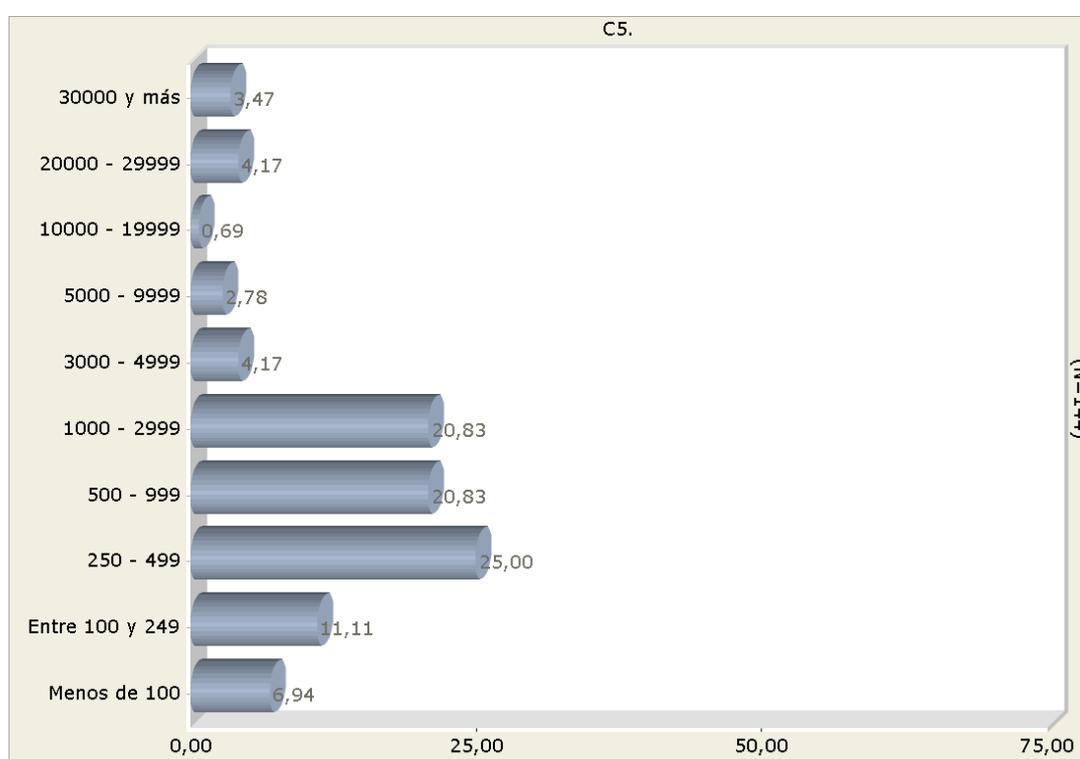
Por otra parte, en el conjunto de las entidades el 60,42% tiene actividad de ventas o servicios fuera de España, demostrando un nivel de internacionalización importante. Este porcentaje aumenta si se distingue entre entidades que dentro de un grupo de empresas son matriz (67%).

Gráfico 9 - Entidades que tienen actividad (ventas, servicios, etc.) fuera de España.



En referencia al tamaño de las entidades en cuanto a número de empleados y teniendo en cuenta la entidad que responde con todas sus sedes –nacionales e internacionales si las tiene- pero no otras entidades del grupo, lo más frecuente es que tengan entre 500 y 3000 (42%), hallándose entre las más grandes un 15% con más de 3000 empleados y un sector importante de empresas de tamaño medio, el 36%, que tiene entre 100 y 500 empleados. Por tanto quedan entre las pequeñas, con menos de 100 empleados, sólo el 7%.

Gráfico 10 - Número de empleados de la empresa, incluyendo otras sedes nacionales e internacionales si las tiene (Base: 144)*



* **NOTA:** El cambio de base a 144 se debe a que en las 76 entidades filiales para las que ha contestado la matriz, se han filtrado estas preguntas, 76+144=220. En el apartado metodológico se explica cómo se ha llegado a la incorporación de estas filiales.

La cifra media de negocio o de ventas se sitúa en 455.717.941 euros, pero hay que tener en cuenta que este dato no es muy bueno a nivel descriptivo, ya que se observa que hay poca concentración de los valores en torno a la media como tendencia central. La media es un índice estadístico muy sensible a valores extremos y, en este caso, los hay debido a un pequeño número de entidades que facturan muy por encima que el resto y algunas pocas que facturan muy por debajo. Para agrupar a las entidades según su facturación, se ha tomado como referencia la mediana (valor que deja por debajo y por encima al 50% de los casos) y los cuartiles primero y tercero (valores que dejan por debajo y por encima, respectivamente, el 25% de los casos) resultando la siguiente distribución.

Gráfico 11 - Agrupación según cifras de negocio



La dispersión regional de las entidades dentro de España muestra una gran concentración en los grandes núcleos de actividad económica del país, Madrid y Barcelona, donde se recogieron 110 y 46 entrevistas respectivamente, seguidas muy por detrás por la Comunidad Valenciana y el País Vasco (10 y 12 respectivamente).

Ilustración 1 - Mapa de España con distribución de las entrevistas según Comunidades Autónomas

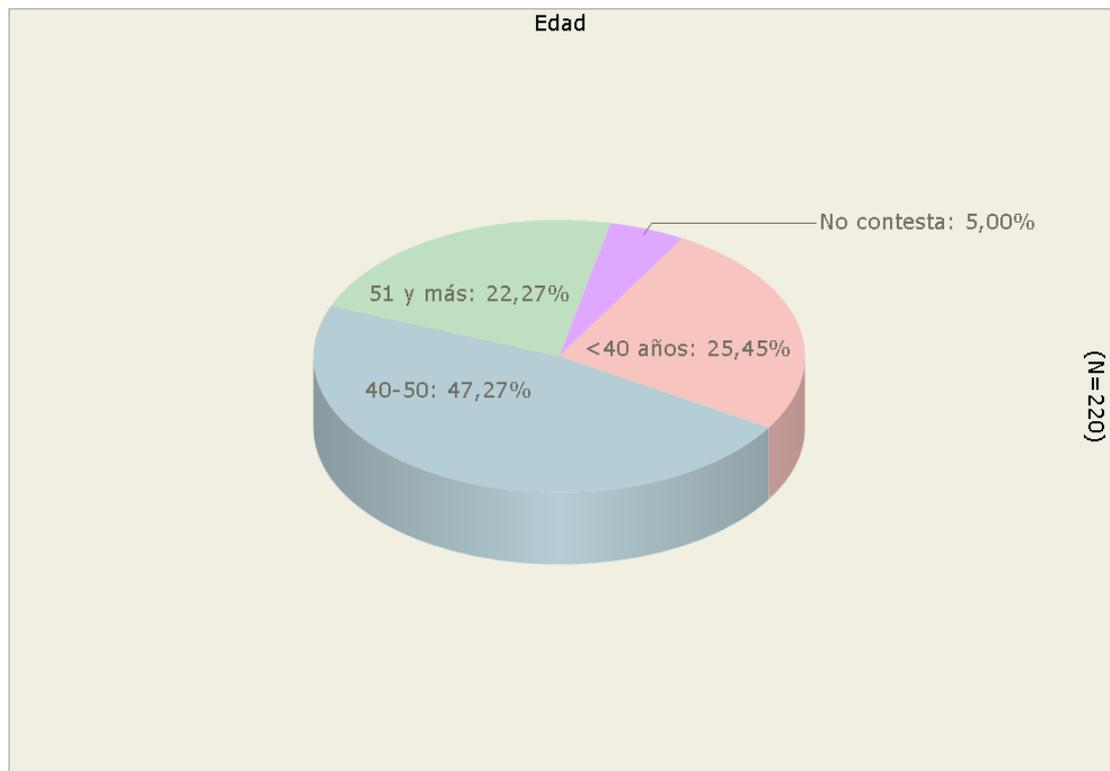


Nota: El mapa no representa las Islas Canarias, donde respondieron tres entidades.

1.5 Perfil de los entrevistados

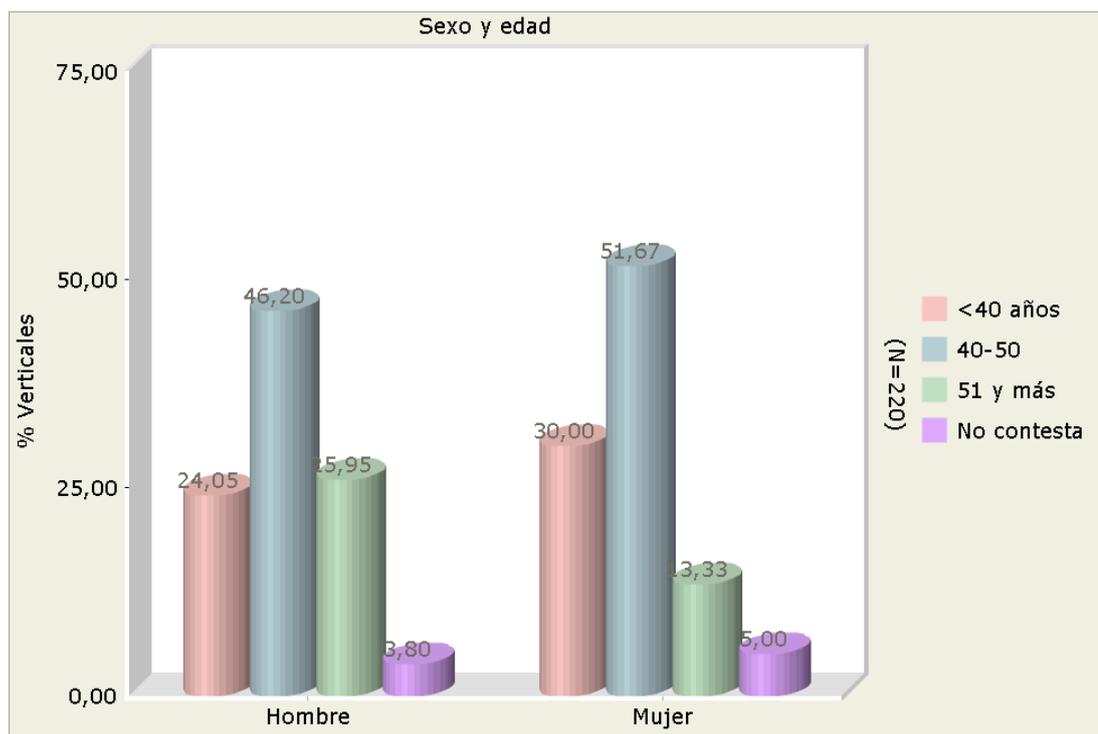
El perfil general de los expertos fiscales que contestan a la encuesta es el de un hombre (69%) con una edad media de 45 años, siendo la persona de menor edad un joven de 28 años y la mayor una persona de 64 años.

Gráfico 12- Edad de los entrevistados



En el gráfico con la distribución según sexo y edad cruzados que sigue, se observa claramente que no hay diferencias significativas en las edades de hombres y mujeres, pues la distribución sigue un patrón muy similar, aunque con algo más de peso en el grupo de hombres de más de 50 años (25,95 por 13,33% entre las mujeres) y una proporción algo mayor de mujeres menores de 40 años y con edades entre 40 y 50 años.

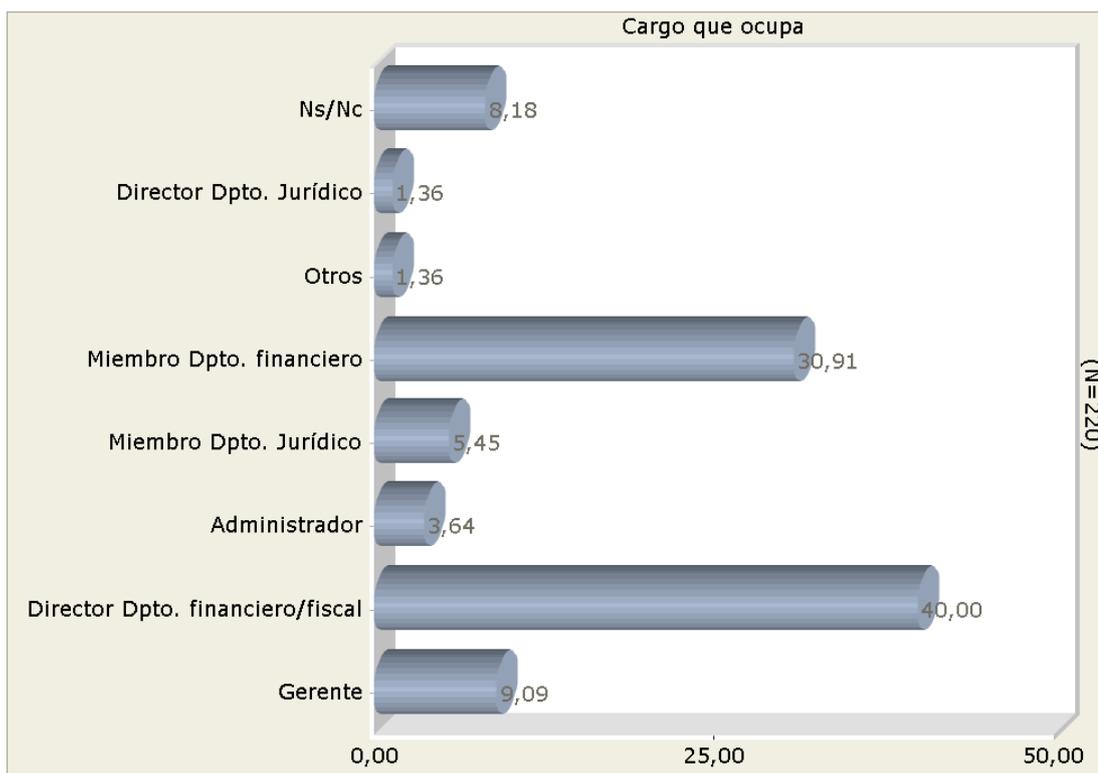
Gráfico 13 - Comparación de grupos de edad según sexo de los entrevistados



Casi en la totalidad de los casos tienen estudios universitarios (85%); se puede distinguir un 43% de las personas que tienen licenciaturas y un 42% con estudios de postgrado o especialización. Este nivel de preparación académica es acorde al grado de especialización que requiere el ámbito de actividad profesional y los niveles empresariales representados. Entre aquellos que cursaron estudios de especialización, lo más frecuente es el Máster (70%) y los cursos de especialista o experto (14%).

El cargo que ocupan más frecuentemente es el de directores de departamentos financieros o fiscales (40%) y miembros de dichos departamentos (30,91%), la presencia de miembros o directores de departamentos jurídicos es mucho menor (5,45 y 1,36%) pero no desdeñable. Casi uno de cada diez entrevistados se clasifica como gerente (9,09%) y algo más del 3% se declaran administradores³.

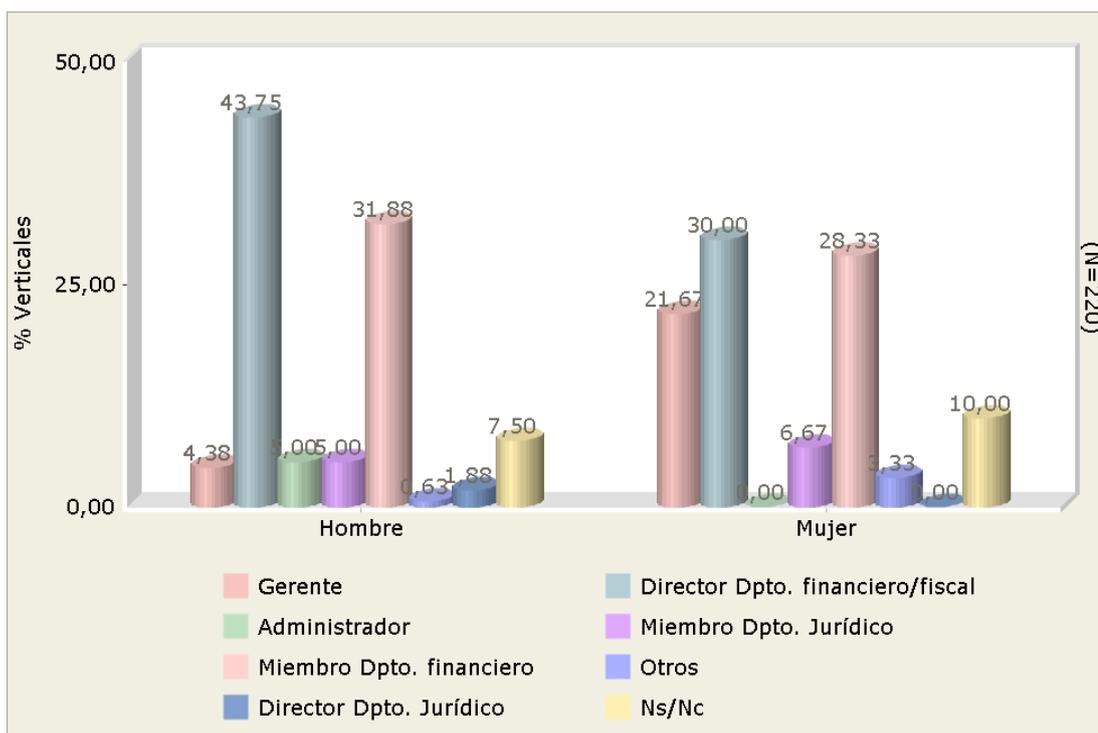
Gráfico 14 - Clasificación según cargos ocupados en la entidad



³ Esta categoría se obtiene de la codificación de la pregunta abierta "Otros cargos (especificar cuál)" que recoge respuestas literales y se debe entender como Consejero Administrador o Administrador General.

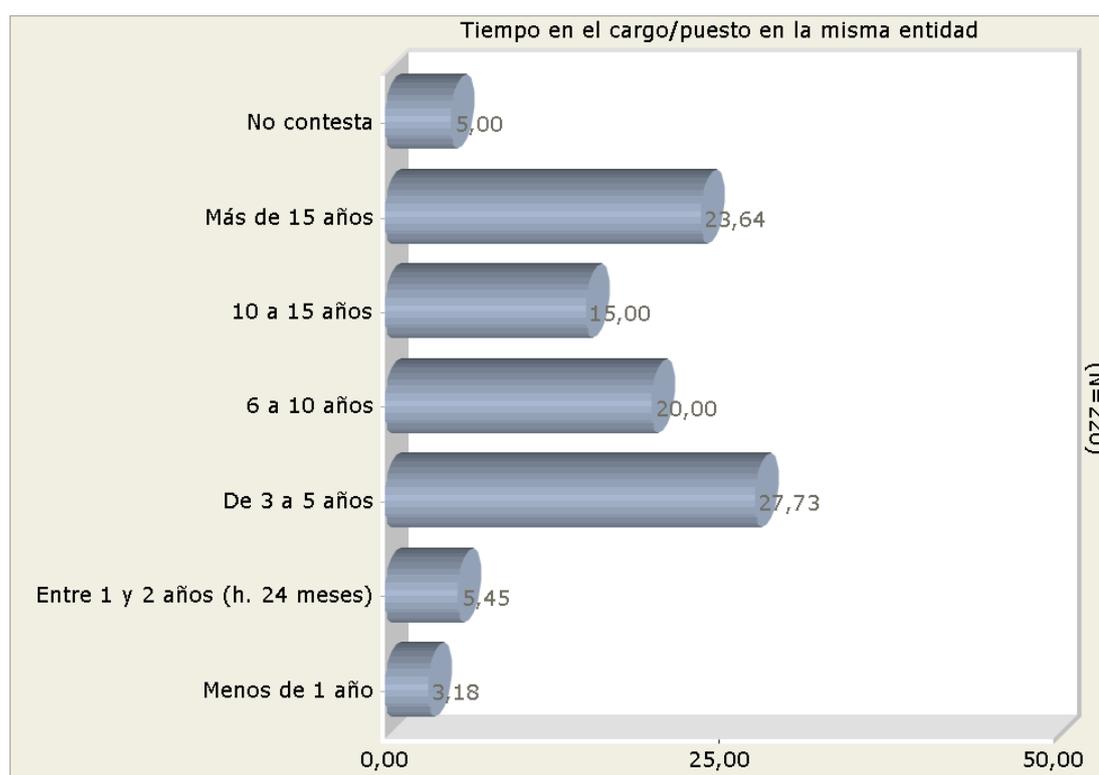
Distinguiendo en la distribución de cargos según sexo se observa que no hay grandes diferencias, aunque hay algo más de presencia de directores de departamento fiscal entre los hombres que entre las mujeres (43,75 y 30%). La única diferencia significativa estadísticamente es una menor presencia de gerentes entre hombres y mayor entre mujeres (4,38 y 21,67%).

Gráfico 15 - Tipo de cargo ocupado distinguiendo hombres y mujeres



La antigüedad en el puesto es otro campo importante en la caracterización de los entrevistados, la mayoría son personas con bastante antigüedad en su puesto ya que el 38,64% lleva más de diez años y uno de cada cinco entre seis y diez años. Entre los que llevan relativamente menos tiempo, un tercio del total lleva entre tres y cinco años, mientras que casi el 9% llevaría entre veinticuatro meses y menos de un año.

Gráfico 16 - Tiempo de experiencia en el puesto que ocupan



A la vista de la escasa influencia que han tenido el sexo y la edad en los parámetros de clasificación antes examinados, cabe prever que en éste tampoco influya mucho. Pero en este caso se destacan algunas diferencias (Tabla 2), ya que entre las mujeres hay un conjunto significativamente mayor en el tramo de diez a quince años de antigüedad (26,67% frente a 10,63% en hombres), siendo menor su presencia en tramo de mayor antigüedad, en el que predominan los hombres (29,38% y 8,33% respectivamente).

Por edades se observa que, como cabía esperar, los de menor edad tienden significativamente a llevar menos tiempo trabajando en ese puesto (entre uno y cinco años), mientras que la mayoría de quienes tienen más de cincuenta años llevan más de quince años de antigüedad (55,1%). La coherencia que se encuentra en la lectura e interpretación de estos resultados apuntan a la buena representatividad de la muestra, junto a la validez y fiabilidad de la encuesta.

Tabla 2- Tiempo en el cargo/puesto en la misma entidad

% Verticales con marca Jhi ²	Total	Sexo		Edad		
		Hombre	Mujer	<40 años	40-50	51 y más
	220	160	60	56	104	49
<i>Menos de 1 año</i>	3,18	3,13	3,33	>8,93	1,92	0,00
<i>Entre 1 y 2 años (h. 24 meses)</i>	5,45	4,38	8,33	>12,50	4,81	0,00
<i>De 3 a 5 años</i>	27,73	28,75	25,00	>42,86	33,65	<4,08
<i>6 a 10 años</i>	20,00	18,75	23,33	25,00	18,27	22,45
<i>10 a 15 años</i>	15,00	10,63	>26,67	8,93	18,27	18,37
<i>Más de 15 años</i>	23,64	29,38	<8,33	<1,79	23,08	>55,10
<i>No contesta</i>	5,00	5,00	5,00	0,00	<0,00	0,00

2. Marco general de valoración del sistema fiscal español

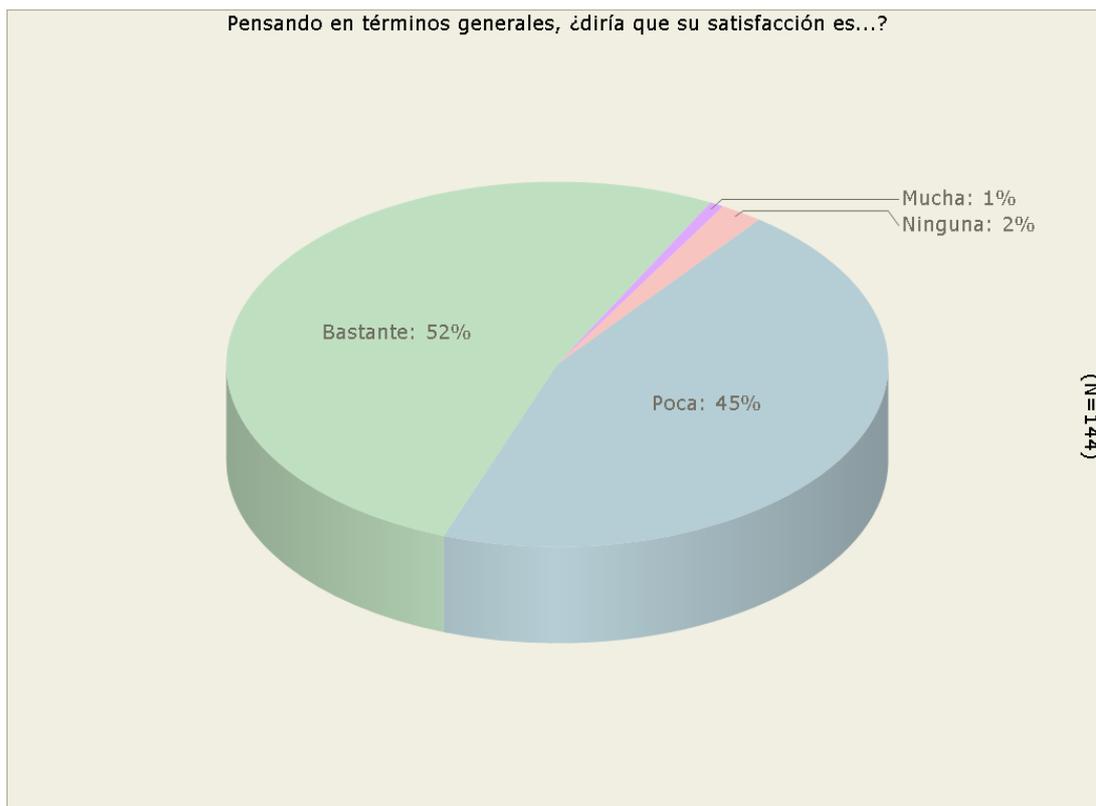
A) RESULTADOS DE LA ENCUESTA.

2.1 Grado de satisfacción, conocimiento y valoración generales

La pregunta con la que se abre puerta a las valoraciones y opiniones sobre aspectos específicos del sistema fiscal y jurídico es una pregunta de tipo general y podría fácilmente pasar por irrelevante y sólo introductoria si no discriminara actitudes diferentes, como suele pasar con preguntas de este tipo. Sin embargo en este caso ha dado lugar a una interesante polarización, ya que casi la mitad de los entrevistados manifiesta cierta insatisfacción o crítica a la situación actual del sistema fiscal (47%), mientras que una importante mayoría (53%) se declara satisfecho con él. Sin embargo, casi ningún entrevistado manifiesta una posición extrema de satisfacción o insatisfacción con el sistema pues solo un 2% manifiesta encontrarse muy insatisfecho y solo un 1% se declara muy satisfecho con él.

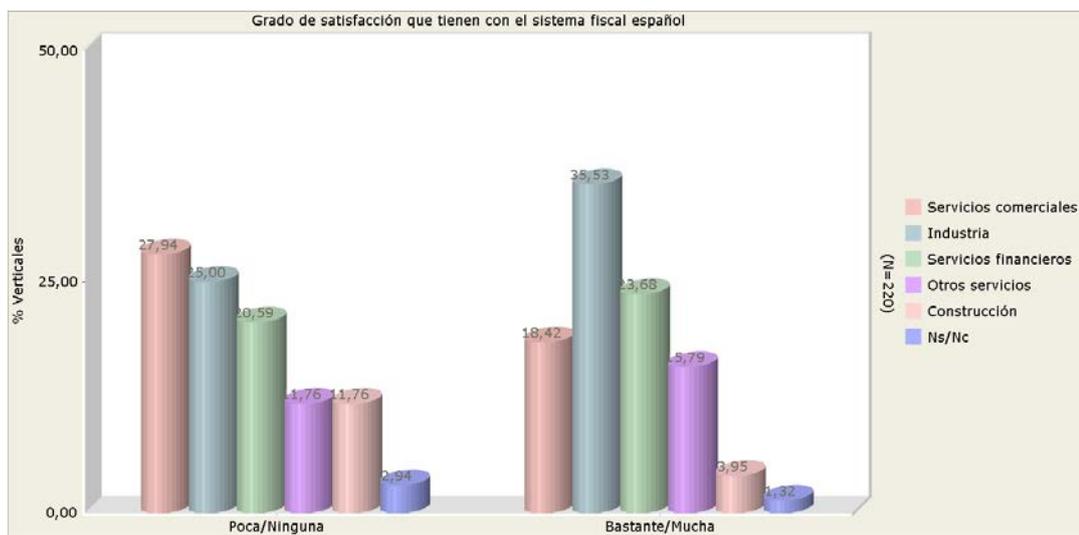
Es importante notar que el enunciado de la pregunta se refiere al grado de satisfacción que tienen en la entidad, es decir que los entrevistados contestan representando la experiencia y el clima de opinión de la empresa u organización particular en la que trabaja.

Gráfico 17–Grado de satisfacción con el sistema fiscal: ¿Pensando en términos generales, cuál diría Ud. que es el grado de satisfacción que en ... (Nombre entidad) tienen con el sistema fiscal español?



Al distinguir por sectores de actividad (Gráfico 17) se ha hallado que los sectores de servicios comerciales y construcción tienden más a estar poco satisfechos, mientras que en el sector industrial tienden algo más a ser positivos al respecto, si bien estas diferencias no llegan a tener un grado de significación estadística importante.

Gráfico 18 – Grado de satisfacción en función del área de actividad de las entidades.



Para poder visualizar más las diferencias en las posiciones de las entidades con respecto a la satisfacción general expresada según el rango de ingresos, el área de actividad a la que se dedican y si tienen o no actividad fuera de España, se ha realizado una análisis de correspondencias simple⁴. En las tablas estadísticas que se incluye en el “Anexo 2” se encuentra el desarrollo paso a paso del análisis, que se ha omitido del texto principal para facilitar la lectura. Para la exposición del informe, es el gráfico que sigue el que tiene interés para el lector no especializado en estadística social, ya que al representar un mapa de los resultados, en la proyección espacial geométrica se puede ver que hay dos dimensiones (ejes de coordenada D1 y D2) que explican entre las dos el 81,89% de la varianza y que

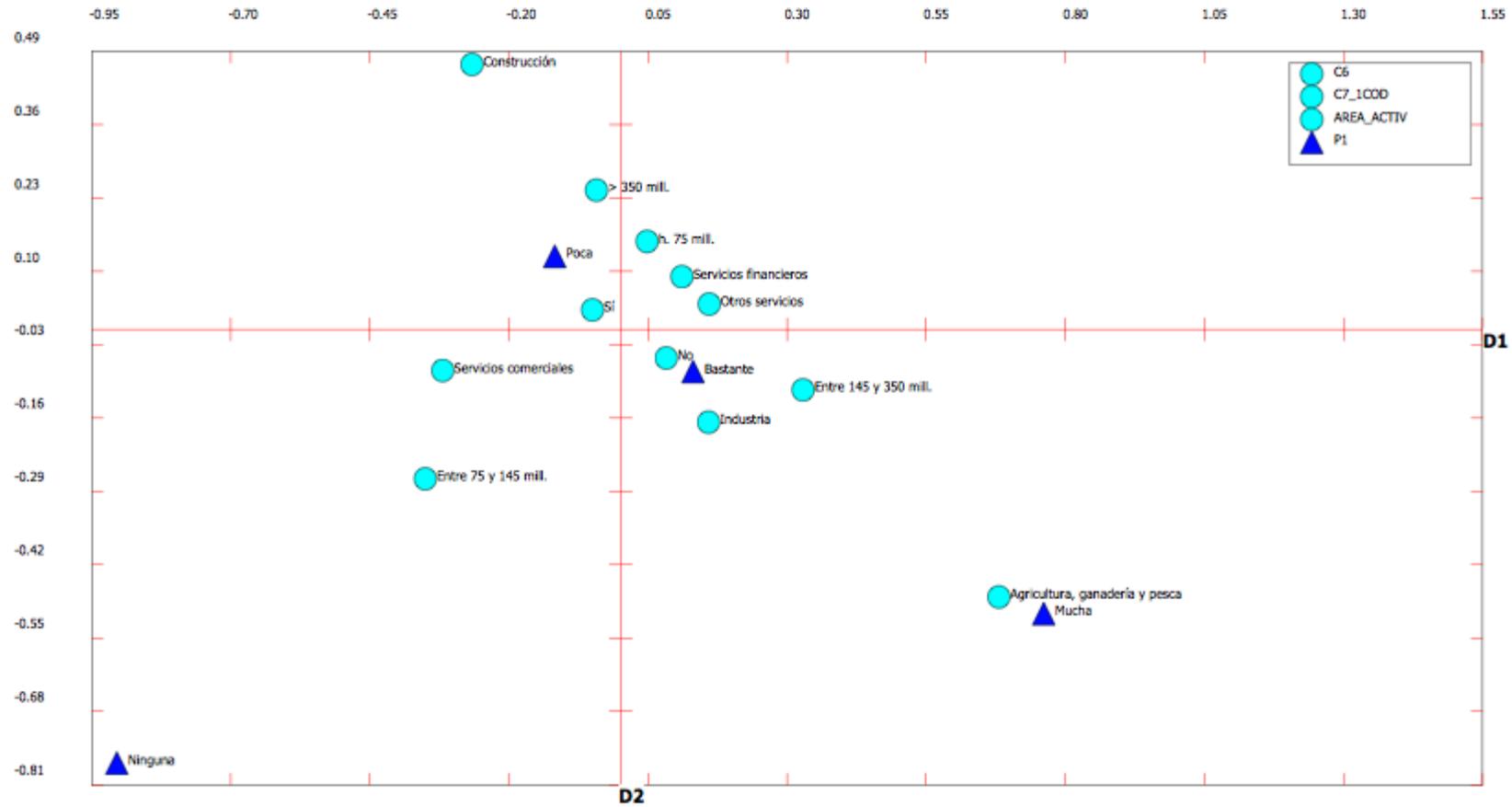
⁴ El análisis de correspondencias, caso especial del análisis de componentes principales, se puede considerar como una técnica reductiva donde el objetivo del investigador es reconocer las relaciones entre dos o más conjuntos de categorías. A diferencia del análisis factorial de componentes principales, el análisis de correspondencias trata de analizar espacialmente las formas que adoptan las relaciones entre las variables. Se busca realizar un análisis geométrico de las relaciones, de ahí la importancia que en este análisis tiene la representación gráfica, típicamente conocida como mapa de posicionamiento o *mapping* de atributos y marcas. Muy utilizado en la práctica para representar mapas de posicionamiento (*mapping*) de elementos cruzados para realizar análisis de asociación.

estas dimensiones vienen a corresponder con el grado de satisfacción en sí mismo (D1=eje horizontal) y con el área de actividad (D2=eje vertical). Al proyectar las otras características de las entidades sobre estas dimensiones se aprecia como los extremos de mucha y ninguna satisfacción se alejan mucho de la tendencia central, que las entidades que sí tienen internacionalización, las de mayor facturación y las que se dedican a servicios comerciales o construcción tienden más que el resto a mostrar poca satisfacción. Más cercanas a mostrar bastante satisfacción se encuentran las entidades del área de los servicios financieros, la industria y otros servicios (categoría en la que entraron fundamentalmente telecomunicaciones y transporte), las que facturan hasta 75 millones y no tienen internacionalización.

El caso extremo de la valoración de mucha satisfacción unida al sector agropecuario se debe a la escasa base de entidades de este sector (no llega ni al 1% de la muestra), lo que explica que la coincidencia en la respuesta sea total entre las mismas. Por ello no ha de tenerse en cuenta como tendencia extrapolable más allá de esta muestra de entidades.

Análisis de correspondencia AC_Satisfaccion

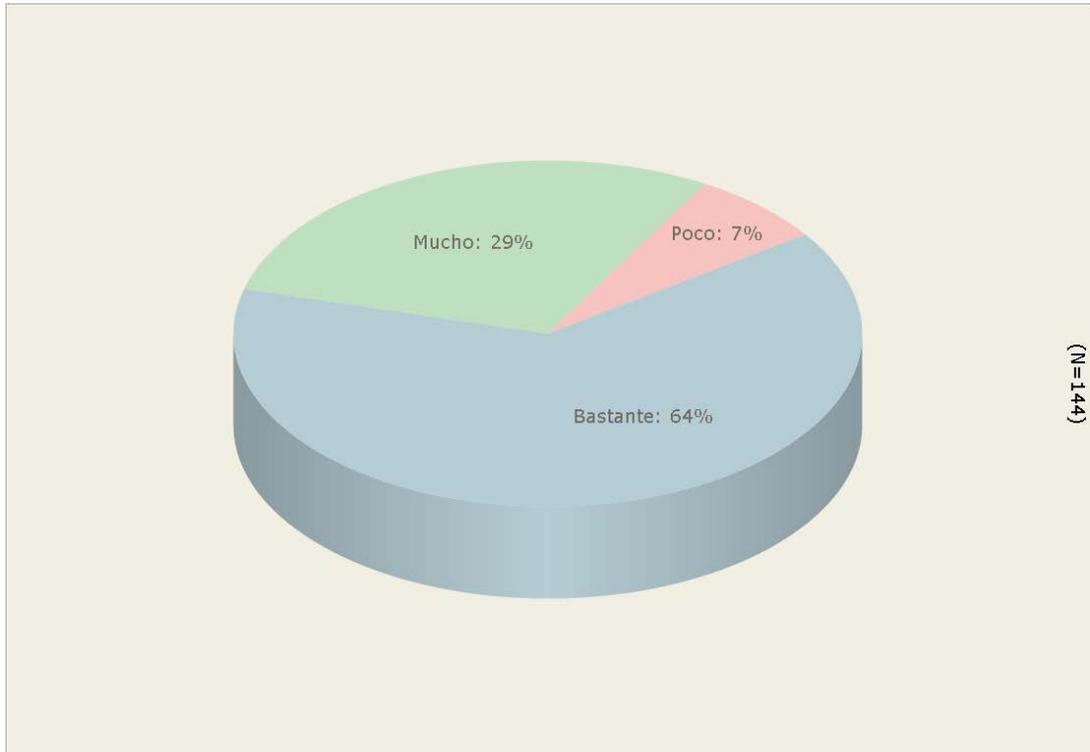
Gráfico de las dimensiones D1 y D2



No hay puntos fuera del gráfico.
No hay puntos superpuestos en el mapa

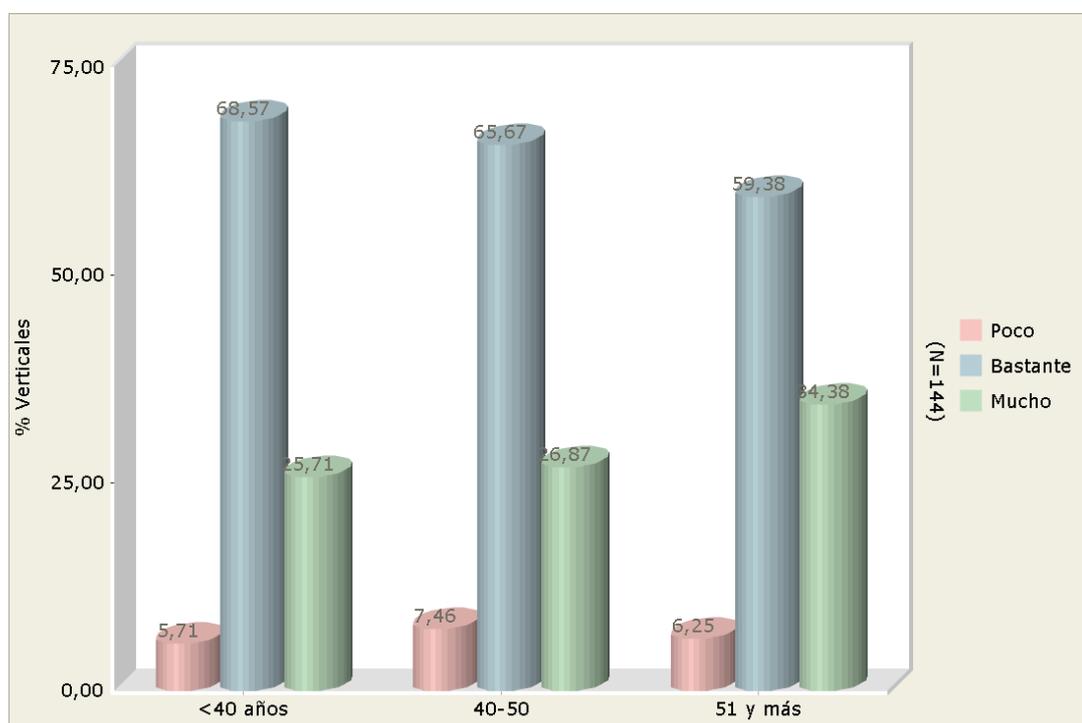
Respondiendo a la pregunta relativa al grado de conocimiento que tienen del sistema fiscal español, se observa que en términos generales el grado de conocimiento que consideran que tienen es alto, como corresponde a profesionales expertos en este campo; la mayoría (64%) responde que su conocimiento es bastante y uno de cada tres considera que tiene mucho conocimiento (29%).

Gráfico 19 - En términos generales, ¿cuál diría Ud. que es el grado de conocimiento que tienen del sistema fiscal español? Diría Ud. que su conocimiento es...



Si se distingue las respuestas según edad del entrevistado, se observan pocas diferencias y mantienen una opinión similar todos, salvo una cierta tendencia entre quienes son de mayor edad a responder que hay mucho conocimiento. En las empresas que son matrices de grupo tienden más a responder que tienen mucho conocimiento (41,30%), así como entre las que cuentan con un departamento fiscal (41,38%) y, por sectores, quienes se dedican a servicios financieros, donde tienen mucho conocimiento el 50% de los entrevistados.

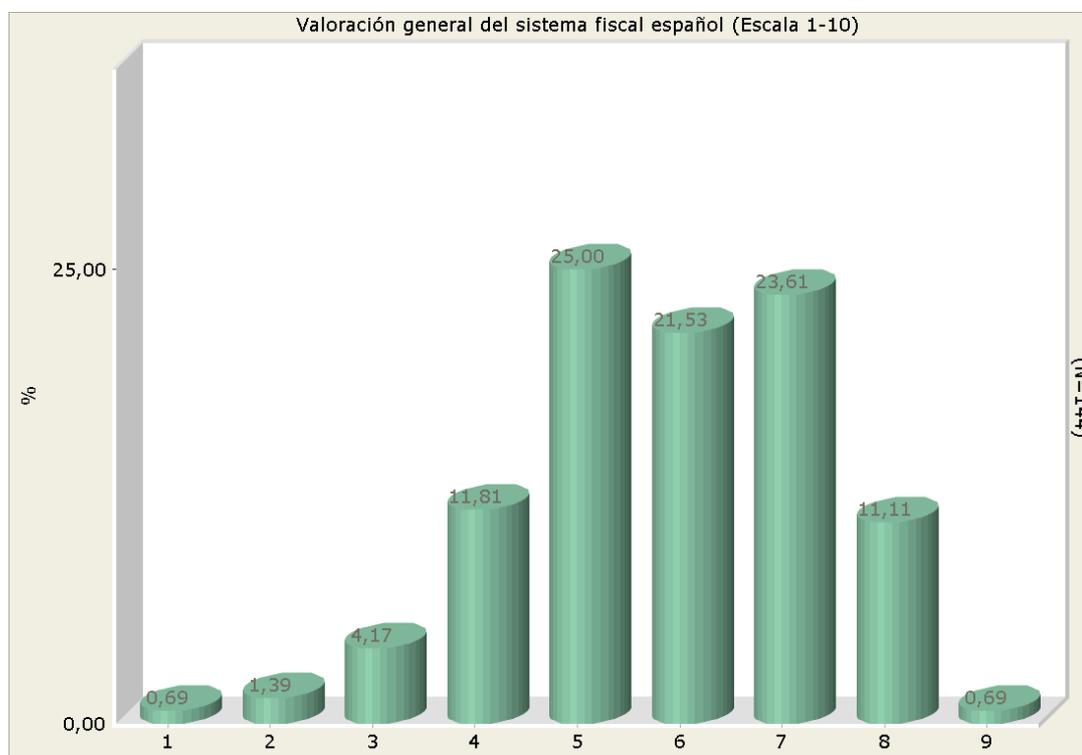
Gráfico 20 - Grado de conocimiento del sistema fiscal según edad de los entrevistados



De acuerdo a estas primeras apreciaciones, la valoración general del sistema fiscal, poniendo una nota que va del uno al diez, resulta en un aprobado alto ya que casi tres de cada cuatro entrevistados otorgan una puntuación entre el cinco y el siete. Acotando más, aunque se observa que el 45,14% puntúa el sistema fiscal actual con 6 y 7, la media para el conjunto se sitúa en un 5,78.

Atendiendo a los diferentes perfiles de los entrevistados, esta media aumenta significativamente entre los menores de 40 años (6,14), hay ligeras variaciones según el tipo de cargo que ocupan y se mantiene casi constante independientemente del tiempo que lleven en el cargo⁵. Distinguiendo el perfil de las entidades, la valoración que se hace es muy similar ya que no se encuentran diferencias significativas en las respuestas de entidades sean o no matrices de grupo, tampoco por área de actividad o por la condición de que tengan departamento fiscal propio. Si se analiza la puntuación dada en función de la primera pregunta sobre el grado de satisfacción con el sistema, se observa coherencia en las respuestas, para quienes dijeron bastante y mucha satisfacción la media sube a 6,63 mientras que para los de poca o ninguna cae al 4,82.

Gráfico 21 - Valoración general del sistema fiscal: Escala 1=Muy mala y 10=Muy buena.



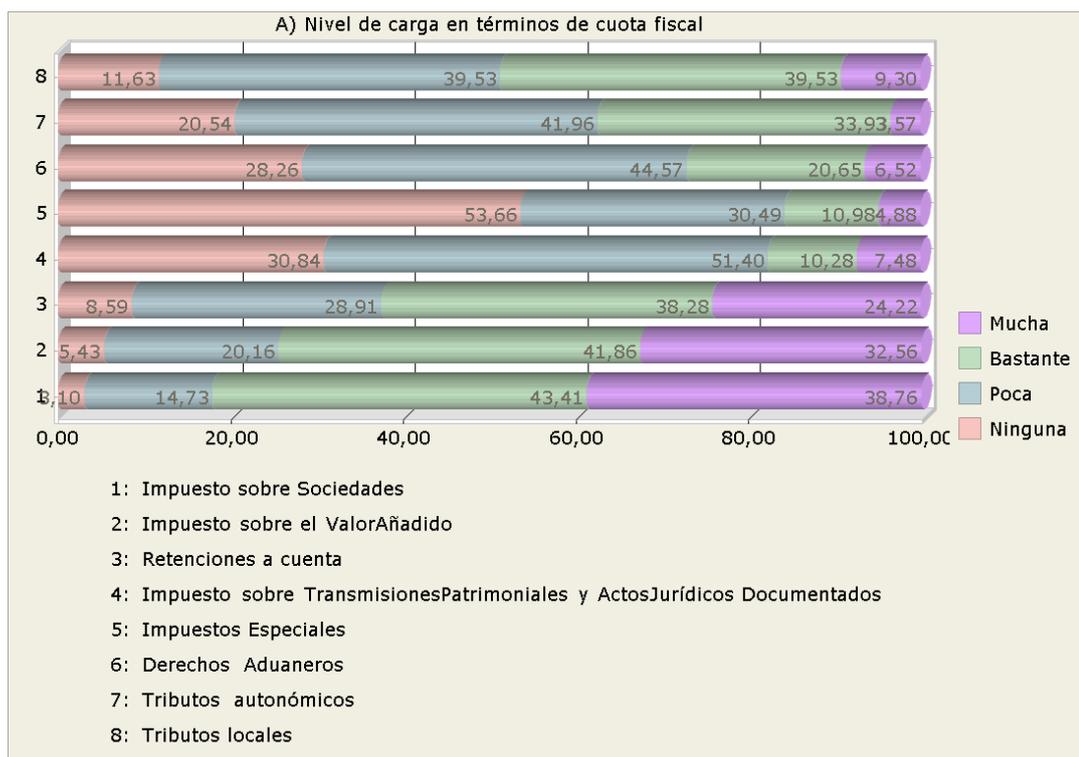
⁵ Para analizar las diferencias de medias se utiliza la prueba estadística de t Student para un nivel de confianza del 95% y para una distribución de dos colas.

2.2 Valoración de las principales figuras tributarias en relación a cuatro diferentes aspectos.

2.2.1 En relación a la cuota fiscal.

Entrando en un mayor grado de detalle, entre las figuras tributarias propuestas se ha valorado como mayor la carga que supone en términos de cuota fiscal el Impuesto sobre Sociedades (en adelante IS), seguido por el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), siendo las de menor carga los impuestos especiales, los Derechos Aduaneros y los tributos autonómicos.

Gráfico 22 - Nivel de carga que suponen diferentes figuras tributarias en términos de cuota fiscal (Base: contestan sustantivamente a la pregunta, no se incluye el “no contesta”)⁶.



⁶ En el Anexo I la Tabla 1 (revisar) recoge el desglose de frecuencias de respuesta en cada pregunta, para todas las categorías incluyendo “ns/nc”. Por tanto en dicha tabla quedan referidas las bases sobre las que están calculados los porcentajes de los siguientes cuatro gráficos.

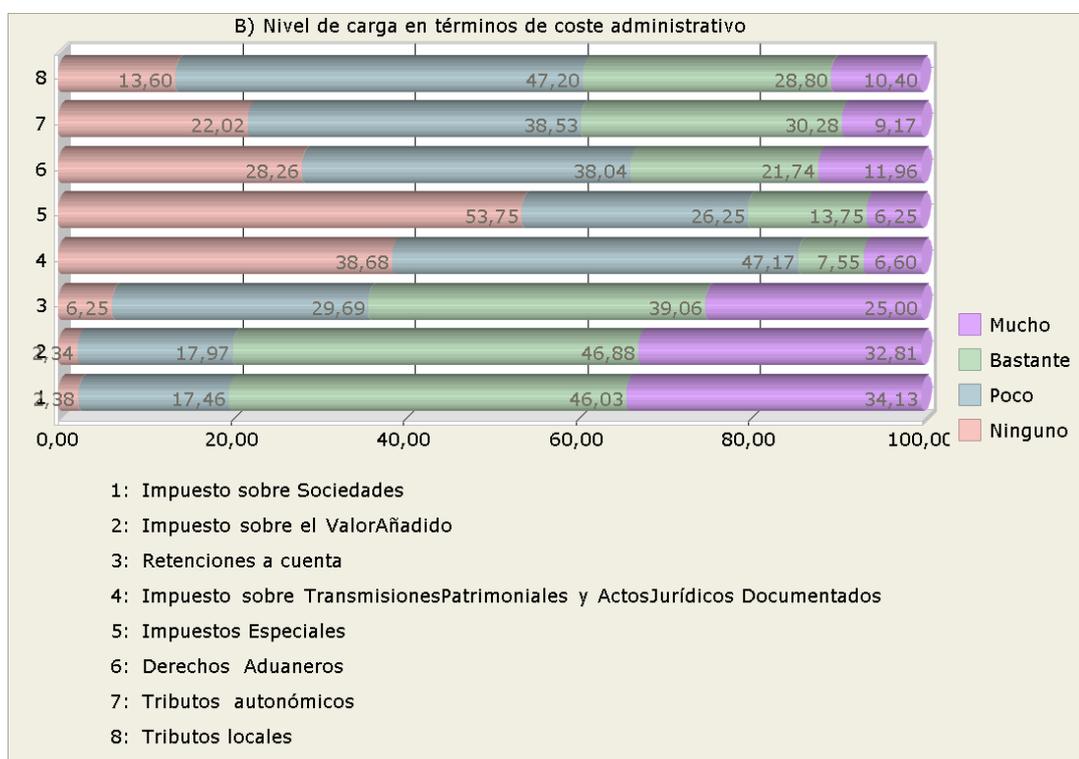
Distinguiendo las respuestas según el perfil de los entrevistados, se aprecian ciertos matices en las valoraciones dependiendo de la edad, el cargo y la antigüedad en el puesto (Véase en Anexo tablas estadísticas). Así por ejemplo los más jóvenes tienden a ver más como carga los Derechos Aduaneros y los tributos autonómicos, los gerentes y administradores.

Ni la edad, la antigüedad en el cargo y o el tipo de puesto que ocupan, influyen en que se muestren grandes diferencias en la valoración con algunas excepciones. En los derechos aduaneros quienes tienen más de 15 años de antigüedad tienden significativamente menos a opinar que influyan mucho o bastante (0% respecto a 27,6% en la media). Atendiendo al perfil de entidades, el área de actividad en la que se clasifican influye en crear algunas diferencias significativas en las valoraciones, pero no la condición de matrices o filiales, ni la existencia de departamento específico de fiscal o su ausencia. Concretamente, en las entidades que se encuadran en el área de servicios financieros se produce una valoración más alta de la carga de la cuota fiscal del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (mucho o bastante carga 31,2% y 17,7% en el conjunto de la muestra). Por su parte, en las entidades del área de servicios comerciales, se ve mayor la carga de los Derechos Aduaneros (mucho y bastante 39,4% y 27,2% en el conjunto muestral).

2.2.2 En relación al coste administrativo.

En la valoración de la carga en términos de coste administrativo, se repite un patrón similar al visto para la cuota fiscal, ya que las figuras más onerosas son el IS y el IVA. Se da cierta variación en las citadas como menos onerosas, añadiendo la mención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto a los Impuestos Especiales.

Gráfico 23 - Nivel de carga que suponen diferentes figuras tributarias en términos de coste administrativo (contestan sustantivamente a la pregunta, no se incluye el “no contesta”).



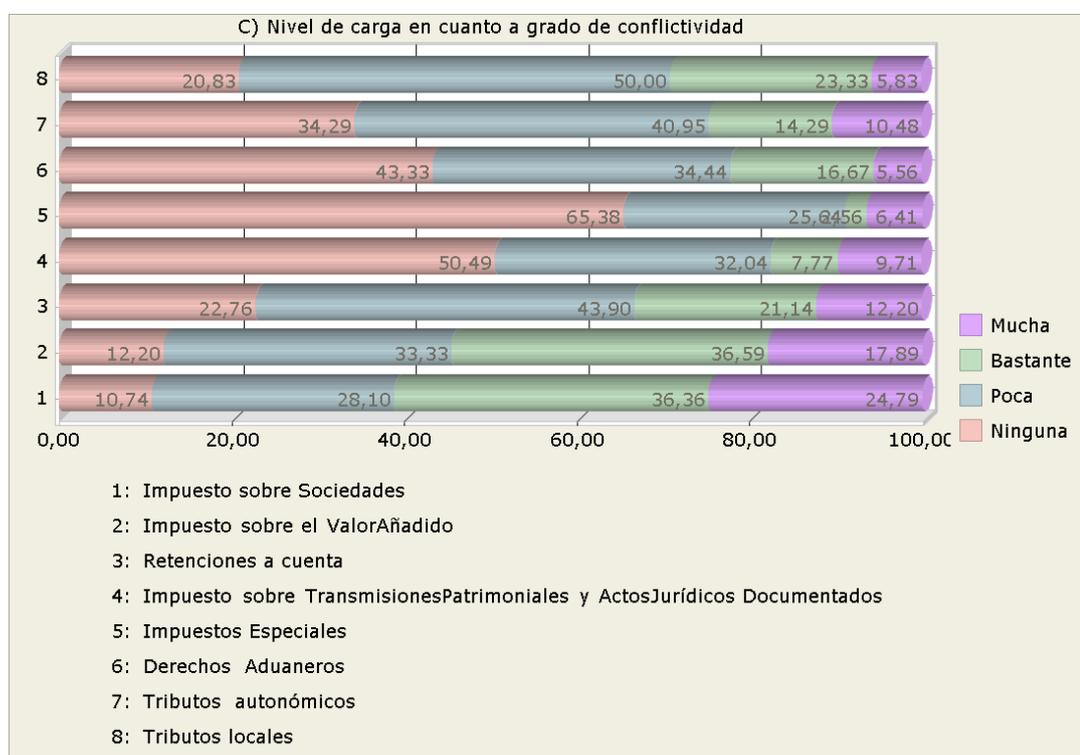
La antigüedad en el puesto influye de forma significativa sólo en relación a la valoración de los Derechos Aduaneros, pues quienes llevan entre 6 y 10 años en el puesto tienden menos a ver que estos impuestos supongan poca o ninguna carga (17,9% y 66,3% en el conjunto). De nuevo la edad y tipo de puesto no polarizan significativamente el tipo de valoraciones, mientras que sí lo hace el área de actividad; en los servicios financieros se da más importancia al coste administrativo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (mucho+bastante 28,1% y 14,1% en el total) y en los Derechos Aduaneros es

mayor la proporción de los que responden poco y nada (81,8% y 66,3% en el total). Se dan tendencias similares en las valoraciones tanto en matrices como filiales, en entidades con departamentos fiscales como en las que no los tienen, no destacándose ninguna diferencia estadísticamente significativa en este sentido.

2.2.3 En relación al grado de conflictividad.

En cuanto a la conflictividad que presentan dichas figuras, la valoración media es baja en cinco de las ocho, considerando la mayoría que tienen poca o ninguna conflictividad (entre el 60 y el 80% del total). Así es el caso para los tributos locales y autonómicos, Derechos Aduaneros, Impuestos Especiales y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Contrastando con los anteriores, se valorar como mayor la conflictividad del Impuesto sobre Sociedades, el IVA y las Retenciones a Cuenta.

Gráfico 24 - Nivel de carga que suponen diferentes figuras tributarias en términos de grado de conflictividad.



No se han encontrado diferencias significativas en las valoraciones atendiendo a la edad, la antigüedad en el puesto o el cargo de los entrevistados, siguiendo un patrón similar en los distintos grupos, con una excepción. Aquellos que ocupan un cargo en departamentos jurídicos dan mayor importancia que el resto a la conflictividad de los tributos autonómicos (mucha y bastante 42,9% y 24,8%).

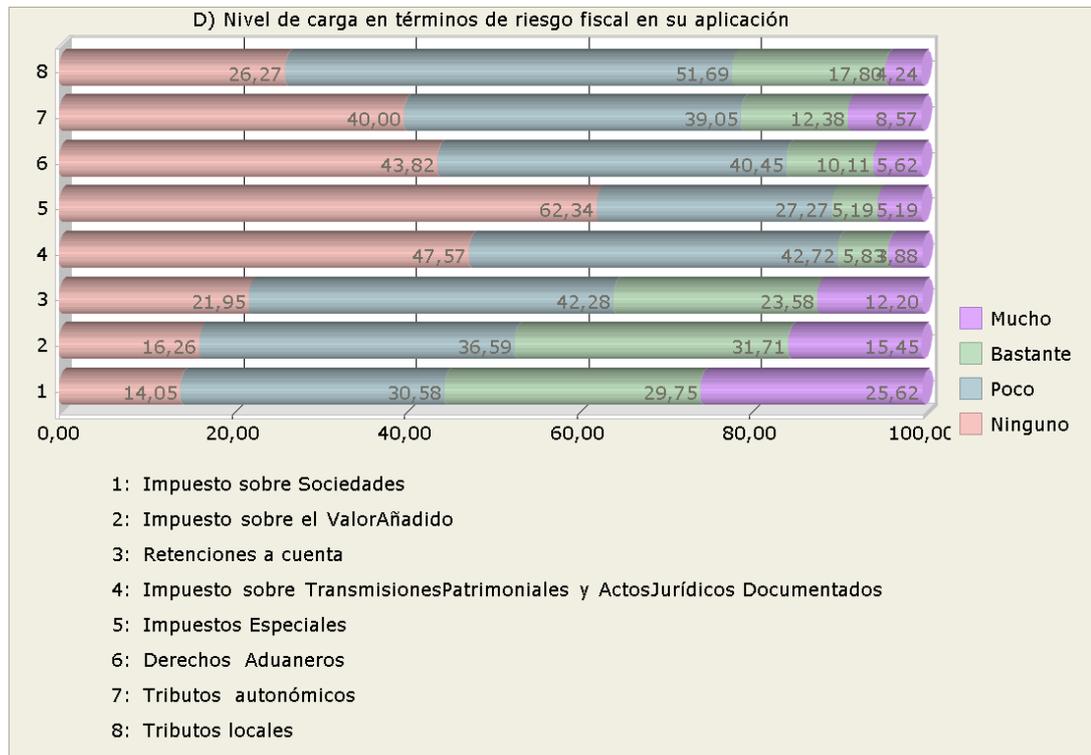
Las características de las entidades sí influyen en este caso, pues aquellos que pertenecen al sector de actividad de los servicios financieros tienden significativamente a dar mayor importancia que el resto a la conflictividad de dos figuras tributarias; el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (mucha y bastante 31,25% y 17,5% en el conjunto) y a los tributos autonómicos (37,5% y 24,7%).

2.2.4 En relación al nivel de riesgo fiscal en su aplicación.

Los resultados indican que se valora como mayor el riesgo fiscal de aquellas figuras a las que anteriormente se ha señalado con mayor conflictividad; la similitud de las respuestas refleja una coherencia lógica y, por tanto, prueba la validez de este bloque de preguntas.

Si se compara el siguiente gráfico con el último gráfico del apartado anterior, resalta la similitud del patrón de respuestas, hallándose diferencias de pocos puntos porcentuales en cada categoría de respuesta.

Gráfico 25 - Nivel de carga que suponen diferentes figuras tributarias en términos de riesgo fiscal en su aplicación.



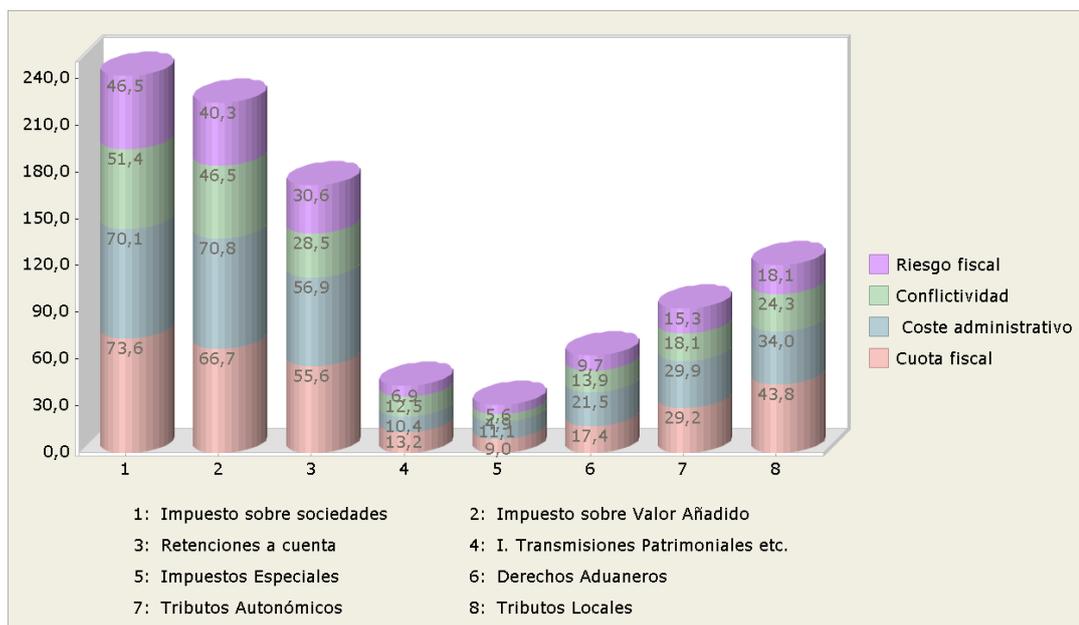
En el nivel de análisis en el que se toma las características de los entrevistados y de las entidades como variables explicativas, sí se han hallado ciertas diferencias significativas que en parte no coinciden con las referidas para las preguntas sobre conflictividad anteriormente. En este caso se observa que los entrevistados con una antigüedad entre seis y diez años tienden más que el resto a ver el riesgo de los Impuestos Especiales como mucho o bastante (21,4% y 10,4% en el conjunto de la

muestra). Atendiendo al sector de actividad de las empresas, entre aquellas del área de servicios financieros se encuentra una tendencia significativa a considerar mayor el riesgo fiscal de Impuestos Especiales (mucho y bastante para el 18,7% y el 10,4% en el total) y tributos autonómicos (31,2% y 20,9%). Por su parte, entre las que se dedican a servicios comerciales hay una mayor valoración del riesgo fiscal de Impuestos Especiales (21,2% y 10,4% en el conjunto de la muestra).

Para cerrar este apartado, se presenta una visión sinóptica de las respuestas en los cuatro apartados –carga fiscal, costes administrativos, conflictividad y riesgo fiscal- en un único gráfico de representación estadística que permite una mejor comparación analítica.

Si se compara en el siguiente gráfico los porcentajes de respuestas de los que, en cada figura tributaria, han considerado que el nivel de carga es mucho y bastante para cada ámbito -riesgo fiscal, conflictividad, coste administrativo y cuota fiscal- se observa con total claridad que el Impuesto sobre Sociedades, el IVA y las retenciones a cuenta son los que más peso tienen. El coste administrativo y la cuota fiscal de los dos primeros son los aspectos que mayor carga implican para la mayoría de los entrevistados. Las figuras tributarias en las que los porcentajes son muy bajos destacarían si se hubiera agrupado las respuestas de los que consideran poca o ninguna la carga que suponen, es decir, se puede hacer una lectura “negativa” o “positiva” de los mismos datos.

Gráfico 26 - Porcentaje de respuestas en las categorías mucha y bastante carga fiscal sumadas. Comparación de respuestas en cuanto a riesgo fiscal, conflictividad, coste administrativo y cuota fiscal (Base: 144)⁷.



Se observa en el anterior gráfico cómo casi en todos los tipos de impuesto, cuando aumenta el peso en uno en cuanto al nivel de carga en uno de los ámbitos, tiende a aumentar en los otros y a la inversa. Por ejemplo, en los primeros tipos de impuesto hay porcentajes altos de carga en cuanto a cuota fiscal, y también es elevada la carga percibida en los otros conceptos (riesgo, conflictividad, etc.). En los impuestos de tipo cuatro y cinco, son pequeños los porcentajes de carga en los cuatro conceptos. Por tanto, existe un grado importante de correlación en las variaciones, salvo en algunos casos. Por ejemplo, en retenciones a cuenta, se ve como importante la carga en cuota fiscal y coste administrativo, pero no tanto en conflictividad y riesgo fiscal. Algo similar ocurre, aunque en menor medida, con los tributos autonómicos y locales.

⁷ Los porcentajes de respuesta sumados para elaborar este gráfico incluyen las respuestas en la categoría “no sabe/no contesta”, por lo que hay algunas diferencias si se compara con la suma de las categorías “mucha” y “bastante” de los gráficos 21 a 24. Se ha considerado que es más rico tener ambos datos, siendo los porcentajes de “mucha” y “bastante” carga en general algo más bajos cuando se incluye las no respuestas.

Análisis de la valoración de la cuota fiscal de los tipos de impuestos

Con los datos de valoración de la cuota fiscal de los tipos de impuesto especificados se ha probado un análisis estadístico de componentes principales. Se ha escogido esta variable para el análisis por ser de las cuatro dimensiones valoradas la que mayor importancia global ha tenido junto a la de coste administrativo (véase Gráfico 25) y se aprecia que ambas dimensiones están muy correlacionadas en todos los tipos de impuesto.

El análisis de componentes principales permite reducir el espacio dimensional de un conjunto multivariante de datos a un conjunto de factores cuya composición proviene de combinaciones lineales y normales que maximizan la representatividad de los datos originales y minimizan la pérdida de información. En la práctica permite reducir y agrupar el número de dimensiones de un problema, se analiza en este proceso el total de la varianza de las variables que intervienen en el análisis, a diferencia del análisis factorial que sólo analiza la varianza común.

El objetivo del análisis es la reducción del conjunto de datos que disponemos, en una menor cantidad de información pero manteniendo la representación, el objetivo es resumir para comprender. Teóricamente el máximo número de componentes o factores a obtener es igual al número de variables originales incluidas en la estructura de datos, aunque retendremos sólo las más trascendentes. La situación ideal en este análisis es la de lograr unos pocos componentes que explicaran mucha varianza; en el proceso de análisis surgen los denominados, pesos, saturaciones o cargas que son el peso de la variable en cada componente o factor. El ideal es que cada variable tenga saturaciones altas en un único factor y bajas en el resto. Normalmente se analizan los datos de la solución rotada, dado que suele explicar la realidad mejor que la solución directa. La rotación más típica es la rotación ortogonal VARIMAX, pues intenta maximizar la correlación en sentido positivo/negativo de las variables y minimizar el de otras, haciendo por tanto más evidentes las cargas factoriales extremas en el análisis.

Si quisiéramos, se puede hacer una “tipología” a partir de un análisis factorial, aplicando el análisis de *cluster* sobre los resultados de las puntuaciones factoriales, ya que a cada caso/entrevista con el análisis factorial le damos una puntuación

nueva que la caracteriza resumiendo su comportamiento en las respuestas a las ocho variables de tipo de impuesto. El análisis de *cluster* trabajaría sobre estas puntuaciones “especiales” y únicas para cada entrevistado (es muy difícil, casi imposible, que dos puntuaciones factoriales sean idénticas para individuos distintos).

Los resultados del análisis se encuentran resumidos en siguiente tabla que recoge los pesos o cargas factoriales que tiene cada uno de los ocho tipos de impuesto en el factor.

Tabla 3 - Cargas factoriales: Solución rotada – Método Varimax

	Componente 1	Componente 2	Componente 3
Impuesto sobre Sociedades	0,21143	0,78035	-0,21104
Impuesto sobre el Valor Añadido	-0,09256	0,69083	0,28510
Retenciones a cuenta	-0,20562	0,49299	0,44169
I. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos	0,11168	0,12478	0,76694
Impuestos especiales	0,78663	0,01374	0,24733
Derechos Aduaneros	0,81132	-0,00771	0,08703
Tributos autonómicos	0,29414	0,24286	0,70396
Tributos locales	0,15053	-0,09982	0,74394
% Varianza explicada	18,68	17,68	25,34

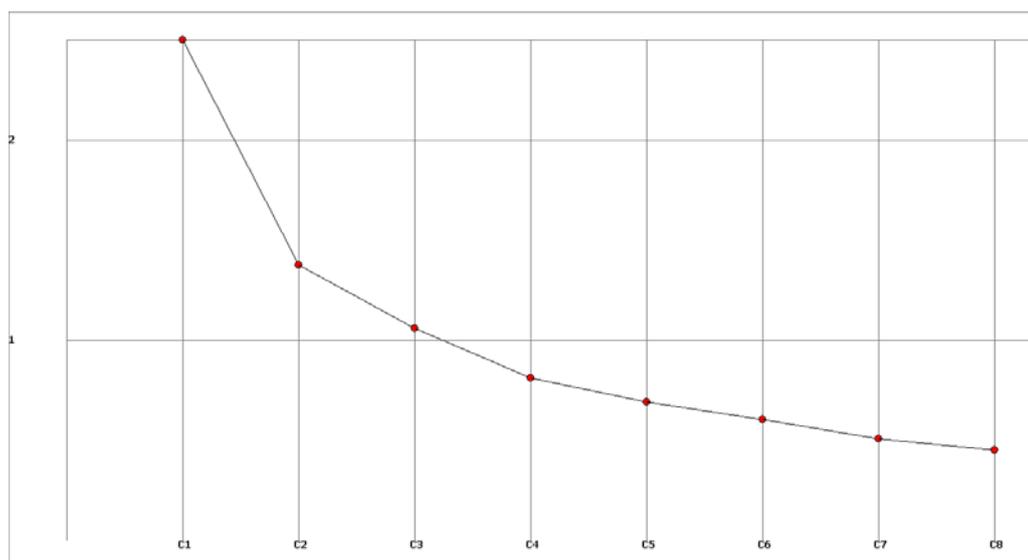
Tabla 4 - Prueba de esfericidad de Bartlett *

	Resultado
Determinante de la matriz de correlaciones	0,28235
Prueba de esfericidad de Bartlett	152,38
Significación	0,00000
Grados de libertad	28

(*) Esta prueba se aplica como requisito previo a la extracción del análisis factorial que nos indica que sí es posible desarrollar una matriz de correlaciones.

El porcentaje total de la varianza (variabilidad total de las respuestas) que queda explicado por estos tres factores es del 61,17% pues hay un cuarto y quinto factor que explican bastante también (casi un 19%) como se ve en el gráfico de saturaciones. En este caso de análisis se han creado ocho factores para explicar el 100% de la varianza, lo que quiere decir que hay gran variabilidad en las respuestas, no es frecuente que salgan tantos factores como variables, sino que sean menos.

Gráfico 27 - Análisis factorial: gráfico de saturaciones



La interpretación de los factores parece responder a que en el primero podrían estar agrupadas las entidades de áreas de actividad relacionadas con el comercio y determinados servicios (como la hostelería o el turismo por ejemplo), pues lo que más les importan son los derechos aduaneros y los impuestos especiales, que en los otros dos factores tienen poco peso o lo tienen negativo. En el segundo las entidades más “normales” y responsables fiscales más corrientes, pero a los que preocupan más que a la media el IVA, impuesto de sociedades y retenciones. En el tercero se alinean los que dan más importancia que otros a los tributos locales y autonómicos, probablemente entidades con implantación en varios territorios autonómicos y con gran diseminación de puntos de venta/servicio; en este perfil también destaca la importancia mayor que dan a las transmisiones patrimoniales.

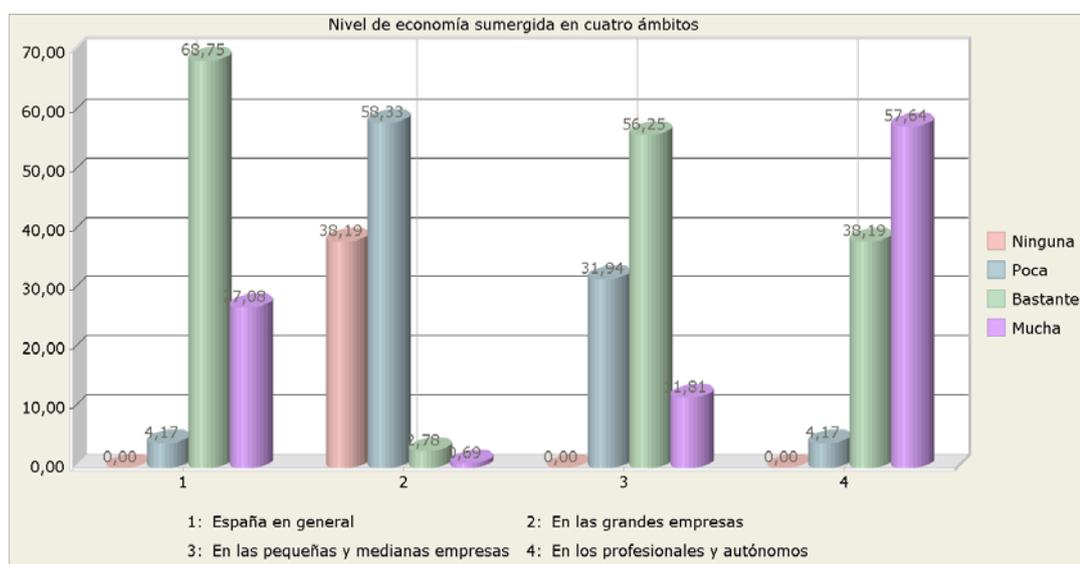
2.3 Presencia de economía sumergida en España y consecuencias de ésta.

Entre las preguntas generales e introductorias del posterior estudio específico del plano normativo del sistema fiscal y de la aplicación del mismo, el cuestionario incluye unas preguntas relacionadas con la *economía sumergida* en varios ámbitos. Se entiende por economía sumergida, de forma muy general, toda actividad económica, o conjunto de ellas, que escapa al control fiscal y vulnera alguna norma, puede vulnerar una sola norma, varias o todas las concernientes a dicha actividad. Por el sentido de las preguntas aquí incluidas, se puede decir que –aunque no se especifica-, se orientan más a la dimensión del concepto en cuanto a economía informal o irregular y no tanto a la de economía ilegal; diríamos que los entrevistados están pensando fundamentalmente en términos de fraude o elusión fiscal y no tanto de blanqueo de capitales, delincuencia y crimen organizado⁸.

⁸ En el enunciado de las preguntas y las categorías de respuesta no hay ninguna referencia a este tipo de actividades que entrarían en el rango de economía ilegal.

El clima de opinión recogido indica que en general se valora de manera diferente el grado de economía sumergida existente en España en las grandes, medianas y pequeñas empresas, así como entre profesionales y autónomos. Los resultados de la encuesta señalan que para casi la totalidad de los entrevistados la presencia de economía sumergida en España es alta ya que el 68,75% indica es bastante y casi uno de cada tres (27,08%) opina que es mucha; de tal manera que vemos que sólo una minoría responde que sea poca (4,12%). Ante estos resultados, resalta la inversión de términos al referirse a la economía sumergida en grandes empresas, pues sólo un 3,47% responde que ésta sea mucha o bastante, considerando la mayoría que poca o ninguna (96,52%).

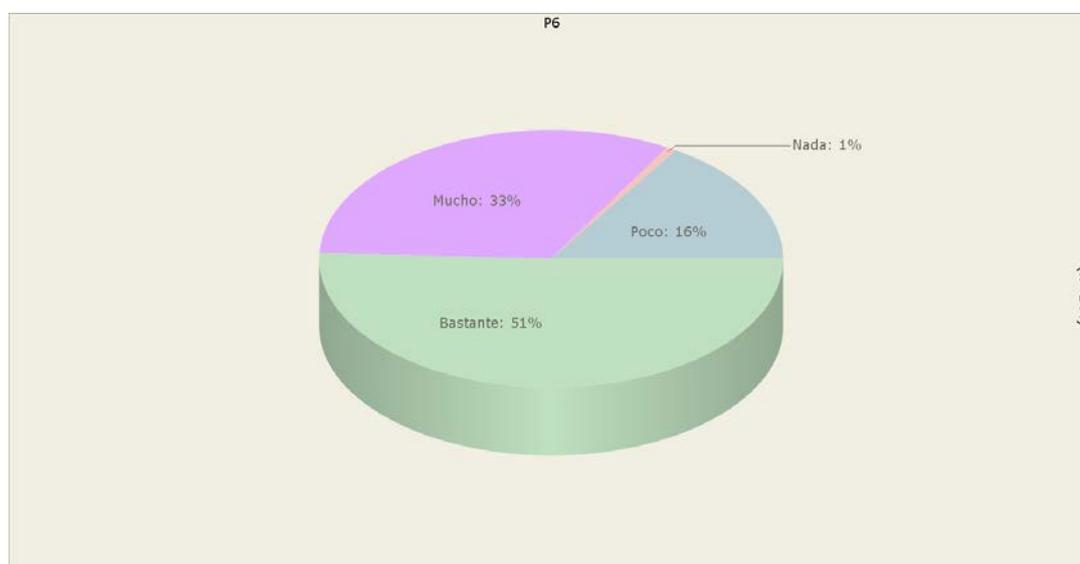
Gráfico 28 - Nivel de economía sumergida considerado existente para España en general, grandes empresas, medianas y pequeñas empresas, profesionales y autónomos.



En lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas, la mayoría responde que es bastante o mucha (68,06%), restando un tercio de los entrevistados que la ven como poca (31,94%). De manera similar se ha valorado la existencia de economía sumergida entre profesionales y autónomos, aunque en este caso el grado sube aún más; para el 95,83 de los entrevistados es mucho bastante, exactamente igual que en el caso de la valoración general para España aunque en este caso hay más personas que apuntan que es “mucho” y en el de España más que dicen que la economía sumergida es “bastante”.

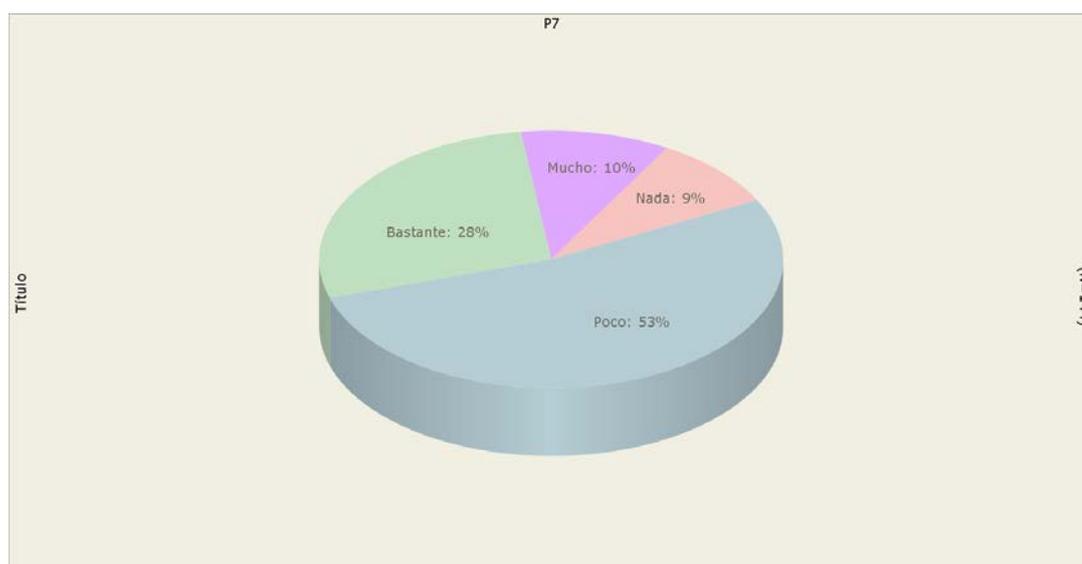
En las entidades representadas en la encuesta mayoritariamente se tiende a opinar que la economía sumergida afecta negativamente a los contribuyentes, incrementando su carga fiscal “mucho” o “bastante” (33 y 51% respectivamente). No se observan variaciones significativas en esta tendencia de respuesta atendiendo al tipo de departamento al que pertenecen los entrevistados, aunque sí alguna según el sector de actividad de las entidades; en el sector de la construcción tienden más que en el resto de sectores a opinar que no afecta “nada” (9%).

Gráfico 29 - ¿Y hasta qué punto le parece a usted que la existencia de la economía sumergida incrementa la carga fiscal del resto de los contribuyentes?



Aunque la mayoría opine que la actividad de las entidades que representan, pensando en los resultados económicos de la misma, se vea poco afectada negativamente (62%poco y nada), algo más de un tercio de los entrevistados considera que sí les afecta bastante o mucho (38%), lo que es un porcentaje considerablemente alto. Atendiendo a las características personales de los entrevistados y las características de la entidades empresariales representadas, quienes más tienden a pensar que sí les está afectando negativamente son los que ocupan cargo como director del departamento financiero (38,6% en el conjunto y 52,6% en este grupo), las personas que llevan entre seis y diez años en el puesto (50%), mientras que la edad por sí sola no influye en diferentes respuestas. Por áreas de actividad, en los servicios financieros han tendido significativamente más a considerar que les influye bastante o muy negativamente (53,1%), siendo ésta la única diferencia destacable.

Gráfico 30- ¿Hasta qué punto diría que se ve afectada negativamente su actividad por la existencia de la economía sumergida (pensando en los resultados económicos de la misma)?



2.3.1 Comparación de la situación de España con la de otros ámbitos territoriales

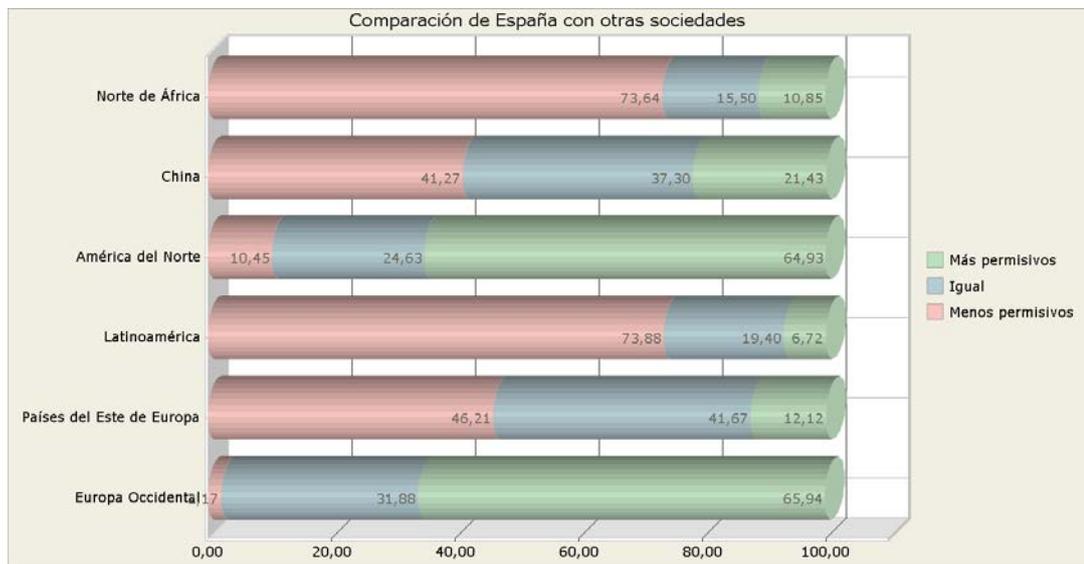
Comparando la *permisividad de la sociedad española ante el fraude fiscal* con la de la sociedad en otros territorios de referencia, mayoritariamente se ve a España más permisiva que otros países de Europa Occidental (65,9%) y América del Norte (64,9%), pero menos permisiva que la sociedades latinoamericanas (73,9%) o del Norte de África (73,6%). En la comparación con los Países del Este de Europa y China hay más división de opiniones, siendo mayor la tendencia a considerarnos igual o menos permisivos.

Independientemente de las respuestas sustantivas a la pregunta antes analizadas, cabe destacar que aumenta mucho la proporción de no respuesta en algunos casos, 12% en China, en los países del Norte de África también se da un porcentaje significativo de no respuestas (10%) y 8% para Países del Este, pues posiblemente está indicando que una parte de los entrevistados reconoce cierto desconocimiento de la situación en tales países y se abstiene de responder⁹. En este sentido, puede sorprender el dato de que casi la mitad de los entrevistados (41,3%) vea la sociedad española menos permisiva que la China, cuando en dicho país los delitos económicos, fraude fiscal y malversación de fondos son actos delictivos penados con condenas muy duras, como son la cadena perpetua y la pena de muerte¹⁰.

⁹ En el análisis de esta escala no se ha incluido en la base los “no contesta”, pues se toma como base sólo las respuestas sustantivas a la pregunta, por esta razón se refiere después del primer análisis el comentario del diferente peso del mismo.

¹⁰ En China la pena de muerte se ha aplicado para delitos económicos como fraude fiscal, malversación y los delitos relacionados con el tráfico de drogas (véase <http://artigoo.com/pena-muerte-china>, <http://web.es.amnesty.org/china/index.php?amnistia=pena-muerte>, fecha acceso 3-06-12). Desde el año 2011 se ha eliminado 13 delitos económicos de la lista de los 68 antes tipificados en el Código Penal, quedan excluidos de la lista el fraude en facturas, de documentos financieros, de tarjetas de crédito y del pago del impuesto del valor añadido. También se libran de la pena capital los delitos de fraude en la devolución de impuestos para la exportación, en la falsificación y venta de facturas (<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/25/internacional/1298625099.html>, fecha de acceso 3-06-12), si bien se sigue aplicando en otros tipos de fraudes y delitos económicos como se ha visto en el reciente caso de la condena de una joven millonaria por malversación masiva de fondos, que ha despertado numerosas protestas (http://www.tribuna.info/index.php?option=com_content&view=article&id=89528:n3p15a&catid=7:internacional&Itemid=124, fecha acceso 3-06-12), caso que actualmente está siendo revisado para conmutar la pena capital por cadena perpetua.

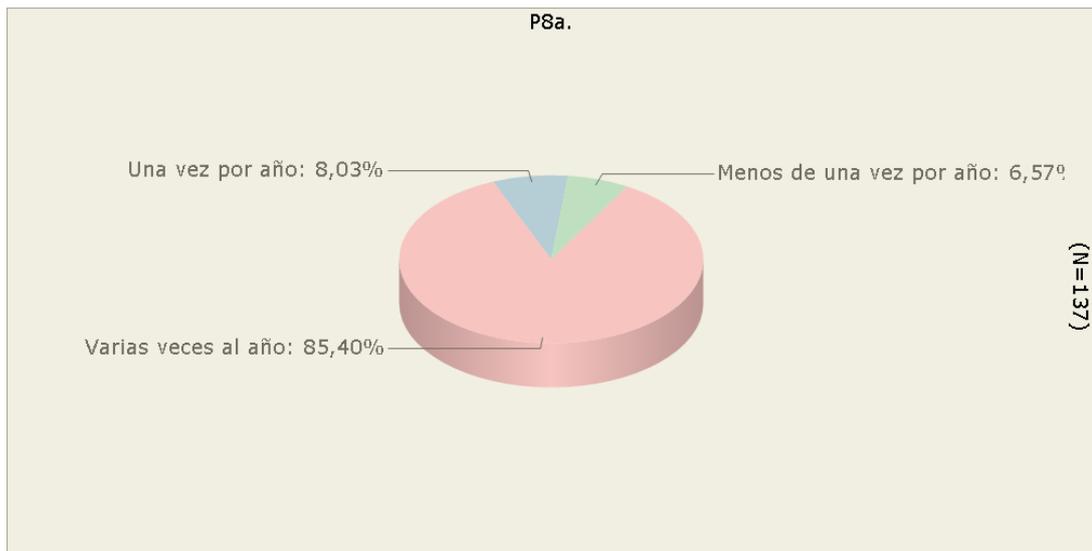
Gráfico 31 - Comparación de la permisividad en cuanto a fraude fiscal en la sociedad española con el existente en otros territorios (Base: 144).



2.4 Entidades dedicadas al asesoramiento fiscal en España y su participación en el sistema fiscal español

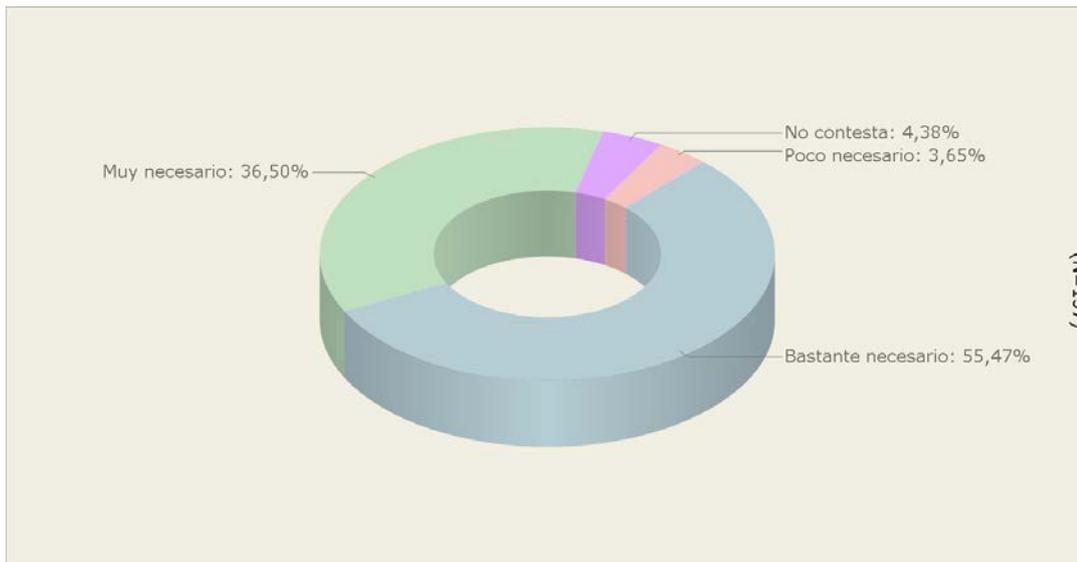
Para finalizar el bloque de preguntas de carácter general y en referencia a las *entidades que prestan asesoramiento fiscal* a las grandes empresas en España, hay que señalar que prácticamente la totalidad de las entidades representadas en la muestra han contado alguna vez con asesoramiento fiscal externo (95%). Tomando los últimos tres años como referencia, entre aquellas que tuvieron asesoramiento fiscal (n=137) el 85% lo requirió varias veces al año, el 8% una sola vez por año y cerca del 7% menos de una vez por año.

Gráfico 32 - Frecuencia con la que han contado con asesoramiento fiscal externo a la empresa en los últimos tres años.



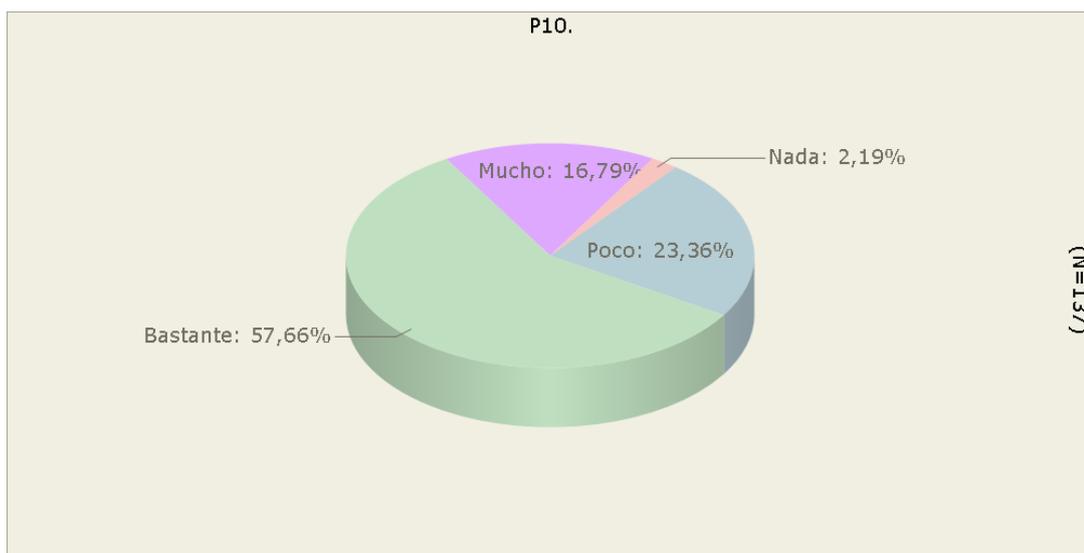
Entre este mismo grupo de empresas asesoradas fiscalmente, es mayoritaria la opinión de que hoy en día es bastante o muy necesario (55,47% y 36,5%) contar con este tipo de asesoramiento para las empresas en España; se encuentra una minoritaria valoración de dicha necesidad como poco necesaria (3,65%) y una proporción de no respuesta poco significativa (4,38%).

Gráfico 33 - Medida en que se considera necesario contar con asesoramiento fiscal externo a la empresa en España (Base: ha contado alguna vez con asesoramiento n=137)



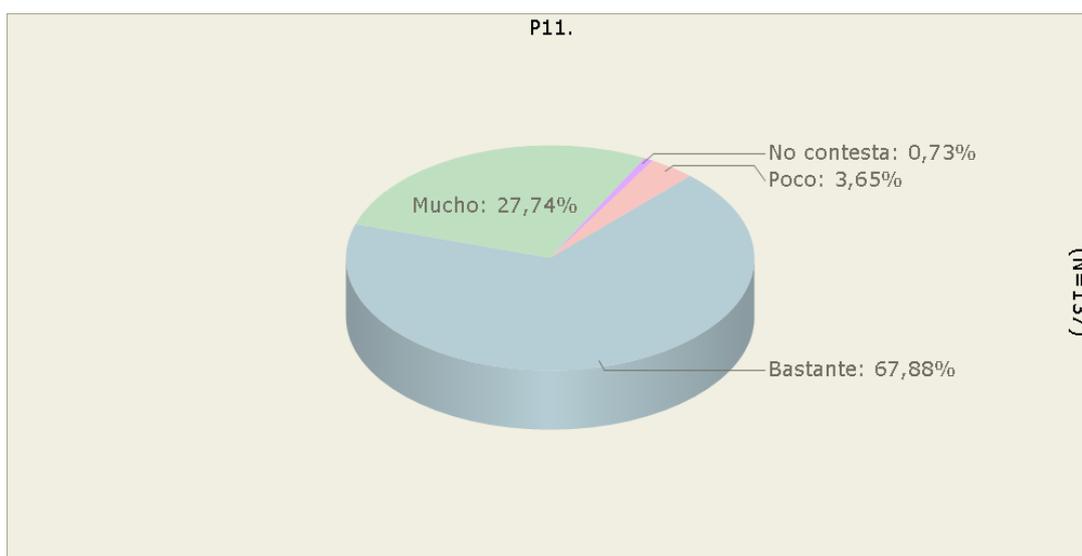
La utilidad del referido asesoramiento externo para las entidades que representan, pensando en *las últimas ocasiones* en las que lo recibieron, es bastante elevada; el 58% de los entrevistados considera que facilitó o mejoró sus relaciones con la Administración bastante y el 17% que lo hizo mucho. En uno de cada cuatro casos, la respuesta es que la utilidad en este sentido fue poca o nada (23% y 2%).

Gráfico 34 - ¿En qué medida facilitó o mejoró sus relaciones con la Administración el contar con un asesoramiento fiscal externo a la empresa?



Centrando la atención en la *última ocasión* en que contaron con asesoramiento fiscal externo a la empresa, el nivel de satisfacción con los servicios recibidos para la mayoría es bastante (68%) o mucha (28%), resultando poca en menos de uno de cada veinte casos (4%). Esta valoración es aún más alta entre el conjunto de las entidades que no tienen departamento fiscal (n=133), ya que entre ellas en el 98% de los casos la respuesta es mucha o bastante satisfacción.

Gráfico 35 - Respecto a esa misma última ocasión, califique su nivel de satisfacción con los servicios de asesoramiento fiscal externo a la empresa.



B) DISCURSOS DE LOS ENTREVISTADOS.

2.5 Valoración general del sistema tributario español.

En la valoración del sistema tributario español, la mayoría de los entrevistados han manifestado su preocupación por el acento tan marcado por parte de la AEAT en la recaudación, que implica distorsiones muy significativas, puesto que las actuales fuentes de riqueza se encuentran muy mermadas como consecuencia de la crisis económica. Algún entrevistado también alude, en su valoración negativa, al hecho autonómico y al peso de las necesidades de financiación que al final descansan en el propio Estado.

La actualidad está encaminada a la recaudación básicamente, y eso implica que no sea un buen sistema fiscal, porque no cumple aquellos principios de equidad, de igualdad y de justicia... (E3).

Hoy en día se incumple el primero de los objetivos de cualquier sistema fiscal que es la suficiencia recaudatoria, entonces, a partir de ese problema, se desencadena un problema de revisión de todas las figuras impositivas (E 1).

Podemos decir que comparado con otros sistemas fiscales de nuestro entorno es un sistema fiscal que trata razonablemente bien la inversión, tanto la inversión en inmovilizado como la inversión en compra de empresas, tanto en España como en el extranjero, y sin embargo vemos que esa tendencia está quebrando por los problemas presupuestarios de las Administraciones públicas (E 5).

En el ámbito global de la Agencia Tributaria se ha de reconocer que ha mejorado muchísimo en los últimos años, fundamentalmente en el campo de la gestión tributaria, la inspección no solamente no ha evolucionado en este sentido, sino que desde mi punto de vista está empeorando, es decir, por un problema de falta de recaudación, la presión cada vez es mayor, y la inestabilidad de la inspección carga a los contribuyentes y en especial a la gran empresa (E 6).

Es muy importante la fiscalidad dentro de lo que es la estructura del Estado, es decir, las Comunidades Autónomas necesitan financiarse y evidentemente tienen que hacerlo a base de ingresos públicos del Estado y hay unas previsiones presupuestarias que no se cumplen y se generan sobreimposiciones, pretendiendo el querer resolverlo todo a base de una no muy buena canalización de la imposición, o una falta de coordinación... (E 3).

Algunos de los entrevistados consideran que desde el plano normativo, el sistema es correcto, pero consideran que la valoración negativa del sistema se encuentra en su vertiente aplicativa, a la hora de aplicar esa norma por parte de la AEAT.

Positivamente, aunque existan posibilidades de mejora. Así en fiscalidad indirecta: bien; en fiscalidad directa: bien, quizá mejorable en el IRPF (tipo de gravamen), y bien en fiscalidad internacional y en el Impuesto sobre Sociedades. Valorar positivamente en comparación con otros países. Respecto a la Administración tributaria (no en el marco normativo) como valoración general adaptarse a los requerimientos de esos sistemas (E 4).

Sin embargo, existe algún entrevistado que considera que el sistema, en su vertiente normativa, es muy complejo porque se legisla a razón de casos concretos, no existe una regulación en función de unos principios, lo que supone un aumento de la carga fiscal y un nivel muy bajo de seguridad jurídica y de estabilidad normativa.

Complejidad del sistema como consecuencia de la regulación de casos concretos. Faltan los principios del impuesto, técnica tributaria.

Carga fiscal moderada como consecuencia de la complejidad.

Bajo nivel de seguridad por los criterios administrativos cambiantes, la no aplicación por la inspección, también nivel cambiante de la normativa (E 7).

2.6 Economía sumergida.

En materia de economía sumergida, las diferentes personas encuestadas han considerado unánimemente que esta faceta de la economía se produce en empresas que no son grandes empresas, principalmente por el grado de control permanente al que se encuentran sometidas estas últimas.

Algunos encuestados consideran que una de las causas de que exista economía sumergida se encuentra en los distintos sistemas de estimación vigentes en nuestro sistema fiscal, así como en la existencia de determinados sectores de economía predominantes en España, como el turismo, donde la economía sumergida puede tener mayor relevancia. También por el nivel tan alto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF), lo que debería llevar a la reintroducción de algún sistema, como la transparencia fiscal, que ya existió en España.

.....En las grandes empresas no hay hoy en día economía sumergida, lo que hay es todo un grupo de actividades empresariales y profesionales que están tributando en un régimen, muy peculiar, que es el de estimaciones objetivas (E 1).

Hay determinados sectores profesionales y de actividades, empresarios individuales, en los cuales hay una parte importante de ingresos no declarados, ya que es muy difícil la valoración o revisión de sus ingresos (E 1).

El tema de la economía sumergida afecta a determinados sectores de la actividad, y en los cuales la lucha contra ellos seguramente tampoco ha estado bien enfocada por parte de la Administración (E 1).

Empresas ubicadas en España y con un determinado tamaño están total y absolutamente abocadas a llevar unos controles permanentes lo que no da lugar prácticamente a que se pueda ni plantear la existencia de economía sumergida(E3).

Posible aparición de, figuras que ya tuvimos en el pasado, como la transparencia fiscal, cuando había una diferencia de tipos tan grande, entre renta y sociedades, que no va precisamente en la línea adecuada de buscar una neutralidad, y buscar una incorporación de bases (E 1).

Existen discrepancias entre los encuestados en cuanto al volumen de economía sumergida en nuestro país en comparación con otras economías. Así frente a opiniones generalizadas donde se destaca el comportamiento cultural en España tendente a no declarar, se encuentran las opiniones que se extractan a continuación:

Estamos dentro de los estándares de los países de nuestro entorno, todo lo que hay son evaluaciones que no son tan fáciles de hacer, todo son cifras muy estimadas, y creo que hay un nivel de cumplimiento altísimo (E 1).

Respecto a su comparación con otros países, más en España, por la estructura social y cultural, por los sectores económicos que tiran de la Economía en España (hostelería; servicios vinculados al turismo y a la construcción). No somos tan distintos a otros países, más informalidad que Francia, Norte de Europa. Respecto a Grecia e Italia, se puede analizar por lo que nos comentan los periódicos de estos días (E 4).

Así, algún encuestado, precisamente por la causa del componente cultural típicamente español como uno de los factores del incremento de la economía sumergida propugnan una serie de medidas, como puede ser la formación en los niveles secundarios del sistema educativo, o la voluntariedad en el incremento de la cuantía de impuesto a pagar.

Tema formativo para los niños en los programas web de la AEAT. Casilla voluntaria en la declaración de IRPF para pagar más, dónde está su nivel de contribución a la recaudación del Estado. Generaría conciencia social, como en otros Estados. Sería una regeneración, conciencia social y que se vea como bien visto (E 7).

También se ha puesto de manifiesto por alguna empresa que no se conoce el volumen real de economía sumergida, y que siempre se está hablando sobre estimaciones, mientras que otras empresas consideran que la AEAT tiene tanta información, que conoce perfectamente ese volumen real de economía sumergida, aunque no se haga público.

A nivel global, existe, es difícil de cuantificar. Respecto a la AEAT, cambio estructural para llegar a ese segmento, y especialmente en ciudades como Madrid, respecto al nivel de facturación de los clientes. Cambio en la estructura organizativa (E 7).

La política no apoya en esos cambios. Medidas a corto plazo, no medidas a largo plazo (E 7).

La AEAT tiene tanta información que puede estimar el volumen de economía sumergida, otra cosa es que sea público o no. Potencial de información, si se publica el dato real, entonces se está obligado a tomar medidas para acabar con la economía sumergida (E 7).

En las entrevistas, y como consecuencia de los últimos cambios legislativos, se ha preguntado sobre la salida de capitales, como consecuencia de la crisis, y de las políticas de regularización que se han implantado.

Así respecto a la salida de capitales, existen posturas discrepantes, donde unos consideran que la salida es importante, mientras que otros encuestados consideran que realmente lo que se está produciendo son desinversiones en productos financieros para atender las necesidades económicas de las familias. Alguna opinión considera que se deberían revisar las libertades fundamentales recogidas en los Tratados de la Unión Europea (básicamente la libertad de movimientos de capitales) para de esa forma atajar esas salidas de capitales.

En todo momento, de inseguridad económica, se produce una salida de capitales, indudablemente hay gente que tiene unos volúmenes importantes de ahorro, y por

miedo a posibles situaciones con revisiones de nuestra incorporación al euro, la opción más prudente y conservadora sea llevarse el dinero fuera (E 1).

En cuanto a la regularización, está por ver. Respeto a la salida de capitales se están rescatando muchos productos financieros, pero no fuera de España, sino como reacción a la situación de desempleo, y de esa forma el ahorro de la jubilación destinado al desempleo (E 7).

A nivel de la UE, alguna medida aunque sea contra los principios o libertades comunitarias (E 7).

3. Marco específico de análisis del plano normativo

A) RESULTADOS DE LA ENCUESTA.

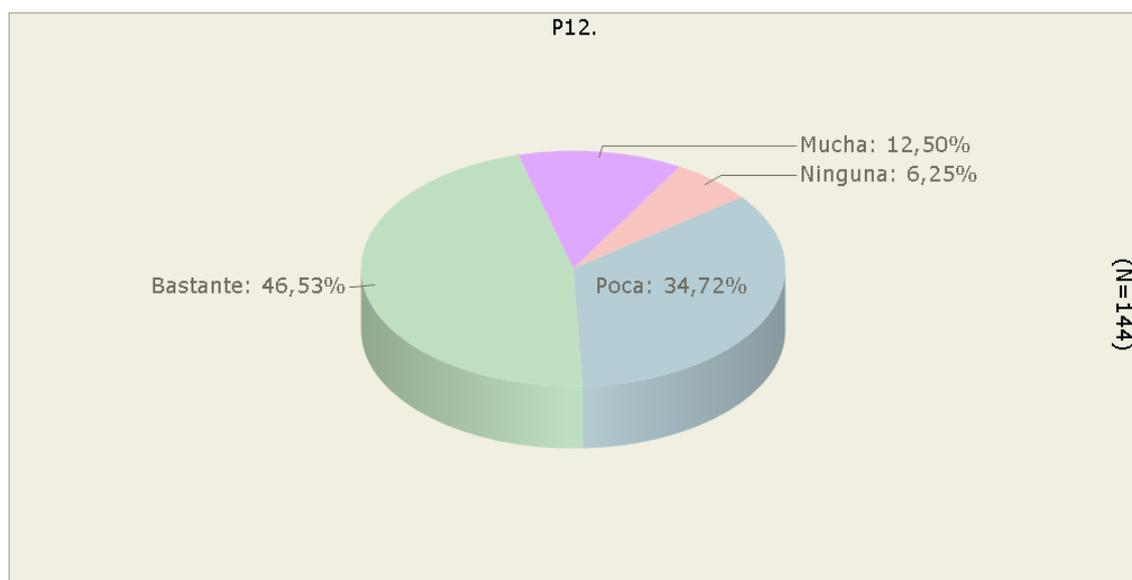
En los siguientes apartados se abordan cuestiones relativas al diseño y elaboración de la normativa en materia fiscal y a la difusión e interpretación de la misma.

3.1 Valoración del trámite de información pública en la elaboración de disposiciones generales

3.1.1. Opinión sobre el grado en que se recibe información por parte de la Administración.

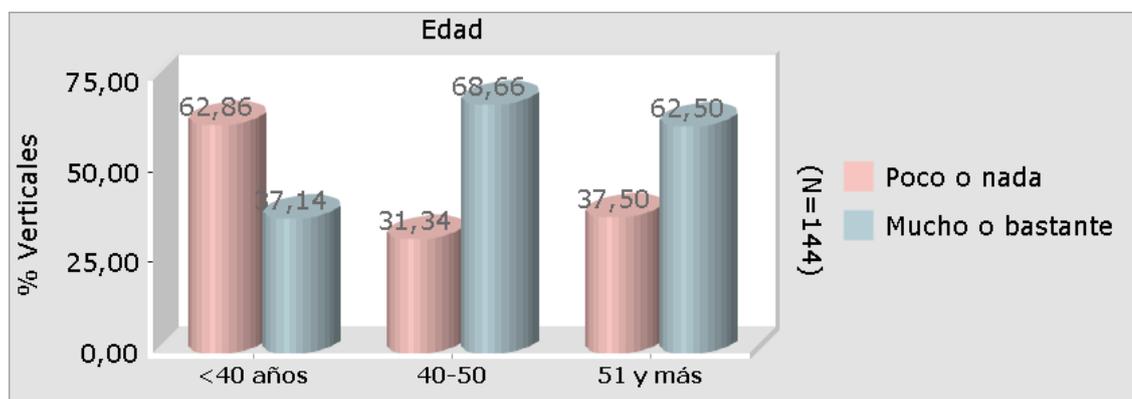
Tratamos en primer lugar de recoger la opinión sobre la información que las empresas encuestadas reciben de la Administración, específicamente respecto al *trámite de información pública* en la elaboración de disposiciones en el ámbito fiscal. Un mayoritario 59% de los encuestados dice recibir bastante o mucha información sobre los procesos de aprobación de nuevas leyes o normas reglamentarias fiscales.

Gráfico 36 - Grado en que recibe información de la Administración



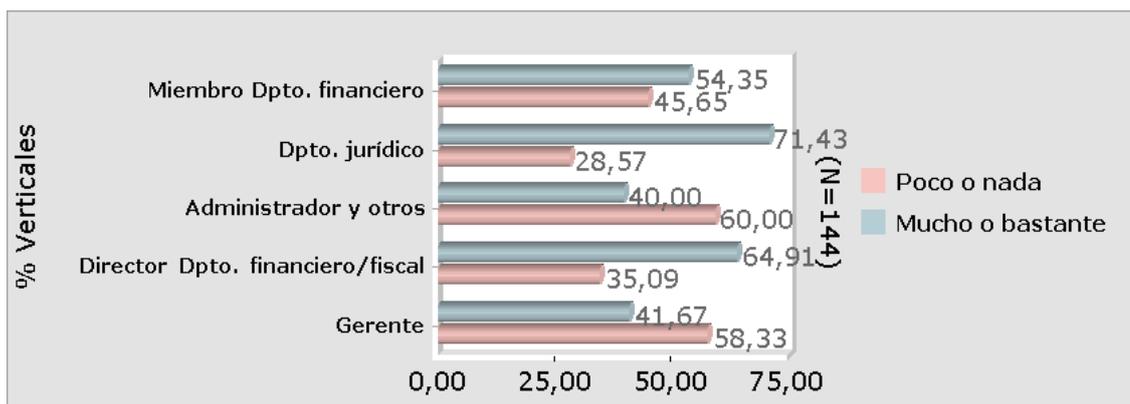
Al analizar si esta respuesta era diferente entre los encuestados de diferentes características personales, hallamos que únicamente es estadísticamente significativa la edad, pues los menores de 40 años dicen mayoritariamente recibir “poca o ninguna” información.

Gráfico 37 -Grado en que recibe información de la Administración según edad.



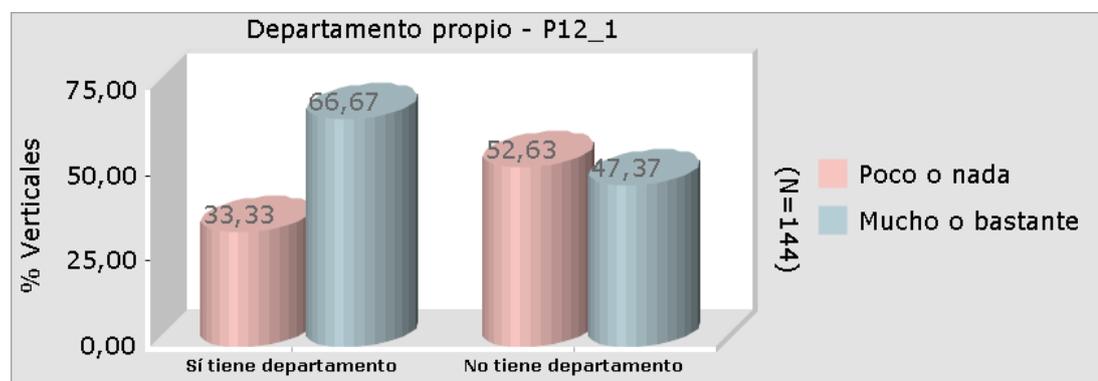
El tiempo en el cargo discrimina menos que la edad, y la categoría profesional nos lleva a afirmar que miembros de departamentos jurídicos (incluyendo sus directores) o directores de departamentos financieros son quienes en mayor medida dicen recibir información, mientras que administradores o gerentes afirman en mayor medida recibir “poca o ninguna” información.

Gráfico 38 - Grado en que recibe información de la Administración según el cargo que ocupa en la actual empresa.



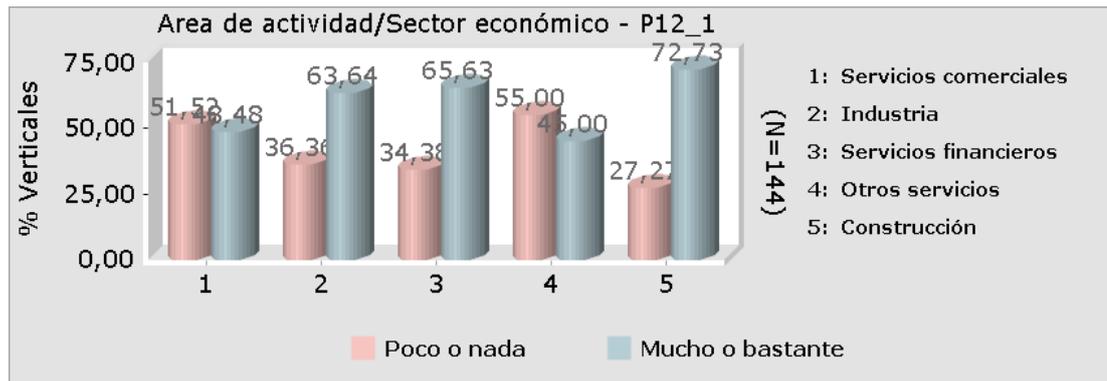
El hecho de tener o no departamento fiscal propio influye en el sentido de que son los que tienen departamento quienes más información reciben, igual que las empresas que no son matrices.

Gráfico 39 - Grado en que recibe información de la Administración según si la empresa tiene departamento fiscal propio



El área de actividad donde se desarrolla la actividad de la empresa parece marcar ciertas tendencias diferenciando la opinión sobre el grado de información que se recibe: en industria, servicios financieros o, sobre todo, construcción (en un 73%) los encuestados afirman sentirse informados en mayor grado que en el resto de actividades.

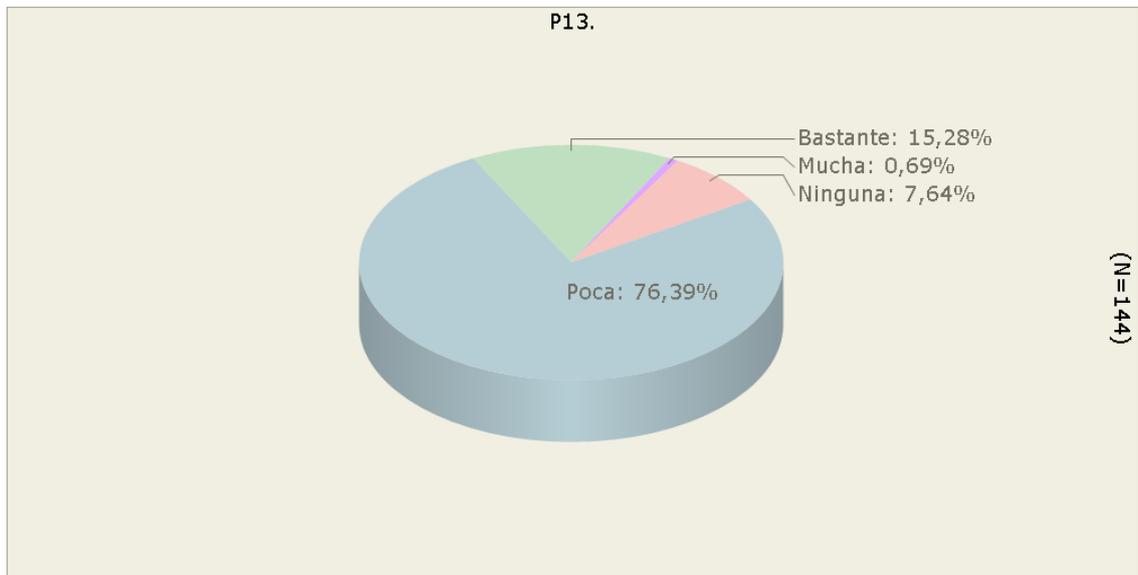
Gráfico 40 - Grado en que recibe información de la Administración según área de actividad.



3.1.2 Valoración de las negociaciones con las organizaciones representativas de los sectores económicos implicados.

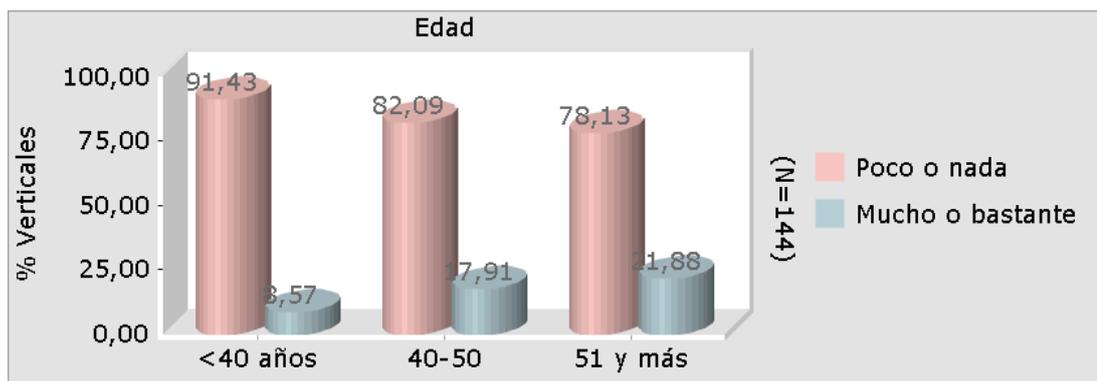
En el trámite de información pública, las organizaciones empresariales manifiestan sus opiniones respecto a las nuevas normas, pero según un 84% de los encuestados, la Administración no tiene receptividad hacia sus peticiones. Ésta es una opinión en la que existe un acuerdo general, no existiendo variaciones en la respuesta entre empresas que son o no matrices, que tienen o no departamento fiscal propio, ni entre los distintos sectores económicos.

Gráfico 41 - Grado en que la Administración muestra receptividad hacia las propuestas de las organizaciones representativas



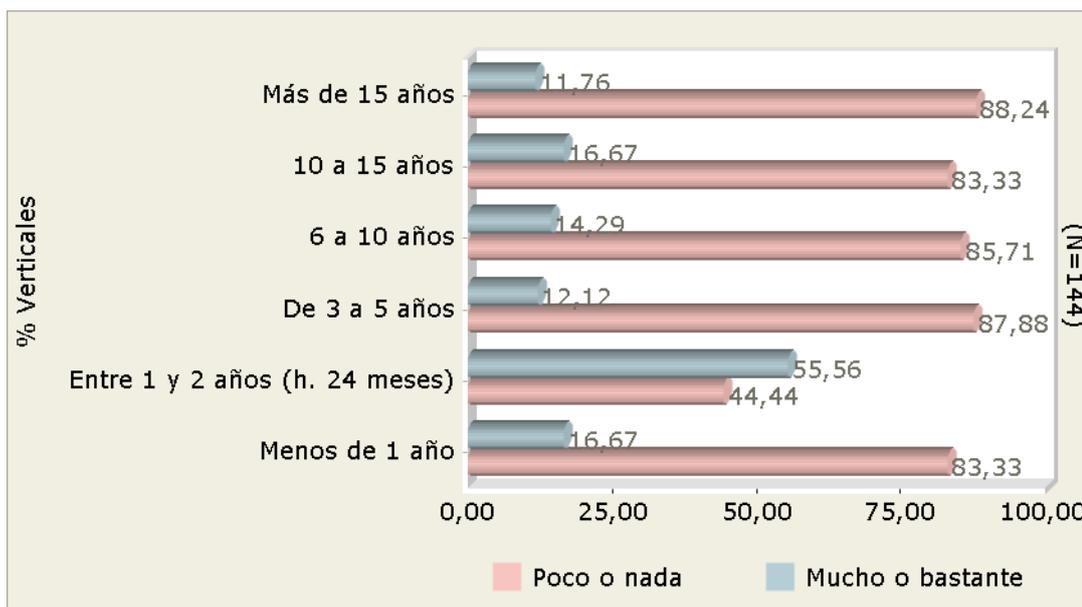
Analizando la posible influencia en las respuestas de los aspectos personales, hemos de decir que se identifica cierta significación en función de la edad, ya que son los que tienen menos de 40 años, quienes consideran en mayor medida (alcanzando un porcentaje del 91,4%) que la Administración tiene poca o ninguna receptividad.

Gráfico 42 - Grado en que la Administración muestra receptividad hacia las propuestas de las organizaciones representativas según edad



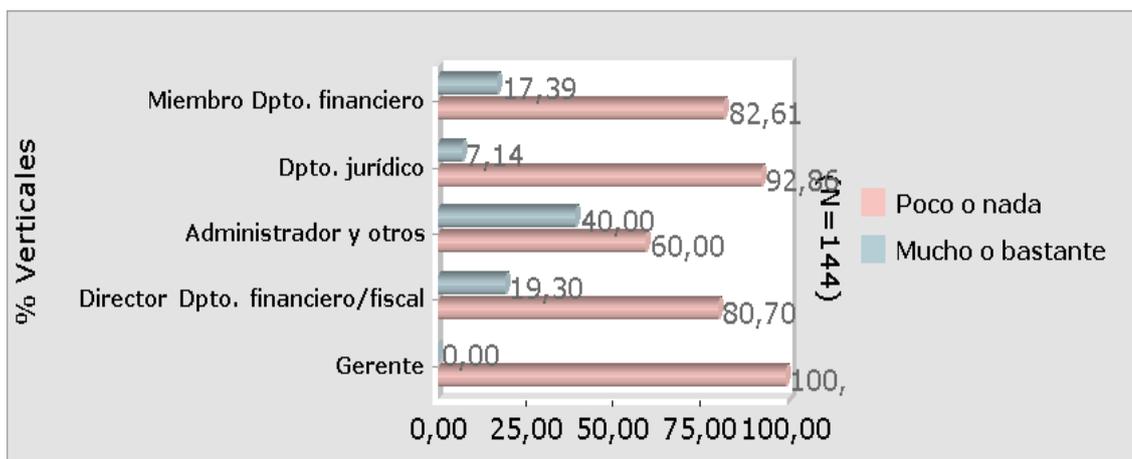
En cuanto al tiempo que llevan en el cargo, es estadísticamente significativa la amplia respuesta común sobre la ausencia de receptividad. No obstante, entre quienes llevan entre 1 y 2 años en el puesto actual, se invierte la tendencia con un 55,6% de individuos que afirman que la receptividad que tiene la Administración es “bastante o mucha”, mientras el resto de grupos no supera el 17%.

Gráfico 43 - Grado en que la Administración muestra receptividad hacia las propuestas de las organizaciones representativas según tiempo en el cargo.



El cargo ocupado podría parecer que también explica la opinión respecto a este punto, ya que aparentemente, los administradores responden en mayor medida que el resto de los encuestados que la Administración es receptiva a las propuestas de las organizaciones representativas. Sin embargo, debemos introducir relatividad en esta interpretación debido a la baja representatividad de los encuestados que tienen este cargo.

Gráfico 44 - Grado en que la administración muestra receptividad hacia las propuestas de las organizaciones representativas según el cargo que ocupa.



3.2 Procedimiento de elaboración de nuevas normas fiscales.

En los siguientes apartados se abordan diferentes aspectos relativos al proceso de elaboración de nuevas normas, empezando por el grado de estabilidad en las normas fiscales, tratando también sobre los plazos para adaptarse a los cambios de la normativa, la aplicación de criterios interpretativos por parte de la Administración y la falta de certeza por posibles cambios de normas.

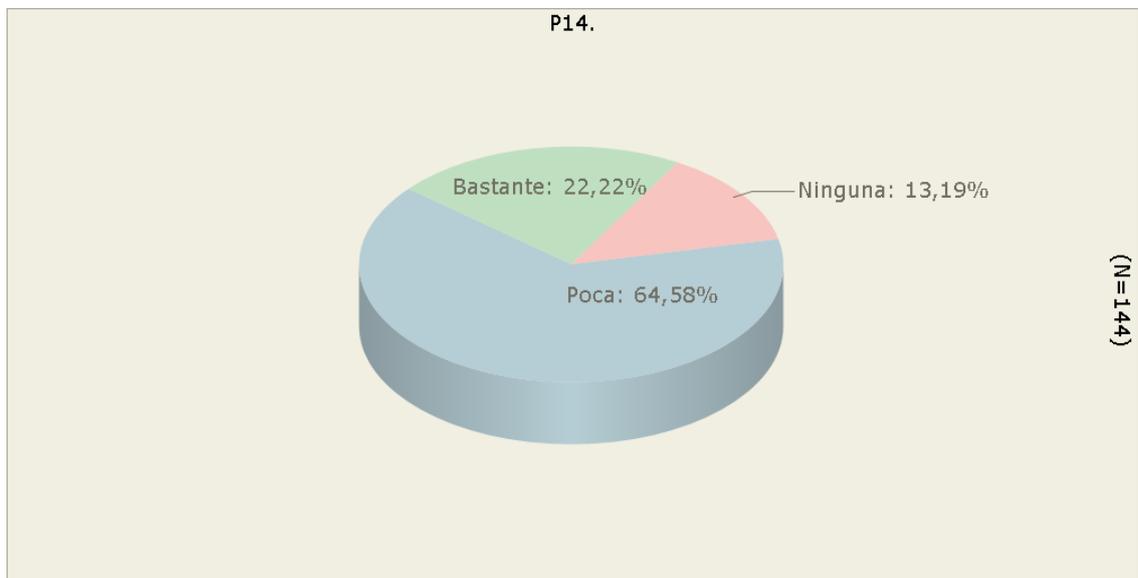
Se abordan también las consecuencias de la aplicación retroactiva tanto de las normas como de los criterios interpretativos para las decisiones de inversión de las empresas así como la influencia, en los cambios de normas fiscales, de los criterios expresados en los Tribunales, la armonización con las disposiciones y los criterios interpretativos de las instituciones de la Unión Europea.

En los últimos apartados se recogen tres importantes cuestiones: la necesidad de simplificación y clarificación de las normas tributarias, la difusión al contribuyente de las novedades en materia fiscal por parte de la Administración Pública y la difusión de los criterios interpretativos de las normas tributarias por parte de la Administración Pública.

3.2.1 Grado de estabilidad en las normas fiscales.

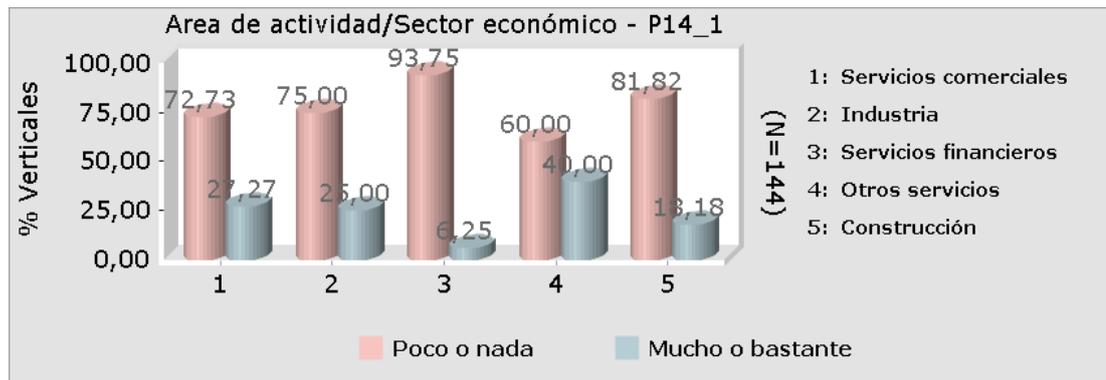
El 78% de los entrevistados considera que el grado de estabilidad de las normas fiscales es poco o ninguno. Este porcentaje no se desvía significativamente ni por la diferente condición de matriz o no de las empresas, ni por la existencia o no de departamento propio.

Gráfico 45 - Grado de estabilidad de las normas fiscales



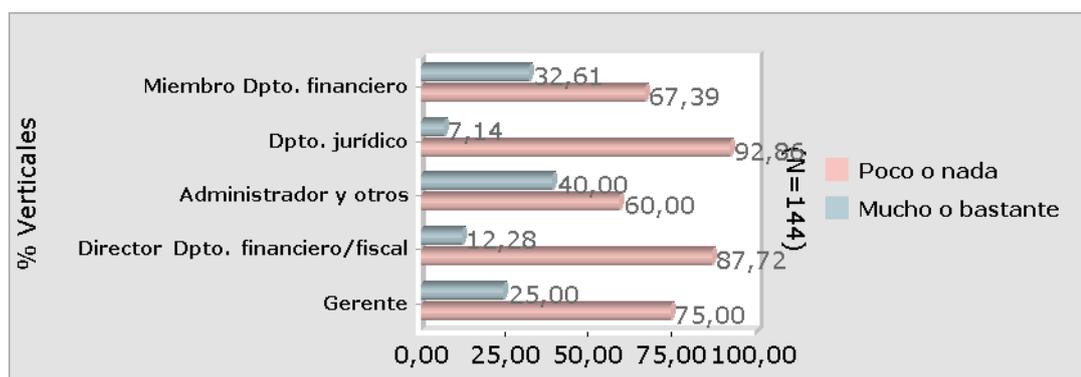
Únicamente el diferente sector económico de la actividad en donde la entidad encuestada desarrolla su actividad parece afectar de forma diferente a esta opinión. Como se puede ver en el gráfico inferior, quienes se dedican a servicios financieros son los más críticos al respecto ya que el 93,75% de los encuestados de este sector creen que la estabilidad de las normas en España es poca o ninguna. En segundo lugar, son las empresas de la construcción quienes con un 81,82% mantendrían esta opinión.

Gráfico 46 - Grado de estabilidad de las normas fiscales según área de actividad.



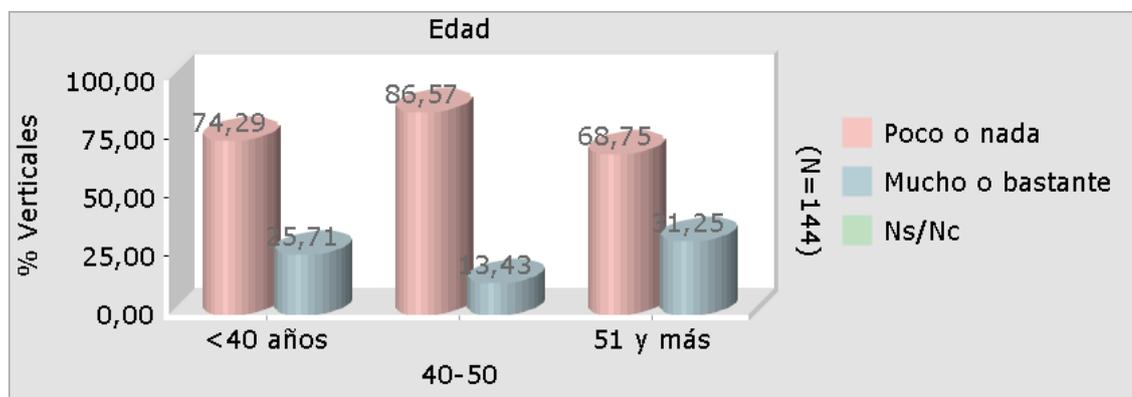
Por el perfil de las personas que respondieron, hemos de decir -si observamos los cargos que ocupan-, que son los administradores los únicos que ven mayor estabilidad en las normas , frente al resto de los grupos que opinan lo contrario, especialmente los encuestados pertenecientes a departamentos jurídicos (un 93% consideran las normas poco o nada estables).En este caso no resulta significativo el tiempo que llevan ocupando el cargo.

Gráfico 47 - Grado de estabilidad de las normas fiscales según cargo que ocupa.



La edad también parece influir algo en la opinión respecto a este tema ya que son las personas del grupo de entre 40 y 50 años quienes consideran con un 86,6% de respuesta, que las normas son poco o nada estables, frente al 68,75% de los mayores de 51 años.

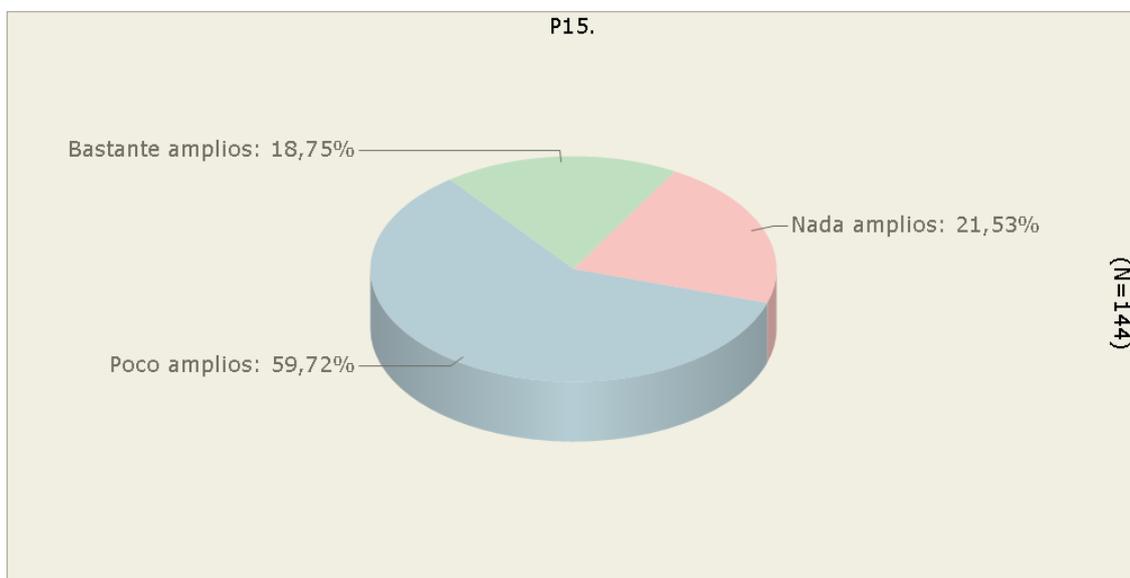
Gráfico 48 - Grado de estabilidad de las normas fiscales según edad.



3.2.2 Plazos para adaptarse a los cambios de la normativa.

La inestabilidad percibida en la norma es especialmente problemática si consideramos que el 81,25% de los encuestados encuentra insuficientes los plazos para que los contribuyentes puedan adaptarse a los cambios de las nuevas normativas.

Gráfico 49 - Grado de amplitud de los plazos para adaptarse a los cambios normativos



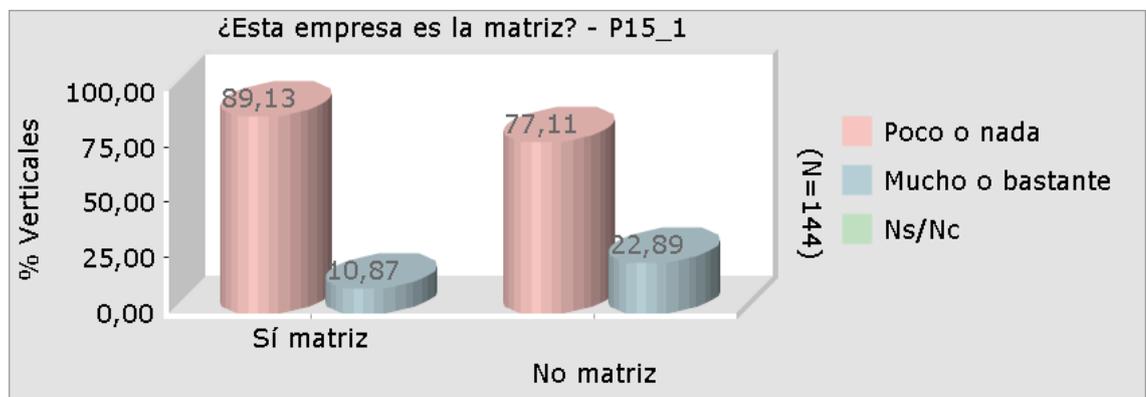
De nuevo son los miembros y directores de los departamentos jurídicos de las empresas contactadas quienes en un 100% consideran que el plazo es poco o ninguno. Aunque, en este caso, el resto de los cargos también opina así, en torno a un 80%.

Gráfico 50 - Grado de amplitud de los plazos para adaptarse a los cambios normativos según cargo que ocupa



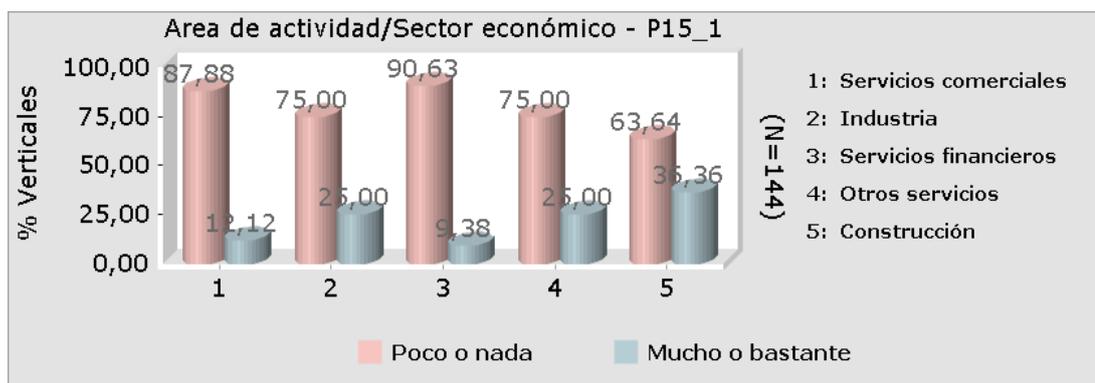
Ni la antigüedad en el cargo, ni en este caso la edad de los encuestados, suponen un cambio significativo de las respuestas. Desde el punto de vista de las características de las empresas contactadas, las tendencias son las mismas en todas ellas: la mayoría destacan los escasos o inexistentes plazos que tienen los contribuyentes para adaptarse a las novedades fiscales de la normativa. Únicamente podemos reseñar algún pequeño matiz para las matrices de grupos empresariales, que superan aún más la media de esta respuesta (llegan al 89%)

Gráfico 51 - Grado de amplitud de los plazos para adaptarse a los cambios normativos según si la empresa es matriz.



Y, por área de actividad, podemos ver en el gráfico *infra* que también quedan por encima del porcentaje medio de respuesta “poco o nada” de plazo para la adaptación, los dedicados a servicios financieros y servicios comerciales. En este caso, a las entidades del sector de la construcción, parece importarles menos la escasez de los plazos, puesto que en esta pregunta asciende a un 36,4% los que opinan que el grado de amplitud de los plazos es “mucho o bastante”.

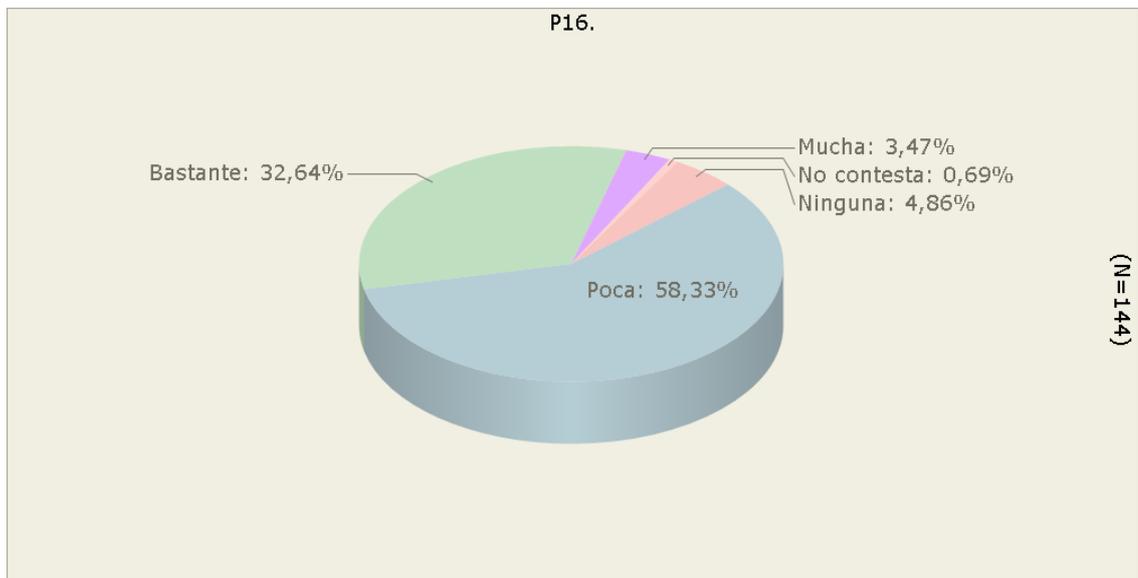
Gráfico 52 - Grado de amplitud de los plazos para adaptarse a los cambios normativos según área de actividad



3.2.3 Aplicación retroactiva de normas o criterios interpretativos por parte de la Administración.

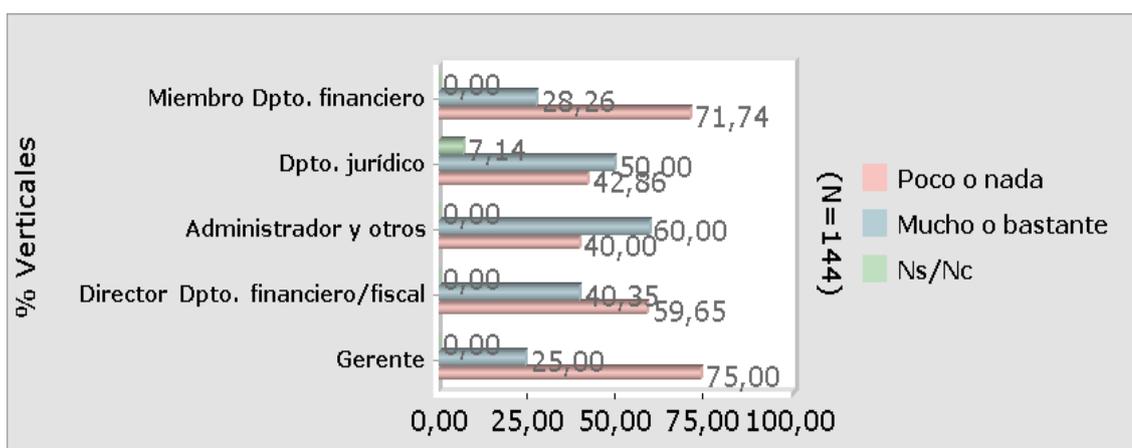
Los resultados de la encuesta indican que para la mayoría (63%) la Administración no aplica retroactivamente las nuevas normas o lo hace en poca medida. Sin embargo, leyendo con menos optimismo los datos tenemos que resaltar que ello significa que un 37% de los encuestados considera lo contrario, lo cual no es poco, si tenemos en cuenta las posibles consecuencias negativas que de ello se deriva para los contribuyentes.

Gráfico 53 - Grado en que las nuevas normas o criterios interpretativos son aplicados retroactivamente por la Administración



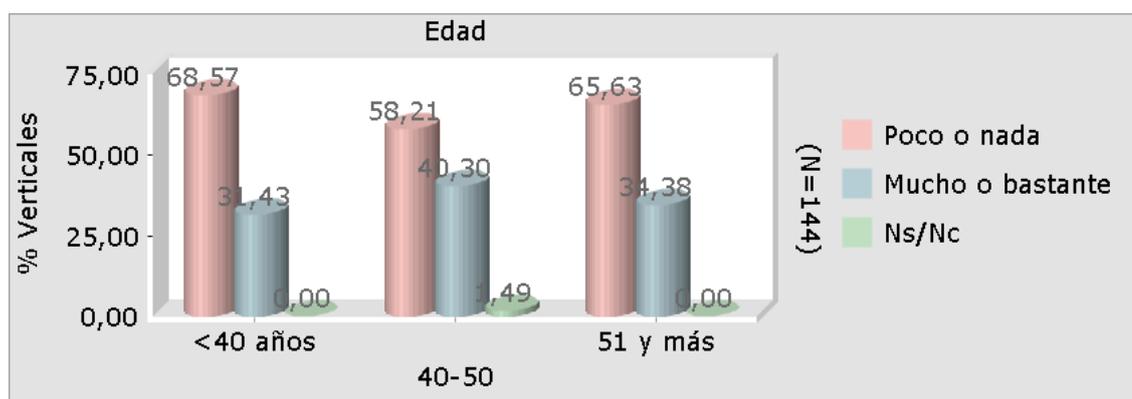
Son los administradores y los miembros de los departamentos jurídicos quienes en mayor porcentaje (60% y 50% respectivamente) perciben que la Administración aplica “mucho o bastante” retrospectivamente la norma. Gerentes y miembros de departamentos financieros son los que en mayor medida piensan lo contrario. Por otro lado, resulta estadísticamente significativo el porcentaje de NS/NC de los miembros de departamento jurídico.

Gráfico 54 - Grado en que las nuevas normas o criterios interpretativos son aplicados retroactivamente por la Administración según cargo que ocupa.



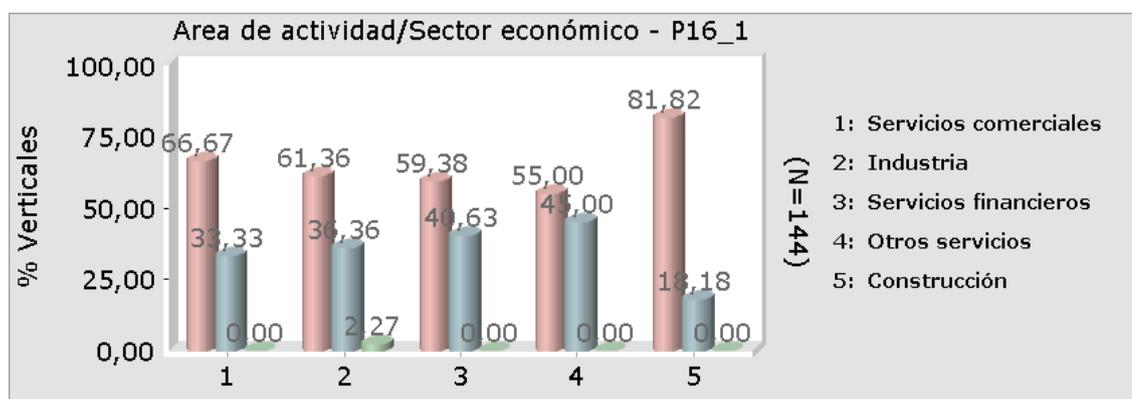
No es significativo en la respuesta dada el hecho de llevar más o menos tiempo en el cargo actual, pero si tiene cierta incidencia la edad, ya que son los más jóvenes los que, en un 69%, consideran que la Administración aplica poco o nada de forma retroactiva las nuevas normas o criterios interpretativos, mientras que en el grupo de 40 a 50 años, este porcentaje se reduce a un 58% y aumenta a un 40% los que consideran que el grado en que se aplican retroactivamente es “mucho o bastante”.

Gráfico 55 - Grado en que las nuevas normas o criterios interpretativos son aplicados retroactivamente por la Administración según edad.



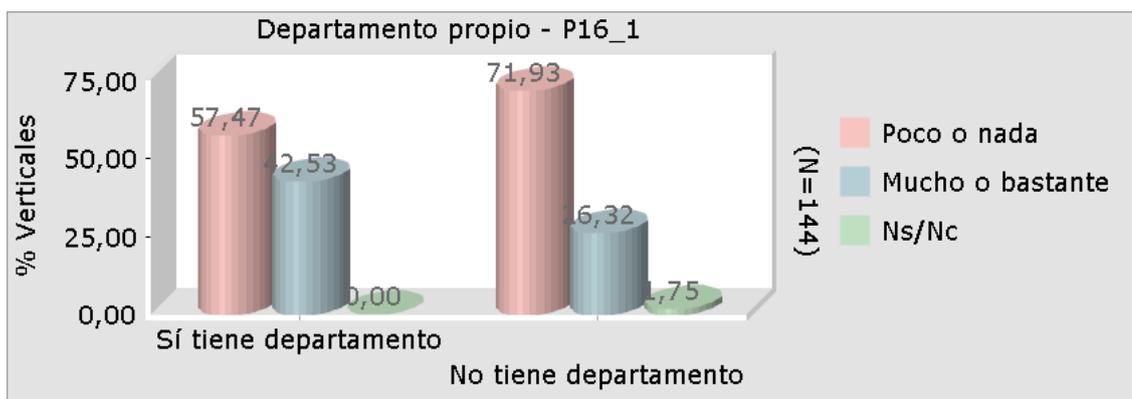
En función de las características de las empresas consultadas, podemos decir que es el sector de la construcción el que menos opina que la Administración aplique de forma retroactiva las nuevas normas o criterios (el 82% de los encuestados de este sector así lo afirman). Mientras que ciertos servicios (45%) o los servicios financieros (41%) opinan que el grado en que se aplican de forma retroactiva es “mucho o bastante”.

Gráfico 56 - Grado en que las nuevas normas o criterios interpretativos son aplicados retroactivamente por la Administración según área de actividad.



El hecho de tener un departamento propio para las cuestiones fiscales de la entidad también parece influir en las respuestas, de forma que son las empresas que cuentan con este departamento quienes con una alta significación estadística opinan en un 43% que la Administración aplica “mucho o bastante” las novedades normativas de forma retroactiva.

Gráfico 57 - Grado en que las nuevas normas o criterios interpretativos son aplicados retroactivamente por la Administración según si la empresa tiene departamento fiscal propio.



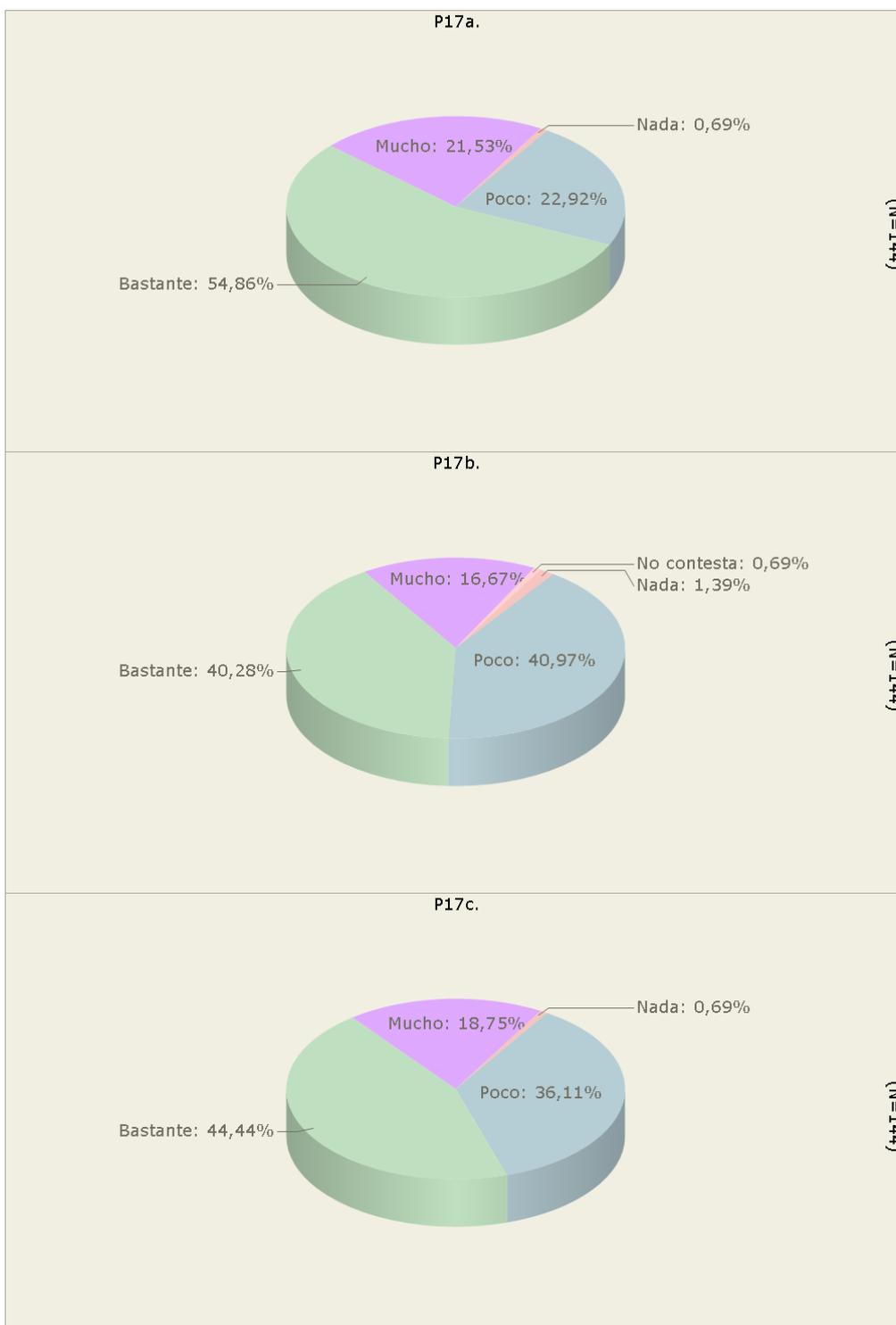
La aplicación retroactiva de las normas y de los criterios interpretativos es algo que, como veremos más detalladamente en el siguiente apartado, según los encuestados entorpece o reduce las decisiones de inversión de las empresas.

3.2.4 La influencia de las características de las normas tributarias sobre las decisiones de inversión de las empresas.

El 57% de los encuestados cree que la aplicación retroactiva de las normas entorpece o reduce las decisiones de inversión de las empresas. Este porcentaje se incrementa hasta el 63% que opinan que la aplicación retroactiva de los criterios interpretativos también produce ese efecto en bastante o mucha medida.

También la falta de certeza por los posibles cambios de las normas entorpece las decisiones de inversión en bastante o mucha medida para un 76% de encuestados.

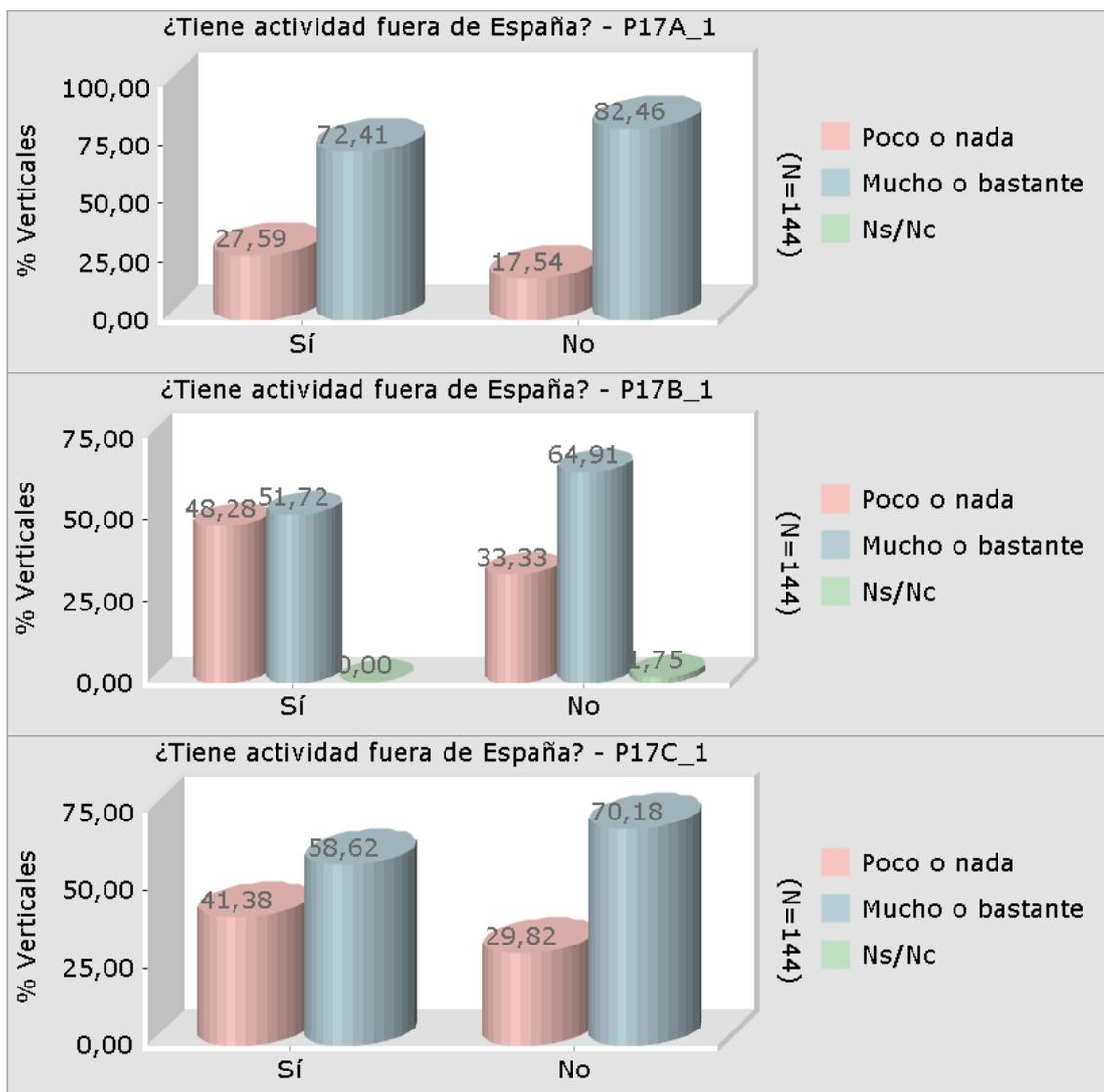
Gráfico 58 - Grado en que la falta de certeza (P17.a), retroactividad de las normas (P17.b) o de criterios interpretativos (P17.c) entorpecen decisiones de inversión.



Si hablamos de decisiones de inversión, parece importante destacar si estas inversiones se llevan a cabo en territorio español o también existe actividad internacional en las empresas contactadas.

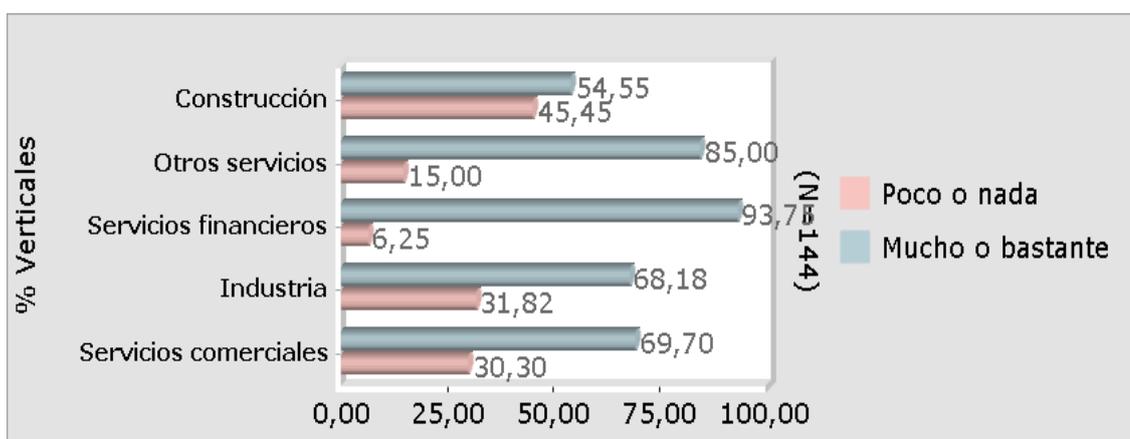
En principio, partimos de la hipótesis de que la opinión respecto a la influencia de los cambios de normativa en España y su aplicación retroactiva pueden ser vistas con distinta perspectiva por quienes sólo invierten en España o quienes también tienen negocio en el exterior. Así hemos comprobado, como puede verse en los gráficos *infra*, que los encuestados que pertenecen a empresas con inversión en el exterior reducen significativamente el porcentaje de “mucho o bastante” entorpecimiento a sus decisiones de inversión. Especialmente para la mitad de los encuestados de empresas con actividad exterior parece ser “poco o nada” importante la influencia de la aplicación retroactiva de las nuevas normas en sus decisiones de inversión, algo que para un 65% de los que tienen su actividad sólo en España es muy o bastante importante.

Gráfico 59 - Grado en que la falta de certeza (P17A_1), la retroactividad de las normas (P17B_1) o la retroactividad de los criterios interpretativos (P17C_1) entorpecen las decisiones de inversión según actividad exterior.



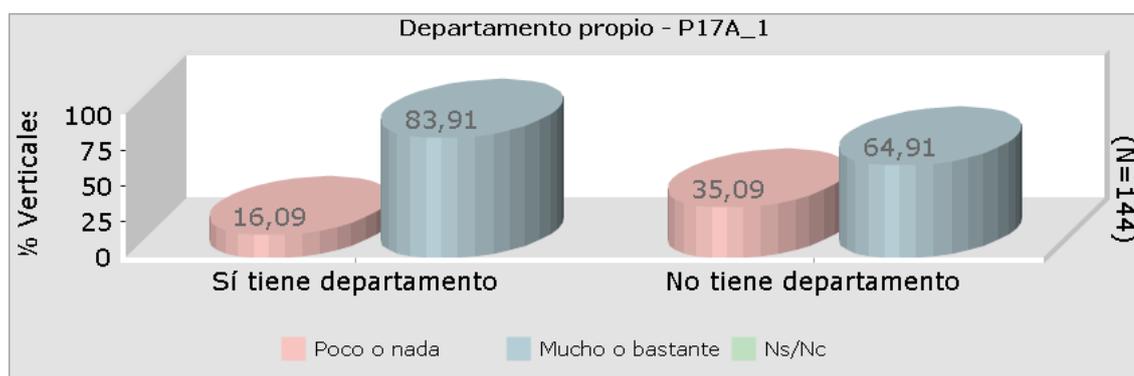
En relación a otras características de las entidades, hay que reseñar la influencia estadísticamente significativa del sector económico de actividad. Los encuestados encuadrados en servicios financieros llegan a considerar en un 94% como “mucho o bastante” el entorpecimiento de la falta de certeza de las normas a las decisiones de inversión. Por el extremo contrario, la construcción es el sector en donde más bajo está este porcentaje (55%).

Gráfico 60 - Medida en la que la falta de certeza de la norma entorpece las decisiones de inversión según sector económico.



Si consideramos el hecho de disponer o no de un departamento fiscal propio, podemos observar que son los que sí disponen del mismo quienes manifiestan, en mayor medida, que la falta de certeza (84%) y la retroactividad de normas y criterios (60% y 67%) afectan mucho o bastante a las decisiones de inversión.

Gráfico 61 - Medida en la que la falta de certeza de las normas entorpece las decisiones de inversión según si tiene un departamento financiero-fiscal propio.



Así mismo, el hecho de ser matriz o no de grupo de empresas parece afectar, aunque de manera irregular, a la respuesta sobre la influencia de los aspectos comentados sobre las decisiones de inversión. Puede verse en la tabla *infra* que las que sí son matrices dicen que sus decisiones se ven afectadas por la falta de certeza, sobre todo, pero también por la retroactividad de los criterios de interpretación. Sin embargo, respecto a la aplicación retroactiva de las normas, son las empresas que no son matrices quienes tienen un mayor porcentaje de “mucho o bastante” entorpecimiento a las decisiones (58% frente a 52% que son matrices).

Tabla 5 - Medida en la que la falta de certeza de las normas (P17A_1), la retroactividad de la norma (P17B_1) o los criterios de interpretación (P17C_1), entorpece las decisiones de inversión según si es empresa matriz o no (% vertical)

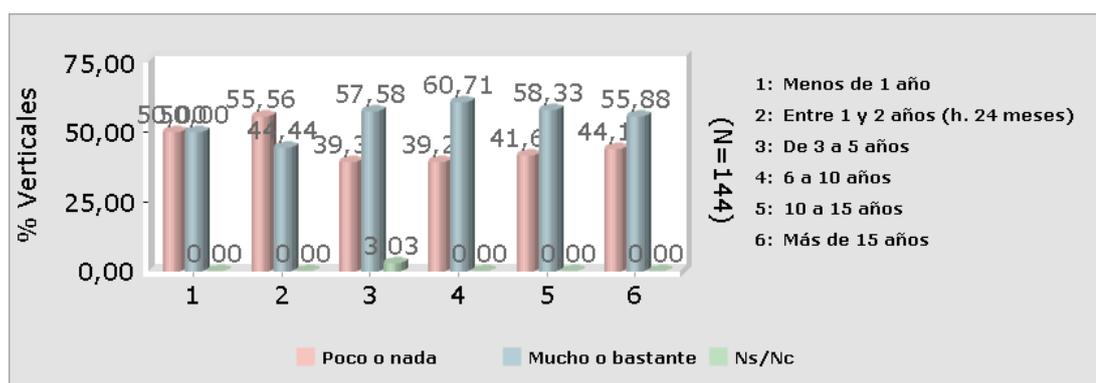
	Total	C3B	
		Sí matriz	No matriz
P17A_1	144	46	83
Poco o nada	23,61	17,39	27,71
Mucho o bastante	76,39	82,61	72,29
P17B_1	144	46	83
Poco o nada	42,36	47,83	40,96
Mucho o bastante	56,94	52,17	57,83
Ns/Nc	0,69	0,00	1,20
P17C_1	144	46	83
Poco o nada	36,81	30,43	43,37
Mucho o bastante	63,19	69,57	56,63

A nivel personal, hemos de decir que son los miembros de los departamentos financieros o fiscales y los directores de los departamentos jurídicos de las empresas quienes más relativizan la importancia de la inestabilidad de las normas en las decisiones de inversión. Del mismo modo se manifiestan sobre la influencia de la retroactividad.

El tiempo que llevan en el cargo es una variable que resulta significativa, pues únicamente en el caso de aquellos que llevan uno o dos años en el cargo, los porcentajes de respuesta “poco o nada” igualan o superan al de “bastante o mucho”. Esta última opinión es, sin embargo, mayoritaria en el resto de encuestados con tres o más años en el cargo, considerando que la aplicación de la retroactividad de las normas o criterios interpretativos entorpece las decisiones de inversión de sus empresas.

En cuanto a la edad de los encuestados, parecen algo más inclinados a pensar que tiene mucha o bastante influencia la inestabilidad normativa y la retroactividad aquellos que tienen entre 40 y 50 años, seguidos de los más jóvenes.

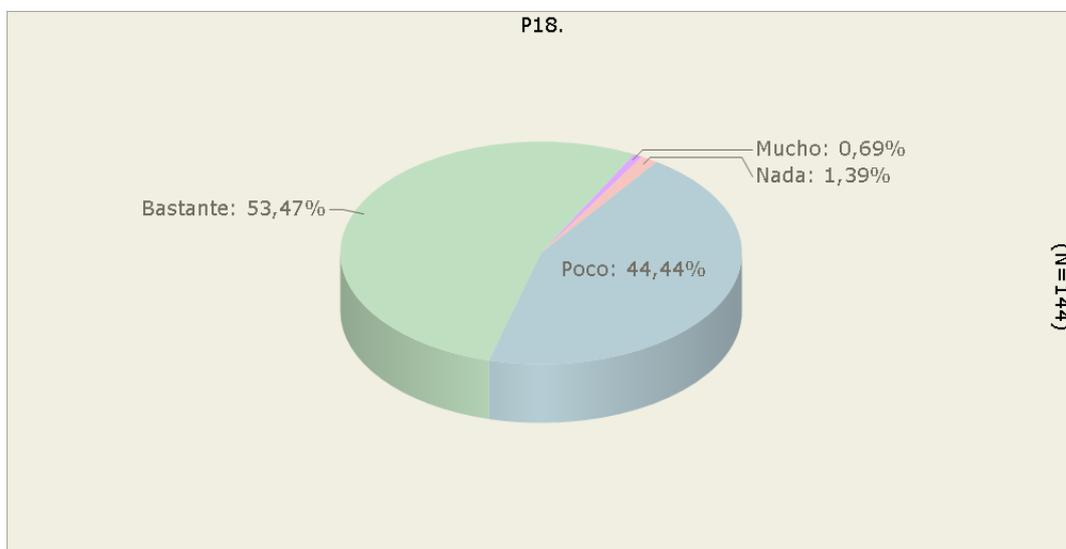
Gráfico 62 - Medida en la que la aplicación retroactiva de la norma entorpece las decisiones de inversión según tiempo en el cargo.



3.2.5 Influencia en los cambios de las normas fiscales de los criterios expresados en los Tribunales.

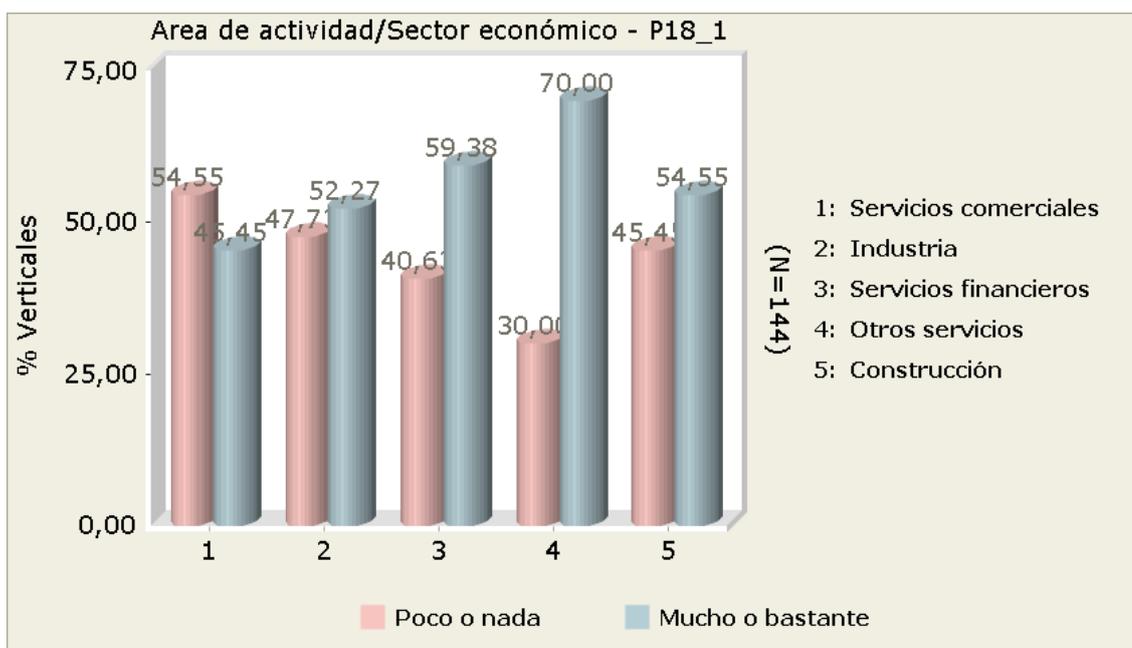
Cuando se reforman o sustituyen las normas fiscales, un 54% de encuestados creen que se tiene en cuenta los criterios expresados por los tribunales al interpretar las normas sustituidas.

Gráfico 63 - Medida en que las nuevas normas consideran los criterios expresados por tribunales



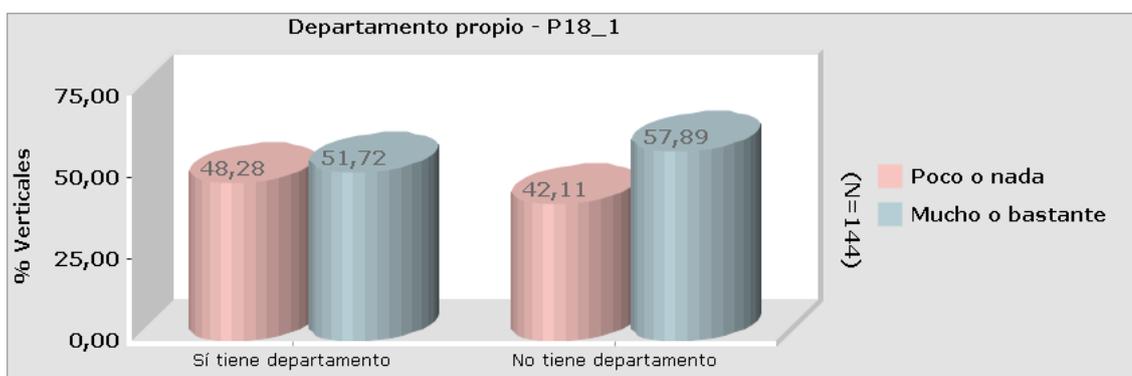
Las empresas dedicadas a servicios comerciales son el sector en el que más piensan que no se tienen en cuenta esos criterios (55%), mientras que en otras áreas de actividad la mayoría opina que sí se tienen en cuenta mucho o bastante, sobre todo en los servicios financieros y otros servicios.

Gráfico 64 - Medida en que las nuevas normas consideran los criterios expresados por tribunales según sector económico.



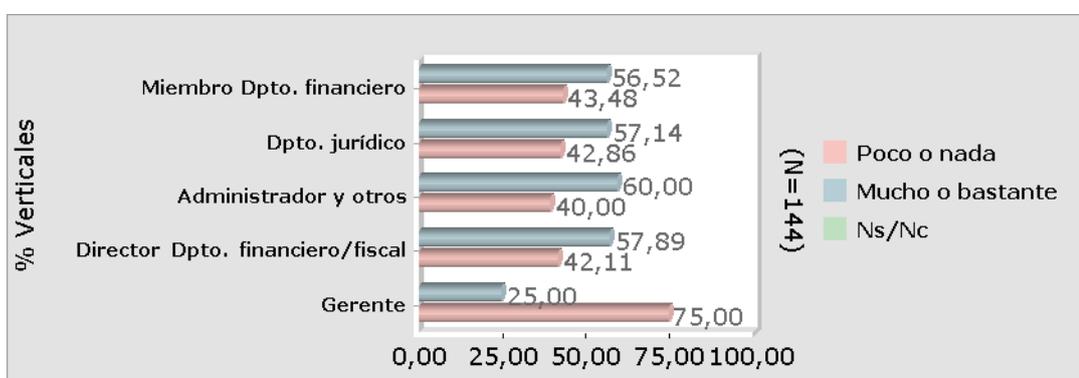
Los que no tienen departamento propio tienden algo más a considerar que se tienen en cuenta “mucho o bastante”. Y las empresas matrices no diferencian su opinión respecto a las que no lo son.

Gráfico 65 - Medida en que las nuevas normas consideran los criterios expresados por tribunales según si tiene departamento propio.



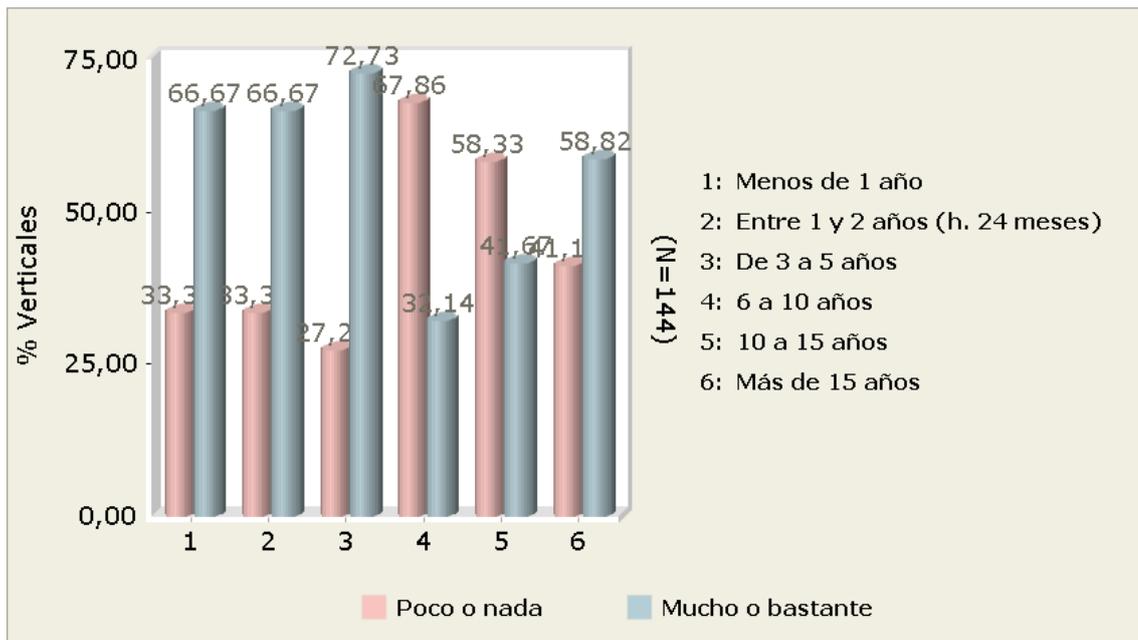
Según el cargo ocupado, podemos ver que los gerentes son los únicos cargos que consideran con un mayor porcentaje de respuesta (75%) que las nuevas normas fiscales tienen “nada o poco” en cuenta los criterios expresados por los Tribunales. Tras ellos, comparten esta opinión en mayor medida los miembros del departamento jurídico y departamento financiero (43,48 y 42,86%), así como los directores de departamento financiero o fiscal (42,11%). Por el contrario, la mayoría de quienes se clasifican como administradores, opina que sí se tienen en cuenta los criterios mucho o bastante (60%).

Gráfico 66 - Medida en que las nuevas normas consideran los criterios expresados por tribunales según el cargo que ocupa actualmente.



Según los años en el puesto, podemos comprobar que son los que llevan entre 6 y 15 años en la empresa, los que piensan en mayor medida que las nuevas normas fiscales tienen en cuenta los criterios expresados por los tribunales, yendo en contra de la opinión de los demás. Mientras que la edad de los individuos que contestan la encuesta no hace variar la respuesta.

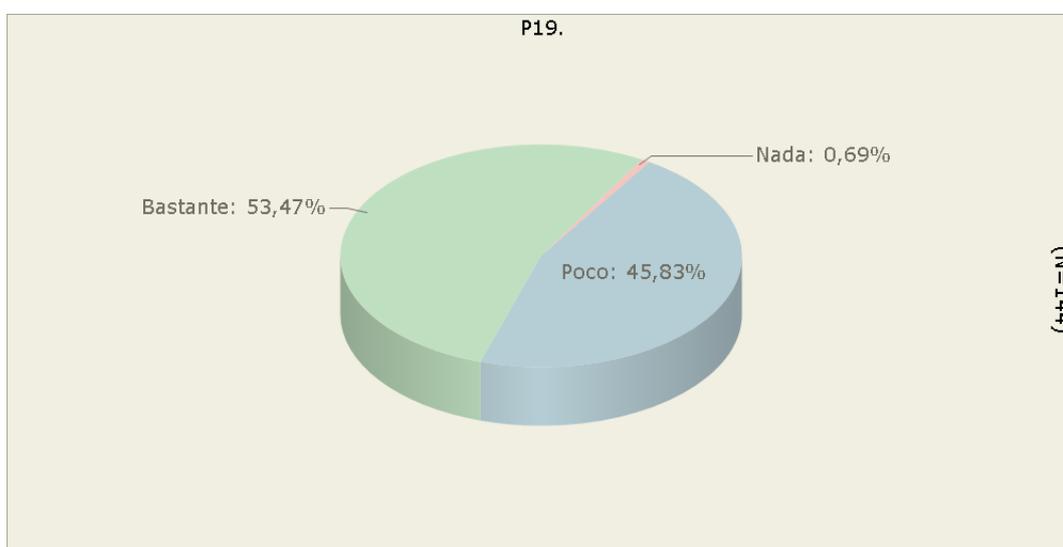
Gráfico 67 - Medida en que las nuevas normas consideran los criterios expresados por tribunales según tiempo en el cargo.



3.2.6 Armonización con las disposiciones y criterios interpretativos de las instituciones de la Unión Europea.

También el 54% de los encuestados considera que las normas fiscales españolas están debidamente armonizadas con las disposiciones y criterios interpretativos de las instituciones de la Unión Europea, si bien la opinión en estas cuestiones está claramente dividida pues no es pequeño el porcentaje de personas que opinan lo contrario (46%).

Gráfico 68 - Grado en que las normas fiscales españolas están debidamente armonizadas con las disposiciones europeas



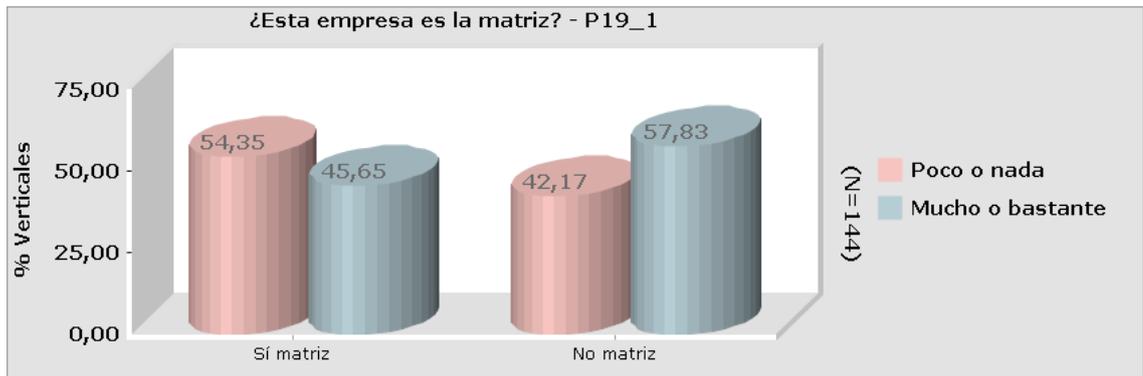
Si tenemos en cuenta el área de actividad en que trabajan los encuestados, comprobamos que desde el sector industrial y de otros servicios se responde mayoritariamente que las normas fiscales en España están armonizadas con las disposiciones europeas “mucho o bastante”. Desde los servicios comerciales y la construcción opinan en su mayoría que están “poco o nada” armonizadas, mientras que las personas pertenecientes a servicios financieros dividen su opinión a partes iguales entre una y otra posibilidad.

Gráfico 69 - Grado en que las normas fiscales españolas están debidamente armonizadas con las disposiciones europeas según sector económico.



Las respuestas de los encuestados no varían de forma importante si tienen o no departamento propio. Sin embargo si encontramos una diferencia estadísticamente significativa cuando los que contestan son empresas matrices. En este caso, el porcentaje de los que consideran que las normas están “mucho o bastante” armonizadas aumenta en un 12%, alcanzando el 58% de las respuestas respecto al 46% de quienes responden en este sentido desde entidades que no son matriz de grupo.

Gráfico 70 - Grado en que las normas fiscales españolas están debidamente armonizadas con las disposiciones europeas según si la entidad es matriz.



Las características del perfil personal del encuestado influyen en las respuestas sobre la armonización de las normas fiscales españolas con las disposiciones europeas en varios sentidos: por la edad, ya que los de más de 51 años tienen un porcentaje de “mucho o bastante” con una diferencia estadísticamente significativa respecto a los demás grupos de edad; en cuanto al cargo, son los miembros de departamentos jurídicos los que en mayor medida responden que la normativa española está poco o nada armonizada (57,14%). Sin embargo, el tiempo que lleva en el cargo no importa en los resultados.

Gráfico 71 - Grado en que las normas fiscales españolas están debidamente armonizadas con las disposiciones europeas según edad.

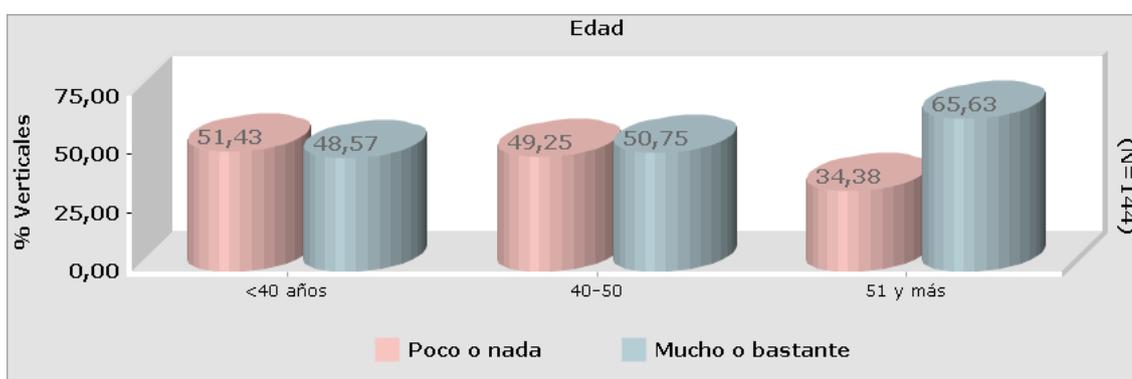
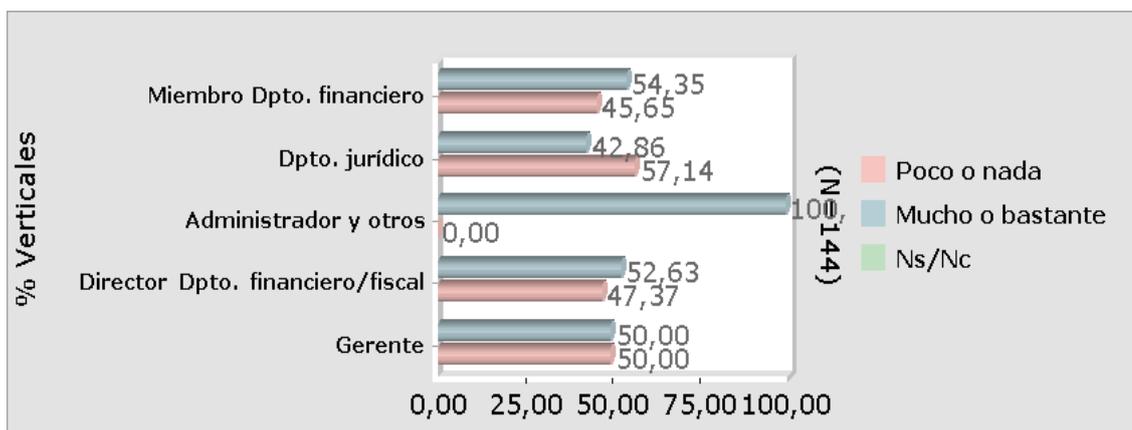
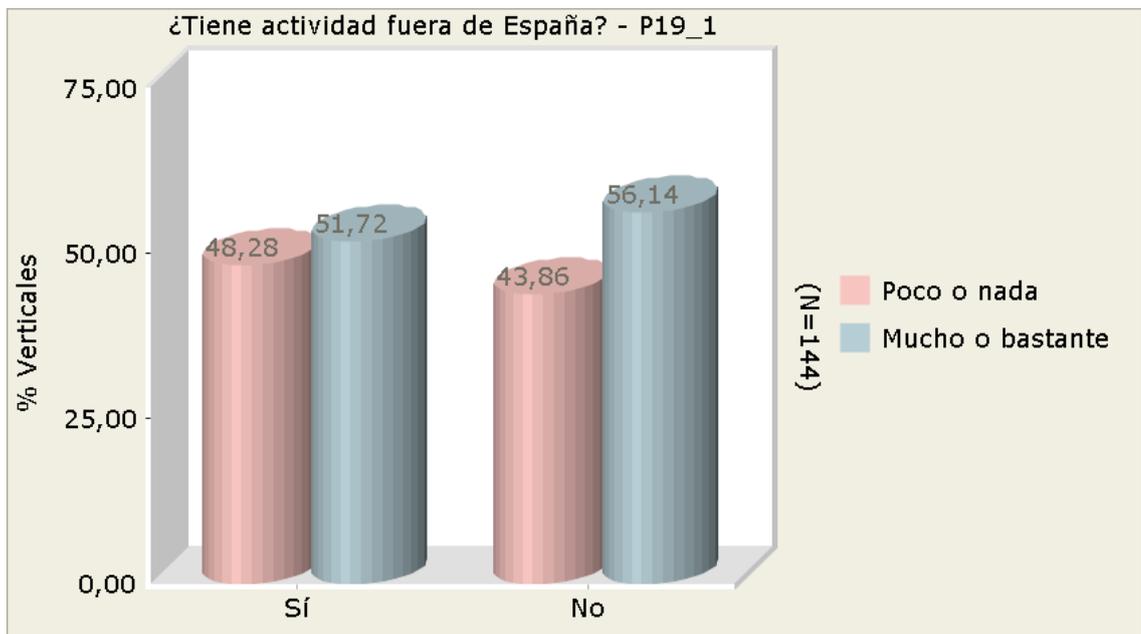


Gráfico 72 - Grado en que las normas fiscales españolas están debidamente armonizadas con las disposiciones europeas según cargo que ocupa.



Finalmente nos ha parecido interesante comprobar si la opinión era diferente entre los consultados cuyas empresas tienen actividad internacional (ver gráfico *infra*). Las diferencias no pueden considerarse estadísticamente significativas, pero si existe cierta tendencia al aumento en el porcentaje de los que piensan que las normas tributarias españolas están poco o nada armonizadas entre quienes trabajan en empresas con actividad internacional.

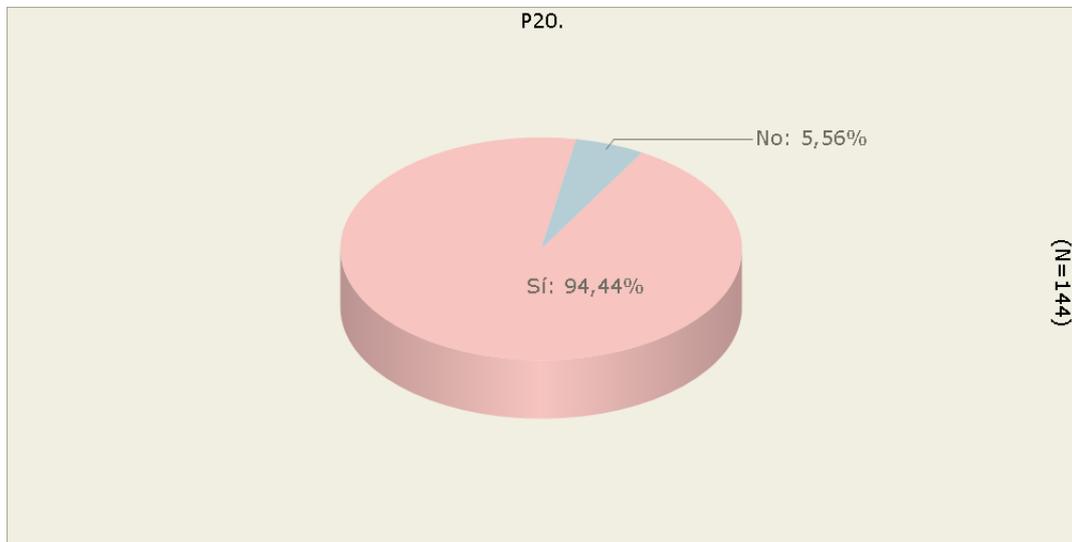
Gráfico 73 - Grado en que las normas fiscales españolas están debidamente armonizadas con las disposiciones europeas según actividad exterior.



3.2.7 Necesidad de simplificación y clarificación de las normas tributarias.

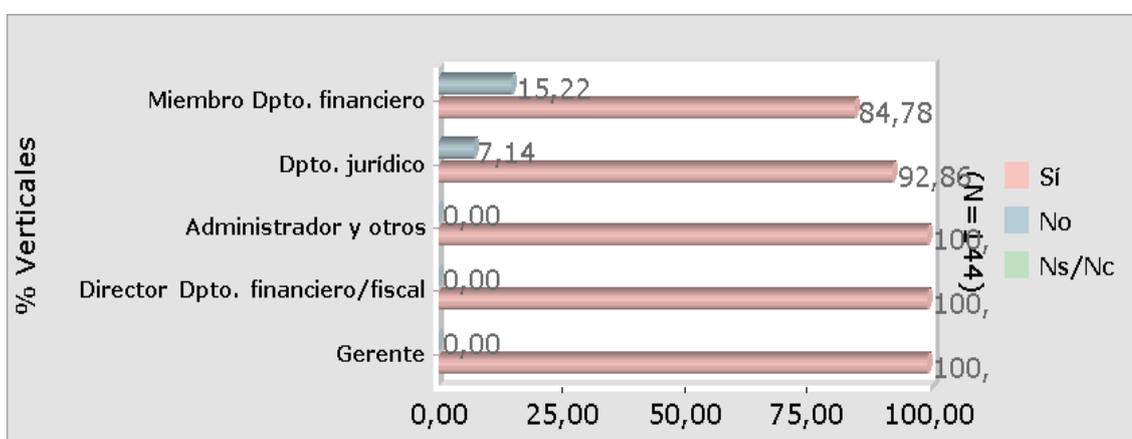
Finalmente, podemos resumir unas y otras opiniones vertidas a lo largo de esta parte del cuestionario en la respuesta dada a una pregunta directa que pretendía recoger el sentimiento global hacia la normativa tributaria en su dimensión más práctica y en opinión de quienes la practican: hay un completo acuerdo entre los encuestados (94%) en que es necesaria la simplificación y clarificación de las normas.

Gráfico 74 - Necesidad de simplificación y clarificación de las normas tributarias



Las características que venimos utilizando como significativas en otras ocasiones (tiene o no departamento, es empresa matriz o el área de actividad) no influyen en esta respuesta tan unánime. Respecto al perfil particular de quien responde, únicamente hemos encontrado una diferencia estadísticamente significativa entre los miembros de los departamentos financieros que, en una pequeña parte, contestan no ser necesaria la simplificación (15,22%), pues el resto de los individuos en un 100% afirmaban esa necesidad (también existe esta tendencia en una minoría de miembros del departamento jurídico, un 7%).

Gráfico 75 - Necesidad de simplificación y clarificación de las normas tributarias según cargo que ocupan en la actualidad.



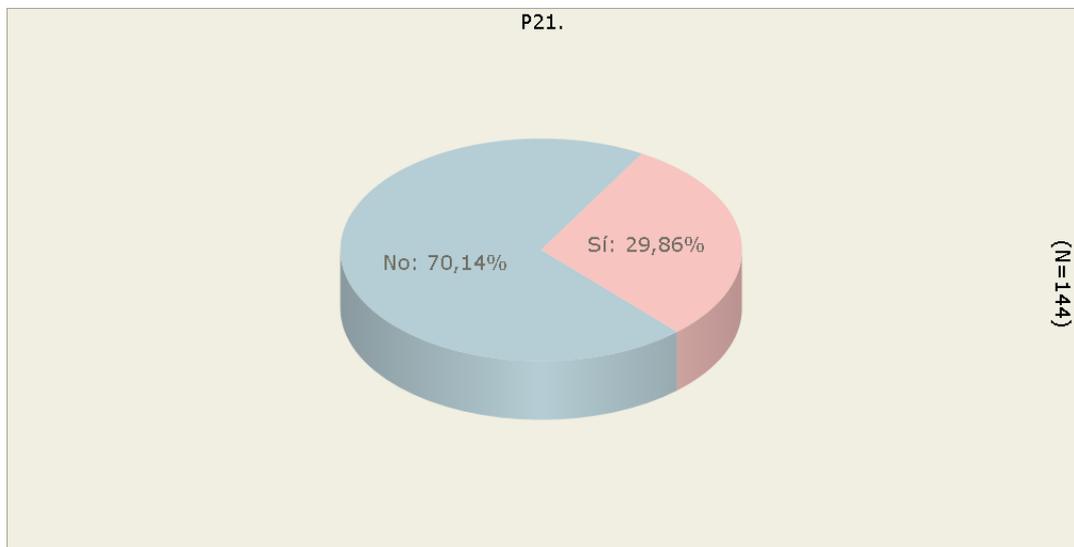
3.3 La comunicación entre la Administración Pública y el contribuyente.

Un sistema de comunicación se caracteriza por tener una doble entrada, *top-down* (de arriba-abajo) y *bottom-up* (de abajo-arriba). En el primer sentido, nos referimos a la cuestión de la difusión que hace la Administración Tributaria de las distintas novedades a los contribuyentes. Veremos que un 70% de las personas encuestadas considera que es insuficiente, porcentaje que asciende hasta el 85% si son preguntados sobre la difusión de los criterios interpretativos de las normas. En el segundo sentido, los expertos contactados han sido también preguntados sobre el sistema de consultas a la Dirección General de Tributos. Sobre ambos aspectos de la comunicación se profundiza a continuación.

3.3.1 Difusión al contribuyente de las novedades fiscales y criterios interpretativos.

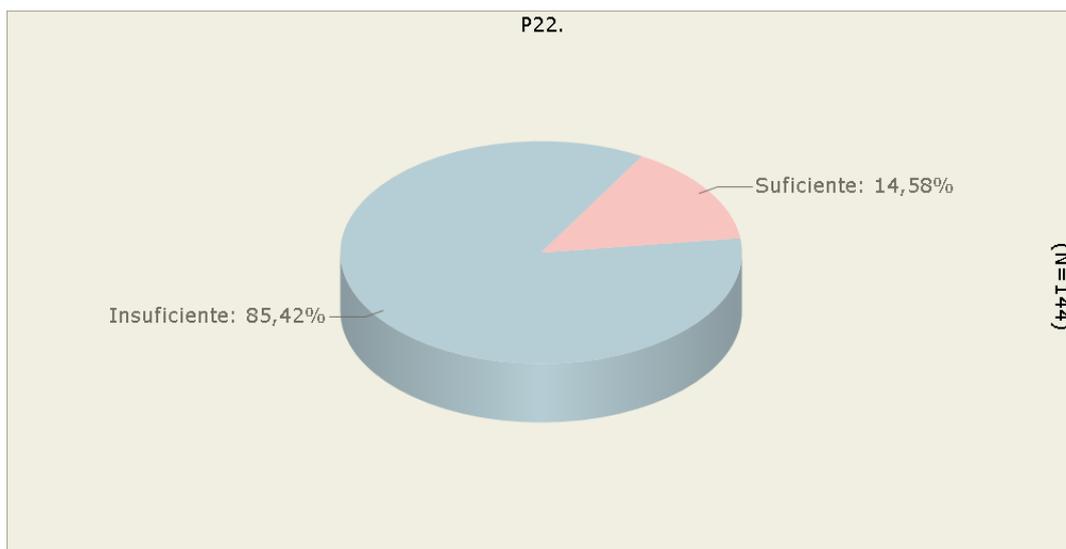
Consideramos incluir un pequeño análisis sobre la comunicación que realiza la Administración Pública con las distintas grandes entidades entre las cuales se ha realizado esta investigación. Escogimos indagar sobre la valoración que hacían los expertos consultados sobre la difusión que da la Administración a las novedades en las normas fiscales y sus criterios interpretativos.

Gráfico 76 - Suficiencia de la difusión al contribuyente de nuevas normas fiscales



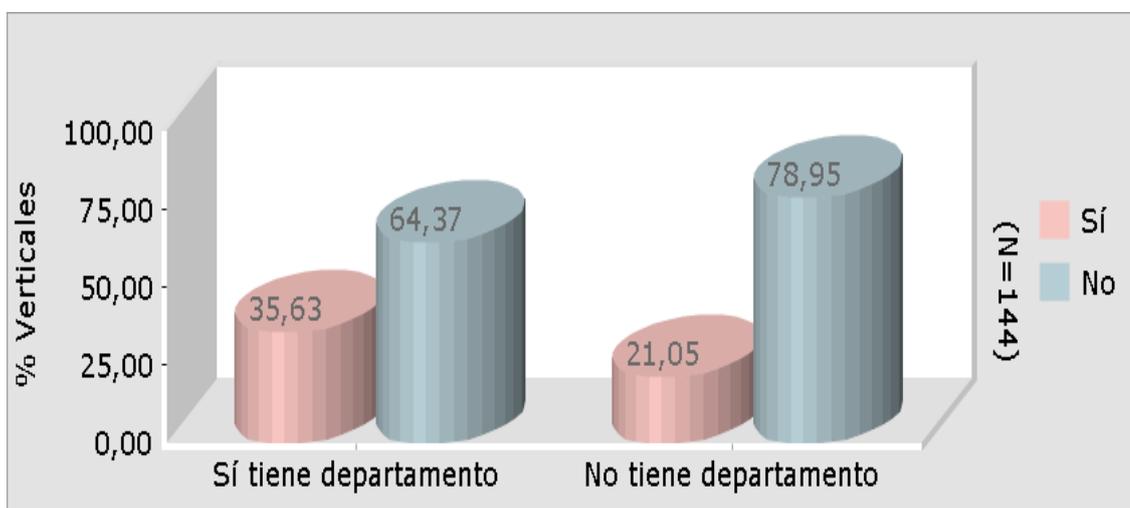
Los resultados indican que, en general, esa difusión no es considerada suficiente para el 70% de los encuestados. Y, sobre todo, en el caso de los criterios interpretativos -donde el porcentaje llega al 85%- cuya difusión parece tener una especial relevancia para nuestros encuestados.

Gráfico 77 - Suficiencia de la difusión al contribuyente de los criterios interpretativos de las normas tributarias.



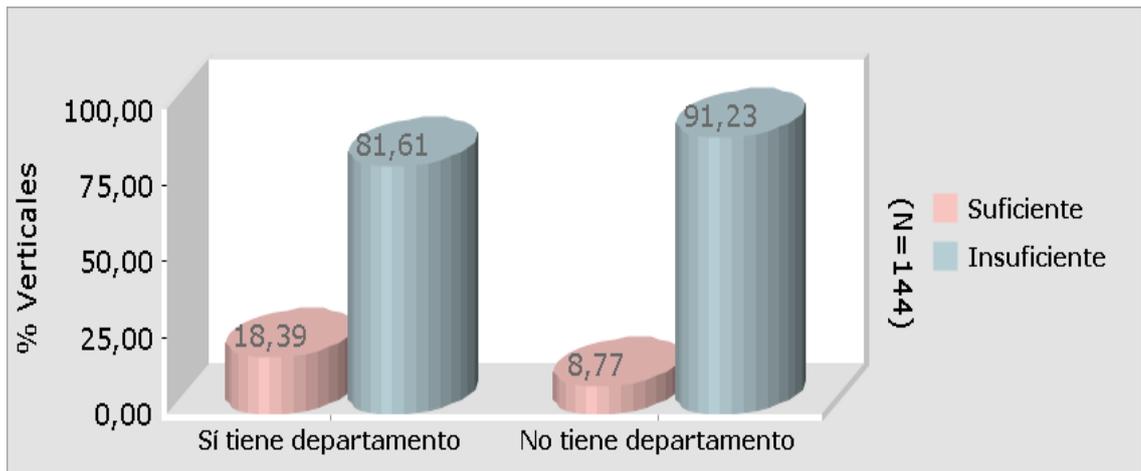
Buscando las posibles diferencias entre las características de las entidades y personas consultadas, podemos decir que aquellas empresas que tienen departamento fiscal propio (dada la dedicación específica de su personal a estos menesteres) son menos críticos al respecto pues aumenta el porcentaje de los que consideran que si es suficiente la difusión hasta un 36%. Si bien, continúa habiendo una mayoría de 64% que la consideran insuficiente, es menor que el 79% que así responden en las entidades sin departamento fiscal, que lógicamente necesitarían de un servicio de difusión más intenso por parte de la Administración.

Gráfico 78 - Suficiencia de la difusión que da la Administración a las nuevas normas fiscales según si tiene departamento fiscal propio.



Como podemos ver en el gráfico inferior, cuando se solicita la opinión sobre los criterios interpretativos se reducen las diferencias, pues tanto empresas con departamento como sin él declaran ampliamente la insuficiencia de los mismos (sólo se mantiene una distancia de 10 puntos porcentuales entre ellos).

Gráfico 79 - Suficiencia de la difusión que da la Administración a los criterios interpretativos según si tiene departamento fiscal propio.



Cuando consideramos las posibles diferencias entre ser empresa matriz o no, también se encuentran: las personas encuestadas pertenecientes a matrices de grupo, creen en mayor medida que la difusión de las nuevas normas no es suficiente (74%), frente al 67% de los que lo consideran entre las empresas que no son matriz. Las diferencias se reducen entre estos dos casos en el caso de opinar sobre los criterios interpretativos.

Gráfico 80 - Suficiencia de la difusión que da la Administración a las nuevas normas fiscales según si es empresa matriz.

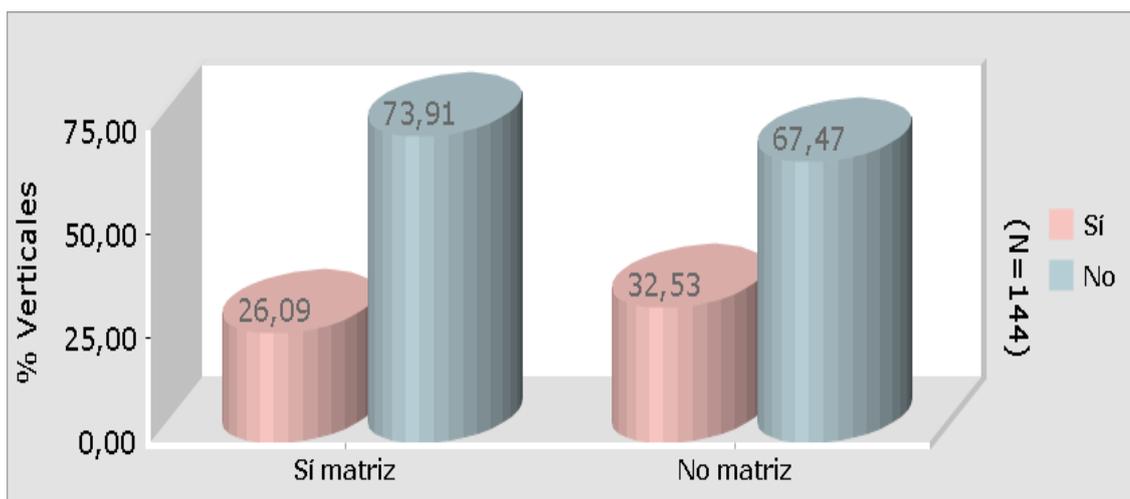
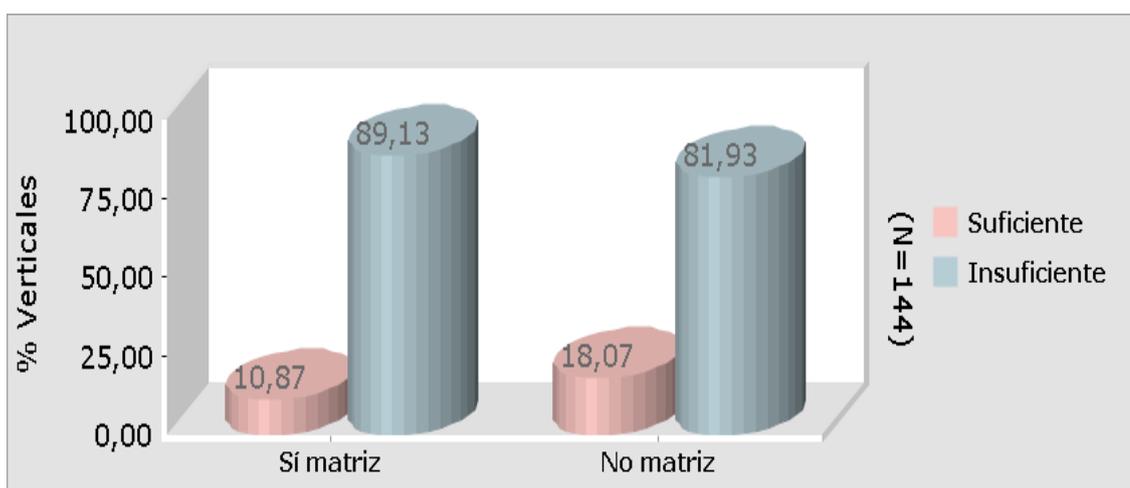


Gráfico 81 - Suficiencia de la difusión que da la Administración a los criterios interpretativos de las normas fiscales según si es empresa matriz.



Respecto al área de actividad, podemos ver en los gráficos siguientes como afecta esta variable a la consideración de suficiente de la difusión administrativa. Aunque todos opinan que no es suficiente, son las personas encuadradas en el sector de la construcción quienes casi igualan sus porcentajes entre suficiente (45,4%) e insuficiente (54,5%) cuando se les pregunta sobre las nuevas normas fiscales; sin embargo alcanzan un máximo 100% de respuesta “insuficiente” cuando aluden a los criterios interpretativos.

Gráfico 82 - Suficiencia de la difusión que da la Administración a las nuevas normas fiscales según área de actividad.

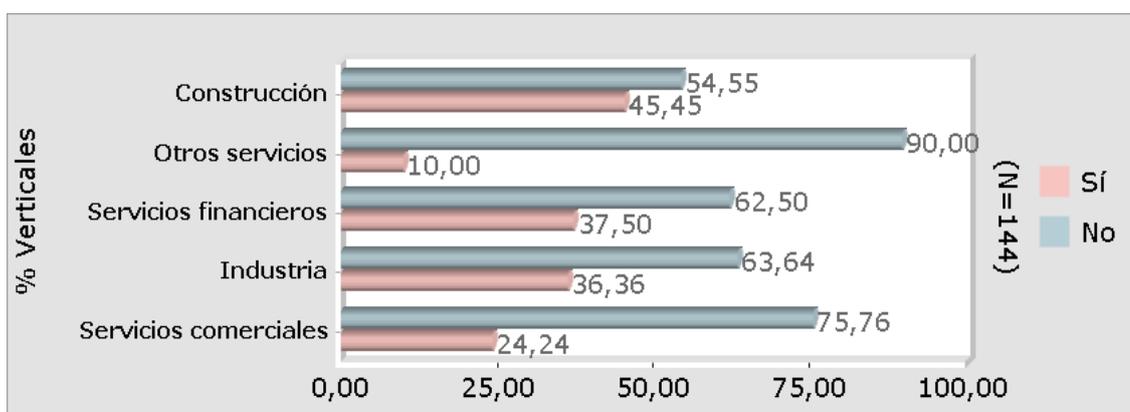
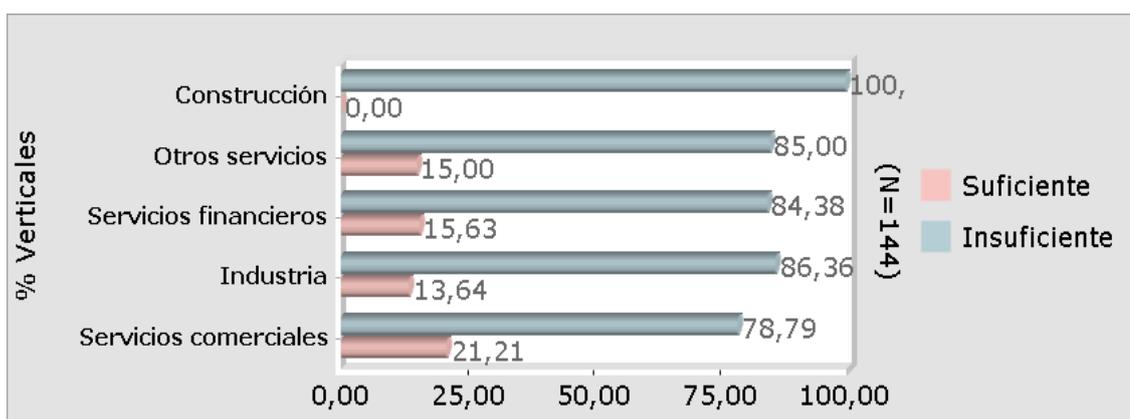


Gráfico 83 - Suficiencia de la difusión que da la Administración a los criterios interpretativos de las nuevas normas fiscales según área de actividad.



Como podemos observar en los siguientes gráficos no hay grandes diferencias de respuestas entre los distintos cargos en relación a la suficiencia en la difusión de las normas ni de sus criterios. El número de años en el cargo tampoco se manifiesta relevante. Únicamente, en el caso de la opinión sobre la difusión de las nuevas normas tributarias se puede ver que los que llevan más de diez años en el cargo empiezan a ver esta difusión en mayor medida que el resto como suficiente (un 42% así lo cree), pero no cambia la opinión cuando se trata de valorar la difusión de los criterios interpretativos de las nuevas normas.

Gráfico 84 – Suficiencia de la difusión que da la Administración a las nuevas normas tributarias según cargo que ocupa en la actualidad.

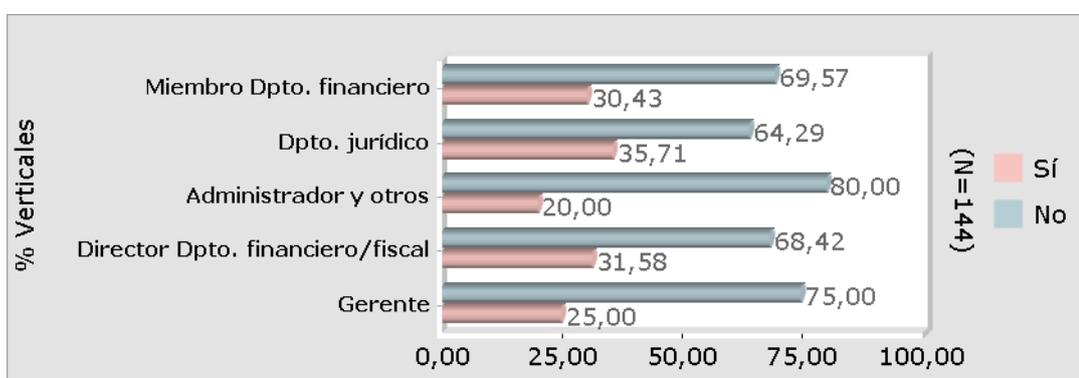
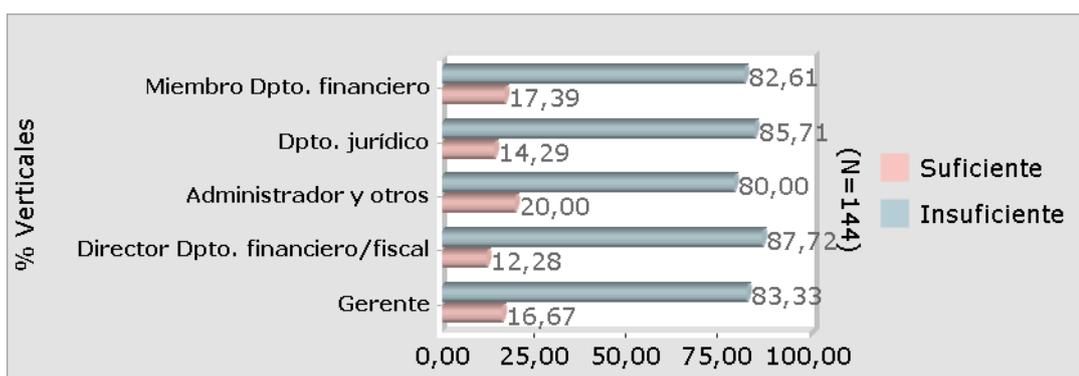
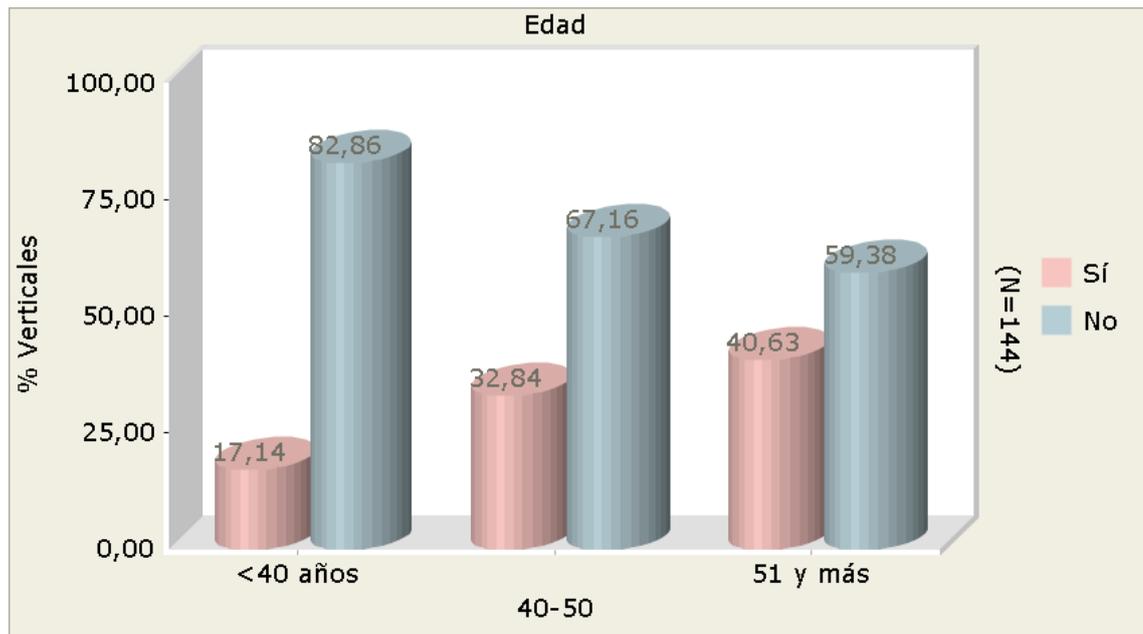


Gráfico 85 - Suficiencia de la difusión que da la Administración a los criterios interpretativos de las normas tributarias según cargo que ocupa en la actualidad.



Por último, la edad del encuestado parece influir en la respuesta sobre si es suficiente o no la difusión de las nuevas normas, pero no en la de la difusión de los criterios interpretativos (que se mantiene en porcentajes constantes). La tendencia es a considerar en mayor medida suficiente la difusión según aumenta la edad del encuestado.

Gráfico 86 - Suficiencia de la difusión que da la Administración a las nuevas normas tributarias según edad.

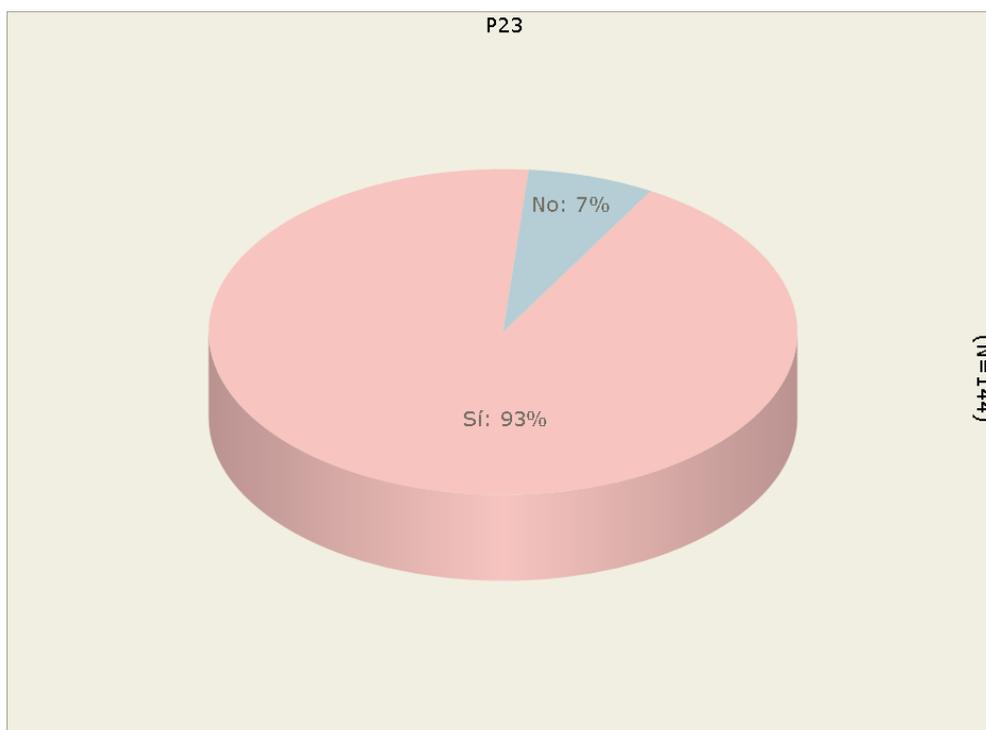


3.3.2 Sistema de consultas a la Dirección General de Tributos.

a) Consideración de los criterios establecidos por la DG de Tributos en respuestas a consultas vinculantes

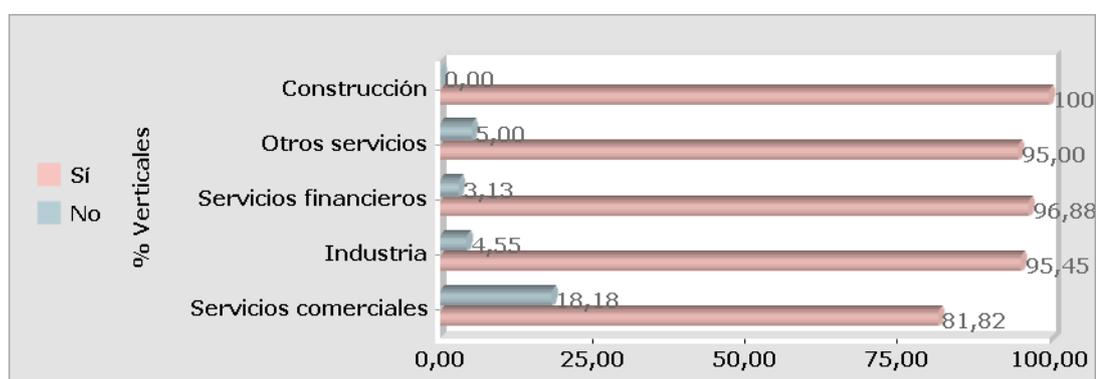
Entre los encuestados, un 93% toma en consideración los criterios de la Dirección General de Tributos en las repuestas a consultas vinculantes. Es la práctica totalidad. Por eso, con este 93% (n=134) se profundizó en las siguientes tres preguntas, que veremos más adelante, respecto a si creían que había una “razonable continuidad” en los criterios recogidos en esas contestaciones, si aportaban soluciones prácticas y si se producían en un plazo adecuado.

Gráfico 87 - Consideración de los criterios establecidos por la DG de Tributos en respuestas a consultas vinculantes.



En este momento, puede ser interesante mostrar quienes son el 7% de los que dicen no tomar en consideración los criterios de la DG de Tributos. La única variable que marca diferencias en la respuesta dada de forma estadísticamente significativa es el área de actividad. Son las personas encuestadas cuyas empresas pertenecen a actividades comerciales quienes en hasta un 18% dicen no considerar los criterios de la DG de Tributos, aún siendo mayoría los que sí los consideran.

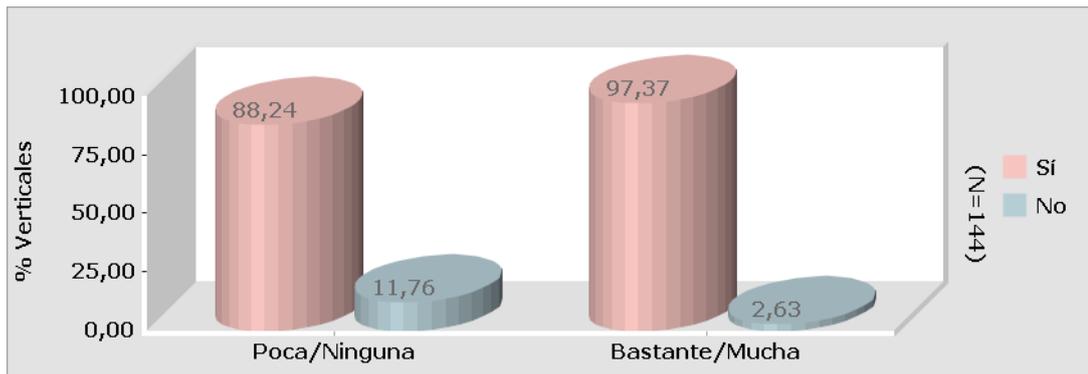
Gráfico 88 - Consideración de los criterios establecidos por la DG de Tributos en respuestas a consultas vinculantes según área de actividad: ¿toman en consideración los criterios de DG de Tributos?



También hemos encontrado una tendencia a que sean los encuestados cuyas empresas no tienen departamentos fiscales propios quienes no toman en consideración las respuestas de la Dirección General (10,53%). Aunque precisamente serían miembros de los departamentos financieros los que contestan ligeramente por encima del resto que no las toman en consideración (13,04%), y si tenemos en cuenta la antigüedad en el cargo, serían los que llevan menos de un año quienes fundamentalmente así se manifiestan (16,67%).

Por último también marca cierta tendencia el hecho de estar o no satisfecho con el sistema fiscal español, puesto que son quienes dicen estar “bastante o muy” satisfechos quienes en mayor medida toman en consideración estos criterios de respuesta a las consultas.

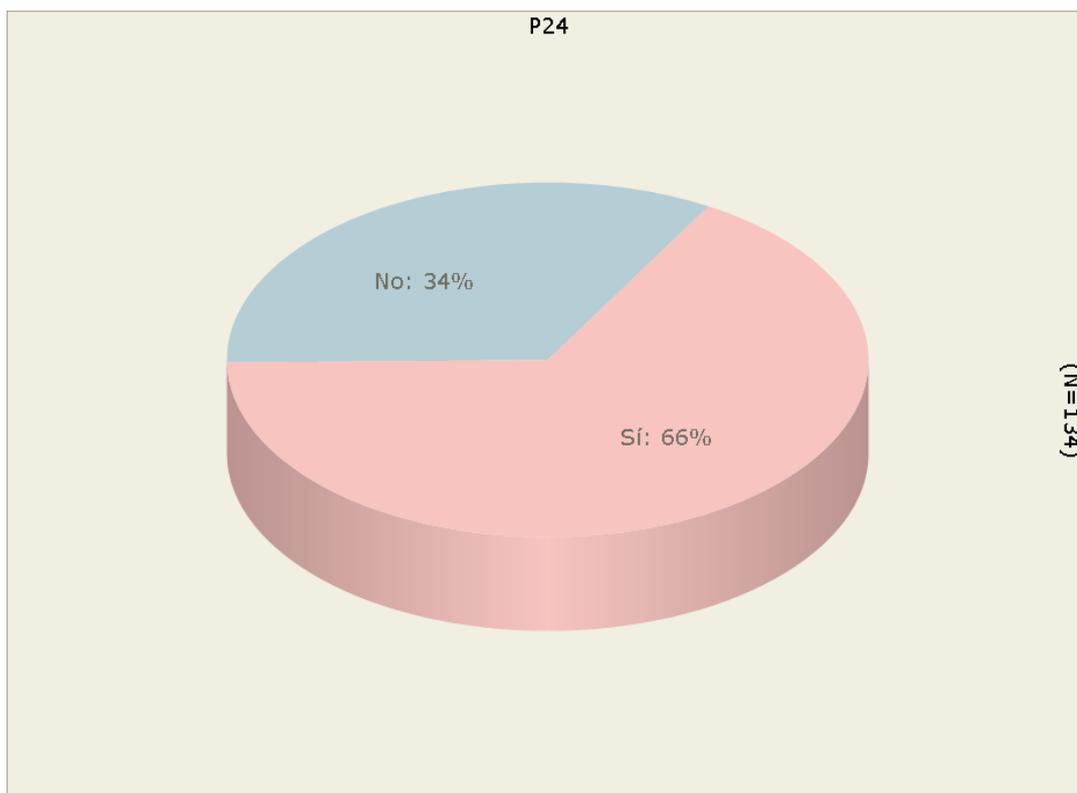
Gráfico 89 - Consideración de los criterios establecidos por la DG de Tributos en respuestas a consultas vinculantes según satisfacción con el sistema fiscal: ¿toman en consideración los criterios de DG de Tributos?



b) Continuidad en los criterios interpretativos recogidos en las contestaciones a consultas.

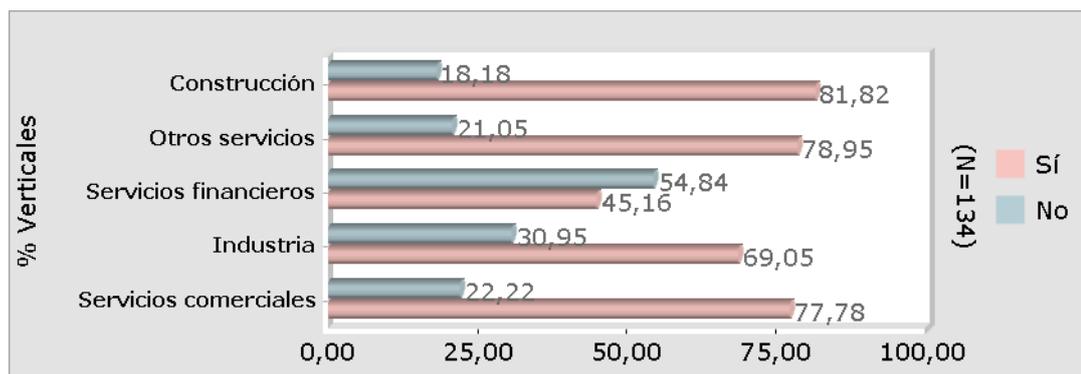
De entre los 134 individuos que tomaban en consideración los criterios consultados a la DG de Tributos, un 66% creen que hay una “razonable continuidad” en los criterios recogidos en esas contestaciones. El porcentaje de respuesta obtenido por quienes consideran razonablemente continuos los criterios interpretativos recogidos en las contestaciones hechas a la D.G. de Tributos -siendo mayoritario-, no alcanza los dos tercios de la población encuestada. Esto nos da pié a pensar que existe algún tipo de discrepancias entre los distintos perfiles de individuos preguntados.

Gráfico 90 – Existencia de continuidad en los criterios interpretativos recogidos en las contestaciones dadas por la D.G. de Tributos a consultas vinculantes.



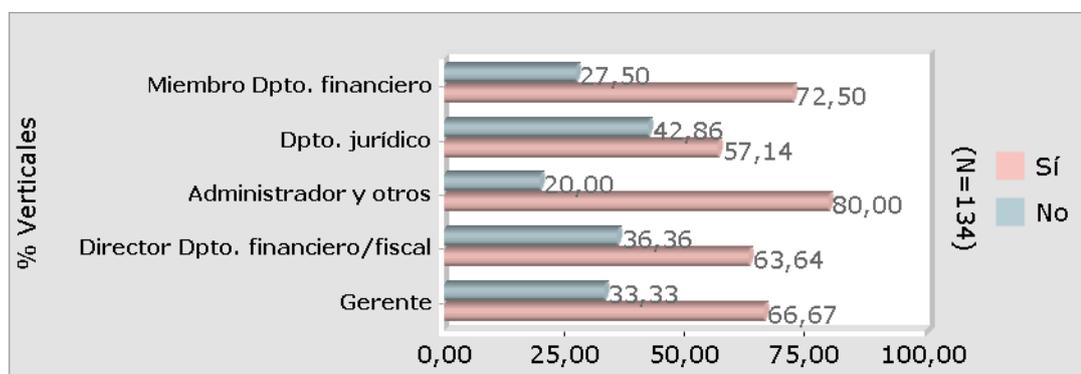
Así, analizadas las respuestas a la encuesta resulta estadísticamente significativa la distinta respuesta de los individuos que forman parte de empresas dedicadas a servicios financieros. Como podemos ver *infra*, la opinión de estos encuestados invierte el sentido de la respuesta, considerando en su mayoría (55%) que no son suficientemente continuos estos criterios.

Gráfico 91 - Existencia de continuidad en los criterios interpretativos recogidos en las contestaciones dadas por la D.G. de Tributos a consultas vinculantes, según área de actividad.



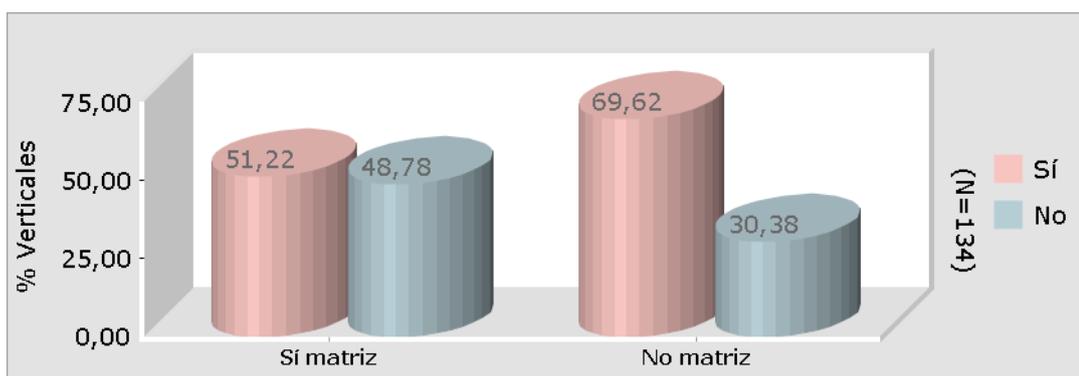
Algunas otras características también sugieren tendencias distintas en las respuestas, así son sobre todo los encuestados pertenecientes a departamentos jurídicos quienes con un porcentaje del 43% consideran que no hay una razonable continuidad en los criterios interpretativos de las contestaciones dadas por la Dirección General.

Gráfico 92 - Existencia de continuidad en los criterios interpretativos recogidos en las contestaciones dadas por la D.G. de Tributos a consultas vinculantes, según cargo que ocupa.



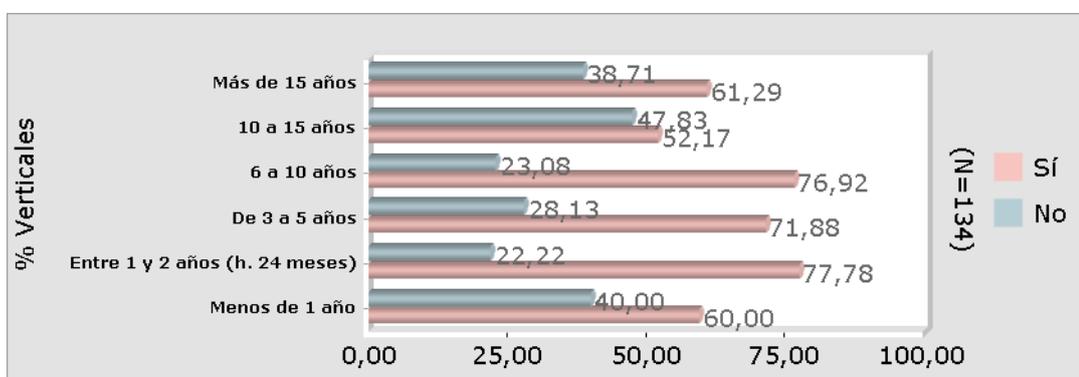
Entre los encuestados que tienen departamento fiscal propio en sus empresas, disminuye el porcentaje de los que opinan afirmativamente y llega a un 36,14% quienes lo hacen negativamente. También el hecho de ser una empresa matriz de grupo hace aumentar este porcentaje hasta igualar prácticamente el número de quienes opinan favorablemente de quienes no.

Gráfico 93 - Existencia de continuidad en los criterios interpretativos recogidos en las contestaciones dadas por la D.G. de Tributos a consultas vinculantes, según si es empresa matriz.



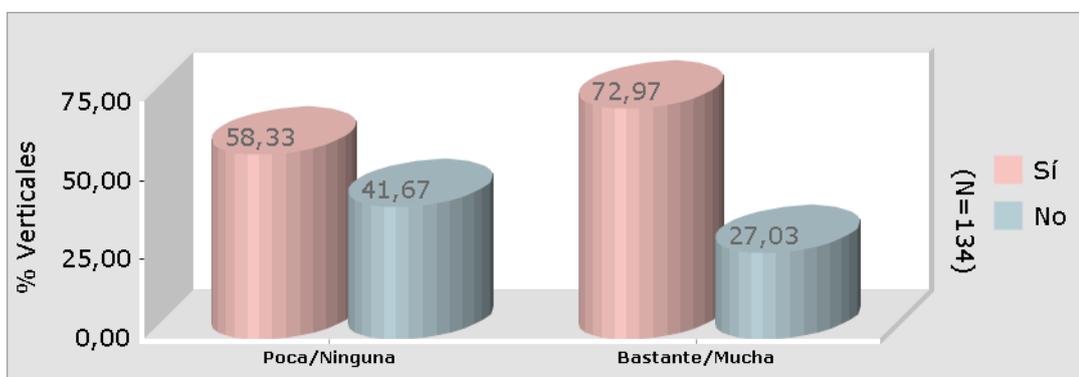
Las personas que se muestran más críticas (40% de respuesta negativa) se encuentran en la franja de edad que va de los 40 a los 50 años. Y un 48% de quienes llevan entre 10 y 15 años consideran esa falta de continuidad.

Gráfico 94 - Existencia de continuidad en los criterios interpretativos recogidos en las contestaciones dadas por la D.G. de Tributos a consultas vinculantes, según años en el cargo actual.



Finalmente, se analiza la variación de las respuestas sobre esta misma cuestión de la continuidad de los criterios interpretativos en función de cómo los entrevistados se posicionan en cuanto a satisfacción general con el sistema fiscal. Se observa que entre los que tienen poca o ninguna satisfacción con el sistema fiscal aumenta la proporción de los que opinan que no hay continuidad (41,67%) y lógicamente disminuye el porcentaje de los que opinan que sí la hay comparando con las respuestas de los que se mostraron bastante o muy satisfechos con el sistema fiscal (58,33% y 72,97% respectivamente).

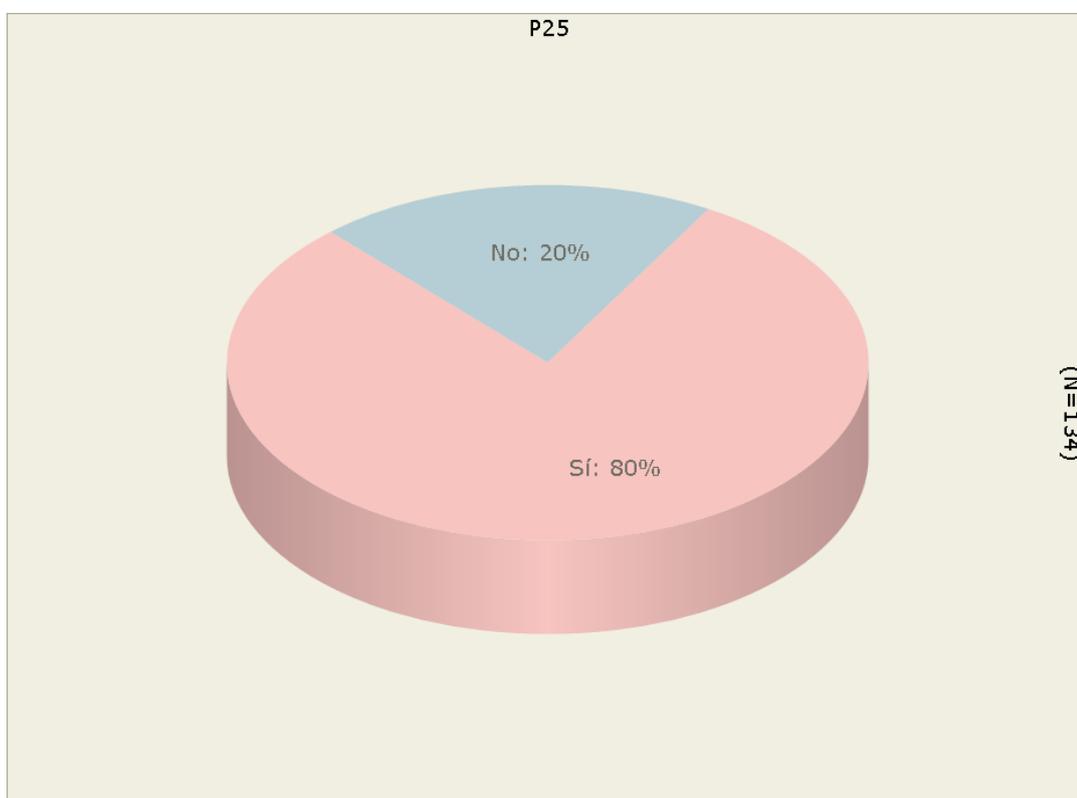
Gráfico 95 - Existencia de continuidad en los criterios interpretativos recogidos en las contestaciones dadas por la D.G. de Tributos a consultas vinculantes, según satisfacción con el sistema fiscal.



c) Grado de pragmatismo en las contestaciones.

Para un mayoritario 80% de quienes toman en consideración los criterios de la DG de Tributos, estas contestaciones les aportan soluciones prácticas a los problemas de interpretación planteados. Sin embargo, maticemos algo esta mayoritaria respuesta viendo quienes se diferencian de la media.

Gráfico 96 – Pragmatismo en las contestaciones dadas por la DG de Tributos en respuestas a consultas vinculantes.

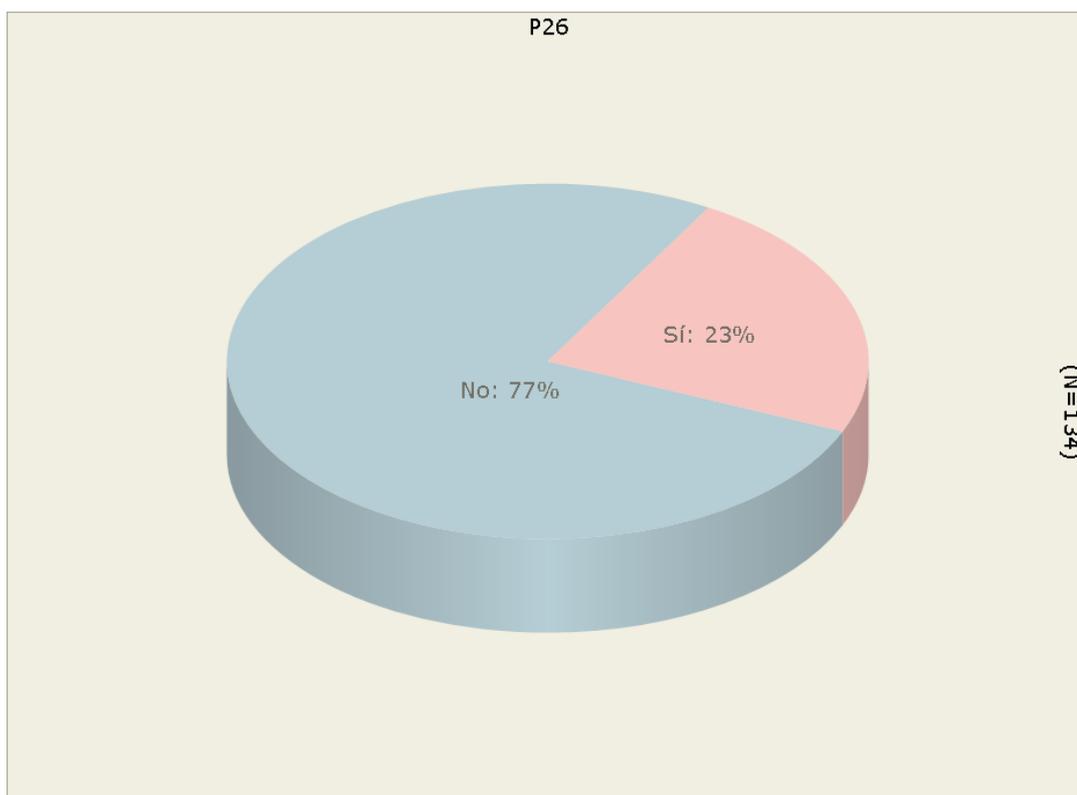


El hecho de tener departamento fiscal propio no influye, el que la empresa de los encuestados sea o no la matriz, muy escasamente. Tampoco afecta a las respuestas que las personas tengan distintos cargos, ni los años que lleven en ellos o la edad. Por tanto se trata de una respuesta muy homogénea.

d) Adecuación del plazo transcurrido en las contestaciones .

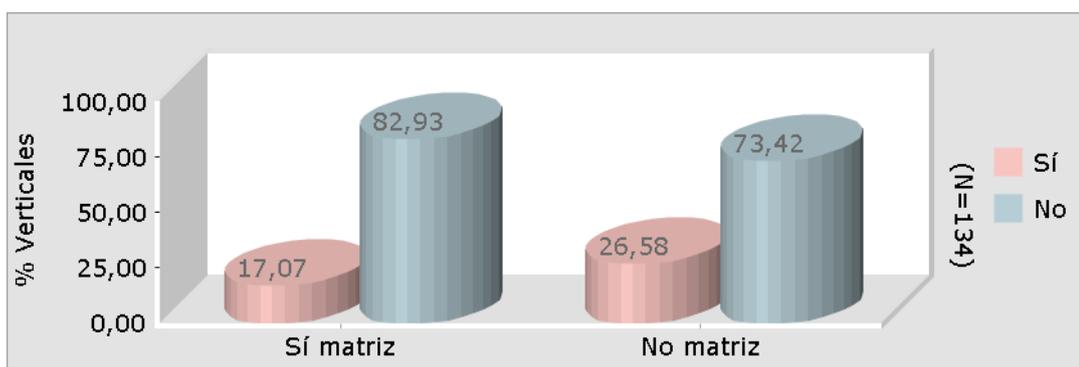
Sobre si es adecuado el plazo transcurrido desde la presentación de las consultas hasta las contestaciones de la Dirección General de Tributos que abordan los problemas interpretativos planteados, el 77% de los 134 sujetos no lo ven adecuado. Esta es la única crítica negativa respecto al tema de las consultas a la Dirección General de Tributos que, por lo demás, es favorablemente percibida como hemos visto en los anteriores epígrafes.

Gráfico 97 – Adecuación del plazo transcurrido desde la presentación de las consultas y las contestaciones de la Dirección General de Tributos que abordan los problemas interpretativos planteados.



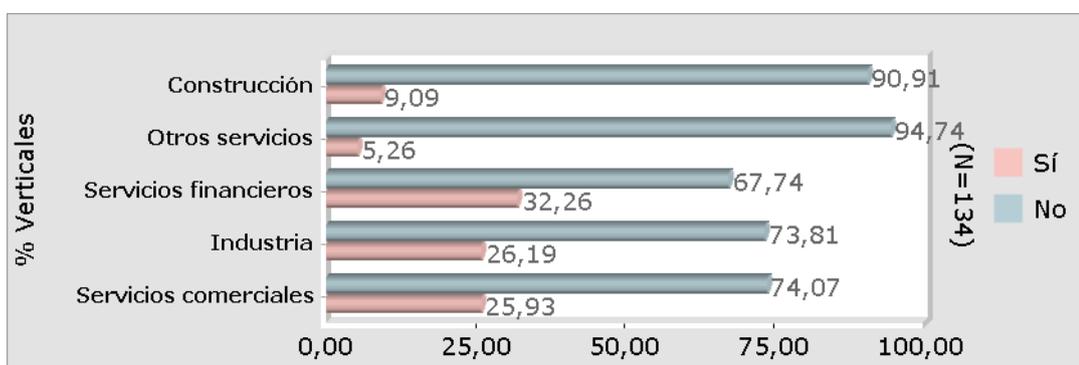
No afecta a las respuestas el que los encuestados trabajen en departamentos fiscales propios de sus empresas, pero sí lo hace el que sean o no matrices de grupos empresariales. Como vemos *infra*, son las empresas matrices quienes en mayor medida (83%) opinan que no es adecuado el plazo transcurrido desde que se hicieron las consultas hasta que son contestadas.

Gráfico 98 – Adecuación del plazo transcurrido desde la presentación de las consultas y las contestaciones de la Dirección General de Tributos que abordan los problemas interpretativos planteados según si es o no matriz.



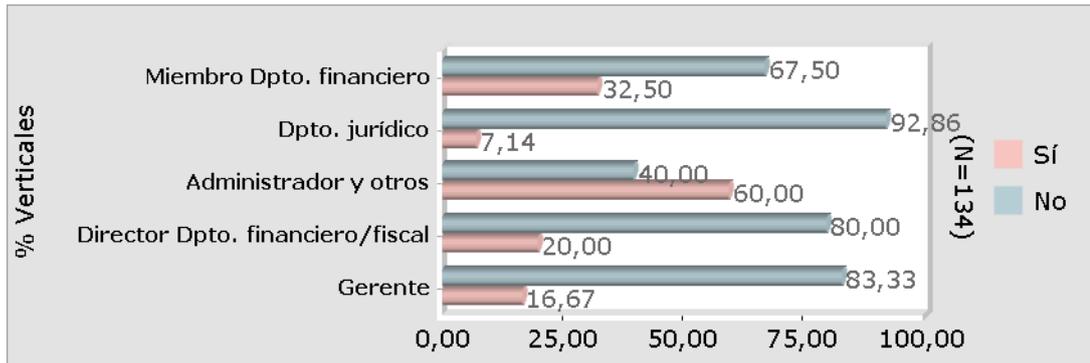
Por áreas de actividad nos encontramos que aquellos cuyas empresas se dedican a construcción o a otros servicios no financieros ni comerciales, son quienes en mayor medida creen que no es adecuado el plazo transcurrido hasta que se producen las contestaciones de la Dirección General de Tributos que abordan los problemas interpretativos planteados.

Gráfico 99 – Adecuación del plazo transcurrido desde la presentación de las consultas hasta que se producen las contestaciones de la Dirección General de Tributos que abordan los problemas interpretativos planteados según área de actividad.



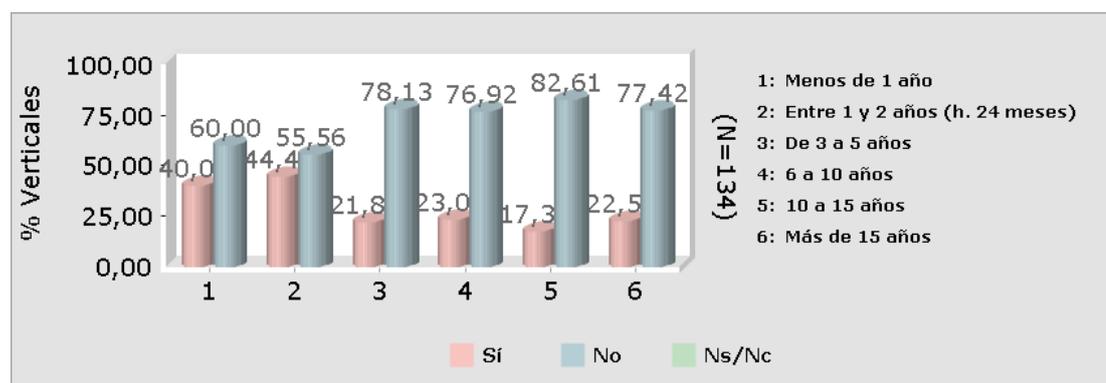
Únicamente los administradores y algún otro cargo sin mayor representación, consideran que sí es adecuado el plazo transcurrido, el resto de cargos sigue la tendencia general a considerar que no, fundamentalmente los miembros de departamentos jurídicos.

Gráfico 100 – Adecuación del plazo transcurrido desde la presentación de las consultas hasta que se producen las contestaciones de la Dirección General de Tributos que abordan los problemas interpretativos planteados según cargo que ocupa.



De la misma manera parecen tender a una respuesta más positiva quienes llevan menos de dos años en el puesto y los más jóvenes.

Gráfico 101 - Adecuación del plazo transcurrido desde que se presentan las consultas hasta que se producen las contestaciones de la Dirección General de Tributos que abordan los problemas interpretativos planteados según antigüedad en el cargo.



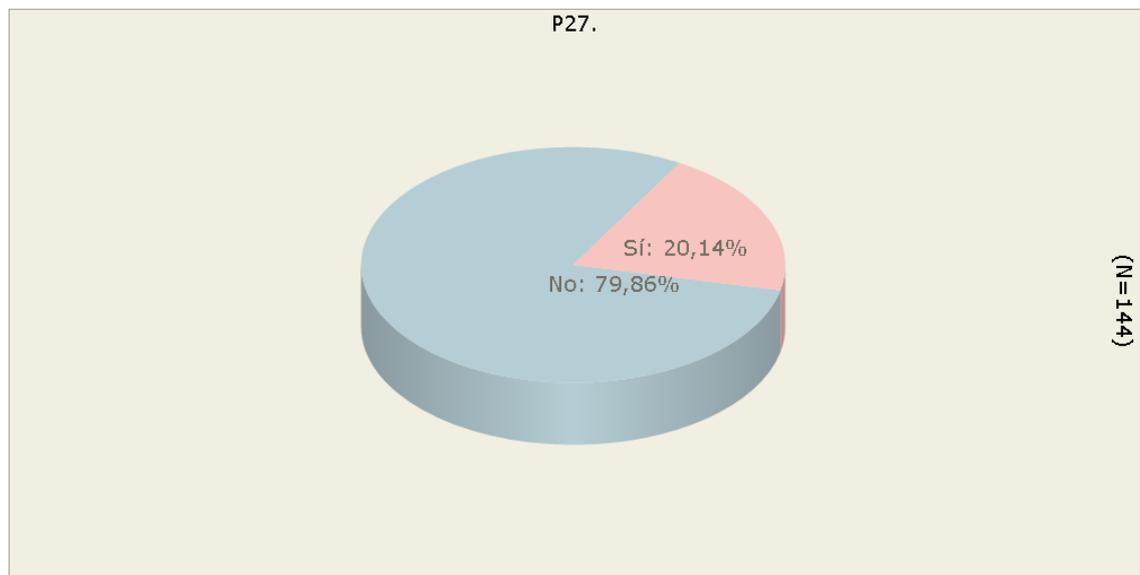
3.4 Valoraciones sobre el sistema español de beneficios fiscales.

Respecto al sistema de beneficios fiscales que incluye el sistema tributario español, un 80% de los encuestados no considera suficientes las ventajas fiscales que favorecen la localización de empresas en territorio español, ni tampoco lo son (para un 68%) las que favorecen la internacionalización fuera de España de la actividad empresarial.

3.4.1 Valoración de las ventajas o beneficios fiscales que favorecen la localización de empresas en territorio español.

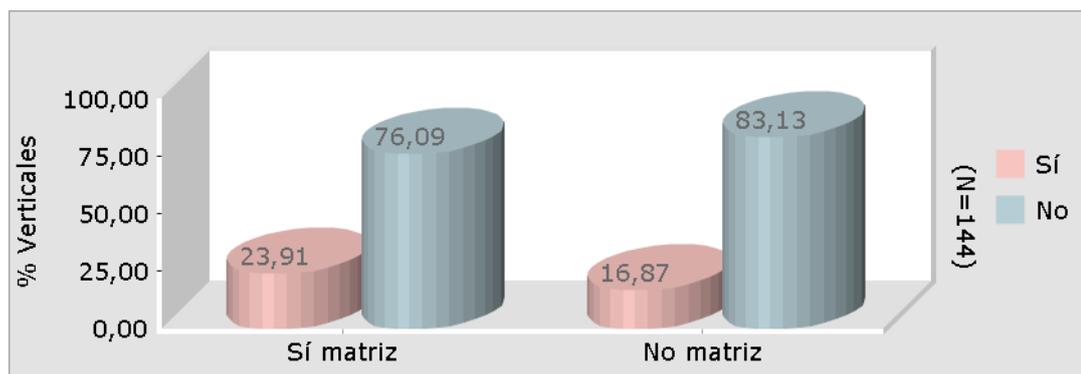
Una vez que observamos que un 80% de los encuestados no considera suficientes las ventajas fiscales que favorecen la localización de empresas en territorio español, intentaremos explicar quienes son aquellos que fundamentalmente opinan así o quienes están en el 20% de los que opinan lo contrario.

Gráfico 102 – Suficiencia de los beneficios fiscales para favorecer la localización de empresas en territorio español.



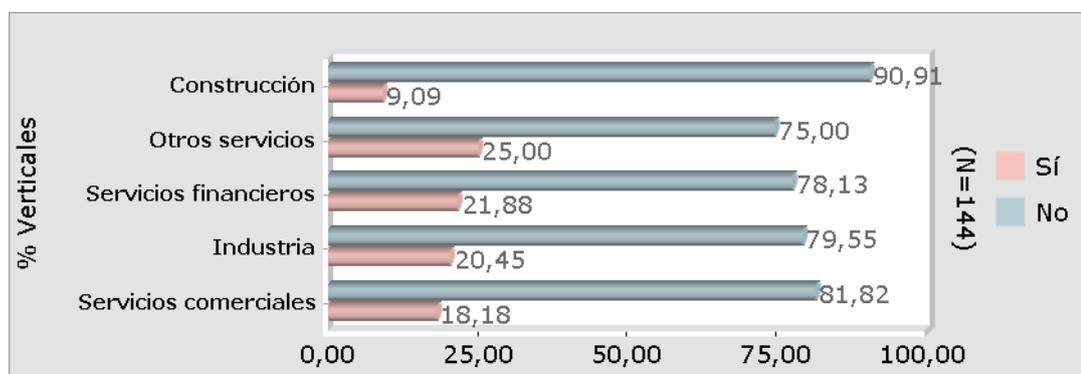
El hecho de tener o no departamento fiscal propio no marca ninguna diferencia. Sin embargo, según contemplamos en el gráfico *infra* cuando los que responden son miembros de empresas matrices existe una tendencia a suavizar la amplia mayoría en la respuesta para considerar hasta en una cuarta parte de los encuestados que sí son suficientes esos beneficios (frente al 17% de los que no son matrices).

Gráfico 103 - Suficiencia de los beneficios fiscales para favorecer la localización de empresas en territorio español según si son empresa matriz.



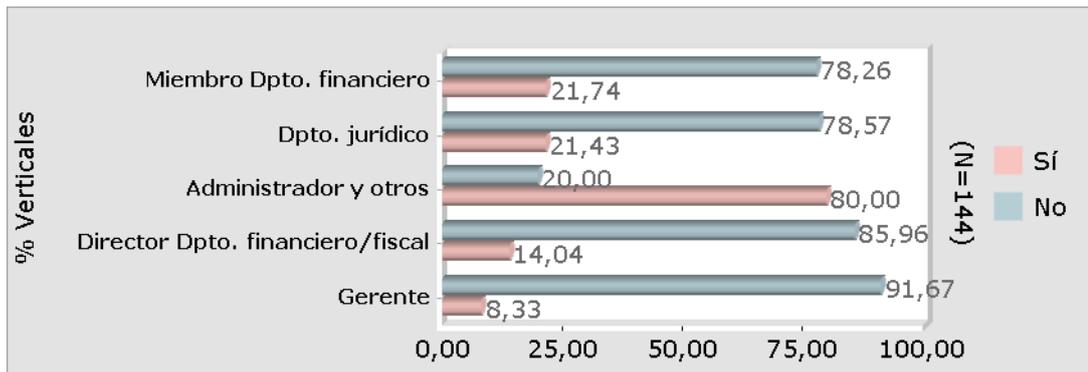
El área de actividad influye fundamentalmente en cuanto que las personas encuestadas que se encuadran en el área de la construcción consideran en mayor medida que el resto que no son adecuadas las medidas de incentivos fiscales para la implantación de empresas en nuestro país.

Gráfico 104 - Suficiencia de los beneficios fiscales para favorecer la localización de empresas en territorio español según área de actividad.



Respecto al cargo que ocupan, podemos decir que los administradores encuestados tienen el porcentaje más alto de opinión positiva al respecto, considerando suficientes las ventajas fiscales, mientras que entre los otros cargos la mayoría opina que no lo son.

Gráfico 105 - Suficiencia de los beneficios fiscales para favorecer la localización de empresas en territorio español según cargo que ocupa.

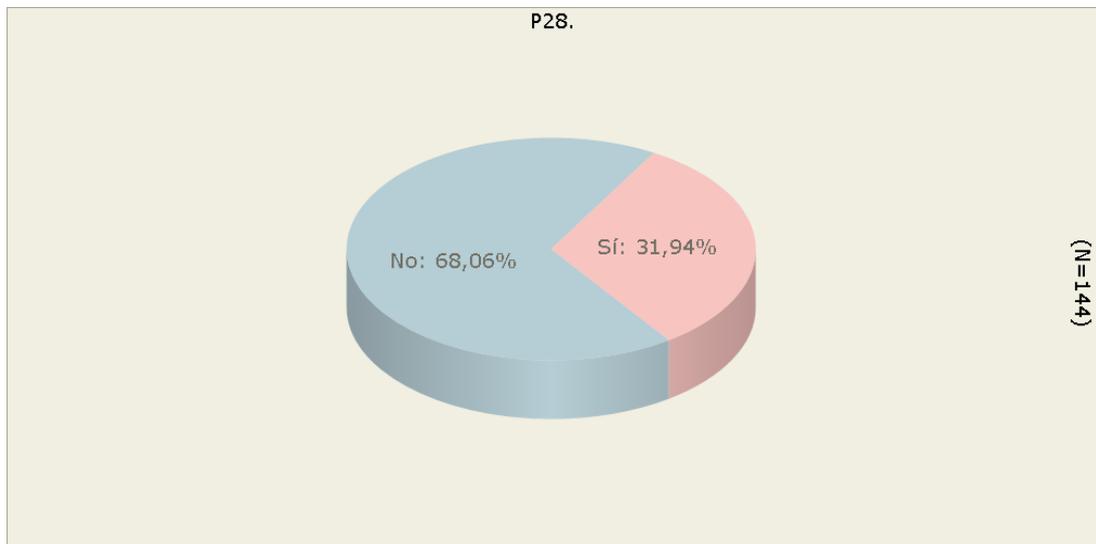


3.4.2 Valoración de las ventajas o beneficios fiscales que favorecen la internacionalización de la actividad empresarial.

Algo menos unánime, pero igualmente mayoritaria, es la respuesta que dan los encuestados sobre la suficiencia de los beneficios fiscales que puedan favorecer la internacionalización de la actividad empresarial española. El porcentaje de los que opinan que si es suficiente, 32%, supone un tercio del total.

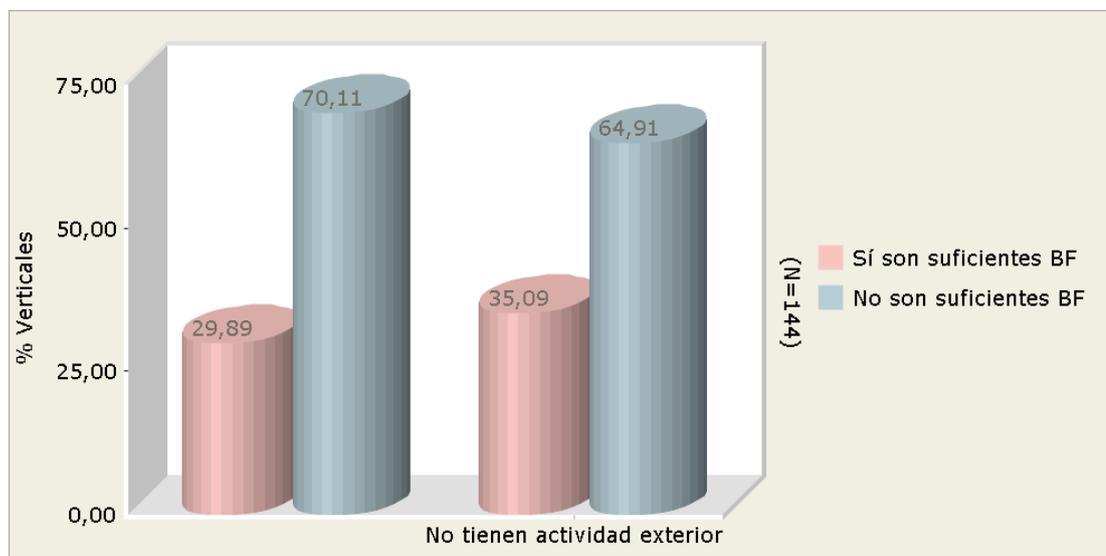
El hecho de tener o no departamento no afecta a la respuesta dada y aunque en el caso de la localización en España los encuestados de empresas que son matrices de grupo si parecían mejorar su impresión de suficiencia de los beneficios fiscales, en este caso, al hablar de su posible internacionalización se igualan de nuevo las respuestas negativas con los que no son matriz.

Gráfico 106 - Valoración sobre si son suficientes los beneficios fiscales para favorecer la internacionalización de la actividad empresarial.



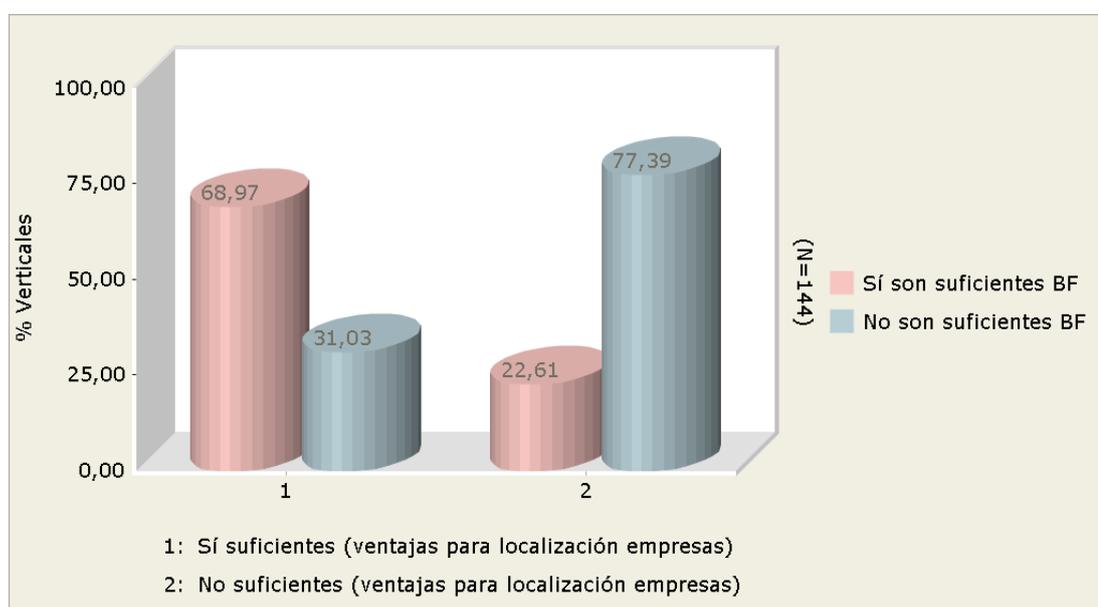
Como en esta pregunta se valoran las facilidades fiscales para la implantación internacional de las empresas, se considera oportuno ver si existen diferentes opiniones entre los encuestados pertenecientes a empresas que ya tienen actividad en el exterior. Efectivamente comprobamos que sí las hay. Los que tienen esa actividad externa se muestran más críticos con los beneficios existentes y en mayor medida que los demás consideran que no son suficientes, como podemos observar en el gráfico inferior.

Gráfico 107 - Valoración sobre si son suficientes los beneficios fiscales (BF) para favorecer la internacionalización de la actividad empresarial según si tienen o no actividad exterior.



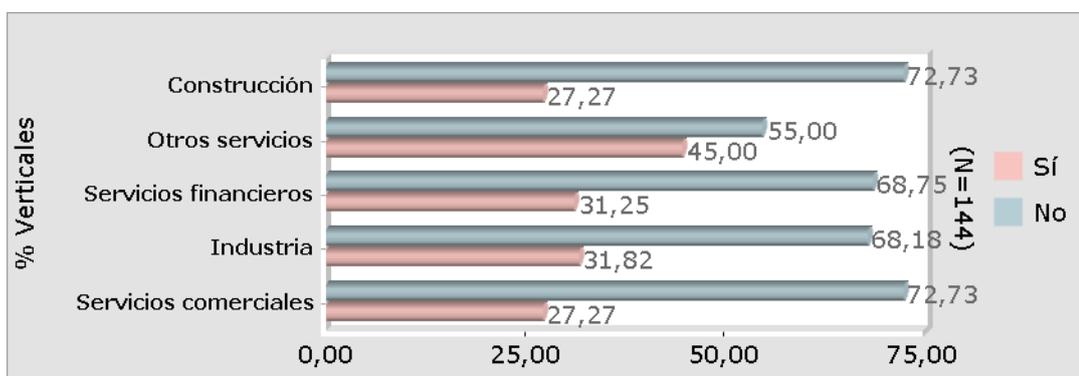
Posiblemente aquellas empresas sin expansión en el extranjero consideraran menos necesarios los beneficios fiscales a la internacionalización que los que podrían llegar a ofrecerse en el interior del país. En el gráfico siguiente podemos comprobar que entre quienes han contestado afirmativamente a que los beneficios fiscales para la localización de empresas en España son suficientes, hay un 31% que sin embargo creen que no son suficientes para la internacionalización.

Gráfico 108 –Valoración sobre si son suficientes los beneficios fiscales para favorecer la internacionalización de la actividad empresarial según les parezcan suficientes los beneficios para la localización de industria en España.



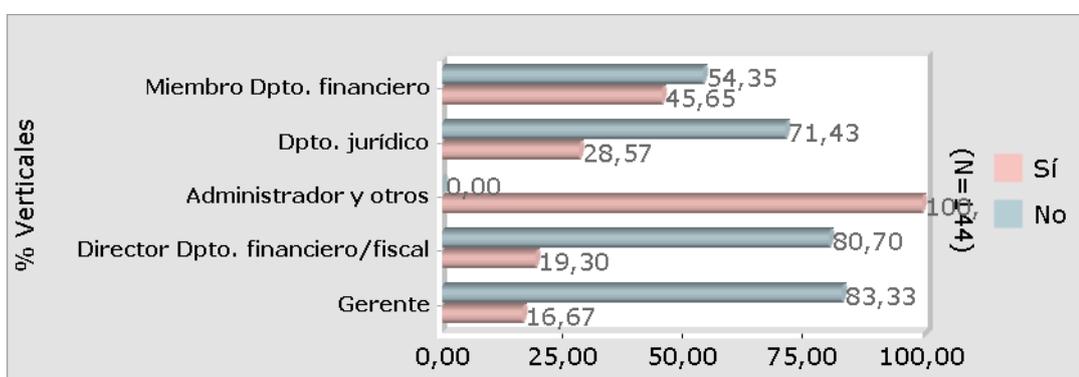
De entre el resto de características que venimos valorando en este informe, la que más permite resaltar alguna tendencia es el área de actividad. Como vemos a continuación, es en los sectores de la construcción y en los servicios comerciales donde de forma más marcada opinan sobre la insuficiencia de las ventajas fiscales para la internacionalización, mientras que en “otros servicios” que no son financieros sí que moderan esa opinión teniendo el mayor porcentaje de los que dicen que sí son suficientes.

Gráfico 109 - Valoración sobre si son suficientes los beneficios fiscales para favorecer la internacionalización de la actividad empresarial según área de actividad.



Lo que resulta más llamativo del siguiente gráfico, que tiene en cuenta el cargo de la persona que contesta, es que sean precisamente miembros de departamentos financieros de las empresas quienes consideren con el porcentaje más alto (46%) - tras los administradores- que los beneficios a la internacionalización son suficientes. Mientras un porcentaje muy cercano (el 54%) piensan que no son suficientes. Los propios directores de departamentos financieros, gerentes y miembros de departamentos jurídicos son mucho más claros al afirmar con una rotunda mayoría que las ayudas son insuficientes.

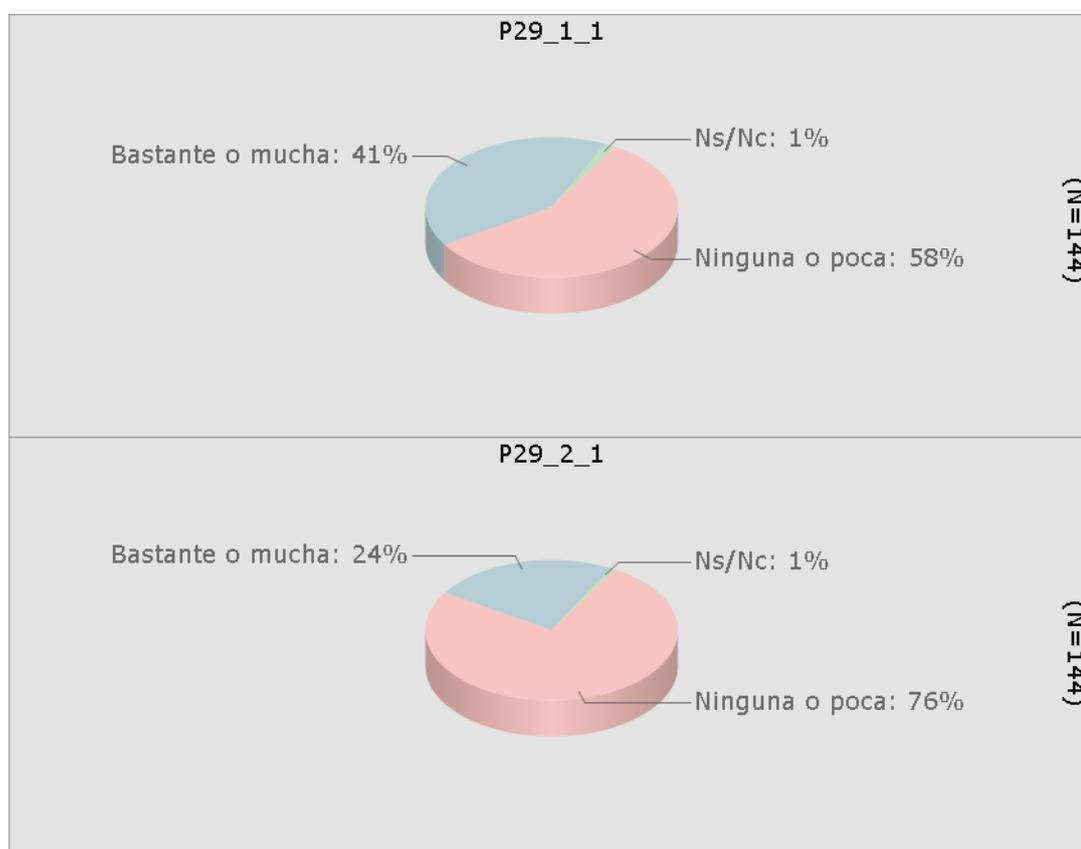
Gráfico 110 - Valoración sobre si son suficientes los beneficios fiscales para favorecer la internacionalización de la actividad empresarial según cargo que ocupan.

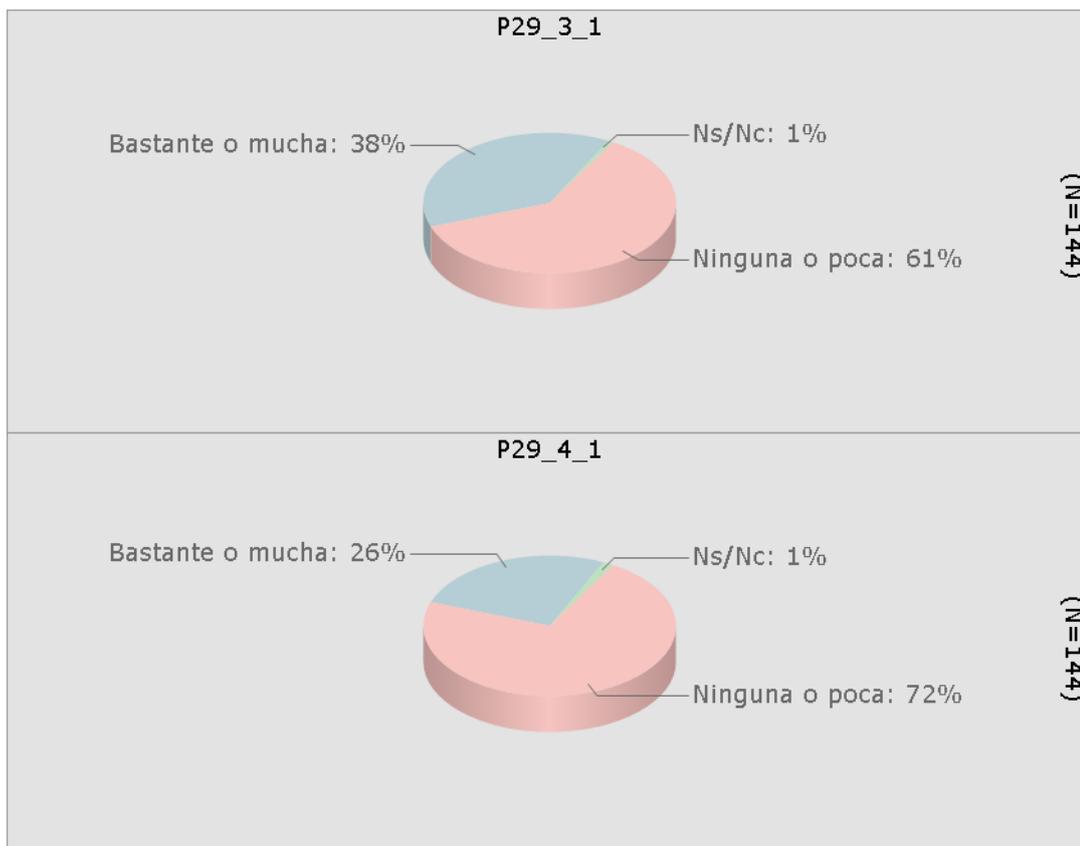


3.4.3 Valoración de la influencia de los incentivos a la hora de decidir las actividades desarrolladas por la empresa.

También se consultó sobre incentivos específicos, para saber si en opinión de los encuestados habían tenido una influencia real a la hora de decidir las actividades desarrolladas por la empresa en diferentes áreas. Los resultados indican que en general, son más los encuestados que consideran que los incentivos fiscales para fomento de ciertas actividades han tenido “ninguna o poca” influencia que aquellos que opinan lo contrario. En un análisis más detallado, podemos afirmar que las decisiones sobre actividades de I+D que toman las empresas son las que -en opinión de las personas consultadas- reciben más influencia real por los incentivos fiscales; hasta un 41% de los encuestados así lo afirmaban. Con una puntuación muy próxima, el 38% de los encuestados considera que las decisiones sobre actividades de renovación del activo empresarial también tienen “bastante o mucho” grado de influencia.

Gráfico 111 – Grado de influencia real de los incentivos fiscales a la hora de decidir distintas actividades desarrolladas por la empresa: actividades de investigación y desarrollo (P29_1), de patrocinio de eventos (P29_2), de renovación del activo empresarial (P29_3) y actividades exportadoras (P29_4).





En todo caso, como podemos observar en los gráficos, la mayoría de los encuestados opinan que los incentivos fiscales tienen ninguna o poca influencia sobre las decisiones tomadas en las empresas acerca de las áreas de actividad sobre las que hemos consultado. Fundamentalmente, las tres cuartas partes de los encuestados consideran que no tienen influencia en las decisiones tomadas sobre las actividades de patrocinio de eventos de interés general, ni sobre las actividades exportadoras.

Las diferencias de respuesta según las distintas características personales y de las empresas consideradas no son estadísticamente significativas, por lo que afirmaríamos que existe una alta homogeneidad de respuesta entre los encuestados, independientemente de las características consideradas. Únicamente resaltaremos alguna de las posibles tendencias que resultan diferenciadoras en la opinión manifestada respecto a estas actividades.

Por ejemplo, respecto al área de actividad, existe una mayor respuesta “ninguna o poca” influencia de los incentivos a la investigación y desarrollo desde los servicios financieros (71,88%); seguidos de quienes contestan desde la construcción y los servicios comerciales (63,64%). Por el contrario, quienes trabajan en el área de la industria invierten la tendencia al considerar por un 54,5% que sí tiene influencia.

Gráfico 112 - Grado de influencia real de los incentivos fiscales a la hora de que la empresa decida sobre actividades de investigación y desarrollo, según área de actividad.



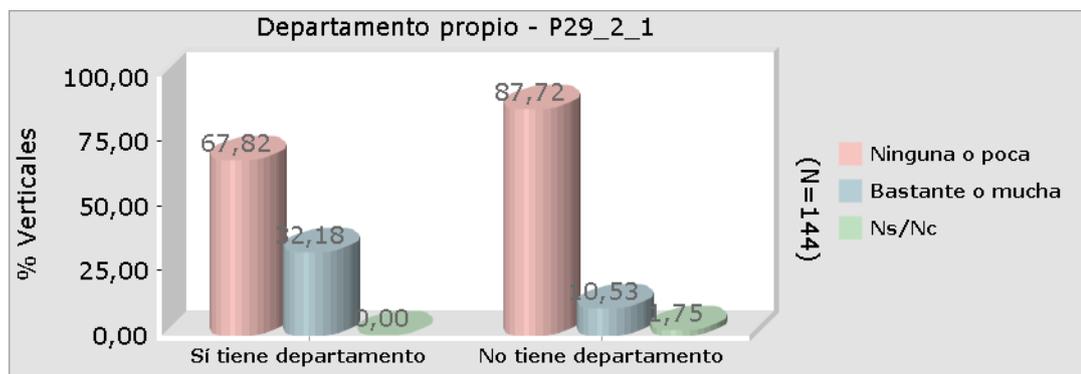
Respecto a la influencia que los incentivos fiscales tienen sobre las decisiones tomadas en relación a las actividades de patrocinio de eventos, los encuestados de los distintos sectores económicos consideran en su gran mayoría que tiene o poca o ninguna; sólo quienes pertenecen a los servicios financieros dividen su opinión al 50%.

Por otro lado, quienes menos consideran que las actividades de renovación del activo empresarial están influidas por los incentivos fiscales son los que trabajan en construcción (un 81,82% opinan “poca o ninguna” influencia).

Por último, desde los servicios financieros y otros servicios se ve menor la influencia de los incentivos en las actividades exportadoras (entorno al 80% de respuesta “poca o ninguna” mientras los demás rondan el 65%).

Quienes no tienen departamento fiscal propio tienden a considerar menor la influencia de los incentivos en estas actividades. En cualquiera de ellas, quienes trabajan en empresas sin departamento fiscal propio tienden a tener un porcentaje más alta de “poca o ninguna” influencia, pero resulta incluso estadísticamente significativo cuando se refieren a la influencia sobre las actividades de patrocinio de eventos, como vemos en el gráfico *infra*.

Gráfico 113 – Grado de influencia de los incentivos fiscales a la hora de que la empresa decida sobre patrocinio de eventos de interés general según área de actividad.



Por otro lado, que la empresa desde donde contestan sea matriz o no apenas influye en las respuestas, si acaso, para las actividades exportadoras, respecto a las cuales aquellos que pertenecen a empresas que son matriz aumentan la respuesta de “poca o ninguna” influencia de los incentivos fiscales sobre esta actividad hasta un 82,6%.

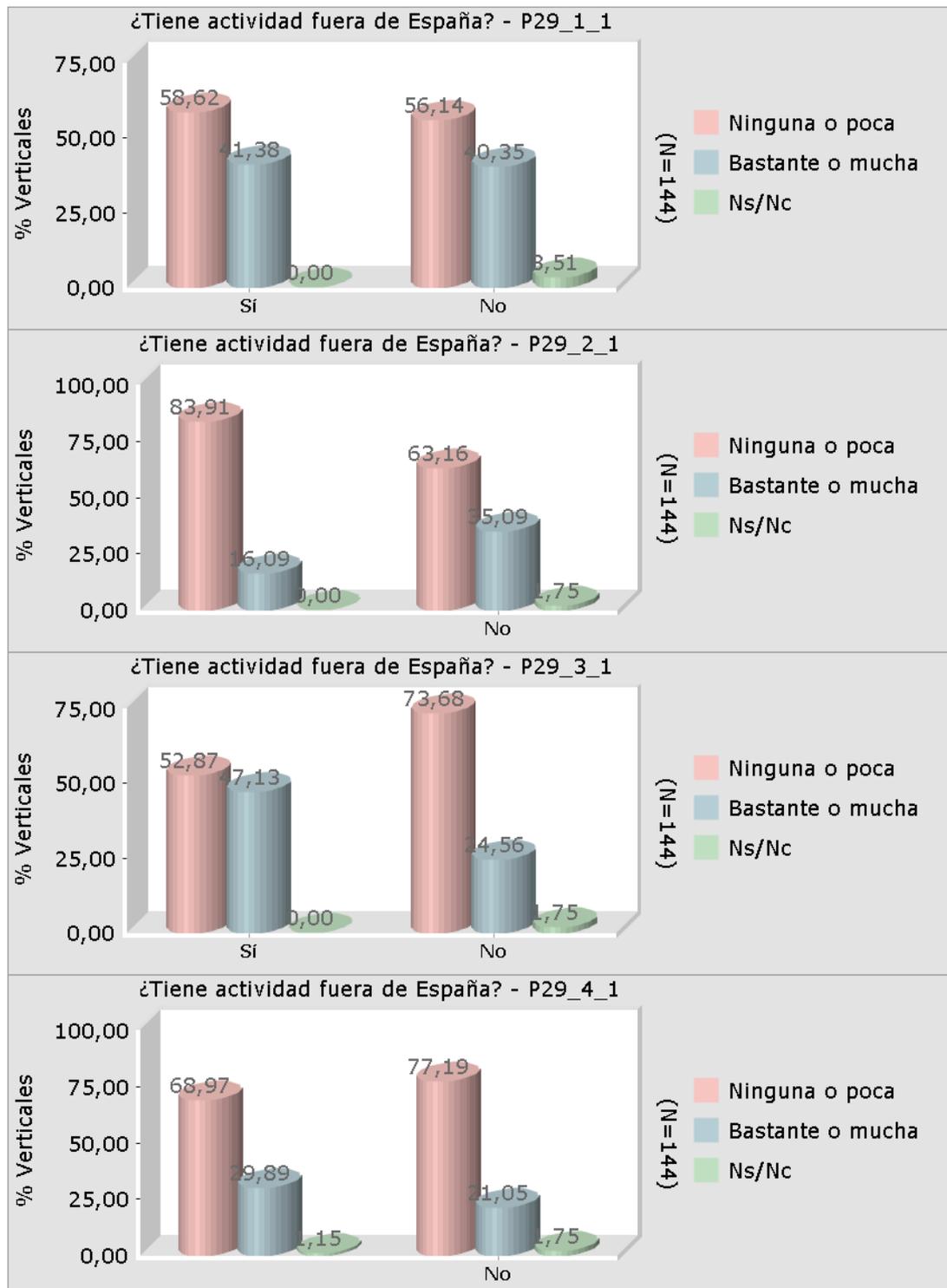
Gráfico 114 - Grado de influencia real de los incentivos fiscales a la hora de que la empresa decida sobre actividades exportadoras, según si la empresa es la matriz.



Una de las características que más diferencias presenta es la de si tiene o no actividad fuera de España la empresa para la que trabaja el encuestado. Podemos observar en los gráficos *infra* que, sobre todo en la valoración de la influencia que tienen los incentivos en actividades de patrocinio de eventos es donde los encuestados que trabajan en empresas con actividad exterior aumentan el porcentaje hasta un 83,91% de “ninguna o poca” influencia. Por el contrario, entre

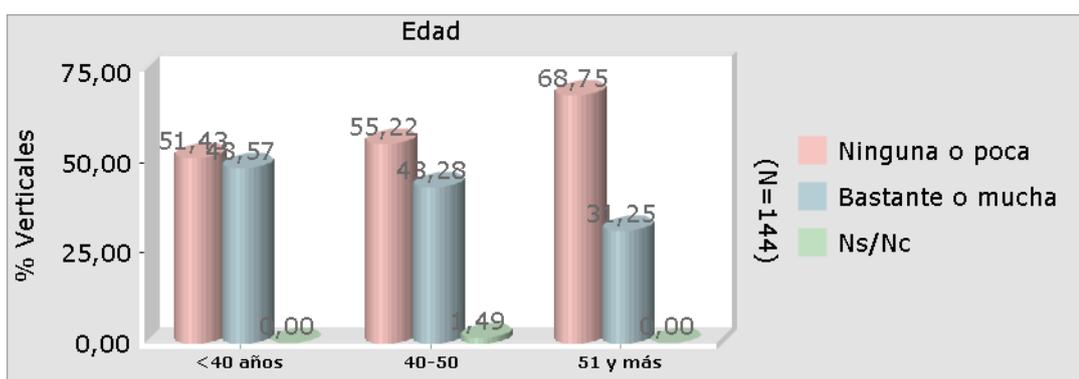
aquellos sin actividad en el extranjero donde menos influyen los incentivos fiscales es en las decisiones sobre actividades de renovación del activo empresarial (73,68%).

Gráfico 115 - Grado de influencia real de los incentivos fiscales a la hora de decidir distintas actividades desarrolladas por la empresa: actividades de investigación y desarrollo (P29_1), de patrocinio de eventos (P29_2), de renovación del activo empresarial (P29_3) y actividades exportadoras (P29_4) según si tienen actividad fuera de España.



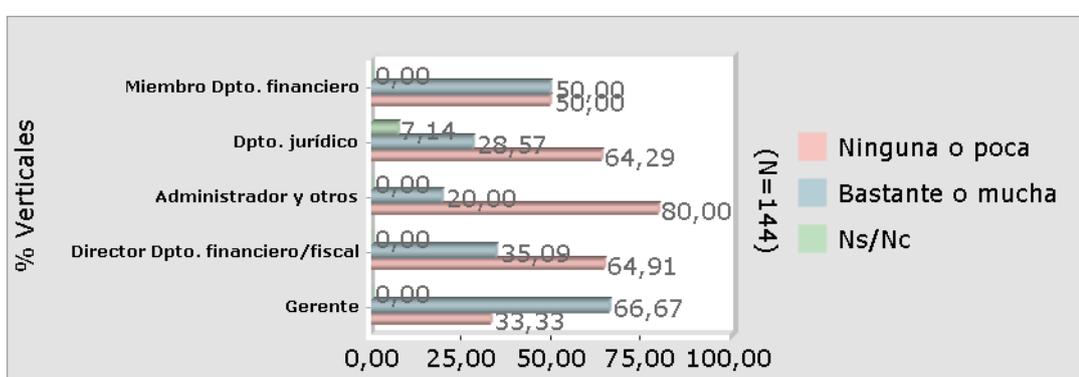
En general, teniendo en cuenta las características de las personas contactadas, diremos que según aumenta la edad de los encuestados tienden a ver menor la influencia de los incentivos en las actividades empresariales. Esto es sobre todo visible respecto a las actividades de I+D y de renovación del activo empresarial. En la opinión sobre la influencia de los incentivos sobre los otros dos tipos de actividad no parece influir la edad.

Gráfico 116 - Grado de influencia real de los incentivos fiscales a la hora de que la empresa decida sobre actividades de investigación y desarrollo, según edad.



Entre los miembros de departamentos financieros, el 50% opina que influyen “bastante o mucho”, y entre los gerentes el 67%, con diferencia, son quienes en mayor medida observan influencia de los incentivos en las actividades de I+D. Por el contrario, para otros cargos como los administradores, miembros de departamentos jurídicos y directores de departamentos financieros, hay una mayoritaria opinión de que la influencia de estos incentivos es poca o ninguna.

Gráfico 117 - Grado de influencia real de los incentivos fiscales a la hora de que la empresa decida sobre actividades de investigación y desarrollo, según cargo actual ocupado.

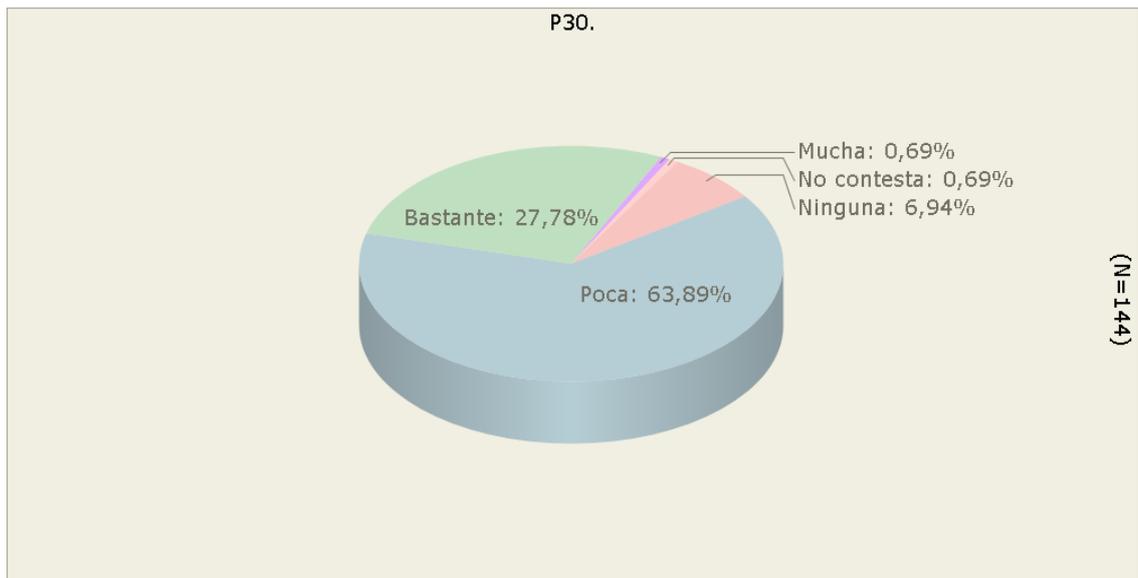


Por último, el tiempo en el cargo -excepto en relación a las actividades de patrocinio de eventos de interés general, en donde no existen diferencias-, influye marcando una tendencia distintiva entre quienes llevan menos de un año y entre 1 y dos años en el cargo y todos los demás. Los primeros tienden más a considerar que los incentivos influyen en “ningún o poco” grado sobre las decisiones de actividades de I+D y de renovación del activo empresarial que aquellos que llevan trabajando más años en el puesto actual.

3.4.4 Efectividad de la aplicación de las ventajas o beneficios fiscales por parte de la Administración Pública.

Considerando las posibles ventajas o incentivos fiscales que nuestro ordenamiento ha establecido, se les pedía a los encuestados su valoración acerca de si la aplicación posterior de los mismos por la Administración les había dado mucha, bastante, poca o ninguna efectividad; la respuesta mayoritaria es que hay poca efectividad (64%). Si a este dato le sumamos quienes contestaron ninguna (7%), obtenemos que tres cuartas partes de los encuestados opinaron críticamente acerca de la verdadera efectividad de esos incentivos.

Gráfico 118 – Grado de efectividad de los incentivos fiscales tras su aplicación posterior por la Administración.



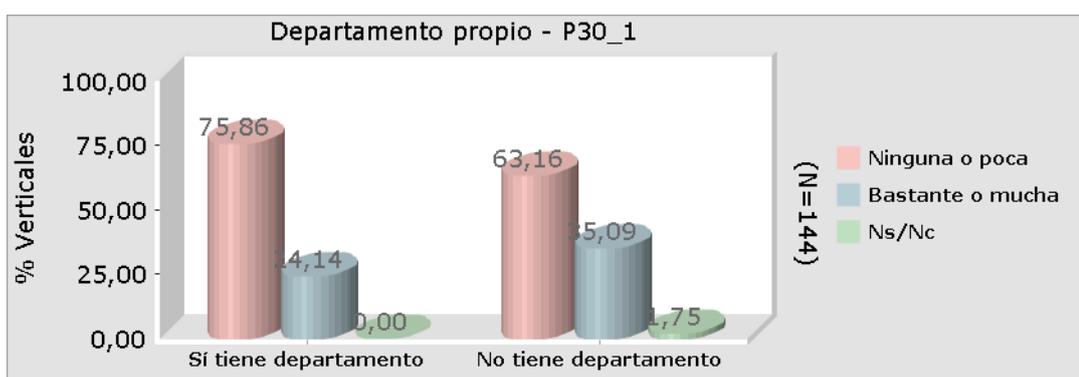
En lo que respecta a las características de las empresas para las que trabajan los encuestados, hay que referirse fundamentalmente a cómo son las empresas de construcción quienes presentan un porcentaje ligeramente más alto que los demás de “bastante o mucha” efectividad de los incentivos en su aplicación posterior (36%), siendo aquellos pertenecientes a los servicios comerciales los que tienen el porcentaje más bajo, pues sólo el 21% contestan en este sentido. En realidad, hay que destacar que el conjunto de encuestados en su mayoría responde que la efectividad de los incentivos tras su aplicación posterior por la Administración es ninguna o poca.

Gráfico 119 - Grado de efectividad de los incentivos fiscales tras su aplicación posterior por la Administración según área de actividad.



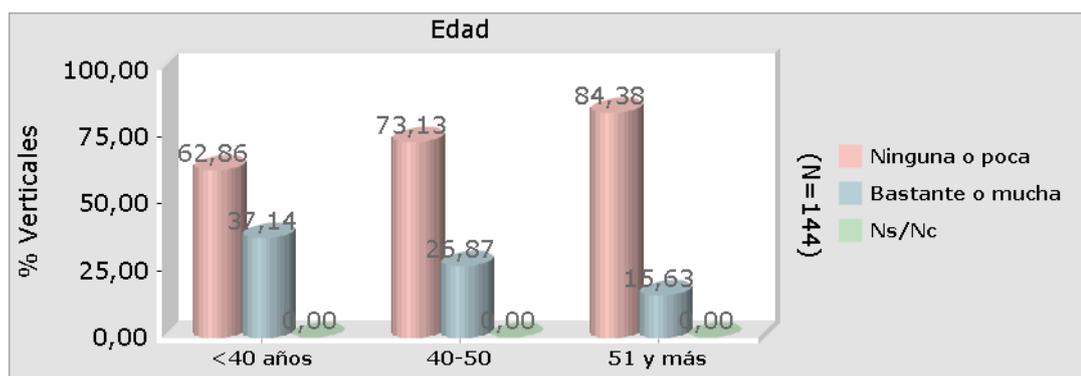
El hecho de disponer de departamento fiscal propio también parece marcar una tendencia a considerar en un mayor porcentaje “ninguna o poca” la eficacia de los incentivos, como se puede ver *infra*. Que la empresa sea matriz o no, no supone ninguna diferencia en las respuestas.

Gráfico 120 - Grado de efectividad de los incentivos fiscales tras su aplicación posterior por la Administración según si tienen departamento propio.



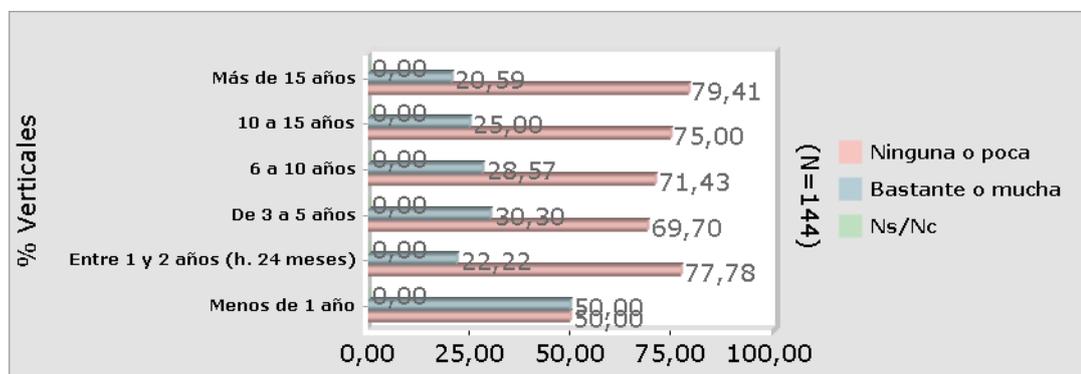
Respecto a la influencia de las características personales de los encuestados sobre las respuestas, en primer lugar indicar la tendencia al aumento de la opción “ninguna o poca” efectividad de la aplicación posterior de los incentivos según aumenta la edad.

Gráfico 121 - Grado de efectividad de los incentivos fiscales tras su aplicación posterior por la Administración según la edad.



Por lo que respecta a los cargos que los encuestados ocupan en la actualidad no existen diferencias reseñables (únicamente cierta tendencia en los administradores a considerar en mayor medida “bastante o mucha” la efectividad de los incentivos, pero recordamos que era una base demasiado pequeña para considerarlo significativo). Lo mismo ocurre respecto al número de años en su puesto: quienes llevan menos de un año (n=6) son quienes alcanzan un 50% en la respuesta “bastante o mucha” efectividad.

Gráfico 122 - Grado de efectividad de los incentivos fiscales tras su aplicación posterior por la Administración según antigüedad en el cargo actual.

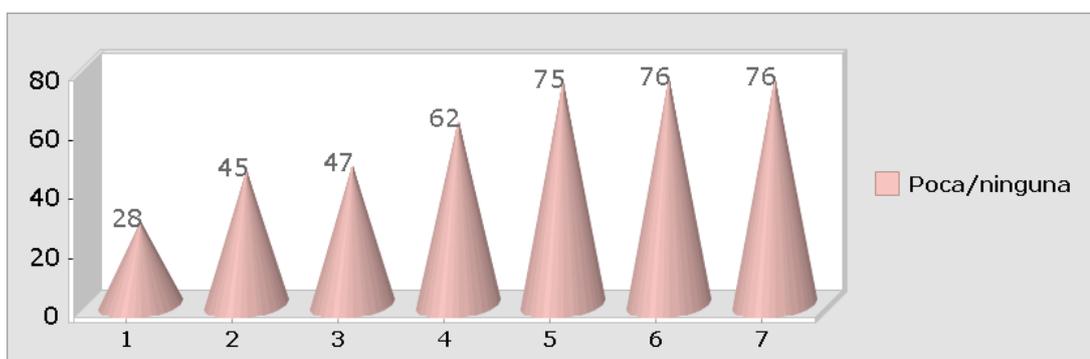


3.4.5 Efectividad de la aplicación administrativa de diferentes incentivos fiscales.

Específicamente, se ha indagado sobre la efectividad que les ha dado la aplicación administrativa a algunos de los incentivos fiscales concretos. Para los encuestados, únicamente los métodos para eliminar la doble imposición (deducción/exención) son considerados incentivos efectivos tras la aplicación administrativa (un 65% ha contestado “bastante o mucha” efectividad). En un siguiente nivel, la neutralidad fiscal para las operaciones de restructuración empresarial (49% “bastante o mucha”) y las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios (47% “bastante o mucha”) se quedan en una puntuación media entre la opinión sobre su efectividad o no. La deducción por actividades exportadoras es un incentivo respecto al que ya sólo el 31% de los encuestados considera efectivo tras su aplicación por parte de la administración (un 62% creen que tienen “ninguna o poca” efectividad).

Finalmente, la efectividad dada por la aplicación administrativa a los fondos de comercio financiero, la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles y el régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros es “ninguna o poca” para el 75-76% de los encuestados.

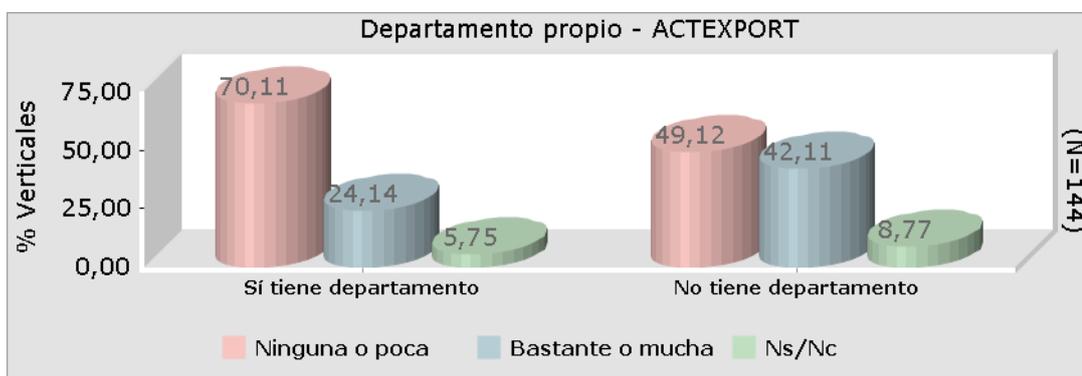
Gráfico 123 – Porcentaje “poca o ninguna” efectividad dada por la aplicación administrativa a diversos incentivos (N=144).



1. Métodos para eliminar la doble imposición.
2. Neutralidad fiscal para las operaciones de restructuración empresarial.
3. Dedución por reinversión de beneficios extraordinarios.
4. Dedución por actividades exportadoras.
5. Fondo de comercio financiero.
6. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles.
7. Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros.

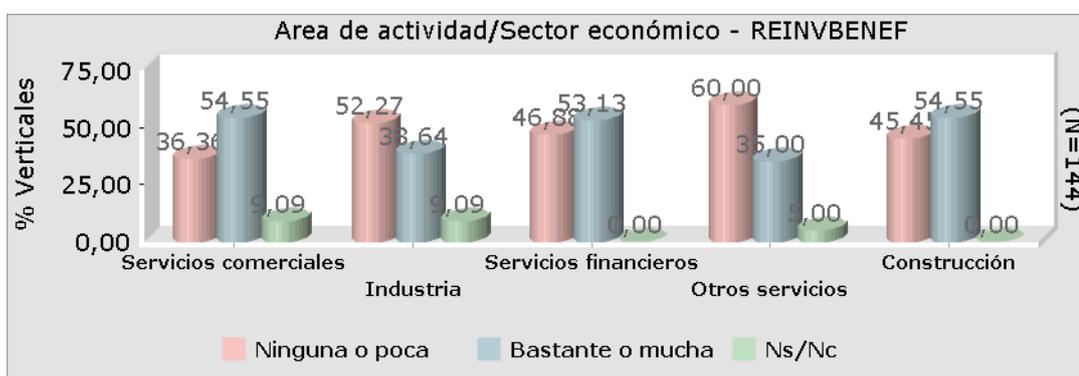
Los resultados del análisis cruzado de estas opiniones con las características de las empresas consultadas, nos indican que en general el hecho de tener o no departamento fiscal propio no supone diferentes opiniones. Únicamente hemos encontrado una distinta tendencia cuando se les pedía opinión respecto a las deducciones por actividades exportadoras, en cuyo caso, el porcentaje del 24% de “bastante o mucha” efectividad entre quienes son miembros de empresas con departamento fiscal propio, asciende hasta un 42% cuando no lo tienen.

Gráfico 124 – Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a las deducciones por actividades exportadoras según si tiene departamento fiscal propio.



El que la empresa sea sede central de la matriz o no lo sea tampoco parece influir especialmente. Sin embargo, el área de actividad sí que marca cierta tendencia diferenciadora cuando se pregunta sobre la efectividad que le ha dado la aplicación administrativa a las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios, caso en el que las personas cuyas empresas se encuadran en servicios comerciales contestan en un 54,55% que tienen “bastante o mucha” efectividad, con porcentajes similares están los que proceden de la construcción y de los servicios financieros. En el lado opuesto, aquellos que contestan desde la industria u otros servicios invierten los porcentajes cuando en un 52% y 60% respectivamente, contestan que tienen “ninguna o poca” efectividad.

Gráfico 125 - Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios según área de actividad.



El cargo ocupado actualmente por quienes han contestado la encuesta parece marcar distintas tendencias en el caso de los incentivos relativos a neutralidad fiscal para las operaciones de restructuración empresarial y del régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros. En el primero de los incentivos, la opinión de los miembros de departamentos jurídicos (86%) y gerentes (67%) se desvía de la media (49%) para incrementar la idea de que la aplicación administrativa le ha dado “bastante o mucha” efectividad a la neutralidad fiscal para operaciones de restructuración empresarial. En el segundo caso, son los administradores y otros cargos no especificados quienes llegan a considerar en un 60% eficiente la aplicación administrativa al régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros.

Gráfico 126 - Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a la neutralidad fiscal para operaciones de restructuración empresarial según cargo ocupado actual.

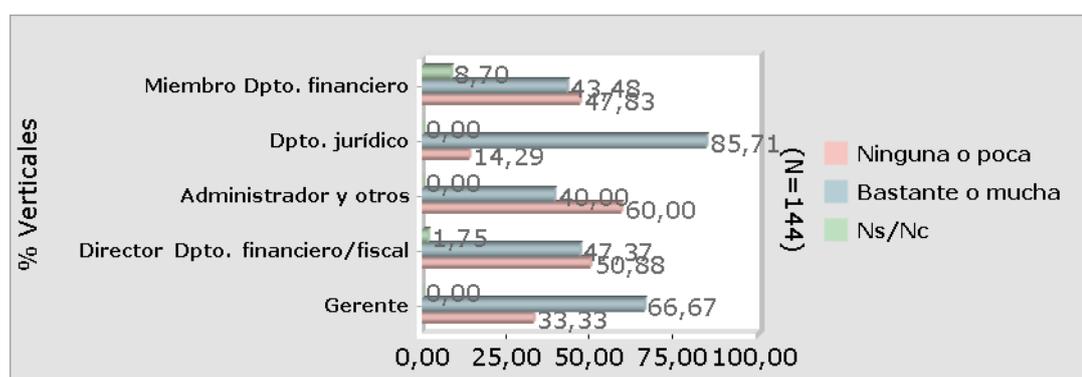
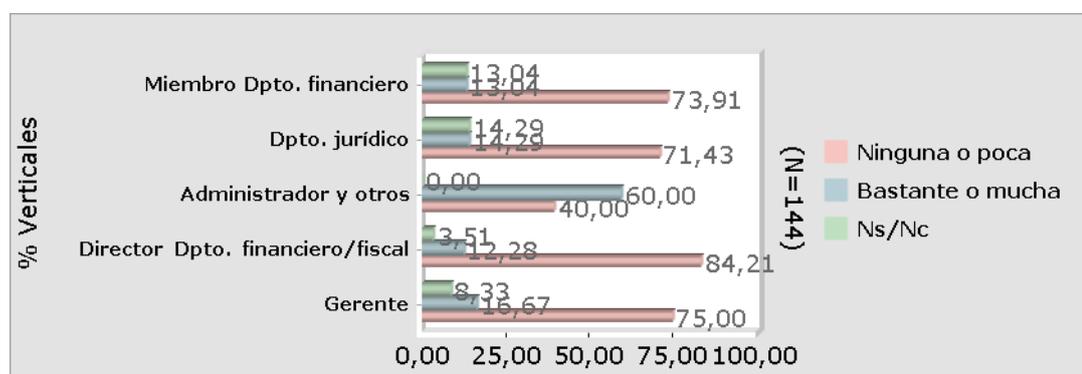
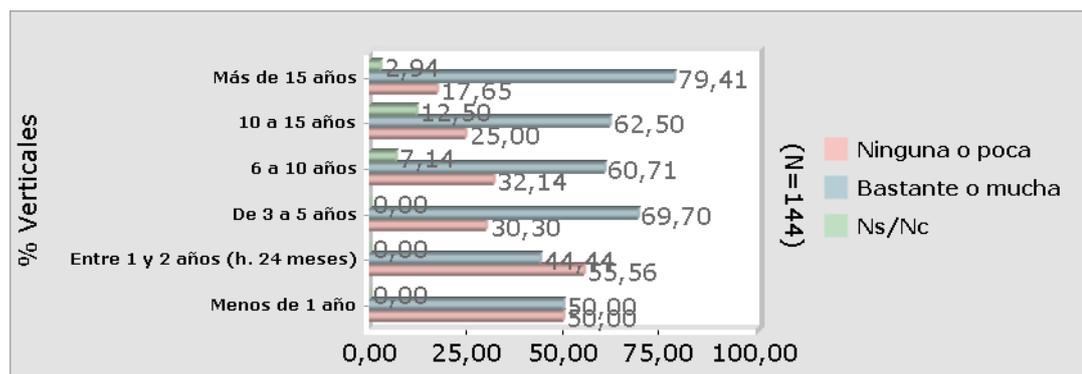


Gráfico 127 - Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa al régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros según cargo ocupado actual.



El tiempo de antigüedad en el cargo también nos muestra algunas diferencias en las respuestas. Cuando se trata de la opinión respecto a los métodos para eliminar la doble imposición comprobamos que según aumenta el número de años que los encuestados llevan ocupando el mismo puesto, así aumenta el porcentaje de “bastante o mucha” eficiencia de la aplicación por la administración.

Gráfico 128 Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a los métodos para eliminar la doble imposición según antigüedad en el cargo actual.



Cuando lo que se pedía en el cuestionario era valorar la eficiencia de la aplicación dada por la administración al régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros, son aquellos que llevan menos de un año quienes alcanzan un 50% de respuestas marcando “bastante o mucha” efectividad, mientras que las respuestas dadas en este sentido por los otros tramos de tiempo no superan el 18%. En el caso de las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios son los de más de 15 años en el cargo, junto con los de menos de 2 años quienes mejor valoran esa eficiencia. Y en la opinión respecto a la neutralidad fiscal para las operaciones de restructuración empresarial, son los que llevan entre 3 y 5 años quienes tienen tendencia a incrementar el porcentaje de “ninguna o poca” efectividad frente al resto de respuestas de los otros grupos.

Gráfico 129 - Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa al régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros según antigüedad en el cargo actual.

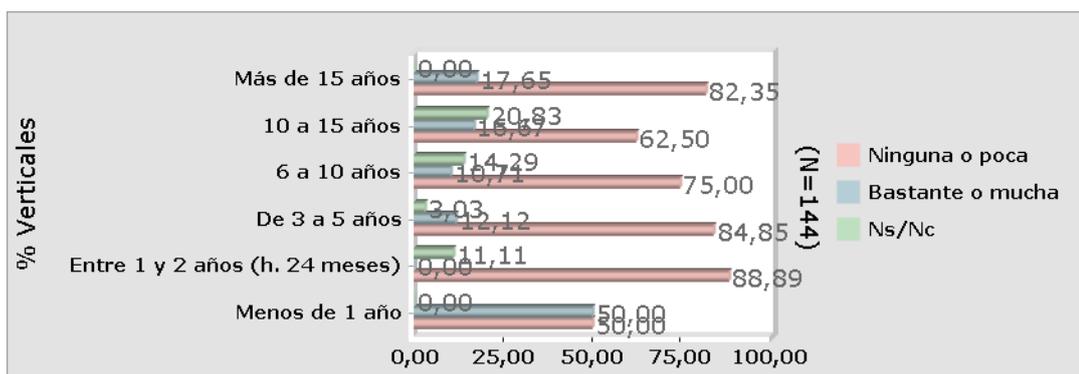


Gráfico 130 -Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios según antigüedad en el cargo actual.

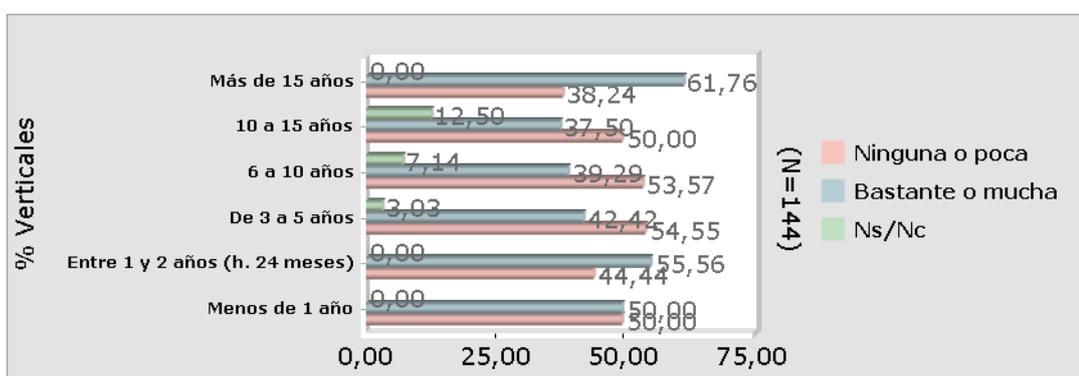
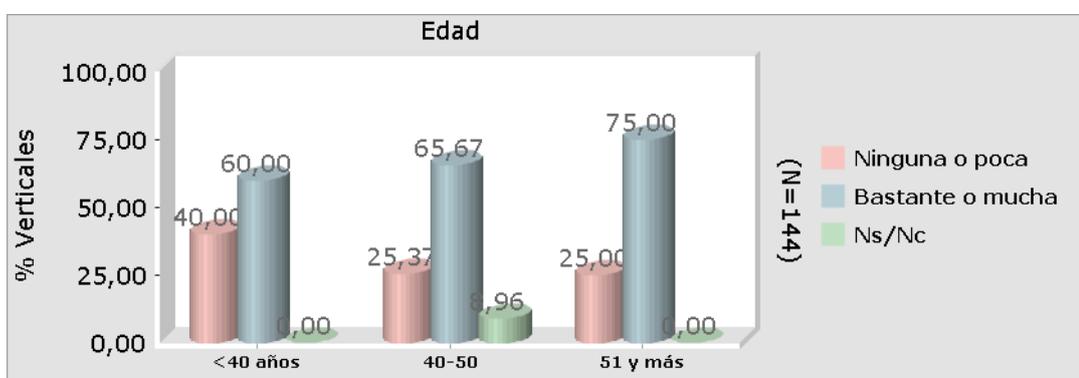


Gráfico 131 - Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a la neutralidad fiscal para operaciones de restructuración empresarial según antigüedad en el cargo actual.



La edad de los encuestados parece afectar sobre todo en la opinión sobre la efectividad dada por la aplicación de la administración a los métodos para eliminar la doble imposición. Según aumenta la edad, aumenta el porcentaje de “bastante o mucha” eficiencia. Estas mismas actitudes las encontramos en la opinión respecto a la neutralidad fiscal para las operaciones de restructuración empresarial. Mientras que respecto a las deducciones por actividades exportadoras, son los más jóvenes y los de más de 51 años quienes en un mayor porcentaje creen que tienen “ninguna o poca” efectividad

Gráfico 132 - Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a los métodos para eliminar la doble imposición según edad.

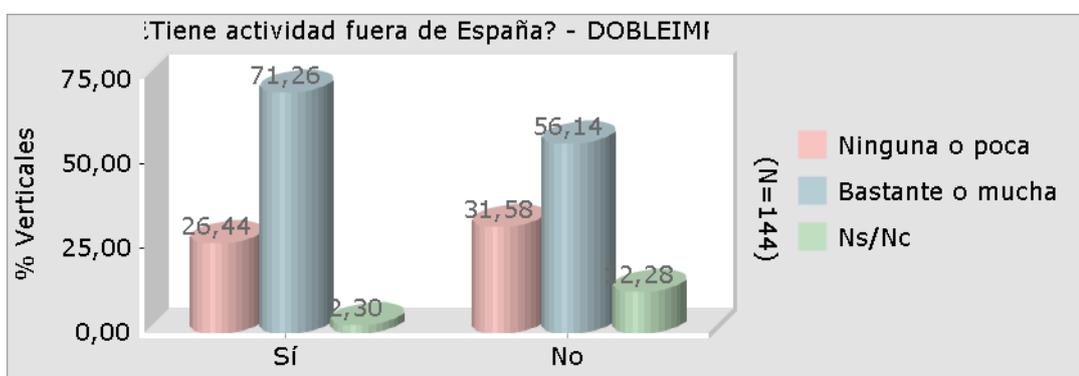


Finalmente, buscamos observar si el hecho de que las empresas tuvieran actividad fuera de España influía en la percepción de la efectividad de la administración en la aplicación de ciertos incentivos que podían estar relacionados con dicha actividad exterior. Hemos encontrado tendencias diferentes en la respuesta, principalmente cuando nos referíamos a la deducción por actividades exportadoras y a los métodos para eliminar la doble imposición. En el primer caso, en cuanto a la deducción por actividades exportadoras, aunque mayoritariamente existe acuerdo en considerar que hay “ninguna o poca” eficiencia en la aplicación administrativa esta deducción (entre el 61 y el 63% de los encuestados), en las entidades que tienen actividad exterior se tiende más a opinar que sí tienen efectividad, con un 35,63% de respuestas entre bastante y mucha efectividad, para un 24,56% en las que no tienen actividad exterior (Gráfico 133). También en las respuestas sobre los métodos para eliminar la doble imposición, en las empresas con actividad exterior consideran en un porcentaje más elevado que en el resto (71% frente al 56%) que la aplicación de la administración tiene “bastante o mucha” eficiencia.

Gráfico 133 - Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a la deducción por actividades exportadoras según si tiene actividad exterior.



Gráfico 134 - Grado de efectividad dada por la aplicación administrativa a los métodos para eliminar la doble imposición según si tiene actividad exterior.



B) DISCURSOS DE LOS ENTREVISTADOS.

3.5 Sistema normativo.

En este apartado, el contenido más sustancial de los discursos que ha surgido en las entrevistas ha girado en torno a los siguientes tres temas, la complejidad y simplificación del sistema, las referencias al programa de consultas de la Dirección General de Tributos y el grado de participación en la elaboración de la normativa.

3.5.1 Complejidad y simplificación

Existe entre los entrevistados una práctica unanimidad sobre la complejidad del sistema tributario y la necesidad de su simplificación. La complejidad muchas veces se identifica con la constante producción normativa, y su consecuente variabilidad.

Vorágine legislativa con efectos inmediatos, todos los viernes RDL, con un efecto a muy corto plazo (E 7).

Simplificación supone un coste o sacrificio de la justicia tributaria frente a la complejidad tributaria, que supone mayor justicia tributaria, así en el IRPF, el tipo único mal visto desde el punto de vista de la justicia tributaria. Sin embargo, esta simplificación generaliza el cumplimiento que mejora la recaudación. Si la complejidad es igual en un momento inicial a justicia, al final como consecuencia de regímenes especiales, estructuras... se llega a la no tributación o a su diferimiento. Apostar por la simplificación, y se mejoran los niveles de cumplimiento (E 7).

El problema está en las excepciones, en los Reales Decretos Leyes, que por desgracia parece que ahora la crisis los justifica más, y, en ese sentido las empresas se encuentran incómodas porque se puede provocar una cierta inseguridad jurídica, máxime con la tendencia española, donde se tendría mucho que mejorar y que aprender de otros países, que es la gran tendencia que se tiene a modificar normas con excesiva periodicidad, o sea, se culpa a la norma tributaria española de ser compleja, pero peor todavía de ser compleja es lo variable que es, lo que genera inseguridad jurídica (E 5).

En este país ha existido en los últimos 4 años, una inestabilidad en cuanto a política fiscal se refiere, nunca ha habido, tanta aprobación de norma, tanta modificación de norma, hoy blanco, mañana gris, y esto crea inestabilidad y desconfianza, mucha desconfianza (E 3).

La complejidad o mejor la conflictividad muchas veces proviene para los entrevistados como consecuencia de los criterios de interpretación que utiliza la Administración, aunque existe diferencia de criterio, es decir, algún entrevistado considera que los criterios de interpretación son correctos.

No hay problemas en la calidad normativa. Donde se encuentran los problemas es en la aplicación de esa normativa por la AEAT. No es fácil regular fiscalidad internacional. Medidas muy concretas y precisas con cláusulas generales. La AEAT no se adapta a ese entorno, siempre a su favor, y surge la conflictividad porque la interpretación del contribuyente es extrema, a juicio de la Administración (E 4).

La AEAT comprende que la normativa es una normativa bastante compleja, y la aplican, intentan aplicarla con sentido, con criterio, no digo con generosidad, sino con justicia, y atendiendo al espíritu de la ley y a la letra de la ley cuando hay que atender a la letra, pero con cierto criterio, yo personalmente por lo menos en los últimos tiempos trabajo muchísimo con la Inspección de Hacienda y no he tenido la sensación kafkiana que a veces tienen algunos contribuyentes que se le está tratando de una manera inexplicable ¿No? (E 5).

En alguna de las entrevistas se ha destacado además el grado de complejidad como consecuencia de la organización territorial de España, que incide en el nivel de competitividad de las empresas.

.....17 Comunidades Autónomas con 17 mercados distintos que impide que se tenga un mercado único, no es que el mercado sea el mercado europeo, y se tiene que tener una visión más europeísta en el sentido de tener empresas competitivas porque si no al final Europa perderá porque serán los chinos, los Estados Unidos o será cualquier otra potencia la que al final acapare el mercado (E 3).

Además respecto a cada uno de los territorios forales, cada uno tiene sus impresos totalmente distintos unos de otros, así hay que declarar a Guipúzcoa, a Álava, a Vizcaya, y a Navarra, y cada uno de los modelos, entre sí, son distintos del que se utiliza en territorio común (E 3).

(En) España, en el impuesto de sociedades, por ejemplo, la complicación añadida para las empresas que operan en toda España de los regímenes forales, que es otra carga que se ha añadido sobre las empresas, que tienen que aplicar 5 sistemas diferentes, el de Guipúzcoa, Navarra, Álava, y Vizcaya, añadidos al del territorio común con unos extraños cálculos y diversificaciones que no hacen más que añadir cargas formales (E 1).

Otro factor de la complejidad del sistema es la existencia de normativa comunitaria, y los resortes que hay para interpretarla, además de la posible incompatibilidad de las normativas internas españolas con esa normativa comunitaria, con los conflictos e inseguridad jurídica que puede generar.

En materia de la Unión Europea, hay que tenerla en cuenta, dinámica de acostumbrarnos a convivir. Posibilidad de consulta previa. Existen procedimientos de infracción (ayudas de estado) donde el Estado apura al máximo (así artículo 12.5 TRLIS), donde se le ha preguntado, y contesta que depende: unos sí, otros no (E 4).

Se requiere una mejor transposición. El sistema fiscal como instrumento de política económica: renunciar para evitar infracción alguna (E 4).

Que la Administración cuando a partir de ahora pretenda acometer un incentivo o plantear un incentivo fiscal sobre todo si afecta a un ámbito internacional lo primero que tiene que hacer es ir a Bruselas y pedir permiso para ver si lo puede hacer o no (E 6).

En alguna Comunidad Autónoma, por ejemplo, el impuesto de grandes superficies, o temas peculiaridades, que a veces rozan con la propia norma comunitaria, es

decir, no puedes implantar imposición indirecta sin contar con los impedimentos que se tiene a nivel comunitario (E 3).

Frente a los conceptos fiscales que son conceptos acuñados por la normativa comunitaria, cada Diputación foral la entiende de manera distinta (E 3).

3.5.2 Programa de consultas a la Dirección General de Tributos.

También se ha analizado el programa de contestaciones vinculantes a consultas dirigido por la Dirección General de Tributos. Y la opinión casi unánime es que no funciona todo lo que es deseable.

Además los criterios de interpretación de las normas, tenían que ser claros, y en ese sentido, la Dirección General de Tributos cumple su función a través de las consultas tributarias pero lo que no puede ser es que no esté perfectamente establecido un procedimiento para que cuando una empresa quiera hacer una operación importante no tenga una vía rápida de resolver o de conocer cuál es la postura de la Administración, sobre cuál es la fiscalidad aplicable a esa operación, es decir, no puede ser que se pregunte, y se conteste dentro de 4 meses (E 1).

Adecuado en su gestión. No obstante, las contestaciones no dan un nivel de certidumbre adecuado, dudas sobre si la inspección va a seguirlas, por hechos distintos. Tienen autoridad para corregir al inspector, pero no a los Tribunales(E 4).

Para conseguir un pronunciamiento de la Administración respecto del camino, el proceso de reflexión y maduración del proceso es extremadamente largo, es decir, las empresas necesitan una toma de decisiones inmediata, situación que implica que las empresas se tengan que anticipar a unas interpretaciones, lo más acordes en el mejor sentido de la palabra, con la voluntad en la norma, pero que no siempre coinciden con la voluntad doctrinal en este caso de la Dirección General de Tributos, ya que tampoco está ligada con lo que se ha entendido el equipo de asesores, tanto internos como externos (E 6).

Respecto a los cambios de criterio, no se concretan, no se identifican, ni qué sucede con el cambio de criterio. Falta de motivación, no se dice nada. Falta de recursos humanos, y no hay control de los criterios (E 7).

Realmente es un tema de recursos personales y materiales. Para el contribuyente no llegan a tiempo. Los plazos de respuesta al interesado se incumplen, siempre

llega tarde. Para los demás la consulta carece de concreción, sólo se publica la contestación y no la pregunta, y en el proceso de inspección siempre no es el mismo caso (E 7).

Todo cambio de criterio tiene que aplicarse sólo a futuro y tiene que ser excepcional y tiene que estar perfectamente fundamentado, es decir tiene que haber unas reglas claras de juego limpio y así el principio de buena fe en las relaciones con la Administración, tanto en la elaboración de las normas como en que las normas sean claras y las normas estén técnicamente bien hechas, pues no se hace más que cambiarlas continuamente, como en la claridad y el conocimiento de los criterios interpretativos, como en los criterios de aplicación utilizados por la Administración tributaria, pues de nuevo hay un amplio camino que recorrer (E 1).

Nivel de incertidumbre muy elevado, con efectos retroactivos así la cesión de carteras e IVA, criterios consolidados que se cambian (E 7).

3.5.3 Sobre el grado de participación en la elaboración de la normativa

Existe consenso sobre el nivel adecuado de participación en la elaboración de normas, aunque se echa en falta en materia de leyes, aunque a nivel de Comunidades Autónomas ese grado de colaboración o participación es menor.

Fomentar esta parte de orientación previa que debería ser no solamente en este campo reglamentario sino también en el ámbito legislativo, lo que no debería pasar es que las normas incluso una vez publicadas en el boletín tuvieran una entrada en vigor inmediata (E 6).

En la elaboración de normas habría que dar una mayor participación a los contribuyentes afectados, habría que escuchar sus planteamientos (E 1).

Al pertenecer a asociaciones de grandes empresas es verdad que sí que tenemos acceso a la información pública que hay, tenemos información de anteproyectos, a proyectos, pero simplemente a través de eso, o sea, a través de que una asociación tiene más posibilidades (E 3).

Desde luego este conocimiento de normas y de modificaciones se tiene solamente en la Administración del Estado, en territorio común, en las Diputaciones forales no se tiene absolutamente nada (E 3).

Complementariamente a los contenidos de la encuesta y las entrevistas cualitativas realizadas, se incluye a continuación un análisis orientado a poner de relieve el marco jurídico que existe en la actualidad en el proceso de elaboración de normas. Para diferenciar este contenido, más de análisis de fuentes secundarias, del de los datos primarios generados por la investigación y presentados en este informe, se ha elegido un formato de texto diferente, a doble columna.

3.6 Referencias sobre simplificación.

En primer lugar, tenemos que hablar de la Ley de Economía Sostenible, que dedica una parte importante al proceso de simplificación en la elaboración y resultado final de la normativa, siempre desde el punto de vista de conseguir un apoyo por parte de los poderes públicos de mejora en el contexto de la economía y que se traduzca en una mejora de la competitividad.

En el ejercicio de la iniciativa normativa, el conjunto de las Administraciones Públicas actuará de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica (marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la

actuación de los ciudadanos y empresas y la adopción de sus decisiones económicas), transparencia (los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente), accesibilidad (mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente)¹¹, simplicidad (toda iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento

¹¹El anteproyecto de Ley de Transparencia recoge esta idea en su articulado.

y la comprensión del mismo)¹², y eficacia (la iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de esos objetivos finales).

En definitiva, los poderes públicos procurarán el mantenimiento de un marco normativo estable, transparente y lo más simplificado posible, fácilmente accesible por los ciudadanos y agentes económicos, posibilitando el conocimiento rápido y sencillo de la normativa vigente que resulte de aplicación y sin más cargas administrativas para los ciudadanos y empresas que las estrictamente necesarias para la satisfacción del interés general.

Estos procesos de simplificación se han ido adoptando por la mayoría de los Estados de nuestro entorno, así como a nivel de las instituciones comunitarias.

¹²El anteproyecto de Ley de Transparencia recoge esta idea en su articulado.

Así en el Reino Unido, y auspiciado por el Institute for Fiscal Studies (en adelante IFS), se creó en noviembre de 1994 el Tax Law Review Committee, con la finalidad de analizar si el sistema tributario funcionaba como tal, de un modo eficaz y sin cargas innecesarias. El papel del Comité consistía en revisar el aspecto normativo y operativo o aplicativo de las leyes tributarias en el Reino Unido, y para ello su ámbito de actuación lo era mediante la selección de determinadas áreas y temas relevantes.

La composición del Comité abarca tanto los diversos sectores de la economía, como el ámbito de la judicatura, de la universidad, del mundo profesional, de la Administración pública y personalidades de la vida política.

Entre los últimos informes preparados por el IFS se encuentra el presentado en la Universidad de Oxford sobre el papel de las instituciones externas en el proceso de diseño de la política fiscal.

También a nivel de la Unión Europea nos encontramos con documentos que tratan sobre la eficacia y el

diálogo entre partes. De esta forma, es relevante en materia de IVA.

Así por ejemplo el Documento de fecha 6 de diciembre de 2011, COM (2011) 851 final, sobre el Futuro del IVA es muy sensible a estas necesidades. Estas conclusiones se estudian de un modo más detallado en el documento de fecha 1 de diciembre de 2010 SEC(2010) 1455 final.

Así por ejemplo a la hora de involucrar a la comunidad empresarial tanto por parte de la Comisión como del Consejo de la Unión Europea en el proceso de interpretación y aplicación de la normativa europea en materia de IVA (con el objetivo de conseguir una mayor uniformidad en su aplicación¹³); para que exista una mayor divulgación de información relativa a la legislación en materia de IVA; también en el proceso de formular propuestas legislativas.

Dicho documento establece que:

... [las empresas] han defendido la creación de un canal de comunicación a nivel de la UE que permita a las autoridades tributarias, a la Comisión y a los representantes de las empresas intercambiar opiniones sobre los problemas prácticos relacionados con la gestión del IVA. En la actualidad solo pueden comentar estos temas con las autoridades tributarias nacionales, y carecen de un foro más amplio en el que participen también las restantes autoridades tributarias y que permita tratar, en particular, los problemas de tipo transfronterizo.

Los Estados miembros se han declarado dispuestos a participar en un foro de este tipo. La identificación de las buenas prácticas podría servir para agilizar el sistema de IVA, reduciendo así los costes de cumplimiento sin afectar a los ingresos derivados de este impuesto.

¹³ Ejemplo son las medias de ejecución, aunque como se tienen que adoptar por el Consejo y mediante la unanimidad, al final no llegan a conseguir el resultado deseado, donde el Reglamento completa la flexibilidad de la Directiva.

Y las medidas que se llevarán a cabo por parte de las instancias comunitarias son:

- *La Comisión publicará en 2012 las directrices aprobadas por el Comité del IVA en relación con la legislación de la UE y, cuando sea apropiado, las notas explicativas sobre la nueva legislación, con el fin de informar a las empresas antes de su entrada en vigor y de promover una aplicación más coherente.*
- *La Comisión organizará en 2012 un foro tripartito sobre el IVA de la UE (formado por la Comisión, los Estados miembros y las partes implicadas)¹⁴.*

¹⁴Comunicación de la Comisión *Towards a reinforced culture of consultation and dialogue — General principles and minimum standards for consultation of interested parties by the Commission (COM(2002) 704)*. También hay que poner en relieve la medición del impacto de la nueva normativa, en este sentido the Inter-Institutional Agreement on Better Lawmaking (IIA), las tres instituciones –El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión- han alcanzado el interinstitucional “Common Approach to Impact Assessment (IA)”. Se puede ver http://ec.europa.eu/governance/impact/index_en.htm. En el campo de los Impuestos Especiales, el Comité de Accisas, con un papel similar al del Comité de IVA, sin embargo, tiene la capacidad de adoptar medidas de ejecución en ciertas áreas. Esta competencia también se podría adoptar en material de IVA. Véase la Directiva 2008/118 (previamente la Directiva 92/12), en su artículo 13(2), 29 y 34, que se remite al artículo 43 donde se habla de la técnica de la comitología. Con fecha 4 de julio de 2012 se ha dado a conocer por la Comisión de la Unión Europea la

publicación en su página web de las "Guidelines Resulting From Meetings of The VAT Committee" a 1 de julio de 2012. También con fecha de 6 de julio de 2012 la Comisión de la Unión Europea ha anunciado la apertura del trámite de constitución del EU VAT Forum.

3.7 Discursos de los entrevistados sobre los beneficios fiscales.

Una parte de los entrevistados considera que el sistema fiscal debe ser neutral:

Sería más bien la búsqueda de la neutralidad, impedir efectos negativos sobre la economía, y a continuación incentivar (E 4).

Que la empresa o el empresario en general ha de tomar las decisiones en base a lo que necesita su empresa, es decir, si un empresario ha de invertir más o menos, tiene que salir fuera de España o no, o simplemente tiene que gastarse más dinero en I+D me da la impresión que esta labor se debería hacer con o sin ayuda fiscal, es cierto que pueden haber elementos que con una deducción o un incentivo fiscal pueden tener más sentido hacerlos, ...aunque pienso que cuando uno que es empresario decide acometer un proyecto lo hace o por lo menos debería hacerlo con independencia de cuál es el efecto fiscal (E 6).

Existe unanimidad sobre la eficacia de los incentivos fiscales como consecuencia de los problemas de interpretación que implica, o por los criterios restrictivos que utiliza la Inspección de tributos:

En el sistema fiscal en la situación actual da pánico aplicar cualquier beneficio fiscal puesto que por ejemplo en I+D+i¹⁵, patrocinio, llega la inspección y su criterio es que no es deducible absolutamente nada, es decir, aplica unas interpretaciones tan restrictivas, que al final se llega a los tribunales y en muchos casos pierde, porque indudablemente, de alguna manera, se está haciendo una burla del legislador, si el legislador ha puesto un incentivo fiscal para una determinada actividad es para que se aplique (E 1).

Las medidas tienen que ser eficaces y creíbles, un incentivo tiene que promover una decisión económica, seguridad en su aplicación, así en I+D+i, la Administración

¹⁵ I+D+i: Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica

beligerante, centros de investigación, la dinámica es que es difícilmente compatible con la homologación previa de los proyectos, el incentivo trata de paliar las subvenciones de la Administración (E 4).

IS, como vía de recaudación y no como instrumento de política económica, así se han eliminado algunas ventajas: planes de pensiones, I+D+i no correctamente gestionado, por los problemas de certificación como instrumento para acreditar la innovación (E 7).

En España la voluntad del legislador fue crear un marco de beneficios fiscales que permitiera a las empresas operar fuera, creo que fue muy útil, de hecho muchas empresas han tenido en los últimos años un desarrollo espectacular fuera, son precisamente las empresas que mejor están resistiendo la crisis desde ese punto de vista (E 1).

Implantación en el extranjero: sensación de incertidumbre e inseguridad jurídica en la aplicación de la normativa. Normativa moderna, muy concreta, no existen opiniones de los Tribunales, la AEAT apura el último resquicio, dando la vuelta a lo que la norma dice. Entonces muy negativo (E 4).

Esfuerzo de la Administración para cumplir con la red de CDI¹⁶. Se echa de menos política para firmar y renegociar CDI, algunos absurdos, así en la renegociación, en la aplicación de determinadas cuestiones. España inclinada a firmar CDI para evitar la elusión, donde entonces se atiende más las necesidades de la Administración que apoyar la implantación de las empresas en el exterior

Opinión: hacer un CDI para una empresa, para un “joint-venture”, en la implantación, así multinacionales extranjeras van con sus ministros. Esta práctica en España hasta ahora se ha visto con cautela, porque para algunos se trataría de un privilegio (E 4).

¹⁶ CDI: Convenio de Doble Imposición

Incentivos a expatriados: muy considerables, las pretensiones excesivas en el pasado por el fisco español, se han solucionado con estos incentivos. Aplicación exorbitada por la AEAT, dando lugar a la desimposición (artículo 7 p de la LIRPF). Impatriados, no está mal, un problema de diseño: trabajadores altamente cualificados, y patrimonios y rentas muy importantes, desincentivar o cargar los costes a las empresas españolas (E 4).

Los entrevistados analizan el sistema de la base imponible consolidada común a nivel comunitario así como la propia normativa comunitaria, y consideran que el resultado no se alcanzará a corto plazo, siendo además su gestión muy complicada (...)

De entrada la armonización del impuesto de sociedades comenzando por el proyecto de base imponible consolidada común, pues indudablemente es un avance que permitirá homogeneizar las normativas del impuesto de sociedades de todos los países, no obstante eso no es la solución definitiva porque lo vemos claro con la directiva del IVA, lo que ha pasado es que luego la aplicación en los países ha sido diferente (E 1).

En el proyecto de base común consolidada se eliminan los incentivos fiscales de cada Estado y se establecen en el impuesto europeo unos incentivos fiscales comunes, no obstante tal y como está el proyecto de directiva en estos momentos,, es un sistema de opción es decir, que las empresas pueden optar por seguir el impuesto europeo o por seguir el impuesto estatal lo cual significaría unas complejidades tremendas de regulación y de gestión no solo para las empresas que tendrían que optar entre qué sistema siguen sino para la propia Administración de cada país que tendría que aplicar simultáneamente a unas empresas un impuesto y a otras otro sistema, entonces, ese modelo, sería tremendamente complicado (E 1).

UE, gestión delicada, en los últimos 8 años no se ha encauzado correctamente. BICC¹⁷ y en todos los demás asuntos fiscales, cada cual tiene claro los intereses que defiende, y son los nacionales, así Alemania, sector productivo y bancario. A

¹⁷ BICC: Base Imponible Común Consolidada

partir de ahora, España tenga presente los intereses de su sector empresarial. Puede favorecer, como optativo, aunque no grandes esperanzas (E 4).

Unificar el IVA a nivel Europeo y otro para unificar la base imponible del impuesto sobre sociedades, no sé si saldrá alguno de ellos, no lo sé porque hay muchos países que tienen unos beneficios fiscales muy importantes, y no quieren renunciar a ellos (E 3).

4. La aplicación del sistema tributario.

A) Resultados de la encuesta

4.1 Grado de cumplimiento por parte de la Administración Pública (y Tribunales) de los plazos establecidos en procedimientos administrativos específicos.

La valoración general sobre el grado de cumplimiento de plazos por la Administración y los Tribunales en diferentes procedimientos administrativos y judiciales no es en general muy positiva pues en término medio, la valoración de los entrevistados se sitúa en todos los casos por debajo del 3 (puntuación que equivaldría a que se considera que se cumplen en bastante medida los plazos). En concreto entre los once procedimientos propuestos, hay seis que reciben una valoración media entre el 2,5 y el 2,84 y cinco en los que ni siquiera se alcanza el valor medio de 2,5. Los dos procedimientos en los que se considera que hay un mayor cumplimiento de los plazos son los expedientes sancionadores y comprobación limitada y procedimientos de gestión en general. Contrastando con estos señalan el menor cumplimiento de plazos en la resolución de reclamaciones en vía económico administrativa, resolución de recursos en vía jurisdiccional y en vía penal.

Gráfico 135 – Perfil de la valoración media del cumplimiento de plazos en diferentes procedimientos administrativos y judiciales (Escala: 1=Ninguno, 2=Poco, 3=Bastante, 4=Mucho)

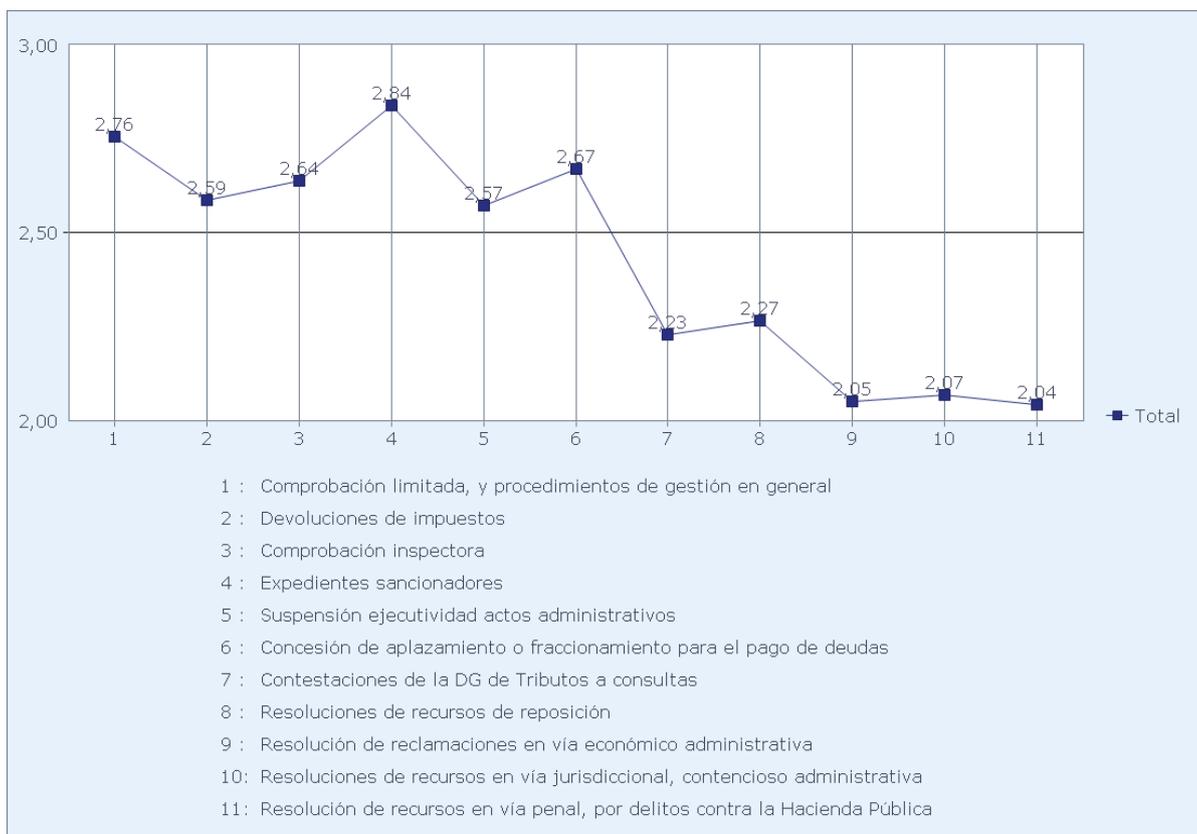


Tabla 6 – Escala de valoración de cumplimiento de plazos administrativos. Tabla resumen: respuestas para cada tipo de procedimiento administrativo-judicial.

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11
Base: Total responde	144	144	141	141	141	141	141	141	141	141	141
VALORACIÓN:											
Ninguno	2,78	3,47	5,67	0,71	2,13	4,26	8,51	7,80	17,73	17,02	15,60
Poco	25,69	36,11	30,50	22,70	40,43	24,11	54,61	53,90	54,61	53,90	46,10
Bastante	56,94	50,69	53,19	64,54	45,39	56,03	29,79	31,21	22,70	23,40	17,73
Mucho	8,33	4,17	7,09	8,51	4,96	3,55	7,09	0,71	4,96	5,67	0,71
No contesta	6,25	5,56	3,55	3,55	7,09	12,06	-	6,38	-	-	19,86

Partiendo de los datos recogidos en la Tabla 3 se puede ver claramente que en los seis primeros procedimientos propuestos más de la mitad de los entrevistados considera que el cumplimiento es bastante, mientras que en los cinco siguientes se invierte esta tendencia al responder la mayoría que hay poco o ningún cumplimiento de plazos por la Administración.

4.2 Adecuación de la motivación de los actos administrativos y sentencias dictadas en relación a diferentes procedimientos.

A la hora de valorar la motivación de los mismos actos administrativos y las sentencias dictadas en relación con éstos se aprecia una tendencia central con mayor igualdad, pues hay menos diferencias que en el caso del cumplimiento de plazos y se juzga de forma similar la adecuación de varios de estos procedimientos (Gráfico 136). Destaca por arriba, por una motivación más adecuada, sólo un procedimiento; las contestaciones de Dirección General de Tributos a consultas. Mientras que por debajo de la media de 2,5 quedan varios procedimientos, siendo los peor valorados las resoluciones de recursos de reposición y el de expedientes sancionadores.

Gráfico 136 – Valoración media de la motivación de diferentes actos administrativos y sentencias (Escala: 1=Nada adecuada, 2=Poco adecuada, 3=Bastante adecuada, 4=Muy adecuada)

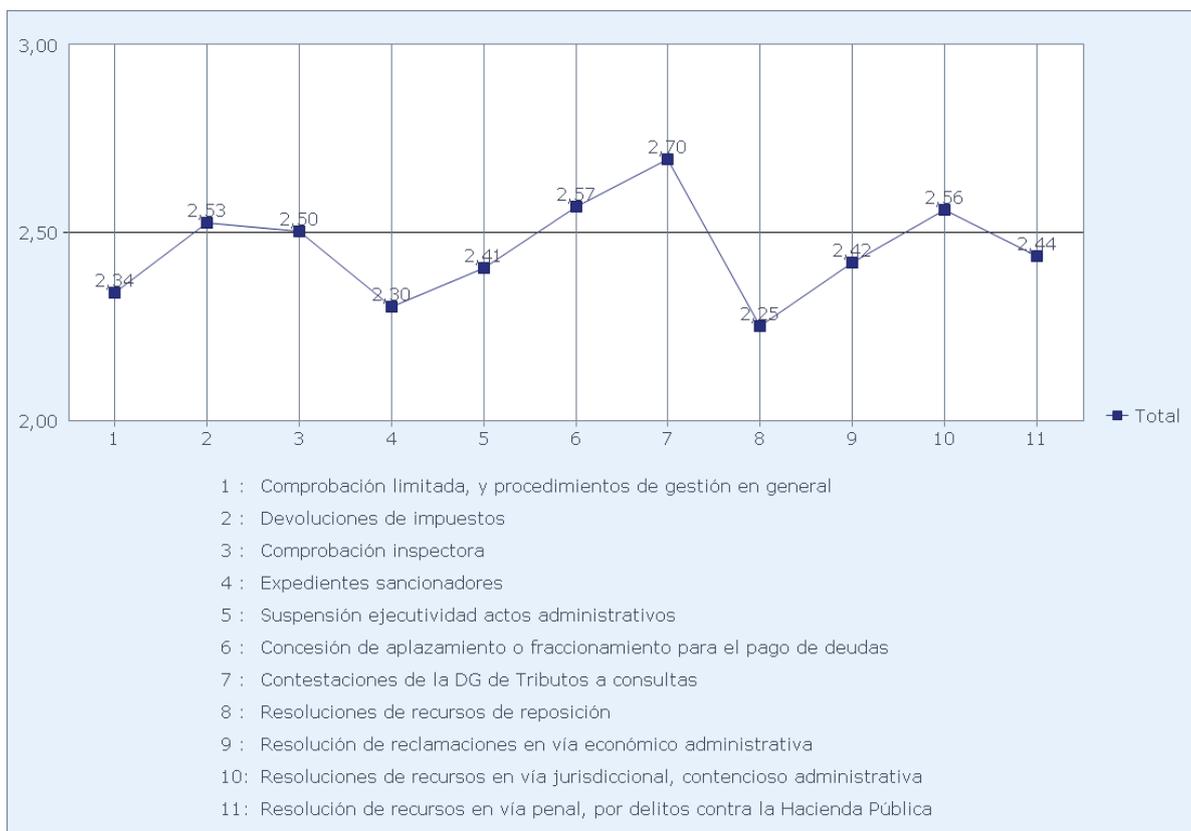


Tabla 7 - Escala de valoración de la adecuación de la motivación de actos administrativos y sentencias. Tabla resumen: respuestas para cada tipo de procedimiento administrativo-judicial.

%Verticales	Item1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11
Base: Total responde	137	137	137	137	137	137	137	137	137	137	137
VALORACIÓN:											
Nada adecuada	12,41	5,11	5,84	16,79	4,38	2,92	2,92	10,95	4,38	2,92	6,57
Poco adecuada	41,61	39,42	40,15	37,23	50,36	40,15	29,93	52,55	51,09	40,88	44,53
Bastante adecuada	43,07	51,09	49,64	42,34	43,07	51,82	59,85	34,31	40,15	51,09	45,26
Muy adecuada	1,46	2,92	2,92	2,19	0,73	3,65	5,84	0,73	2,92	3,65	2,19
No contesta	1,46	1,46	1,46	1,46	1,46	1,46	1,46	1,46	1,46	1,46	1,46

En la tabla que resume los resultados de la respuesta en la que se valora la adecuación de la motivación de estos actos administrativos y las sentencias dictadas en relación con los mismos procedimientos (Tabla 7), se aprecia que, salvo en la devolución de impuestos y la comprobación inspectora (ítems 2 y 3), donde la mayoría opina que hay motivación bastante y muy adecuada, en todos los procedimientos la mayoría de las respuestas se dividen entre los que la consideran “poco adecuada” y quienes la ven “bastante adecuada”. Con esta polarización de las respuestas, se hace necesario explorar la influencia de las diferentes características de los entrevistados y las entidades para ver si existe alguna interrelación significativa.

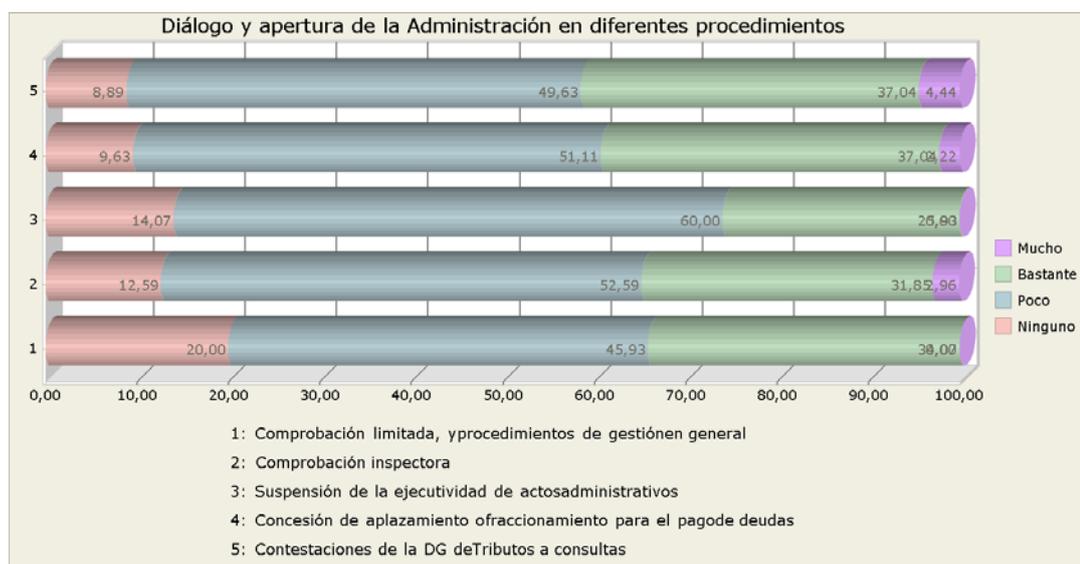
La edad influye poco en la valoración, únicamente es significativa la mayor proporción de personas de más de 50 años que consideran “nada adecuada” la motivación en concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas (9,38% en este grupo y 2,92% en el total) y “nada adecuada” también en resolución de recursos en vía penal (15,63% y 6,57% en el total). En cuanto al cargo o puesto ocupado, también influye poco; los miembros de Departamentos Jurídicos tienden más a considerar “nada adecuada” que el resto la motivación en comprobación limitada y procedimientos de gestión en general (42,86% y 12,41% en el total), mientras que la consideran “muy adecuada” en la resolución de recursos en vía penal (14,29% en dicho grupo y 2,19% en el conjunto). La antigüedad en el puesto influye sólo en los casos más extremos, es decir en el grupo de los que menos tiempo llevan (menos de un año) y los que más (más de quince años). Los primeros ven unánimemente “bastante adecuada” la motivación en la comprobación limitada y en la resolución de recursos de reposición, mientras que los últimos –quienes

llevan más de quince años en el cargo- tienden más a ver “nada adecuada” la motivación de concesiones de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de deudas (8,82% y 2,92% en el conjunto), así ocurre también respecto a las resoluciones de recursos por vía jurisdiccional-contencioso administrativa (mismos porcentajes). Tampoco se observa que influya mucho el sector de actividad en el que se encuadran las entidades, ya que sólo hay un caso en el que la diferencia de respuestas sea significativa estadísticamente; en las entidades que se ocupan de servicios comerciales se observa mayor frecuencia de respuestas considerando “nada adecuada” la motivación en devoluciones de impuestos (13,33% y 5,11% en el conjunto de la muestra). Dependiendo de si tienen departamento específico para el área fiscal se hallan también algunas diferencias significativas. Concretamente en las que no tienen departamento se tiende más a valorar como bastante adecuada la motivación en los procedimientos de comprobación limitada (63,64% y 43,07% en el total) y en expedientes sancionadores (60% y 42,34%). La condición de entidades matriz de grupo no influye en las respuestas de modo significativo.

4.3 Valoración de la posición de diálogo y apertura de Administración y Tribunales en diferentes procedimientos.

La Administración, en su aplicación del sistema fiscal en diferentes procedimientos administrativos, es vista con poca disposición al diálogo y apertura; entre el 60% y el 75% de los entrevistados considera que es poco o ninguno el diálogo y la apertura. Los procedimientos en los que menos diálogo y apertura se percibe son los de suspensión de la ejecutividad y el de comprobación limitada y procedimientos de gestión en general. La Administración recibe un claro suspenso en estos dos procedimientos, aunque hay dos procedimientos -las concesiones de aplazamientos o fraccionamiento para el pago de deudas, así como en las contestaciones de la Dirección General de Tributos- en los que cerca del 40% de los entrevistados opine que existe bastante o mucho diálogo.

Gráfico 137 – Posición de diálogo y apertura en la aplicación del sistema fiscal en relación a determinados procedimientos (Base: 137).



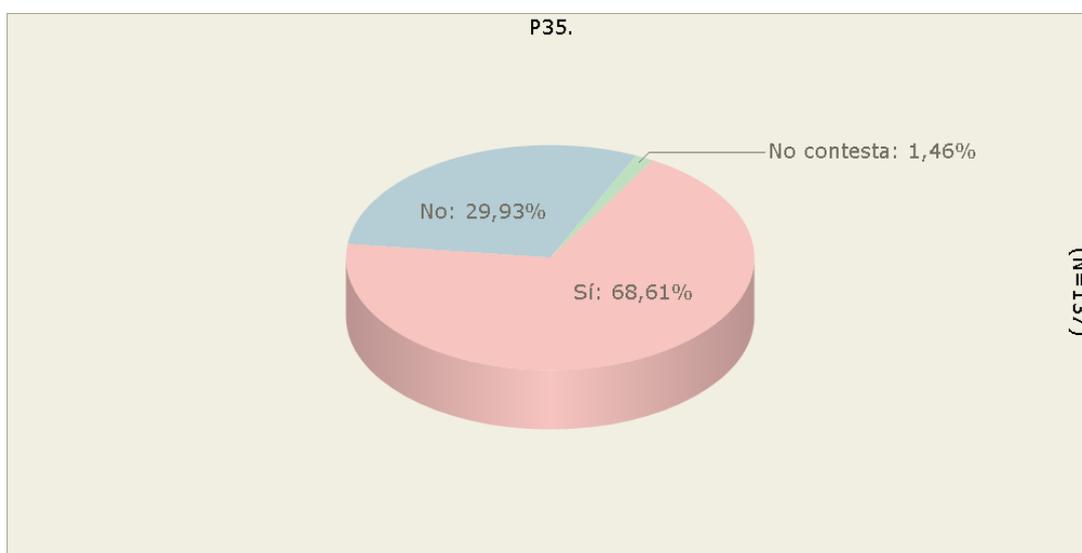
Se observa aquí que las características personales de los entrevistados, edad, cargo y antigüedad en el puesto, no influyen significativamente en las respuestas. En cambio el área de actividad de las entidades sí marca diferencias ya que las que pertenecen al sector financiero tienden significativamente más a considerar que en la comprobación limitada y procedimientos de gestión en general no hay ninguna flexibilidad (40,63% y 19,71%), tendiendo a valorar con ninguna flexibilidad los

demás procedimientos más que el resto. Por otro lado, las entidades que no tienen departamento fiscal específico y que no son matrices de grupo, también tienen más a considerar escasa o nula la flexibilidad, aunque no haya un margen de significación alto.

4.4 Procedimientos de comprobación inspectora.

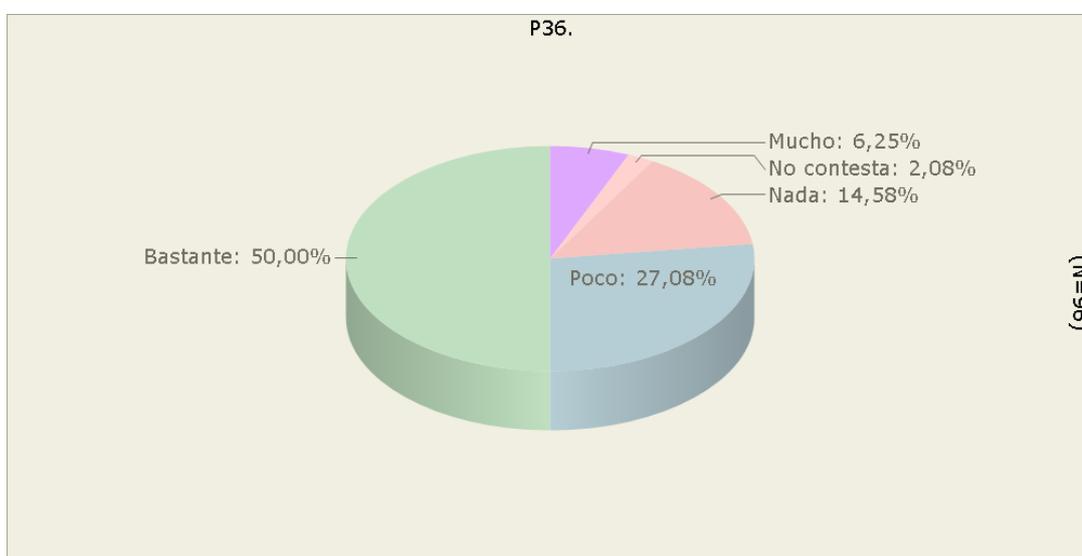
Cerca del 70% de las entidades fueron objeto de algún *procedimiento de comprobación inspectora en los últimos 4 años*, aumentando esta proporción cuando se trata de matrices de algún grupo de empresas (78%). No obstante, cabe mencionar la tendencia a una mayor inspección entre aquellas entidades que son matrices que en las que no lo son (78% y 68% respectivamente), siendo menor entre las que no tienen departamento fiscal pues en ellas el 54% ha tenido inspección.

Gráfico 138 - Presencia de procedimientos de comprobación inspectora: ¿Ha sido objeto de un procedimiento de este tipo?



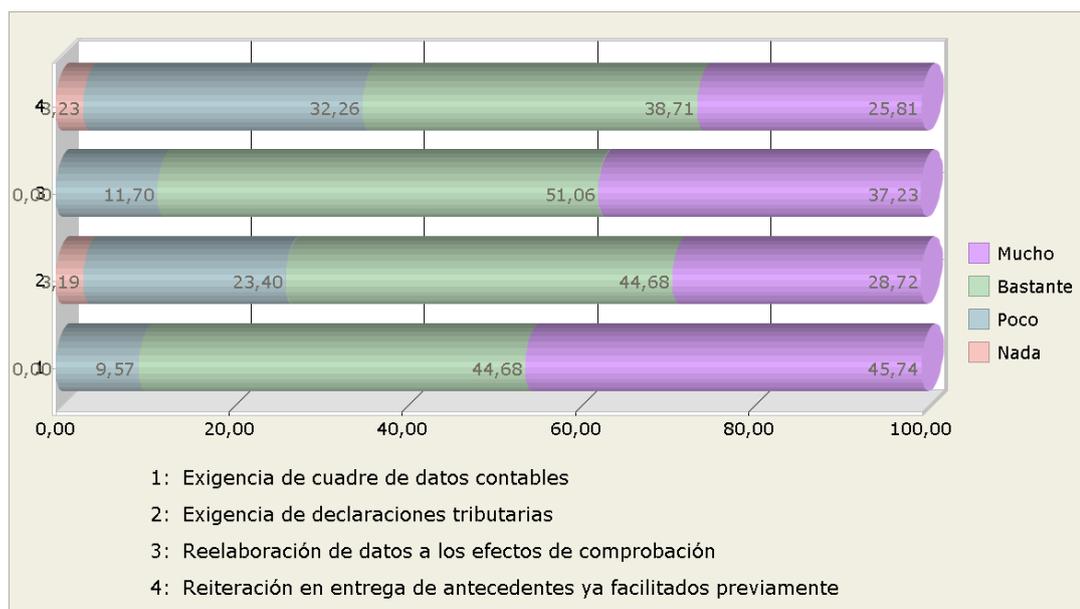
En este campo no se tiende a considerar excesivo el volumen de información y antecedentes solicitados por la Inspección, pues más de la mitad de los entrevistados lo consideran bastante o muy proporcionado (56,25%). En este punto, los entrevistados menores de cuarenta años tienden más que el resto a pensar que no es “nada proporcionado” (31,82% frente al 14,58% en la media), igual que quienes llevan entre 3 y 5 años en el puesto (33,33%), grupo entre el que sorprendentemente aumenta la proporción de quienes sí lo ven muy adecuado (19,05%).

Gráfico 139 - Volumen de información y antecedentes solicitados por la Inspección (Base: sí ha tenido inspección): ¿Considera que el volumen de información y antecedentes solicitados por la inspección es proporcionado?



De forma muy unánime, se considera que las peticiones de la Inspección en algunos temas trasladan bastante o mucho el esfuerzo de la comprobación a la propia empresa. Concretamente ésta es la valoración en lo que se refiere a la exigencia de cuadro de datos contables (90,42% bastante y mucho), reelaboración de datos a los efectos de comprobación (88,3%), exigencia de declaraciones tributarias (73,4%) y algo menos en los de reiteración en entrega de antecedentes ya facilitados previamente (64,5%). En las entidades del área de actividad de los servicios financieros, aumenta significativamente la proporción de quienes opinan que se trasladan “mucho” el esfuerzo en cuanto a exigencia de cuadro de datos contables (72% frente al 44,79%) sin que destaque ninguna otra diferencia en función de las características de las entidades ni las personales de los entrevistados.

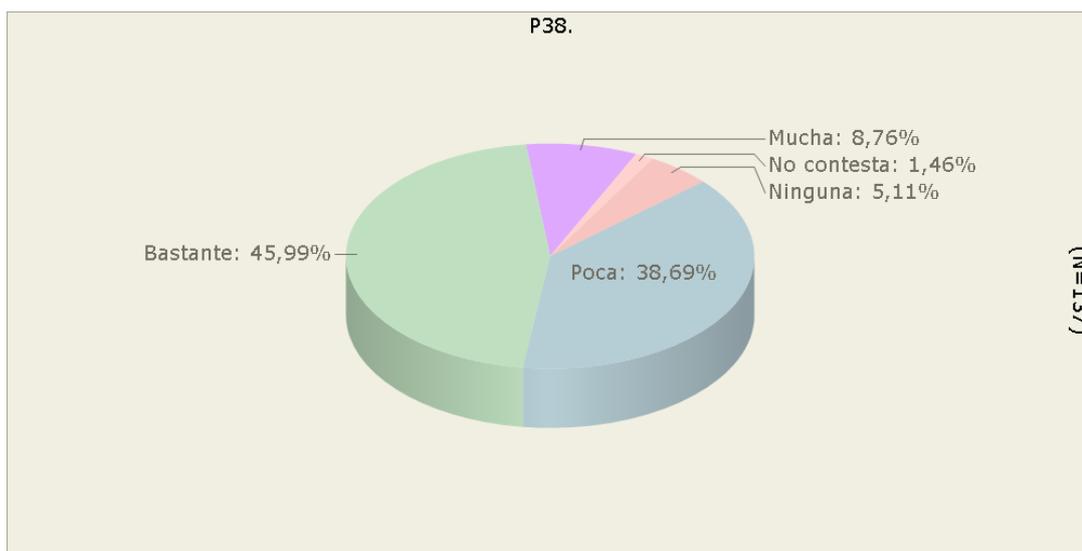
Gráfico 140 - Grado en el que las peticiones de la inspección trasladan el esfuerzo de la comprobación a la propia empresa en diferentes casos específicos (Base contestan a la pregunta: 96).



4.5 Frecuencia de la toma de medidas cautelares para asegurar el cobro de deudas tributarias por parte de la Administración Tributaria.

La frecuencia de las *medidas cautelares* adoptadas por la Administración para asegurar el cobro de deudas tributarias es vista como poca o ninguna en el 43,8% de los casos y como bastante o mucha para el 54,75% (el 1,46% restante no contesta a la pregunta), demostrándose una notable divergencia en la valoración de este aspecto concreto. Sin embargo no se ha encontrado ninguna asociación significativa entre las categorías que distinguen las características personales y las de entidad y una diferente tendencia de respuestas, lo cual significa que la división de opiniones se reparte de forma muy transversal entre los sujetos que componen la muestra. Se puede destacar una mayor tendencia entre los directores de departamento financiero-fiscal a responder que es poca o ninguna (54,39% para un 43,8% en el total) y una menor tendencia de quienes son gerentes a opinar que sea poca o ninguna, sin que las bases de los que responden a la pregunta, sobre las que se calculan los porcentajes, permitan precisar la significación estadística (gerentes: 12, directores departamento fiscal: 57).

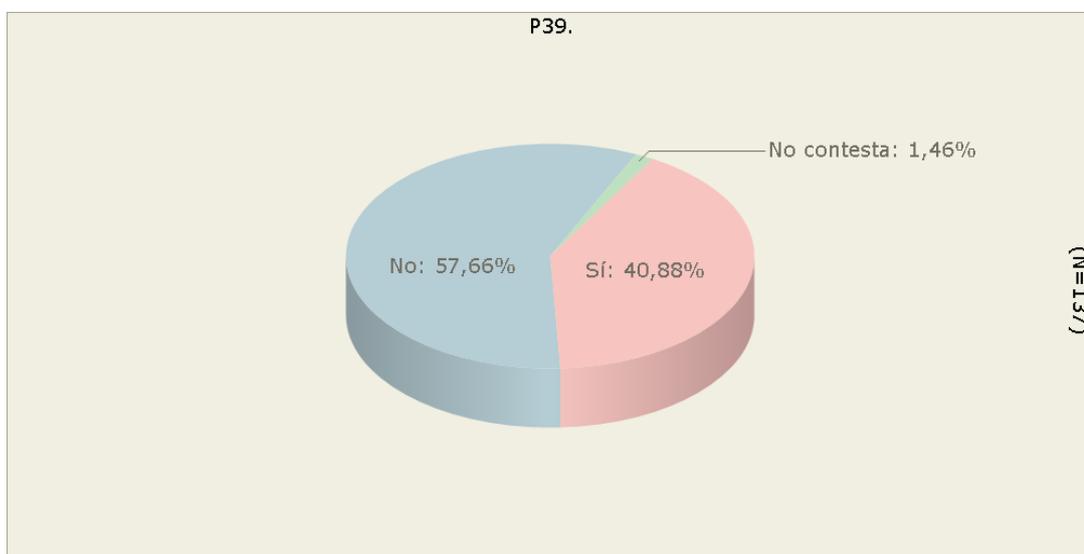
Gráfico 141 - Frecuencia de la toma de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas tributarias por parte de la Administración.



4.6 Valoración de la frecuencia de casos de “solución pactada” o “previo acuerdo” con la Administración.

En lo que se refiere al procedimiento de acuerdos previos, aquellos que contempla la normativa en vigor de “solución pactada” o “previo acuerdo” con la Administración como por ejemplo, planes de amortización acelerada, planes de reinversión y otros, la mayoría opina que el número de estas soluciones no es suficiente (58%) y el 41% que sí lo es.

Gráfico 142 - ¿Considera que el número de esas soluciones es suficiente?

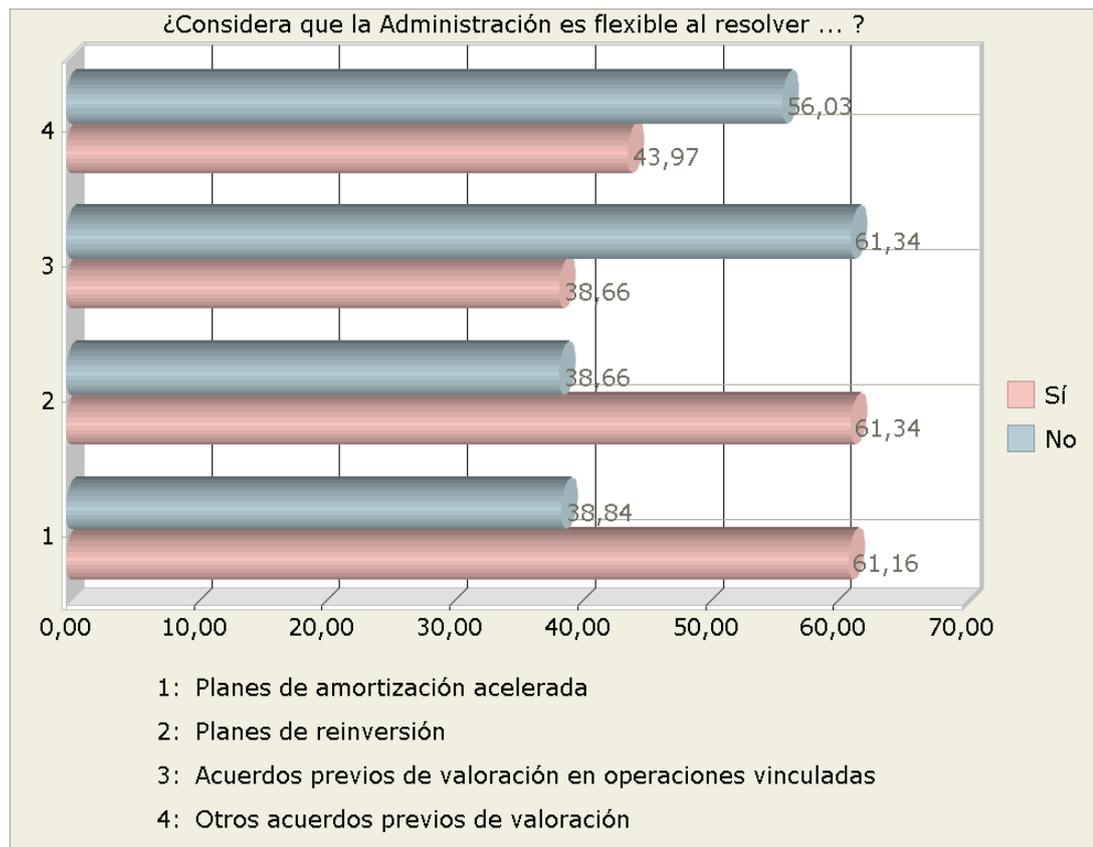


Como en el caso de la pregunta referida a medidas cautelares, no existe una diferenciación de respuestas significativa según las categorías de características de clasificación analizadas, en este caso lo que es significativo es que se pueda afirmar que no inciden ni la edad, ni el cargo o antigüedad, como tampoco si la entidad es matriz o no, si tiene departamento fiscal o el área de actividad a la que pertenecen.

4.6.1 Flexibilidad de la Administración para la solución de diferentes casos de este tipo.

También es mayoritaria la tendencia a valorar que la Administración sí es flexible al resolver los procedimientos relativos a los planes de amortización acelerada (61,16%), planes de reinversión (61,34%), y que no lo es cuando se trata de acuerdos previos de valoración en operaciones vinculadas (opina que sí lo es un 38,66%) o en otros acuerdos previos de valoración como por ejemplo el de bienes inmuebles o el acuerdo de valoración a efectos de la determinación del ingreso a cuenta en las retribuciones en especie (43,97% sí flexible).

Gráfico 143 - Opinión sobre la Administración es flexibilidad de la Administración al resolver diferentes procedimientos (Base: 137).

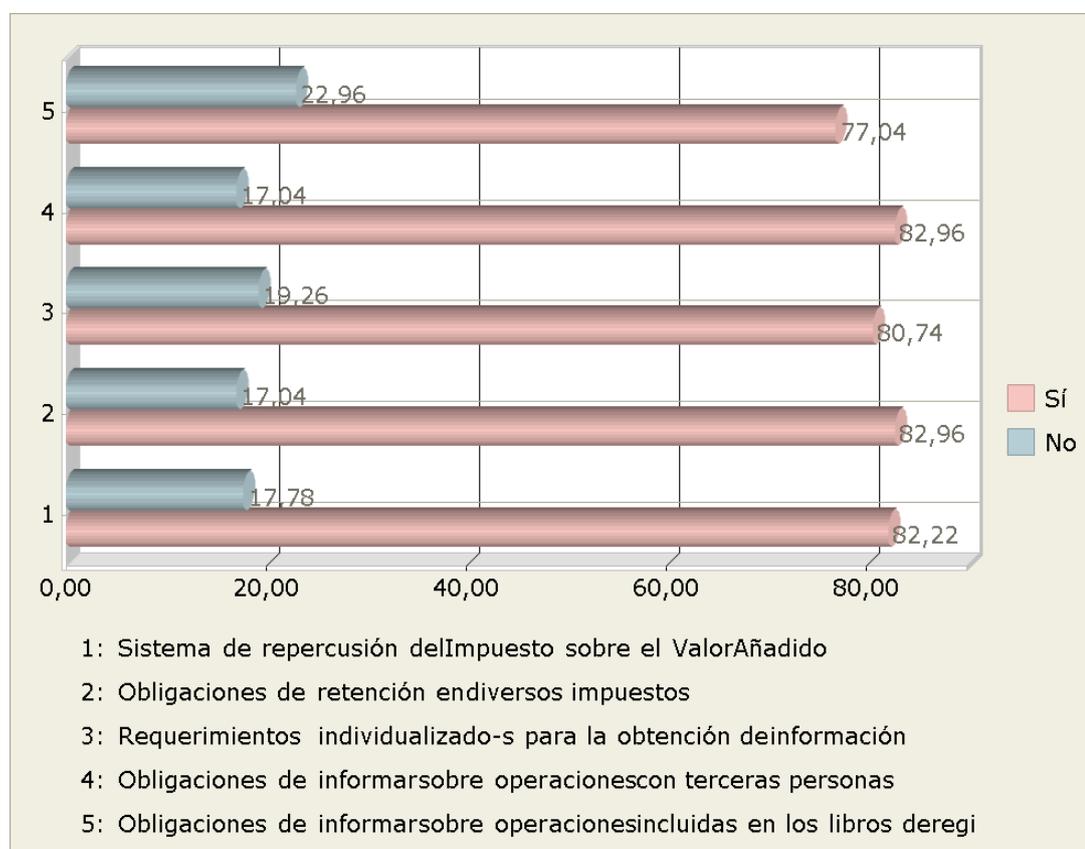


Como en casos anteriores, no se hallaron diferencias significativas en las tendencias de respuesta atendiendo a las características personales ni de las entidades, salvo que quienes tienen entre 10 y 15 años de antigüedad tienden menos a considerar que la Administración sea flexible al responder a “otros acuerdos previos de valoración” (12,5% éstos y 43,97% en el total).

4.7 Carga de trabajo en tramitación de obligaciones de información fiscal con respecto a diversos procedimientos.

Con respecto a las *obligaciones de información* del contribuyente a la Administración, tanto generales como consecuencia de requerimientos de información individualizados, casi la totalidad de los entrevistados consideran que el esfuerzo para completar las obligaciones formales fiscales supone una parte importante de la gestión administrativa general de la empresa tanto en el caso de los sistemas de repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, como en las obligaciones de retención en diversos impuestos y las obligaciones de informar sobre terceras personas (coincidiendo el 82% de respuesta en los tres ítems), así como en los requerimientos individualizados (80%) y las obligaciones de informar sobre operaciones incluidas en libros de registros (76%).

Gráfico 144 - ¿Considera que el esfuerzo para completar las obligaciones formales fiscales supone una parte importante de la gestión administrativa general de la empresa? (Base: 137).

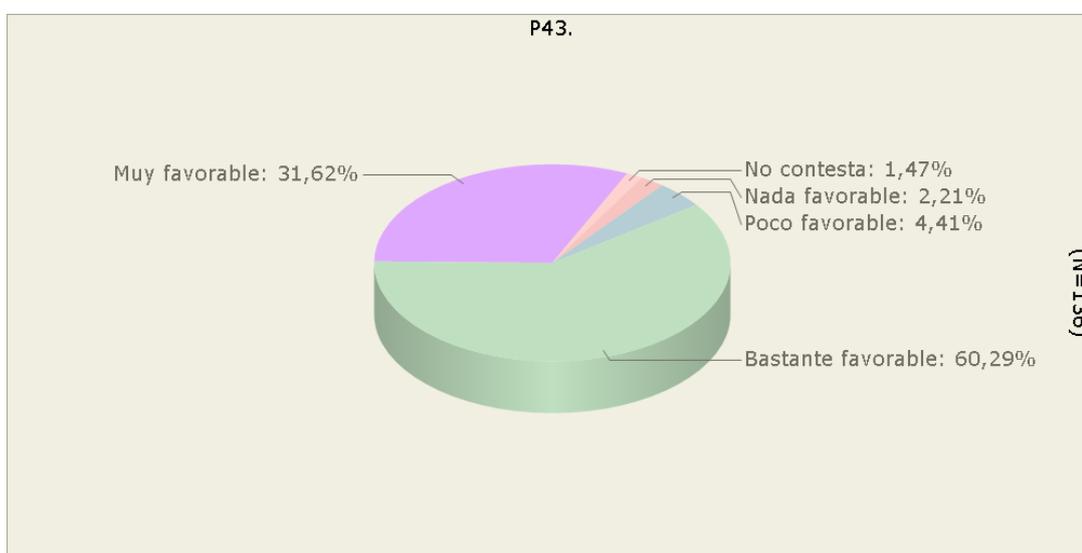


En la tercera categoría evaluada, la que se refiere a los requerimientos individualizados para la obtención de información, es significativa la mayor proporción de casos en que opinan que no es carga importante en la gestión administrativa cuando son entidades que no tienen departamento fiscal (30,91%). Lo mismo ocurre en referencia a las obligaciones de informar sobre operaciones incluidas en los libros de registros (36,36%).

4.8 Valoración del uso de los sistemas electrónicos dispuestos por la Administración Tributaria.

Los resultados de la encuesta indican que los sistemas electrónicos que la Administración Tributaria emplea son valorados de forma muy favorable. Concretamente el sistema de cumplimiento telemático de obligaciones formales (Gráfico 145) es valorado de forma muy positiva pues es un sistema bastante o muy favorable para casi la totalidad de los entrevistados (91,91%).

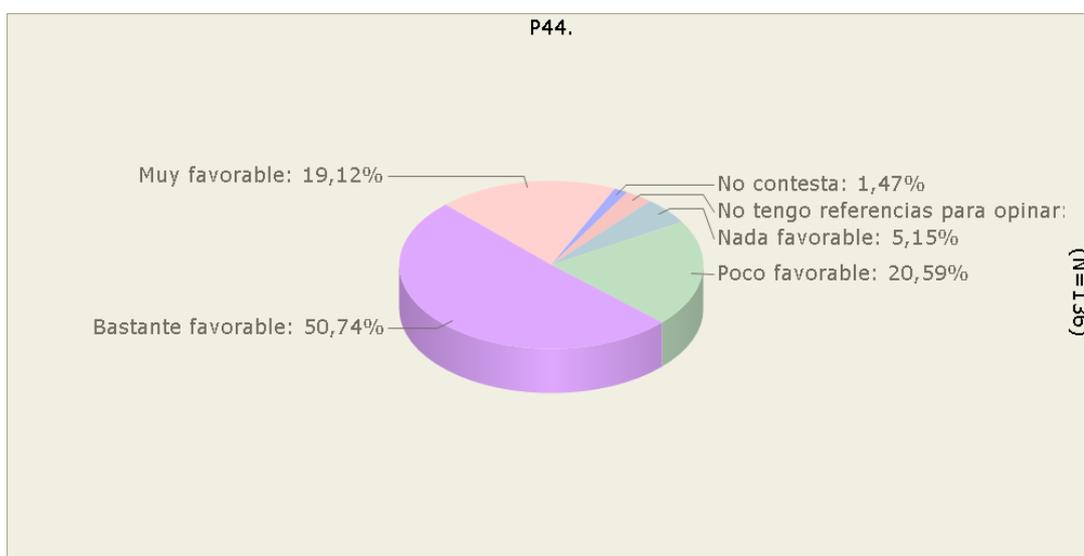
Gráfico 145 - ¿Considera favorable el sistema de cumplimiento telemático de obligaciones formales?



En esta pregunta que trata un tema casi tecnológico-instrumental se han encontrado, sorprendentemente, más diferencias significativas estadísticamente de opiniones que en otros temas en los que *a priori* se podía esperar más variabilidad. Empezando por los departamentos jurídicos, en ellos se tiende significativamente más a verlo como un sistema “nada favorable” (14,29%). Las personas que tienen una antigüedad en el puesto entre corta y media (de 3 a 5 años) tienden más también a verlo como un sistema desfavorable, en este caso lo califican de “poco favorable” el 12,12%. Entre las áreas de actividad empresarial, destacan las entidades del sector industrial por un altísimo porcentaje de respuestas señalando que el sistema es “muy favorable” (51,16%), mientras que en las de servicios financieros aumenta significativamente el rechazo (“nada favorable” 9,38% y “poco” 15,63%).

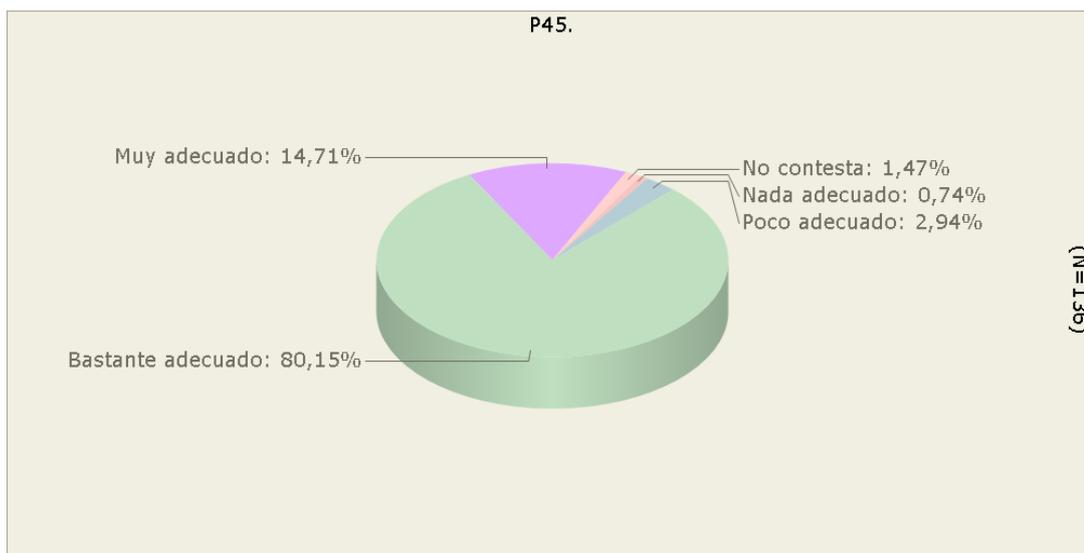
Por otro lado, el cambio que ha supuesto la introducción del sistema de notificaciones electrónicas es valorado también de forma favorable, ya que para el 69,86% es considerado como un cambio muy favorable o bastante favorable, algo menos que el cumplimiento telemático de obligaciones. Entre los entrevistados de menor edad (menos de cuarenta años) aumenta significativamente el porcentaje de que los ven “muy adecuado” (28,57%).

Gráfico 146 - ¿Considera que es favorable el sistema de notificaciones electrónicas?



De manera consecuente con los anteriores resultados, el grado de modernización de la Administración Tributaria en general (oficina virtual, acceso a expedientes electrónicos, etc.) es bastante adecuado para el 81% y muy adecuado para el 15% de los casos.

Gráfico 147 - ¿Considera que es adecuado el grado de modernización de la Administración Tributaria en general (p.ej. oficina virtual, acceso a expedientes electrónicos, etc.)?



De nuevo quienes tienen menos de cuarenta años muestran más entusiasmo con la modernización digital, ya que aumenta significativamente la respuesta de los que consideran que es “muy adecuado” este avance (28,57% frente al 14,71% en el total).

B) Discursos de los entrevistados

4.9 Carga de obligaciones de información y colaboración con la Administración

La opinión de los encuestados es prácticamente unánime sobre el peso tan importante que supone para ellos el conjunto de obligaciones de información y colaboración con la Administración, y el coste económico que ello implica. Así se expresa en los discursos que siguen matizando diferentes experiencias y contextos.

Si está funcionando la gestión tributaria es gracias a las empresas que tienen que aplicar, interpretar las normas tributarias, la verdad es que con muy poca ayuda de la Administración que se limita a estar ahí para intentar detectar cualquier error y sancionarlo indebidamente, yo creo que este esquema es absolutamente desproporcionado, que la Administración tenía que ir a un esquema de colaboración, de aceptar que las empresas son entidades colaboradoras, que son las que están llevando todo el peso de la gestión tributaria y cambiar las relaciones y que fuera una relación de colaboración, de asistencia y de ayuda (E 1).

En las grandes empresas lo que le supone son costes porque tienen que estar continuamente modificando los sistemas porque cada vez es mayor la necesidad por parte de la Administración de controlara nivel de retenciones, sean de profesionales, sean de personal, Y todo eso es remisión de información continua y constante a la Administración pública es decir, la Administración por estadísticas, por datos por suministro genérico, por suministros puntuales está de manera prácticamente permanente controlando a las grandes empresas (E 3).

....La simplificación tendría que pasar por dejar de considerar a determinados contribuyentes suministradores de información, no se puede pensar que se controla el fraude en un país, a costa de que otro se esté gastando el dinero en desarrollar aplicaciones que capten todos esos datos que se consideran necesarios, porque el coste en los grupos empresariales es enorme (E 3).

Posiblemente no haya ningún país europeo con tantísima cuantía a nivel de datos y de suministro de datos a la Administración y algunos de esos datos se los podrían ahorrar porque son datos que la Administración posee (E 3).

4.10 Foro de Grandes Empresas

Una de las grandes constantes en las entrevistas realizadas se ha centrado en la oportunidad del Foro de Grandes Empresas. Existe unanimidad sobre su aceptación, aunque también voces discrepantes sobre su diseño en España, y desconfianza puesto que hay todavía mucho camino por recorrer.

Un estatuto jurídico especial de las entidades colaboradoras en el que se fijaran el marco de esas relaciones en base a unos principios diferentes que son la Administración ordena y sanciona, y todas las obligaciones quien las tiene que aplicar, todas las normas quien las tiene que interpretar son las empresas, ese marco habría que cambiarlo, hace tiempo se está planteando, se ha dado un pequeño paso en la creación del foro tributario de las grandes empresas, pero todavía queda un camino muy grande por recorrer (E 1).

La relación de la Administración con los administrados en general, ya no solo con las entidades colaboradoras, ha de basarse en un principio de buena fe (E 1).

La Administración mantenga un criterio de interpretación de la norma, se llegue a un contencioso, los tribunales fallen diciendo que está equivocado y que ésa no es la interpretación correcta e inmediatamente inste una reforma normativa para lograr que su interpretación sea la que prevalezca, esto no son reglas de juego limpio (E1).

Debe existir buena fe, buena administración, lealtad institucional. En el Foro de las Grandes Empresas se plantea la contestación por el propio inspector. A mi juicio, peligroso porque se da poder al propio inspector encargado de la aplicación. Separar mecanismos de control del poder público, “check and balances”, no funcionan, exceso de poder por la Inspección de Tributos,, las normas de Derecho

administrativo para controlar a esos aplicadores. Consejo para la Defensa del Contribuyente no funciona pues reduce su papel a emitir opiniones o juicios generales sobre la actuación de la Administración, a diferencia del Defensor del Pueblo y sus Informes. El Consejo para la Defensa del Contribuyente no encauza la actividad de la AEAT, ahí es donde falla. Potencialidad del Foro de las Grandes Empresas, está por ver, se encuentran los altos cargos de la AEAT, para poder cambiar la actuación de la Administración (E 4).

El Foro de Grandes Empresas, yo personalmente soy un ferviente defensor, de que éste es el modelo que a medio largo plazo debiera darnos resultado, se creó en el 2009, en el 2010 tuvimos el primer documento serio que era el código de buenas prácticas tributarias que ha tenido un leve nivel de aceptación en las empresas españolas. Creo que ahora más o menos las 27 empresas que componen el foro, en el que están casi todas las grandes empresas, ha costado muchísimo porque también desde el punto de vista empresarial hay una desconfianza respecto de cualquier forma novedosa que viene del lado de la Administración pero yo creo que está voluntad de relación cooperativa, de transparencia, de confianza legítima que es el hilo inspirador de este Foro de Grandes Empresas, yo creo que es el camino, es decir, hay que buscar mecanismos de aproximación entre la Administración y, por lo menos, las grandes empresas que nos den agilidad en la toma de decisiones, una toma de decisiones lo más objetiva posible (E 6).

El sector privado maduró y la Administración no. Foro de Grandes Empresas no parece que vayan a ayudar los criterios administrativos. La Administración no está apoyando (E 7).

El fraude fiscal no está en las grandes empresas, las grandes empresas tenían que tener unos procesos de revisión tremendamente ágiles e inmediatos cada año, y ahí quedarían muchos, muchísimos medios de la Administración tributaria liderados para revisar la economía sumergida y el fraude fiscal real (E 1).

Favorecer todo lo que sea el conocimiento inmediato de los problemas fiscales y de la resolución en vivo de las cuestiones fiscales y no el ir 4 años después a revisar lo que se hizo y porque se hizo (E 1).

Inspecciones larguísimas, y todo acaba en unas diferencias interpretativas que llevan a uno a los tribunales, en unos pleitos que duran 10 o 12 años y que luego en muchos casos dan la razón a Hacienda y en muchos casos dan la razón al contribuyente, todo esto, ha supuesto un coste tremendo para la empresa y un coste tremendo de tiempo, de medios, también para la Administración (E 1).

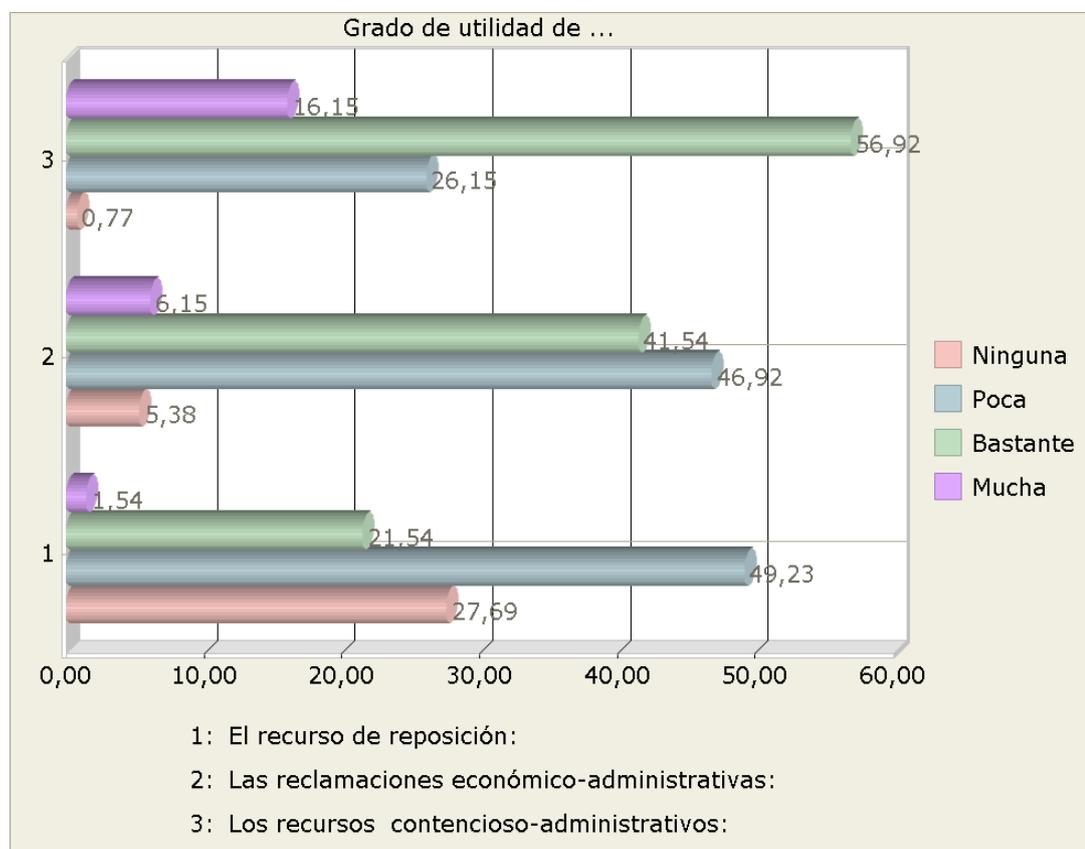
5. Procedimientos de revisión administrativa y judicial

A) Resultados de la encuesta

5.1 Grado de utilidad de diferentes procedimientos de revisión.

La valoración del grado de utilidad de los tres *procedimientos de revisión* propuestos es variable o desigual. El recurso de reposición es visto como poco o nada útil por el 76,92%, mientras que las reclamaciones económico-administrativas parecen poco y nada útiles en un 52,3% de los casos, a la vez que son bastantes o muy útiles para el 47,69%. En el otro extremo, los recursos contencioso-administrativos son mayoritariamente vistos como un procedimiento de bastante y mucha utilidad (73,07%).

Gráfico 148 - Utilidad de diferentes procedimientos de revisión (Base: 136).

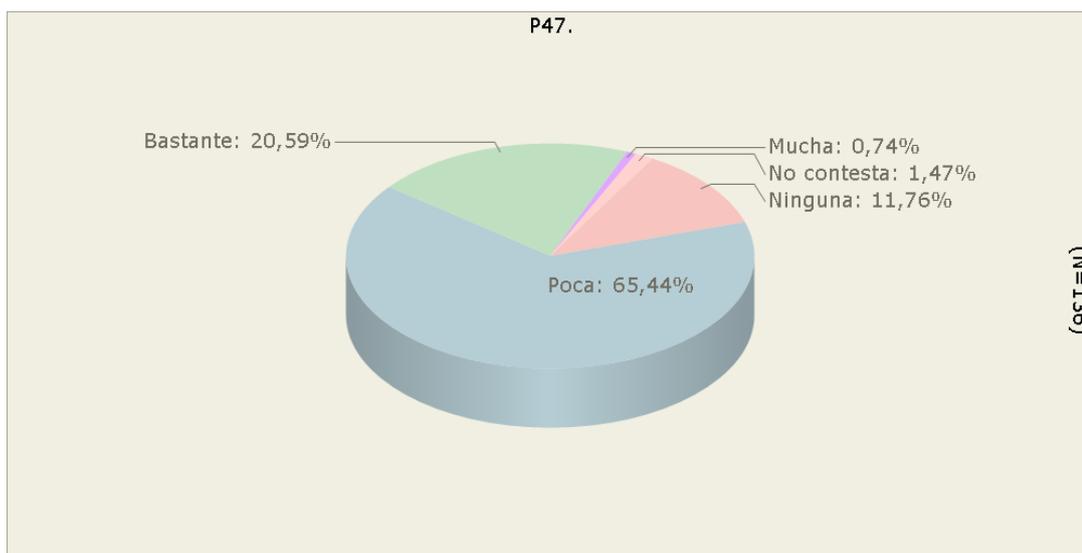


En dos de los tres procedimientos se encuentran variaciones en las respuestas significativas, dependiendo de ciertas características personales y de las entidades. Así es el caso de los entrevistados de menos de cuarenta años, que encuentran que es mucha la utilidad del recurso de reposición por encima de la media de respuestas (5,71%) y también la de las reclamaciones económico-administrativas (14,29%). Lo mismo ocurre con el primer procedimiento, el recurso de reposición, para los que ocupan cargo de gerente (9,09% mucha utilidad) y administrador y otros puestos (20%), mientras que el 71% de los que ocupan cargo en el departamento jurídico opinan que no tienen ninguna utilidad. Hay una tendencia significativa a ver con más utilidad el recurso de reposición en las entidades que se dedican a la construcción (55,5% bastante utilidad) y en las que se dedican a otros servicios (10,53% mucha), mientras que en servicios financieros es significativamente menor el porcentaje de los que le dan bastante utilidad (3,13%). En las reclamaciones económico-administrativas se encuentra un porcentaje significativamente mayor de entidades del área de servicios comerciales en las que se opina que la utilidad es "ninguna" (13,79%). Las personas que tienen poca antigüedad en el cargo, entre 1 y 2 años, tienden significativamente más a dar mucha importancia a ambos procedimientos, el 11% en el recurso de reposición y un 22% en las reclamaciones económico-administrativas.

5.2 Eficacia de la existencia de doble instancia en la vía económico-administrativa

El nivel de eficacia atribuido a la existencia de una *doble instancia en la vía económico-administrativa* (Tribunales locales, regionales y centrales) es bajo, ya que el 77,2% valora su eficacia como poca o ninguna. Entre las personas de más edad son significativamente menos los que opinan que tenga bastante eficacia, pues sólo el 3,23% frente al 20,59% del total que se sitúa en esta opinión. Destaca el hecho de que en las entidades que se dedican al sector de la construcción, aumenta significativamente la proporción de los que dan bastante eficacia a esta doble vía económico-administrativa (55,56%), diferenciándose así de la tendencia de opinión más general.

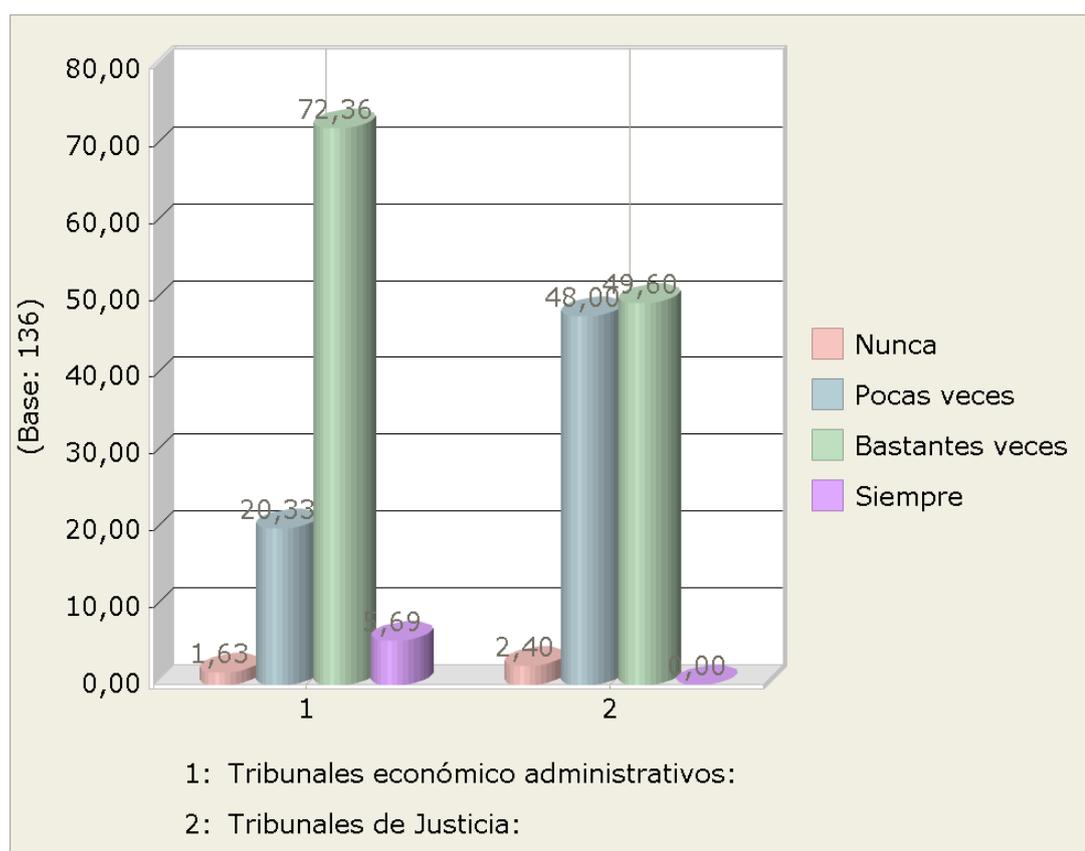
Gráfico 149 - ¿Qué nivel de eficacia atribuye Vd. a la existencia de una doble instancia en la vía económico-administrativa (Tribunales municipales/ regionales y centrales)?



5.3 Seguimiento por parte de los Tribunales de criterios interpretativos anteriores de tribunales económico-administrativos y tribunales de justicia.

Los Tribunales económico-administrativos respetan los *criterios de interpretación* dados por los órganos de la Administración bastantes veces o siempre para la mayoría (78,05%), mientras que en el caso de los Tribunales de Justicia hay más división de opiniones, ya que mientras que para el 49,6% los respeta bastantes veces, hay un 48% que opina que lo hace pocas veces o nunca. No se ha hallado diferencias significativas de opinión entre los distintos grupos analizados en función de características personales y de las entidades.

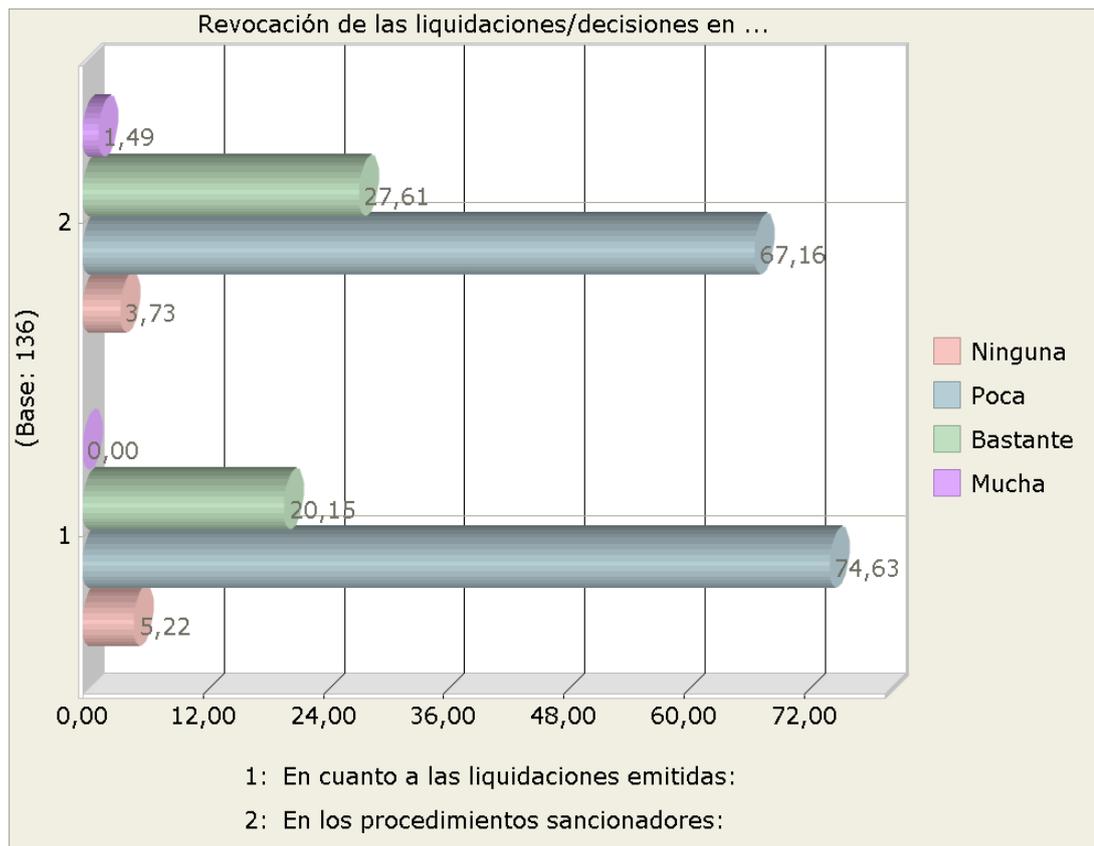
Gráfico 150 - Frecuencia con que los Tribunales respetan los criterios interpretativos dados por los órganos de la Administración.



5.4 Frecuencia de revocación de liquidaciones y decisiones emitidas por los órganos de la Administración.

La frecuencia de la revocación por parte de los Tribunales económico-administrativos de liquidaciones y decisiones emitidas por órganos de la Administración sobre liquidaciones emitidas es poca o ninguna para una gran mayoría (79,85%). De forma similar, para los entrevistados también es escasa la revocación en los procedimientos sancionadores, siendo poca o ninguna para el 70,89%. En este sentido, igual que en el apartado anterior, no se encuentran diferencias significativas en función de características personales y de las entidades.

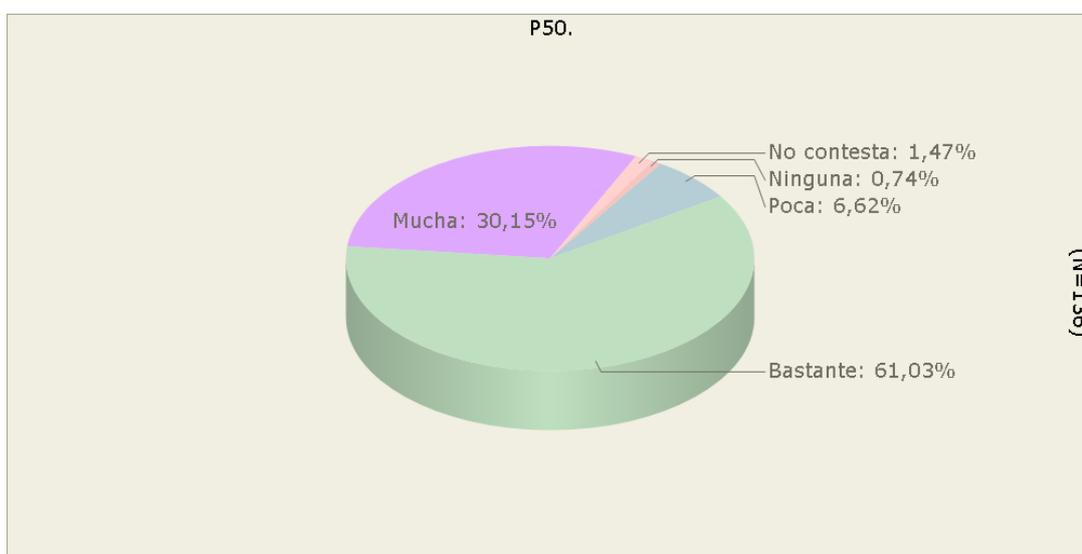
Gráfico 151 - ¿Con qué frecuencia los Tribunales económico-administrativos revocan las liquidaciones/decisiones emitidas por los órganos de la Administración?



5.5 Necesidad de jurisdicción especializada en interpretación de normas tributarias.

De manera casi unánime, se ha considerado como bastante o muy necesaria una jurisdicción especializada en la interpretación de normas tributarias (92%). Tampoco se ha hallado ninguna asociación de respuestas significativa en función de las diferentes características personales, ni de las entidades, como si la condición de matrices o no, la existencia de departamento fiscal o el área de actividad a la que pertenecen.

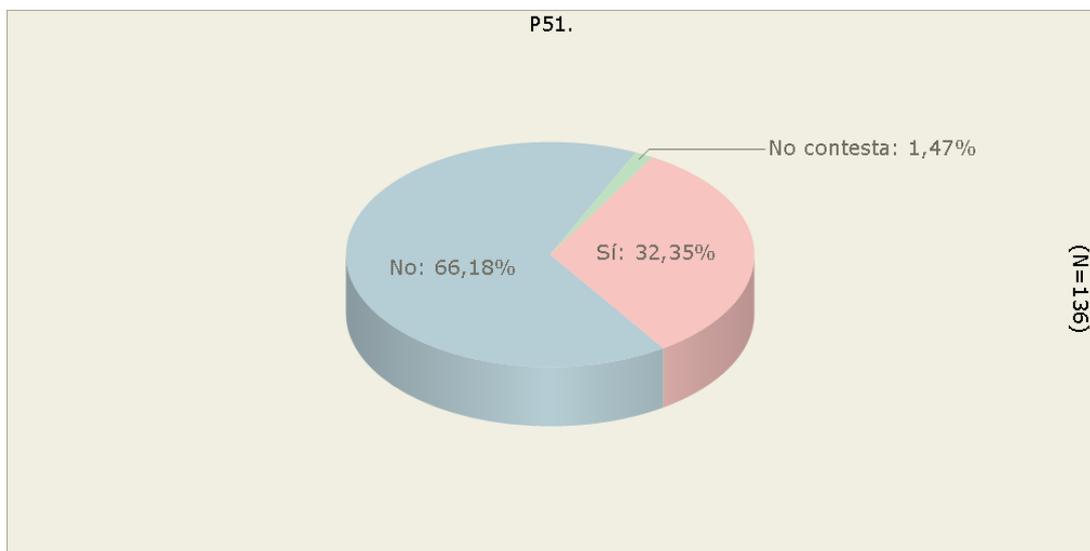
Gráfico 152 - ¿En qué medida cree Ud. necesaria una jurisdicción especializada en la interpretación de normas tributarias?



5.6 Uso de cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Mayoritariamente se ha manifestado la opinión de que en los Tribunales de Justicia no se hace un uso adecuado de las cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (66,18%). Para los distintos perfiles personales de los entrevistados y de entidad, las opiniones en este ámbito siguen en gran medida el mismo patrón observado para el total, sin que haya diferencias significativas.

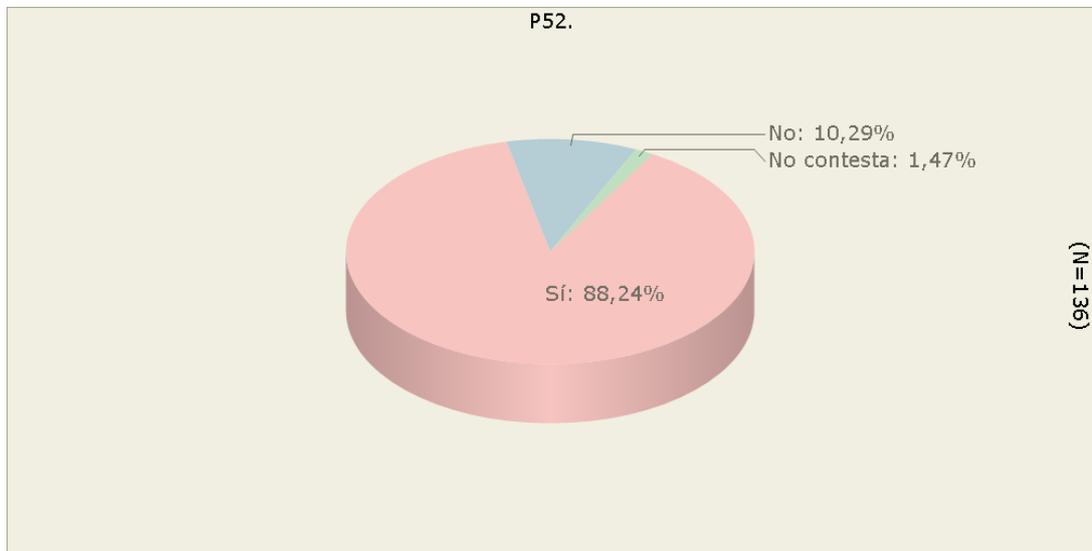
Gráfico 153 - ¿Considera que el los Tribunales de Justicia hacen un uso adecuado de las cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea?



5.7 Introducción de mecanismos alternativos a los existentes para la resolución de conflictos.

Casi nueve de cada diez entrevistados opinan que sería conveniente la introducción de mecanismos alternativos a los existentes para la resolución de conflictos, como por ejemplo los procedimientos arbitrales (88,24%). Al igual que en el apartado anterior, las opiniones en este ámbito siguen en gran medida un patrón similar al observado para el total, sin que haya diferencias significativas.

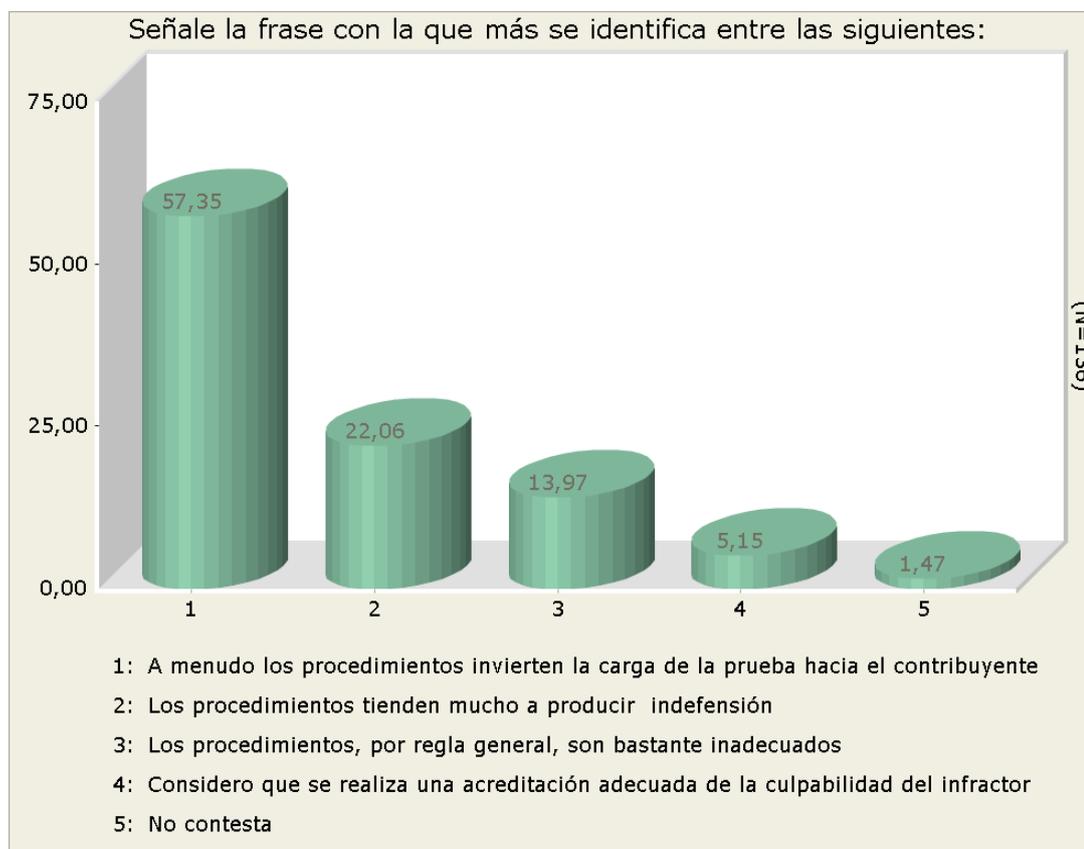
Gráfico 154 - ¿Considera que sería conveniente la introducción de mecanismos alternativos a los existentes para la resolución de conflictos (por ejemplo en procedimientos arbitrales)?



5.8 Opinión sobre la acreditación de la culpabilidad en los procedimientos sancionadores.

Entre las frases propuestas para definir su posición, la opinión más generalizada sobre los procedimientos sancionadores en materia de demostrar la culpabilidad del infractor, es que “a menudo los procedimientos invierten la carga de la prueba hacia el contribuyente” (57,35%) y que “los procedimientos tienden mucho a producir indefensión” (22,06%). Entre los perfiles personales y de entidad analizados, es significativa entre las entidades que se dedican a servicios comerciales la mayor tendencia a identificarse con la frase “considero que se realiza una acreditación adecuada de la culpabilidad del infractor” recogida en el ítem cuatro (13,79%), mientras que en los servicios financieros se identifican más con la tercera frase (28,13%) referente a la inadecuación de los procedimientos.

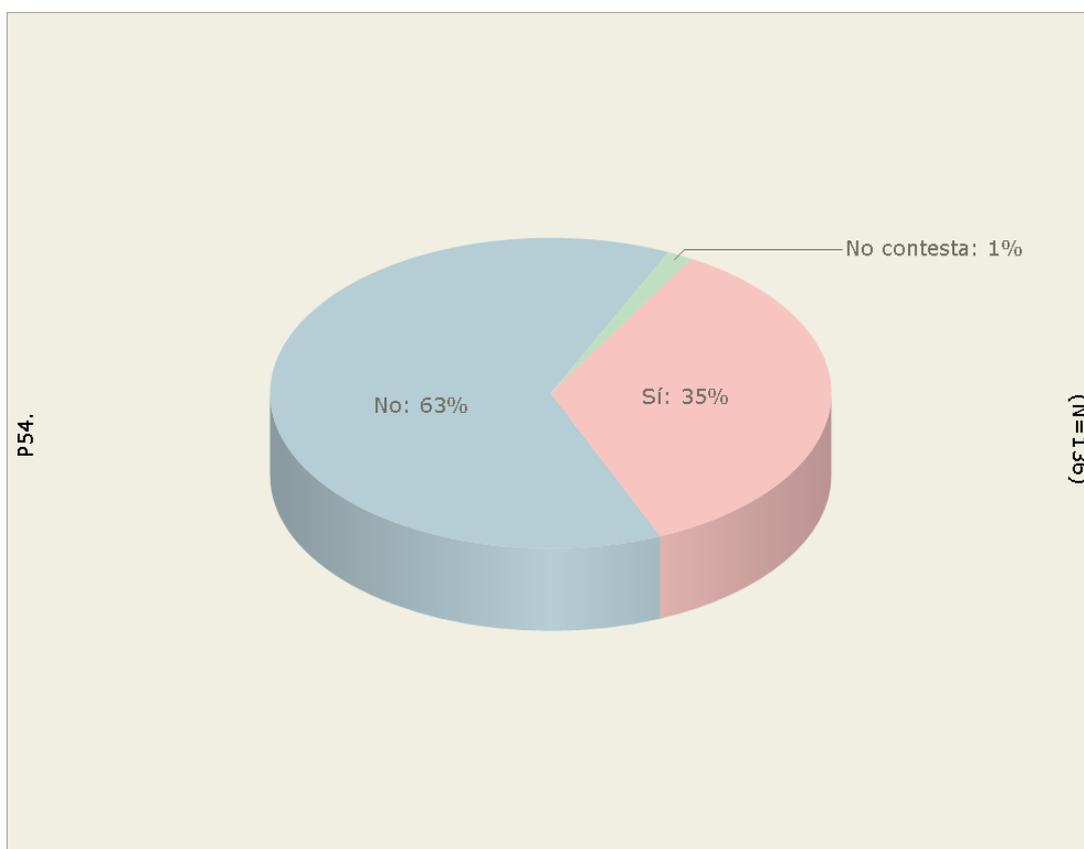
Gráfico 155 - Efectividad de los procedimientos sancionadores.



5.9 Valoración del número de expedientes fiscales que son derivados por la vía penal.

En materia de delito fiscal, sólo la tercera parte (35%) considera proporcionado el número de expedientes fiscales derivados por vía penal, se tiende más a la opinión contraria (63%). No se hallaron diferencias significativas al contrastar las respuestas según características personales y de las entidades.

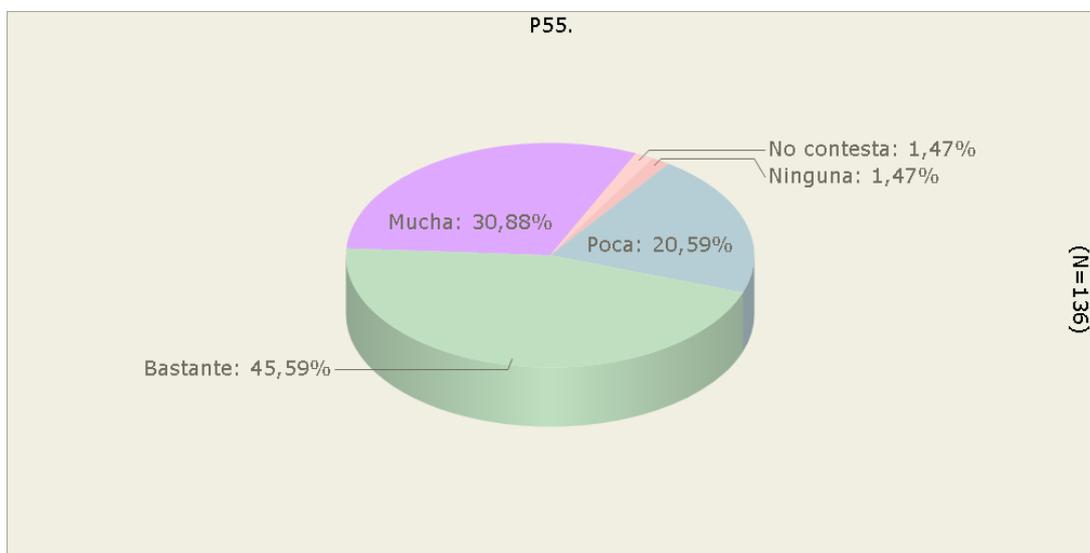
Gráfico 156 - ¿Considera usted proporcionado el número de expedientes fiscales que son derivados a la vía penal?



5.10 Pérdida de garantías en la iniciación de la vía penal sin previa audiencia del imputado.

También la mayoría de los entrevistados considera que el inicio de la vía penal, sin previa audiencia del imputado, supone una pérdida de garantías en alto grado (76,47% bastante y mucho). Entre las entidades del área de los servicios comerciales hay una mayor tendencia a ver que no hay ninguna pérdida de garantías (6,90%), siendo la única diferencia significativa.

Gráfico 157 -¿En qué medida considera que el inicio de la vía penal, sin previa audiencia del imputado, supone una pérdida de garantías?

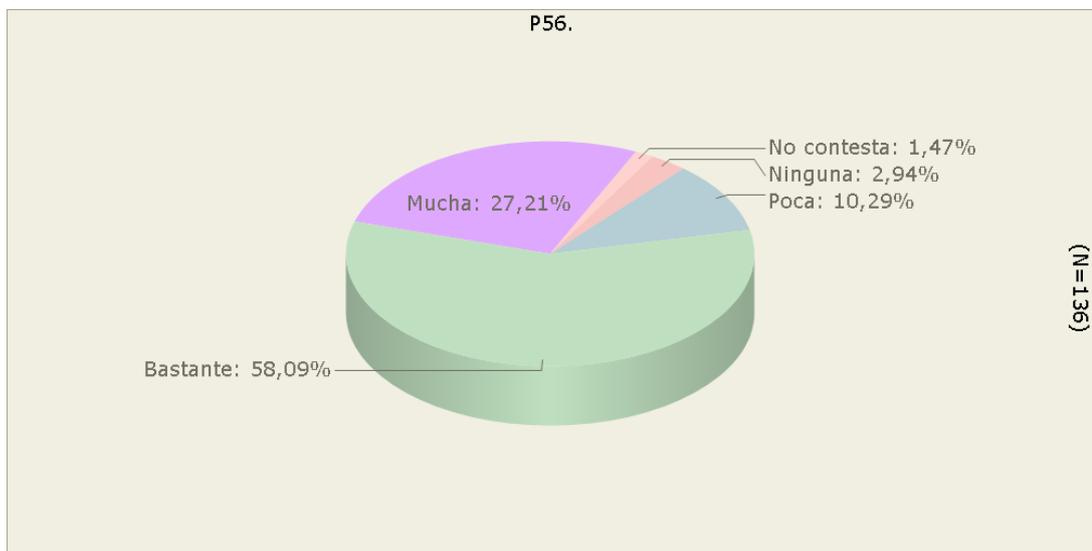


5.11 Necesidad de homogeneización de plazos en las vías administrativa y penal.

También hay una coincidencia de pareceres plena, con un 85,3% de los casos, a la hora de valorar como bastante o muy necesaria la homogeneización de los plazos de prescripción en la vía administrativa y penal.

Atendiendo a las diferentes antigüedades en el puesto de los entrevistados, los que llevan entre uno y dos años tienden más a considerar que es poco necesaria la homogeneización de plazos (33%) mientras que los que tienen entre tres y cinco años se diferencian significativamente al responder que hay mucha pérdida de garantía (48%) por encima de la media. Por su parte, en el área de servicios comerciales hay mayor más tendencia a ver que no se necesita ninguna homogeneización (10%).

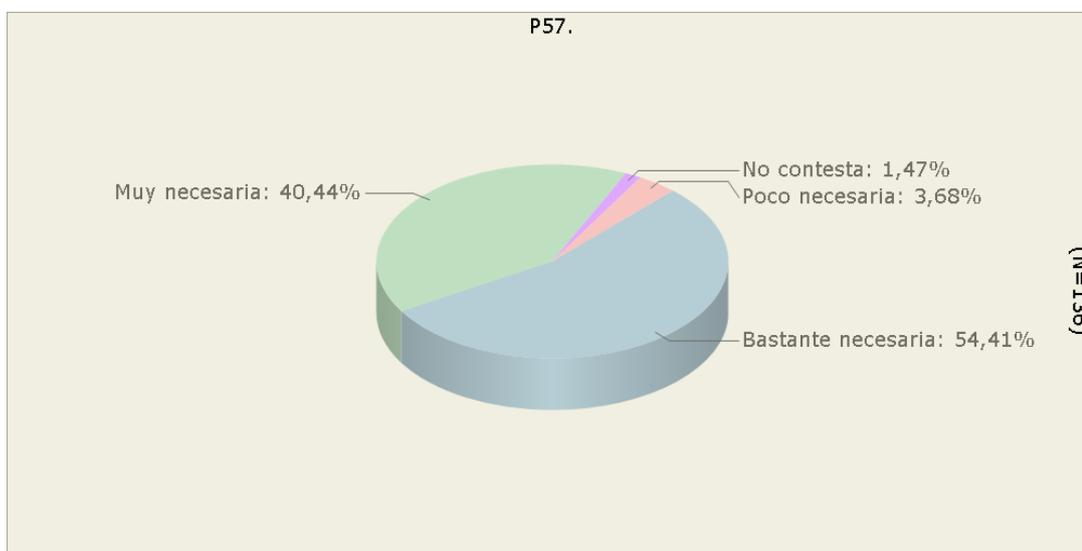
Gráfico 158 - ¿En qué medida cree necesaria una homogeneización de los plazos de prescripción en la vía administrativa y penal?



5.12 Necesidad de especialización de jurisdicción penal en materia de delito fiscal.

Aún más unánime se muestra el parecer en lo referente a la necesidad de una mayor especialización de la jurisdicción penal en materia de delito fiscal (94,85% bastante y mucho). En esta última pregunta se ha encontrado ninguna diferencia significativa al contrastar las respuestas según características personales y de las entidades.

Gráfico 159 - ¿cree Ud. necesaria una mayor especialización de la jurisdicción penal en materia de delito fiscal?



B) Discursos de los entrevistados sobre conflictividad

5.13 Revisión especializada

Existe unanimidad sobre la falta de confianza en la revisión administrativa previa en materia tributaria. Respecto a la especialización de las diversas instancias revisoras existen opiniones discrepantes, desde unos que opinan que es absolutamente necesaria a otros que consideran que se debe descansar en el juez natural, aunque todos están conformes en la necesidad de formación en el campo tributario.

El Tribunal Económico-Administrativo, es pensamiento común de más del 90% de las empresas, que no sirven para nada, porque son funcionarios del ministerio y entonces bueno pues es muy muy difícil, muy difícil que hagan algo en contra a lo que ha dicho el jefe (E 3).

Me parece bien que haya una instancia de revisión en la Administración pero que sea optativa, el ciudadano tenía que tener pleno derecho a ir directamente a los tribunales para impugnar un acto de un funcionario (E 1).

Yo no creo en unos jueces especializados en lo tributario pero sí indudablemente, yo creo que sí que tenía que haber quizás un nivel de formación, en las salas de los de los contencioso pues tendría que haber un mayor nivel de especialización, en la materia tributaria (E 1).

Pues a mí me gustaría que hubiera un tipo de gente que solamente trabajara IVA y que fueran los que más supieran, es un poco el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ya que nadie lo interpreta conforme a la Directiva (E 3).

No estaría mal, pero lo importante es la agilidad. Grandes empresas, doble instancia antes que una instancia. Revisión administrativa: existir, otra cosa como obligatoria, actualmente retrasa. Mantenerlo con carácter voluntario (E 4).

Yo creo que sí que la especialización es positiva, entonces esa especialización que desde luego existe en el propio cuerpo de inspección yo creo que podría ser interesante para el sistema fiscal español que se aplicara también en todos los ámbitos incluidos el de la jurisdicción contenciosa (E 5).

Especialización en los jueces de lo contencioso-administrativo, falta de conocimiento, falta de especialización en materia tributaria, no el TS, pero sí en instancias inferiores (E 7).

Una jurisdicción especializada es o debería ser absolutamente fundamental, con Foro o sin Foro, pues uno de los principios fundamentales del Foro es la reducción de la litigiosidad (E 6).

Inconvenientes ciertos de crear una jurisdicción especial es tanto como renunciar al juez natural, en un problema contencioso de carácter fiscal prácticamente quien debiera decidir en un sistema rabiosamente democrático tendría que ser el juez natural (E 1).

Que debería haber un acercamiento del Derecho común, del Derecho mercantil, Derecho contable, Derecho civil, no puede ser que el Derecho fiscal quiera crear categorías absolutamente diferentes sólo para ellos (E 1).

5.14 Sobre las cuestiones prejudiciales y terminación convencional de los procedimientos.

Alguna empresa afirma que existe un cambio de actitud de los Tribunales de Justicia españoles, que cada vez son más propensos a plantear cuestiones prejudiciales.

En cuanto a las cuestiones prejudiciales, parece que para algunas empresas no hay resistencia y existe un cambio de actitud (E 4).

Sobre los mecanismos alternativos de finalización de los procedimientos, la opinión es unánime sobre la falta de voluntad de la Administración para alcanzar acuerdos con los contribuyentes.

Mecanismos alternativos: no (E 4).

Falta cultura en la Administración para una tercera vía, siempre visto como rebaja y pérdida de la potestad de la inspección. La perjudicada es la Administración en la recaudación. Como consecuencia del mecanismo de la suspensión. A estudiar: reducción por desistimiento de los recursos, como ya se estableció en la LGT (E 7).

Los esfuerzos que tendría que hacer la Administración para llegar a establecer acuerdos de imposición global, ayudarían muchísimo a las empresas y en esta línea se ha ido avanzando mucho (E 1).

Porque cuando el Tribunal Económico-Administrativo Central en muchos casos ha fallado a favor del contribuyente, han ido a expediente de lesividad, es decir, esto es un problema de código de conducta, es un principio de regla de buena fe, ahora bien, el problema de raíz no es éste, el problema de raíz es que habría que buscar mucho antes cómo evitar la conflictividad, pero luego una vez que se llega al conflicto se tendría que disponer de unas reglas y ser consecuentes de que estos conflictos suponen muchísimos sacrificios para las empresas (E 1).

Se podría acudir a unos sistemas de arbitraje o por lo menos descargar a la Administración de muchísimos temas que no tenían ni que llegarle, solucionarlos por vía del arbitraje, cuando lleguen y digan bueno pues hay un despacho, dos despachos, que oye que se pronuncien y se pronuncien gente que tiene, además, gente especializada (E 3).

En materia de acuerdos previos, muy necesarios, pero son acuerdos, renuncia de las partes para solucionar una situación conflictiva. Falta de cultura para llegar al pacto por la AEAT, razones sociológicas. La empresa ha iniciado tres acuerdos previos y no ha llegado hasta el final. En materia de procedimientos amistosos, ha iniciado tres, y dos se han desestimado (E 4).

En materia de conflictividad y relaciones entre las Administraciones y los agentes cualificados en materia tributaria hay que resaltar las diversas medidas que se han adoptado a nivel internacional (básicamente a nivel de la OCDE¹⁸) y a nivel de instituciones privadas como IFA (International Fiscal Association), como a nivel de las distintas Administraciones tributarias de los Estados (ejemplo en el Reino Unido, Canadá, Dinamarca), y por último, aunque no menos, en España, a través del Foro de Grandes Empresas¹⁹.

El término “Enhanced relationship” (relación o colaboración reforzada) se tiene que referir al concepto específico que viene incorporado en

¹⁸El programa “Enhanced Relationship” se encuentra en el capítulo 8 de Informe de la OCDE titulado “Study into the Role of Tax Intermediaries” (<http://www.oecd.org/dataoecd/28/34/39882938.pdf>). Un primer y más exhaustivo borrador se puede encontrar en el Documento de Trabajo 6 del Estudio de la OCDE sobre Intermediarios Fiscales de julio de 2007.

¹⁹ En España, el Anteproyecto de Ley de Transparencia se refiere al buen gobierno como principio, y dentro de los principios éticos de actuación recoge la buena fe de los servidores públicos.

el Informe de la OCDE al que nos hemos referido anteriormente.

Se refiere al trabajo conjunto en beneficio mutuo de las Administraciones tributarias y los contribuyentes. Además, este concepto se refiere a un conjunto restringido de contribuyentes, nominalmente aquellos que se consideran contribuyentes de “bajo riesgo”, y a los que se les permite acceder al programa de colaboración reforzada.

El efecto de la introducción de un programa de colaboración reforzada se centra básicamente en que las Administraciones tributarias podrán concentrar sus recursos en aquellos contribuyentes que se consideran de “alto riesgo”. De esta forma, las Administraciones tributarias se pueden concentrar en la lucha contra la falta de cumplimiento de los contribuyentes. El resultado final del éxito de la introducción de un programa de estas características es que hay contribuyentes que se benefician de este programa y otros que no se benefician, y sujetos a mayores controles.

En este mismo sentido, la OCDE, en el Foro de Administración Tributaria (Seúl, 2006 y Ciudad del Cabo, 2008), ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Debe partirse de la premisa de que los administradores de las empresas son responsables ante los accionistas de la realización de una buena gestión de la actividad corporativa, máxime en los actuales tiempos de crisis financiera global.

- Dentro de la actividad gerencial, la manera de afrontar la gestión del riesgo fiscal puede afectar a los resultados financieros y a la reputación de la empresa. Por ello se considera que los directores generales y los consejos de administración deben aumentar su interés en la gestión del riesgo fiscal como parte del gobierno corporativo.

- Las Administraciones Fiscales desempeñan una función capital y deben asegurarse de que los consejos de administración conozcan que son los responsables finales de las estrategias fiscales. Se afirma que las Administraciones Fiscales están, en este sentido, potenciando las

relaciones con las grandes empresas, como vía para obtener numerosos beneficios mutuos.

En cuanto a los trabajos en otros Estados, nos encontramos con los siguientes: Holanda²⁰, Reino Unido²¹, Irlanda²², Estados Unidos²³, Australia²⁴ y Corea del Sur.

En España, en julio de 2009 se creó el Foro de Grandes Empresas. Para ello, la actualización del Plan de

²⁰ Un folleto explicativo respecto al Marco de Control Tributario se puede encontrar en http://download.belastingdienst.nl/belastingdienst/docs/tax_control_framework_dv4011z1pleng.pdf

²¹ Control de Grandes Empresas, Noviembre de 2006 (<http://www.hmrc.gov.uk/largebusiness/review-report.pdf>) y el Marco para una Mejor Relación

en (<http://www.hmrc.gov.uk/budget2008/framework-better-relations.pdf>). Este último documento contiene un Anexo A donde se mencionan un conjunto de documentos de apoyo y desarrollo, así como un plan de acción.

²² <http://www.revenue.ie/en/business/running/large-businesses.html>

²³ <http://www.irs.gov/businesses/corporations/article/0,,id=237774,00.html>

²⁴ <http://www.ato.gov.au/businesses/content.aspx?doc=/content/00167346.htm>

Prevención del Fraude de 2005, llevada a cabo en 2008, recogía la puesta en marcha de un nuevo tipo de relación cooperativa con un número reducido de grandes empresas en dos fases:

1ª. De forma inmediata, la creación de un foro de discusión con los grandes contribuyentes en el que se analicen, a través de reuniones conjuntas o sectoriales, los principales problemas que se plantean en la relación entre las grandes empresas y la Administración tributaria y se valore la extensión del modelo de relación cooperativa.

2ª. En un momento posterior, la posible implantación de un marco especial a través del cual la Administración proporcionaría, en plazos acordes con las necesidades de las empresas, un criterio sobre las consecuencias fiscales de sus operaciones a cambio de una total transparencia sobre las mismas, siempre que las empresas que voluntariamente se acojan a ese marco especial ofrezcan cuanta información sea necesaria para que la Administración pueda fijar su criterio.

Con el foro de Grandes Empresas, se trataría de poner en marcha la primera de las fases indicadas.

La página web de la AEAT establece al respecto:

En el marco indicado, se va a poner en funcionamiento un Foro de Grandes Empresas como órgano de relación cooperativa para promover una mayor colaboración entre las grandes empresas y la Administración tributaria del Estado, basada en los principios de transparencia y confianza mutua, a través del conocimiento y puesta en común de los problemas que puedan plantearse en la aplicación del sistema tributario.

En este sentido, se ha establecido contacto con un conjunto de empresas adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes que, en función de su volumen de facturación, volumen de deuda tributaria ingresada, volumen de información suministrada a la Administración tributaria, número de trabajadores, sector de actividad y distribución geográfica, se han considerado representativas de todas ellas y susceptibles de una ágil interlocución a estos efectos.

En la página web se encuentran las Normas de Funcionamiento, y también recoge los criterios que subyacen en dichas Normas que son los siguientes:

- El Foro tiene carácter informal, asociativo, flexible y desburocratizado.
- Funciona en Pleno y en Grupos de trabajo. El Pleno identifica los problemas y adopta los acuerdos y los

Grupos de trabajo analizan los problemas y proponen las soluciones.

- La participación en el Pleno se configura al máximo nivel de representación: Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y Consejo de Dirección de la AEAT por un lado y miembros de los Consejos de Administración de las empresas por el otro.
- La participación en los Grupos de trabajo se establece a un nivel más técnico y flexible.

Valoraciones finales

En el cierre de las entrevistas en profundidad, como parte de la conversación mantenida se dieron una serie de valoraciones finales, que sintetizan y subrayan algunos de los contenidos importantes para los entrevistados. Los siguientes son los más sustanciales y representativos:

Un intento de imponer continuamente nuevas normas, nuevas obligaciones complica todo muchísimo, está clarísimo, más a la pequeña empresa, que a la grande, una empresa grande al final tiene un equipo de fiscalistas, tiene un equipo de abogados fijos y que pueden al fin y al cabo llevar adelante o gestionar todas estas incidencias, una pequeña empresa no lo tiene y tiene que recurrir a unos costes, añadidos continuamente, es decir, esto indudablemente ni es competitivo, ni es bueno, entonces el marco de relaciones hay que cambiarlo, hay que redefinirlo, y ahora por un lado es un buen momento porque se está cambiando el marco fiscal, por otro lado es mal momento, porque indudablemente hay un único objetivo que es fomentar la recaudación y todo lo demás pues parece secundario (E 1).

Al tener impuestos tanto el Estado como las Comunidades como los Ayuntamientos, pues claro, al final se van sumando unos a otros, y es una cantidad ingente la que se paga (E 3).

Reforma en profundidad, reforma en profundidad, hay que volver al 78 (E 3).

Un impuesto sobre una determinada cosa y sin embargo luego en la Comunidad se establece otro impuesto sobre eso mismo,, la ley no me permite pagar dos veces por lo mismo. Concretamente el impuesto sobre los grandes establecimientos, es que es lo mismo, es por ejercer una actividad,, y lo tienen en determinadas Comunidades Autónomas, y giran unos recibos impresionantemente grandes, de muchos miles, de cientos de millones, entonces no puede ser(E 3).

Aquí se necesita un proyecto y que alguien se tome esto en serio, es decir, dónde vamos, qué perseguimos, cuál es el objetivo, y vamos a darle estructura y forma y seguridad a todo el mundo que utilice ese recurso o esa herramienta y ya está (E3).

Apartado metodológico

La investigación se ha fundamentado en una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos de investigación social, planteando para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto la realización de una encuesta aplicada a una muestra representativa de grandes empresas, definidas éstas como aquellas que tienen un volumen de facturación igual o mayor a 50 millones de euros²⁵, junto al desarrollo de trabajo de campo cualitativo, con entrevistas en profundidad a responsables de departamentos fiscales del mismo tipo de empresas.

El diseño del cuestionario y la guía para las entrevistas se han desarrollado a través de sucesivas reuniones del equipo de investigación en las que, partiendo de los objetivos definidos en el proyecto del estudio, se fueron concretando las preguntas y líneas maestras para la guía, hasta llegar a las versiones definitivas que se incluyen en el Anexo 1.

Para la **encuesta** se ha aplicado un cuestionario por medio de internet, programado dentro del sistema GandiaIntegra, desde el cual se ha gestionado también el trabajo de campo y la generación de ficheros de datos. Para la selección de las unidades muestrales mínimas (entrevistados), el procedimiento ha sido el siguiente:

- a) Creación de una base de datos con todas las entidades con sede en España que reunieran las condiciones prefijadas de facturación, a partir del fichero general “Duns 50 mil: principales empresas españolas”, resultando incluidas 1697 entidades. Las cifras de negocio consideradas para establecer el corte de cincuenta millones o más lo fueron sobre datos de 2010.
- b) Realización de llamadas telefónicas a todas las entidades de la base de datos, para contactar telefónicamente con las personas responsables del departamento fiscal, servicio económico-financiero o similar, y solicitar su participación en la encuesta.

²⁵ En el caso de las entidades financieras y las aseguradoras se ha considerado el dato contable equiparable a la cifra de negocios.

- c) Registro de un correo electrónico de contacto, con el cual se realizará el envío personalizado de un acceso al cuestionario.
- d) Envío de recordatorios para la participación en la encuesta a aquellos contactos que recibieron el acceso al cuestionario pero no habían completado la entrevista.

Con ello, no hay una acotación de la muestra ni necesidad de estratificación muestral o cuotas de control, ya que se incluye el Universo completo objeto de estudio y se intenta lograr la mayor participación posible mediante un contacto personalizado, por medio de un seguimiento telefónico.

Al cierre del trabajo de campo, en la depuración del fichero de datos, se revisó los cuestionarios incompletos por aplazamiento validando un total de 11 cuestionarios en los que se tenía respuesta de más de la mitad de la entrevista. Asimismo se examinó del listado de entidades que se definieron como matrices de grupo, para determinar aquellas en las que consta que es la matriz del grupo la que gestiona la fiscalidad de las entidades filiales detectando un total de 76 entidades en esta categoría. En cada una de ellas se procedió a completar la entrevista con las preguntas que clasifican la entidad llegando hasta la pregunta en la que se indica que es la matriz del grupo la que gestiona la fiscalidad y completando los datos de clasificación del entrevistado con los de la persona que contesta en la matriz. De esta forma se ampliaba la representatividad de la encuesta, representando de forma más fidedigna la muestra de entidades participantes en el estudio. Este problema de la elevada presencia de entidades que pertenecen a grupos puede ser abordado en futuras encuestas fijando un sistema de cuotas para entidades matriz, entidades filiales y entidades independientes, para el que no se contaba con información *a priori* de la encuesta. La siguiente tabla detalla la clasificación de entrevistas finalizadas completas, incompletas validadas y la ampliación de filiales.

Tabla 8 - Depuración del fichero de datos.

	(Total)		
	Frecuencias	Porcentajes	% Acumulado
Total	220	100	100
Variable de control para la depuración y revisión de datos			
Incompletos validados	11	5,00	5,00
Finalizados completos	133	60,45	65,45
Ampliación filiales (cue. incmpl.)	76	34,55	100,00

Para la encuesta, el trabajo de campo se ha realizado desde la Unidad de Investigación y Estudios Sociales, participando un total de 10 entrevistadores y entrevistadoras. El sistema informático empleado para trabajo de campo es Gandía Integra y para tratamiento estadístico y análisis Gandía Barbwin v7. La ficha técnica de la encuesta es la que sigue:

Fecha de inicio trabajo de campo: 05/12/2011

Fecha de fin: 22/04/12

Universo: 1.697 (empresas facturación >50 millones)

Muestra: 220 (desglosados en 133 finalizadas completas + 11 incompletas validadas + 76 ampliaciones filiales)

Error muestral: 2,43 para un nivel de confianza del 95,45 y probabilidad p/q=50.

El *ratio de contacto* sobre el Universo muestral es del 92%, habiendo realizado llamadas telefónicas para obtener el email de la persona responsable del departamento fiscal a todas las entidades, logrando enviar email para acceso al cuestionario a 994 entidades, un 58,6% del total. Las entrevistas rechazadas tras el contacto son 190 (11%) y las anuladas por distintos motivos (centralita no da paso, pertenece a grupo ya entrevistado, no tiene Dpto. fiscal, etc.) son 92 (5,4%).

El *ratio de cooperación* en la encuesta es 24.68% y es una proporción relativamente baja, dado el alto ratio de contacto alcanzado. En ello interviene el factor de saturación en la solicitud de datos para estadísticas estatales, autonómicas y de diversas encuestas “oficiales” y de contestación obligatoria para este tipo de departamentos en las grandes empresas. En algunas entidades han llegado a determinar que sólo se contestan encuestas oficiales y ninguna de otro tipo, como política de empresa. El resto de “no participantes” que no rechaza la encuesta estaría compuesto por personas que empiezan el cuestionario pero lo abandonan por su extensión, o bien que ni siquiera llegan a comenzar pero no rechazan la entrevista cuando son contactados.

Contactos por última incidencia (Gráfico)	Absolutos	Porcentajes
No contesta	282	16,62 %
Comunica / Ocupado	31	1,83 %
Averiado	40	2,36 %
Contestador	25	1,47 %
Fax	2	0,12 %
Entrevista aplazada sin iniciar	40	2,36 %
Entrevista aplazada en curso	0	0,00 %
Entrevista aplazada con e-mail	785	46,26 %
Entrevista rechazada	190	11,20 %
Entrevista anulada	25	1,47 %
Entrevista correcta	209	12,32 %
Entrevista anulada por exceso de cuota	0	0,00 %
Entrevista eliminada	0	0,00 %
Entrevista rechazada por supervisión	0	0,00 %
Contacto anulado por cierre de cuota	0	0,00 %
La centralita no da paso	16	0,94 %
Pertenece a grupo (ya entrev.)	12	0,71 %
No tiene Dpto. fiscal / gestión externa	18	1,06 %
Telefono 902	22	1,30 %
Total	1697	100%

Estudio:		
Id: 4	Código: 000004	Nombre: Fundación Impuestos y Competitividad
Estado:		
Completas (I):		209
Parciales (P):		63
Negativas y anulaciones (R):		280
No contactos (NC):		24
Otros no contactos, no negativas (O):		295
Fax/Línea de datos, no operativos, averías, desconexiones (UH):		42
Otros (UO):		0
Exceso de cuotas, cuota llena:		0
Ratios de respuesta:		
RR1:	22.89%	El ratio de respuesta 1 (RR1), o mínimo ratio de respuesta, es el número de entrevistas completas dividido por el número de entrevistas totales (completas y parciales más el número de rechazos e interrumpidas, más todos los casos de desconocida elegibilidad.
RR2:	29.79%	El ratio de respuesta 2 (RR2), incluye además en el numerador las entrevistas parciales.
RR3:	22.94%	El ratio de respuesta 3 (RR3) calcula la proporción de entrevistas completas sobre dividido por el número de entrevistas totales (completas y parciales más el número de rechazos e interrumpidas, más todos los casos de desconocida elegibilidad corregidos estos últimos por un factor de elegibilidad. El coeficiente estimado es conveniente quede documentado en su generación, para no ser utilizado en virtud e aumentar la tasa de respuesta.
RR4:	29.86%	El ratio de respuesta 4 (RR4) no sólo corrige los casos de elegibilidad desconocida al igual que en RR3, sino también incluye entrevistas parcial como demandados como en RR2.
RR5:	24%	El ratio de respuesta 5 (RR5) es un caso especial de RR3 en que se supone que e = 0 (es decir, no hay elegibilidad

desconocida) o en el caso raro de que no hay estimación de casos que pudieran haber sido elegidos entre los no elegibles.

RR6:	31.23%	El ratio de respuesta 6 (RR6) hace el mismo supuesto, y también incluye las entrevistas parciales. RR6 representa el ratio de respuesta más elevado.
-------------	--------	--

Ratios de cooperación:

COOP1:	24.68%	COOP1, tipo de cooperación mínima, es el número de entrevistas completas dividido por el número de entrevistas (completa más parcial) más el número de entrevistas que no implican la identificación y el contacto con un informante elegible (negativa y otros).
COOP2:	32.11%	COOP2 cuenta el numerador las entrevistas parciales.
COOP3:	37.86%	COOP3, elimina a los que no pueden hacer una entrevista como también incapaz de cooperación y se les excluye de la base de cómputo.
COOP4:	49.28%	COOP4 incluye las entrevistas parciales en el numerador.

Ratios de rechazo:

REF1:	30.67%	El Ratio de rechazo 1 (REF1) es el número de rechazos divididos por la suma de entrevistas (finalizadas y parciales), el grupo de rechazo, no contactos y otros, y los casos de desconocida elegibilidad.
REF2:	30.73%	El ratio de rechazo 2 (REF2) incluye la estimación sobre los casos de desconocida elegibilidad.
REF3:	32.15%	REF3 elimina la parte de desconocida elegibilidad.

Ratios de contacto:

CON1:	92.77%	Contact Rate 1 (CON1) asume que todos los casos de desconocida elegibilidad son actualmente elegibles.
CON2:	92.97%	Contact Rate 2 (CON2) incluye en la base solo la estimación de los casos elegibles entre los casos de desconocida elegibilidad.
CON3:	97.24%	Contact Rate 3 (CON3) incluye en la base sólo los casos con elegibilidad conocida.

Las **entrevistas en profundidad** se desarrollan en el marco de un estudio cuyo objetivo general es conocer las valoraciones y opiniones de los responsables de fiscalidad en grandes empresas implantadas en España sobre el funcionamiento y la eficacia del sistema fiscal español y su satisfacción con él. También se exploran algunas opiniones sobre competitividad del sector empresarial español, innovación y desarrollo sostenible en España.

Más específicamente, la indagación con esta metodología cualitativa se inserta dentro del diseño de la investigación como un complemento a la encuesta y al análisis cuantitativo de la misma, que permite por un lado indagar sobre algunos interrogantes que plantea el análisis de resultados, matizar algunas tendencias, así como aportar referentes que podrán resultar muy valiosos de cara a la interpretación de los resultados de la encuesta.

La metodología que se emplea es la correspondiente a las clásicas *entrevistas en profundidad*, en este caso a profesionales, cuyo uso está ampliamente implantado en las ciencias sociales, especialmente en los estudios de mercado y de opinión. Se utiliza un guión de contenidos para semi-estructurar la entrevista, teniendo en cuenta que el guión es meramente orientativo y que la entrevista puede tomar otro curso espontáneamente.

La selección de participantes se establece sobre una distribución de diez entrevistas en tres sectores de actividad económica, escogiendo en cada uno de los sectores entidades que destacan por su importancia y representatividad del sector. Siguiendo este principio, la muestra teórica y real se distribuyen de la siguiente forma:

Tabla 9 - Diseño muestral para entrevistas cualitativas.

Sector/área de actividad	Muestra teórica (nº personas)	Muestra real (nº de personas)
Industria/Servicios/Agropecuaria:		
Construcción	7	1
Sector comercial y de servicios		3
Sector energético		2
Sector financiero	2	2
Seguros	1	1
Total:	10	9

NOTA: Se ha realizado siete entrevistas en total, entrevistando a diez personas porque en una de las entrevistas participaron tres personas del departamento fiscal.

Para el trabajo de campo se han seleccionado responsables de departamentos del área fiscal de empresas de áreas de actividad diversa, elegidas mediante el criterio de que fueran parte de las incluidas en el Ibex 35. Se eligieron un total de 10 entidades, que representarían diferentes áreas de actividad económica, pero la muestra real fue de siete entidades en las que se entrevistó a nueve personas, cerrando el trabajo de campo antes de lo previsto por llegar al punto de saturación teórica en las entrevistas, que consiste en llegar al momento en el que dejan de surgir contenidos o elementos nuevos y se van repitiendo los ya registrados. Las siete entrevistas se distribuyen en sendas entidades de los siguientes áreas de actividad: sector financiero (2) y de seguros (1), la construcción (1), sector comercial y de servicios (1) y el sector energético (2). En la entrevista en la empresa del sector comercial y de servicios atendieron tres personas responsables del departamento fiscal, por lo que su contenido se acerca a un mini-grupo de discusión y aportó valiosos contenidos para el análisis. Las entrevistas fueron realizadas por tres miembros del equipo de investigación, grabadas en formato digital cinco (en dos no accedieron a la grabación), transcritas aquellas de las que hay grabación, y pasadas a notas de campo aquellas otras en las que no hubo

grabación. Las entrevistas se realizaron entre los meses de marzo y abril, la mayoría acudiendo los investigadores a las oficinas de los informantes, en algún caso también se utilizaron dependencias de la Universidad (dos entrevistas). La dinámica de la entrevista en profundidad ha sido la habitual, siguiendo un guión temático el entrevistador facilita la conversación espontánea y libre, con estilo poco directivo, en un ambiente relajado y de empatía personal, pero llevando a los informantes a profundizar en aquellos aspectos que más interesan de acuerdo a los objetivos del estudio.

Entrevistas en profundidad: 6 individuales y una en la que participan tres personas.

Trcripciones: Completas Ent.1 y la Ent. 2, Ent. 3, Entr.5. y Ent.6.
Las Ent. 4 y Ent. 7 no se grabaron por petición expresa de los informante.

En el disco compacto que acompaña al informe se adjuntan las transcripciones de las cinco entrevistas grabadas, así como las notas tomadas por el investigador en las dos entrevistas no grabadas.

ANEXO 1 – Análisis de correspondencias: Tablas estadísticas

Análisis de componentes principales: Tablas estadísticas

		AREA_ACTIV					
		1	2	3	4	5	6
P1	1 (ninguna)	0	1	2	0	0	0
	2 (poca)	0	16	17	14	8	8
	3 (bastante)	1	26	14	18	12	3
	4 (mucha)	0	1	0	0	0	0
C7_1C OD	1	1	10	6	7	8	1
	2	0	16	7	3	5	4
	3	0	11	7	9	5	3
	4	0	7	13	11	2	3
C6	1	0	31	18	17	10	9
	2	1	13	15	15	10	2
Intern aciona lizació n	1	0	16	17	14	8	8
	2	1	26	14	18	12	3

Dimensiones / factores del análisis

	Valor propio	% de varianza	% de varianza acumulado
Dimensión 1	4,04	41,97	41,97
Dimensión 2	3,84	39,93	81,89
Dimensión 3	1,04	10,81	92,70
Dimensión 4	0,66	6,84	99,54
Dimensión 5	0,04	0,46	100,00

Tabla de contribuciones absolutas

Variable	Código	Indice del código	D1	D2	D3	D4	D5
AREA_ACTIV	Agricultura, ganadería y pesca	1	31,07843	0,16122	2,67076	4,04075	61,20001
	Industria	2	0,51990	47,14903	6,57136	13,93670	0,46573
	Servicios comerciales	3	7,03882	26,44955	36,86128	5,54011	0,59485
	Servicios financieros	4	3,10763	22,40904	24,23346	27,78555	0,14184
	Otros servicios	5	26,84214	2,54036	4,27757	27,75102	24,38421
	Construcción	6	31,41307	1,29081	25,38557	20,94588	13,21337
P1	Ninguna	1	2,93125	1,64952	66,76299	1,11167	6,91702
	Poca	2	11,65263	3,31183	8,19670	22,06323	0,69276
	Bastante	3	12,96585	1,93302	0,12702	21,16045	0,18005
	Mucha	4	0,09749	9,29360	4,78520	16,03468	8,00575

C7_1COD	h. 75 mill.	1	33,06138	0,90189	0,21010	14,29140	13,93902
	Entre 75 y 145 mill.	2	5,88021	29,49996	5,97277	8,66547	1,13081
	Entre 145 y 350 mill.	3	0,17902	0,02513	8,99977	4,52302	44,52902
	> 350 mill.	4	8,39802	34,42817	1,47778	8,62064	13,26339
C6	Sí	1	9,61604	6,93747	1,89683	2,10846	4,85525
	No	2	15,21810	12,01941	1,57084	1,42099	6,50399

Tabla de contribuciones relativas

Variable	Código	Indice del código	D1	D2	D3	D4	D5
AREA_ACTIV	Agricultura, ganadería y pesca	1	93,47706	0,46132	2,06859	1,98083	2,00801
	Industria	2	1,05365	90,90329	3,42948	4,60339	0,01030
	Servicios comerciales	3	16,52187	59,06160	22,28046	2,11941	0,01523
	Servicios financieros	4	8,82957	60,57044	17,73045	12,86671	0,00440
	Otros servicios	5	76,36771	6,87569	3,13390	12,86798	0,75678
	Construcción	6	73,50606	2,87344	15,29658	7,98822	0,33728
P1	Ninguna	1	13,35503	7,14953	78,32893	0,82548	0,34378
	Poca	2	56,79564	15,35633	10,28786	17,52665	0,03683
	Bastante	3	70,89701	10,05520	0,17885	18,85779	0,01074
	Mucha	4	0,75736	68,68422	9,57281	20,30225	0,67845
C7_1COD	h. 75 mill.	1	90,67801	2,35322	0,14839	6,38844	0,41704
	Entre 75 y 145 mill.	2	15,93272	76,04076	4,16742	3,82673	0,03342

	Entre 145 y 350 mill.	3	4,77865	0,63816	61,86174	19,67718	12,96607
	> 350 mill.	4	19,49518	76,03125	0,88339	3,26158	0,33587
C6	Sí	1	56,23713	38,59720	2,85660	2,00970	0,30975
	No	2	55,62818	41,79704	1,47864	0,84657	0,25935

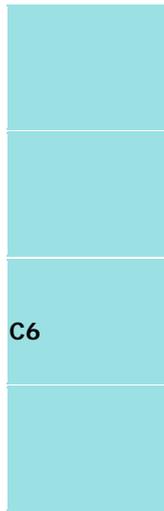
Masa/Distancia

Variable	Código	Indice código Masa	Distancia baricentro
AREA_ACTIV	Agricultura, ganadería y pesca	1 0,00713	1,88496
	Industria	2 0,31354	0,06358
	Servicios comerciales	3 0,23515	0,07319
	Servicios financieros	4 0,22328	0,06368
	Otros servicios	5 0,14252	0,09964
	Construcción	6 0,07838	0,22026
P1	Ninguna	1 0,00713	1,24439
	Poca	2 0,14964	0,05539
	Bastante	3 0,17577	0,04203
	Mucha	4 0,00238	2,18939
C7_1COD	h. 75 mill.	1 0,07838	0,18792
	Entre 75 y 145 mill.	2 0,08314	0,17935
	Entre 145 y 350 mill.	3 0,08314	0,01821
	> 350 mill.	4 0,08551	0,20352
C6	Sí	1 0,20190	0,03422

No 2 0,13302 0,08309

Coordenadas resultantes

Variable	Código	Indice código	D1	D2	D3	D4	D5
AREA_ACTIV	Agricultura, ganadería y pesca	1	- 1,32740	0,09325	- 0,19746	0,19323	0,19455
	Industria	2	0,02588	- 0,24041	- 0,04670	- 0,05410	0,00256
	Servicios comerciales	3	0,10997	0,20792	- 0,12770	0,03939	- 0,00334
	Servicios financieros	4	- 0,07499	0,19640	0,10626	- 0,09052	0,00167
	Otros servicios	5	- 0,27585	- 0,08277	0,05588	0,11323	- 0,02746
	Construcción	6	0,40238	- 0,07956	0,18356	0,13265	0,02726
P1	Ninguna	1	0,40766	0,29827	- 0,98728	0,10135	- 0,06541
	Poca	2	0,17737	0,09223	0,07549	0,09853	0,00452
	Bastante	3	- 0,17263	- 0,06501	- 0,00867	- 0,08903	- 0,00212
	Mucha	4	0,12877	- 1,22628	- 0,45781	- 0,66671	0,12188
C7_1COD	h. 75 mill.	1	- 0,41280	- 0,06650	- 0,01670	0,10957	0,02799
	Entre 75 y 145 mill.	2	0,16904	- 0,36930	- 0,08645	0,08284	- 0,00774



Entre 145 y 350 mill.	3	0,02950	-	0,10612	-	-
			0,01078		0,05985	0,04859
> 350 mill.	4	0,19919	0,39337	-	-	0,02615
				0,04240	0,08147	
Sí	1	0,13871	-	0,03126	-	0,01029
			0,11492		0,02622	
No	2	-	0,18636	-	0,02652	-
		0,21499		0,03505		0,01468

**ANEXO 2 – GUIÓN DE ENTREVISTAS CUALITATIVAS
Y CUESTIONARIO**

GUIÓN PARA ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD

Presentación e introducción

1. Características del puesto que ocupa y del departamento o equipo dedicado a la fiscalidad en la entidad. *Tratar de que hable brevemente, si se extiende mucho tratar de pasar al siguiente punto pronto:*
 - Amplitud de experiencia.
 - Tipo de departamento/equipo.
 - Lugar en el organigrama de la empresa.
2. Valoración general:
Se trata aquí de que pueda hacer una primera valoración espontánea antes de entrar en el detalle de los diferentes aspectos estudiados:
 - Para ellos, ¿cuál es la situación actual del sistema fiscal español?
 - ¿Y cuál es su grado de satisfacción general?

Bloque central

3. Economía sumergida:
Queremos que hable algo sobre esto, aunque hay que decir que es el tema central del estudio.
 - Comentar diferencias entre empresas grandes, medianas y profesionales.
 - Comparaciones culturales en la internacionalización de las empresas: ¿cuánto influye el entorno cultural y cuánto la cultura propia de cada empresa?
4. Normas administración:
 - Simplificación y clarificación de las normas: ¿por qué es tan necesario simplificar? ¿cómo se puede hacer? (el problema de los plazos por los cambios continuados, también en apartado conflictividad).
 - Se percibe de forma diferente el grado de información recibida acerca de nuevas leyes o normas reglamentarias (trámite previo de información antes de la implantación); ¿cuál es su experiencia?
5. Ventajas fiscales:
Este tema sí es un aspecto central en el estudio, por su relación con el objetivo de aumentar la competitividad de las empresas en suelo español.
 - ¿Hay incentivos suficientes? ¿Qué deben formentar? Sugerencias (se habla de poca efectividad de los incentivos fiscales propuestos).
 - Dificultades de implantación internacional.
 - ¿Qué ocurre con la UE? (Opinión respecto las propuestas de homogeneización fiscal entre países europeos).
6. Conflictividad:
Se trata de ahondar en los problemas relacionados con la tramitación, interpretación y aplicación de las normas en los procesos que pasan por los Tribunales.
 - Los plazos para adaptarse a las nuevas normas son vistos como insuficientes.
 - La utilidad de los procesos de revisión es vista de forma divergente, ¿cuál es para ellos? ¿es flexible y receptiva la administración?

- ¿Es necesaria una jurisdicción especializada?
 - ¿Los jueces están suficientemente especializados?
 - Opinión sobre un cuarto turno con profesionales de la fiscalidad.
 - ¿Quizás sea especialmente importante la especialización para lo internacional?)
- ¿Hay mecanismos alternativos a lo contencioso-administrativo? ¿cuáles?
- La derivación por vía penal de los requerimientos fiscales, ¿es excesiva? ¿es útil?

Cierre

7. Recapitulación breve.
8. Valoración final: Finalmente ¿qué es lo que más les importa/preocupa del sistema fiscal y estas problemáticas tratadas en la entrevista?

Encuesta sobre la percepción del sistema fiscal por parte de las grandes empresas
Unidad de Investigación y Estudios Sociales

[ENTIDAD]

[CNAE]

[MUNICIPIO]

[PROVINCIA]

[CCAA]

[NEMPLEADOS]

Filtros:
Si Es empresa matriz ir a la siguiente
[EMATRIZ]

Por favor, indique en qué país se encuentra la sede central de tal Grupo:

[C4]

Afganistán.....	1
Albania.....	2
Alemania.....	3
Andorra.....	4
Angola.....	5
Antigua y Barbuda.....	6
Arabia Saudita.....	7
Argelia.....	8
Argentina.....	9

Para empezar, queremos recoger algunas características generales de las empresas con la única finalidad de facilitar el análisis y estudio descriptivo del sector.

¿Puede confirmar que el área de actividad de @1 es la que figura abajo? Para confirmar el dato, sólo tiene que pasar a la siguiente pregunta. Para modificarlo, haga clic sobre el texto y sobre-escriba su respuesta.

[C1]

¿Tienen en @1 un departamento de fiscalidad propio?

[C2]

Sí tiene departamento.....	1
No tiene departamento.....	2

Filtros:
Si C2=(2) ir a la siguiente

Por favor, indique cuántas personas tiene el departamento:

[C2A]

Menos de 5.....	1
Entre 5 y 10.....	2
Más de 10.....	3

¿Y pertenece la entidad a un Grupo de empresas?

[C3]

Sí.....	1
No.....	2

Salto:
Si No pertenece a Grupo de empresas ir a Número de empleados de la empresa, incluyendo otras sedes nacionales e internacionales si las tiene

¿Es la matriz del Grupo la que asume las funciones del mismo?

[C3A]

Sí.....	1
No.....	2

¿Esta empresa es la matriz?

[C3B]

Sí.....	1
No.....	2

¿Qué empresa ostenta esa condición de sociedad matriz? Escriba el nombre en el recuadro.

¿Cuál es el número de empleados de la sociedad (a título individual y sin considerar al resto de sociedades del grupo)?

[C5]

Menos de 100.....	1
Entre 100 y 249.....	2
250 - 499.....	3
500 - 999.....	4
1000 - 2999.....	5
3000 - 4999.....	6
5000 - 9999.....	7
10000 - 19999.....	8
20000 - 29999.....	9
30000 y más.....	10

Y @1 tiene alguna actividad (ventas, servicios, etc.) fuera de España?

[C6]

Sí.....	1
No.....	2

En las fuentes que se ha manejado para la encuesta, aparece una cifra de negocio para esta empresa en el año 2010, que es la que figura abajo. Por favor, confirme pasando a la siguiente pregunta o rectifique la cifra neta de negocios.

[C7]

A continuación le presentamos unas PREGUNTAS GENERALES sobre el sistema fiscal y las circunstancias de la empresa. Pensando en términos generales, cuál diría Ud. que es el grado de satisfacción que en @1 tienen con el sistema fiscal español?

[P1]

Ninguna.....	1
Poca.....	2
Bastante.....	3
Mucha.....	4

Y también en términos generales, ¿cuál diría Ud. que es el grado de conocimiento que tienen del sistema fiscal español? Diría Ud. que su conocimiento es...

[P2]

Ninguno.....	1
Poco.....	2
Bastante.....	3
Mucho.....	4

A continuación, utilizando una escala de 1 a 10 en la que 1=Muy mala y 10=Muy buena, ¿qué valoración hace del sistema fiscal español?

- [P3]
- | | |
|---------|----|
| 1..... | 1 |
| 2..... | 2 |
| 3..... | 3 |
| 4..... | 4 |
| 5..... | 5 |
| 6..... | 6 |
| 7..... | 7 |
| 8..... | 8 |
| 9..... | 9 |
| 10..... | 10 |

Entre las siguientes figuras tributarias, indique el nivel de carga que suponen en términos de: cuota fiscal, coste administrativo de cumplimiento, conflictividad y nivel de riesgo fiscal en su aplicación. En cada caso, señale si la carga que le supone es "ninguna (1), poca (2), bastante (3) o mucha (4)". En caso de que no le afecte alguna figura tributaria, responda con el valor "0".

Impuesto sobre Sociedades

[P4_A_1]

Impuesto sobre el Valor Añadido

[P4_A_2]

Retenciones a cuenta

[P4_A_3]

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

[P4_A_4]

Impuestos Especiales

[P4_A_5]

Derechos Aduaneros

[P4_A_6]

Tributos autonómicos

[P4_A_7]

Tributos locales

[P4_A_8]

Impuesto sobre Sociedades

[P4_B_1]

Impuesto sobre el Valor Añadido

[P4_B_2]

Retenciones a cuenta

[P4_B_3]

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

[P4_B_4]

Impuestos Especiales

[P4_B_5]

Derechos Aduaneros

[P4_B_6]

Tributos autonómicos

[P4_B_7]

Tributos locales

[P4_B_8]

Impuesto sobre Sociedades

[P4_C_1]

Impuesto sobre el Valor Añadido

[P4_C_2]

Retenciones a cuenta

[P4_C_3]

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

[P4_C_4]

Impuestos Especiales

[P4_C_5]

Derechos Aduaneros

[P4_C_6]

Tributos autonómicos

[P4_C_7]

Tributos locales

[P4_C_8]

Impuesto sobre Sociedades

[P4_D_1]

Impuesto sobre el Valor Añadido

[P4_D_2]

Retenciones a cuenta

[P4_D_3]

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

[P4_D_4]

Impuestos Especiales

[P4_D_5]

Derechos Aduaneros

[P4_D_6]

Tributos autonómicos

[P4_D_7]

Tributos locales
[P4_D_8]

¿Qué nivel de economía sumergida cree Vd. que existe en los siguientes ámbitos?

¿Diría que ninguna, poca, bastante o mucha?
España en general

[P5_1]
Ninguna 1
Poca 2
Bastante 3
Mucha 4

En las grandes empresas
[P5_2]

Ninguna 1
Poca 2
Bastante 3
Mucha 4

En las pequeñas y medianas empresas
[P5_3]

Ninguna 1
Poca 2
Bastante 3
Mucha 4

En los profesionales y autónomos
[P5_4]

Ninguna 1
Poca 2
Bastante 3
Mucha 4

¿Y hasta qué punto le parece a usted que la existencia de la economía sumergida incrementa la carga fiscal del resto de los contribuyentes? ¿Diría que la incrementa nada, poco, bastante o mucho?

[P6]
Nada 1
Poco 2
Bastante 3
Mucho 4

Y más concretamente, ¿hasta qué punto diría que se ve afectada negativamente su actividad por la existencia de la economía sumergida, pensando en los resultados económicos de la misma?

[P7]
Nada 1
Poco 2
Bastante 3
Mucho 4

Y, en concreto, en lo que respecta a fraude fiscal, en su opinión, la sociedad española ¿es menos permisiva, igual o más que la media en las sociedades de los siguientes territorios?

Europa Occidental
[P7A_1]
Menos permisivos 1
Igual 2
Más permisivos 3

Países del Este de Europa

[P7A_2]
Menos permisivos 1
Igual 2
Más permisivos 3

Latinoamérica

[P7A_3]
Menos permisivos 1
Igual 2
Más permisivos 3

América del Norte

[P7A_4]
Menos permisivos 1
Igual 2
Más permisivos 3

China

[P7A_5]
Menos permisivos 1
Igual 2
Más permisivos 3

Norte de África

[P7A_6]
Menos permisivos 1
Igual 2
Más permisivos 3

Para finalizar con este bloque de preguntas de carácter general, queremos hacerle algunas preguntas sobre las entidades dedicadas al asesoramiento fiscal en España y su participación en el sistema fiscal español.

Independientemente de que tengan actualmente o no tengan un servicio de asesoramiento fiscal externo a la empresa, ¿han contado alguna vez con asesoramiento fiscal externo en la empresa?

[P8]
Sí 1
No 2

Saltos:

Si No tienen asesoramiento fiscal externo ir a ¿En qué grado recibe información sobre la existencia de procesos de aprobación de nuevas leyes o normas reglamentarias fiscales?

Y aproximadamente, ¿con qué frecuencia han contado con asesoramiento fiscal externo a la empresa en los últimos tres años?

[P8A]
Varias veces al año 1
Una vez por año 2
Menos de una vez por año 3

Desde su punto de vista, ¿En qué medida considera necesario, hoy por hoy, el contar con un asesoramiento fiscal externo a la empresa en España?

[P9]
Nada necesario 1
Poco necesario 2
Bastante necesario 3
Muy necesario 4

Pensando en la última de las ocasiones en las que recurrió a esa asesoría externa ¿en qué medida facilitó o mejoró sus relaciones con la Administración el contar con un asesoramiento fiscal externo a la empresa?

[P10]
Nada.....1
Poco.....2
Bastante3
Mucho.....4

[P15]
Nada amplios..... 1
Poco amplios..... 2
Bastante amplios..... 3
Muy amplios 4

Por último, respecto a esa misma última ocasión, califique su nivel de satisfacción con los servicios de asesoramiento fiscal externo a la empresa:

[P11]
Nada.....1
Poco.....2
Bastante3
Mucho.....4

¿En qué medida considera que las nuevas normas o criterios interpretativos son aplicados retroactivamente por parte de la Administración? ¿Diría que lo son en ninguna medida, poca, bastante o en mucha?

[P16]
Ninguna..... 1
Poca 2
Bastante..... 3
Mucha..... 4

PLANO NORMATIVO

En las siguientes preguntas vamos a abordar diversas cuestiones en torno al desarrollo de las normativas, la difusión e interpretación de las mismas.

Comenzando por el trámite de información pública en la elaboración de disposiciones en el ámbito fiscal, ¿En qué grado recibe información sobre la existencia de procesos de aprobación de nuevas leyes o normas reglamentarias fiscales? ¿Diría que la información que recibe es ninguna, poca, bastante o mucha?

[P12]
Ninguna 1
Poca.....2
Bastante3
Mucha.....4

En línea con lo anterior, ¿En qué medida considera que la **FALTA DE CERTEZA**, por posibles cambios de normas, es un elemento que entorpece o reduce las decisiones de inversión de las empresas?

[P17A]
Nada 1
Poco 2
Bastante..... 3
Mucho 4

Y ¿en qué medida entorpece o reduce dichas decisiones de inversión la **APLICACIÓN RETROACTIVA** de las **NORMAS**?

[P17B]
Nada 1
Poco 2
Bastante..... 3
Mucho 4

En dicho trámite, las organizaciones representativas de los empresarios, en general, o de su sector de actividad económica en particular, pueden manifestar sugerencias de reformas o elaboración de normas en defensa de sus intereses.

¿En qué medida le parece que la Administración es receptiva a estas peticiones que recibe desde los representantes de las organizaciones empresariales? ¿Le parece la receptividad por parte de la Administración es ninguna, poca, bastante o mucha?

[P13]
Ninguna 1
Poca.....2
Bastante3
Mucha.....4

Por último ¿En qué medida entorpece o reduce dichas decisiones de inversión de las empresas la **APLICACIÓN RETROACTIVA** de los **CRITERIOS** interpretativos?

[P17C]
Nada 1
Poco 2
Bastante..... 3
Mucho 4

Cuándo se reforman o sustituyen las normas fiscales ¿En qué medida cree que las nuevas normas tienen en cuenta los criterios expresados por los Tribunales, al interpretar las normas sustituidas?

[P18]
Nada 1
Poco 2
Bastante..... 3
Mucho 4

Por lo que respecta el procedimiento de elaboración de nuevas normas fiscales ¿en su opinión cuál es actualmente el grado de estabilidad en las normas fiscales? (por ejemplo, frecuencia e importancia de los cambios incorporados en las normas, temporalidad de las medidas, etc.)

[P14]
Ninguna 1
Poca.....2
Bastante3
Mucha.....4

¿Cree que las normas fiscales españolas están debidamente armonizadas con las disposiciones y criterios interpretativos de las instituciones de la Unión Europea?

[P19]
Nada 1
Poco 2
Bastante..... 3
Mucho 4

¿Le parece a Ud. que se establecen plazos suficientemente amplios para que el contribuyente se pueda adaptar a los cambios en la normativa?

Y, en términos generales, ¿considera necesaria la simplificación y clarificación de las normas tributarias?

<p>[P20] Sí.....1 No.....2</p>	<p>internacionalización fuera de España de la actividad empresarial? [P28] Sí..... 1 No..... 2</p>
<p>Por lo que se refiere al grado de difusión al contribuyente de las novedades en materia fiscal, ¿le parece a Vd. que es suficiente la difusión que da la Administración a las nuevas normas fiscales? [P21] Sí.....1 No.....2</p>	<p>En cuanto a los incentivos que fomentan ciertas actividades específicas, como las de investigación y desarrollo, patrocinio de eventos de interés general, renovación del activo empresarial, o actividad exportadora ¿Considera que esos incentivos han tenido influencia real a la hora de decidir las actividades desarrolladas por la empresa? En cada área, indique si en su opinión la influencia real es ninguna, poca, bastante o mucha.</p>
<p>Asimismo, ¿le parece suficiente o insuficiente la difusión que da la Administración a los criterios interpretativos de las normas tributarias? [P22] Suficiente..... 1 Insuficiente.....2</p>	<p>Actividades de investigación y desarrollo [P29_1] Ninguna..... 1 Poca.....2 Bastante.....3 Mucha..... 4</p>
<p>Las siguientes preguntas tratan del sistema de consultas a la Dirección General de Tributos, en general ¿toma en consideración los criterios de la DG Tributos? [P23] Sí.....1 No.....2</p>	<p>Actividades de patrocinio de eventos de interés general [P29_2] Ninguna..... 1 Poca.....2 Bastante.....3 Mucha..... 4</p>
<p>Saltos: Si No considera criterios DG Tributos ir a En cuanto al sistema de beneficios fiscales que contempla el sistema fiscal español ¿Considera que son suficientes las ventajas o beneficios fiscales que favorecen la localización de empresas en territorio español?</p>	<p>Actividades de renovación del activo empresarial [P29_3] Ninguna..... 1 Poca.....2 Bastante.....3 Mucha..... 4</p>
<p>¿Considera que hay una razonable continuidad en los criterios interpretativos recogidos en esas contestaciones? [P24] Sí.....1 No.....2</p>	<p>Actividades exportadoras [P29_4] Ninguna..... 1 Poca.....2 Bastante.....3 Mucha..... 4</p>
<p>¿Considera que esas contestaciones aportan solución práctica a las problemas de interpretación planteados? [P25] Sí.....1 No.....2</p>	<p>Considerando las posibles ventajas o incentivos fiscales que nuestro ordenamiento ha establecido, ¿considera que la aplicación posterior de los mismos por la Administración les ha dado mucha, bastante, poca o ninguna efectividad?</p>
<p>¿Considera adecuado el plazo transcurrido desde la entrada en vigor de una nueva norma y las contestaciones de la Dirección General de Tributos que abordan los problemas interpretativos que la misma suscita? [P26] Sí.....1 No.....2</p>	<p>[P30] Ninguna..... 1 Poca.....2 Bastante.....3 Mucha..... 4</p>
<p>En términos generales, ¿considera que son suficientes las ventajas o beneficios fiscales que favorecen la localización de las empresas en territorio español? [P27] Sí.....1 No.....2</p>	<p>Más específicamente, y entrando a analizar en concreto los siguientes incentivos fiscales que le vamos a señalar, ¿qué grado de efectividad le ha dado la aplicación administrativa a los siguientes incentivos? Fondo de comercio financiero [P31_1] Ninguna..... 1 Poca.....2 Bastante.....3 Mucha..... 4</p>
<p>También en términos generales, ¿considera suficientes las ventajas o beneficios fiscales que favorecen la</p>	

Métodos para eliminar la doble imposición (deducción/exención)	
[P31_2]	
Ninguna	1
Poca	2
Bastante	3
Mucha	4
Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	
[P31_3]	
Ninguna	1
Poca	2
Bastante	3
Mucha	4
Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios	
[P31_4]	
Ninguna	1
Poca	2
Bastante	3
Mucha	4
Deducción por actividades exportadoras	
[P31_5]	
Ninguna	1
Poca	2
Bastante	3
Mucha	4
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	
[P31_6]	
Ninguna	1
Poca	2
Bastante	3
Mucha	4
Neutralidad fiscal para las operaciones de reestructuración empresarial	
[P31_7]	
Ninguna	1
Poca	2
Bastante	3
Mucha	4

APLICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL

En las siguientes preguntas nos vamos a referir a diversas cuestiones relativas a la aplicación del sistema tributario. Asimismo nos referiremos a determinadas cuestiones relativas a la dimensión administrativa y judicial.

Empezaremos recogiendo su valoración general sobre varios aspectos, pasando después a preguntas concretas respecto de determinados procedimientos específicos.

¿Cuál diría Ud. que es el grado de cumplimiento por la Administración o los Tribunales de los plazos establecidos en los siguientes procedimientos administrativos? Por favor, en cada uno de los incluidos a continuación, indique si para Ud. existe ningún cumplimiento de los plazos, poco, bastante o mucho cumplimiento.

Comprobación limitada, y procedimientos de gestión en general	
[P32_1]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Devoluciones de impuestos	
[P32_2]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Comprobación inspectora	
[P32_3]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Expedientes sancionadores	
[P32_4]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Suspensión ejecutividad actos administrativos	
[P32_5]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Concesión de aplazamiento o fraccionamiento para el pago de deudas	
[P32_6]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Contestaciones de la DG de Tributos a consultas	
[P32_7]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Resoluciones de recursos de reposición	
[P32_8]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Resolución de reclamaciones en vía económico administrativa	
[P32_9]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4
Resoluciones de recursos en vía jurisdiccional, contencioso administrativo	
[P32_10]	
Ninguno.....	1
Poco	2
Bastante	3
Mucho	4

Resolución de recursos en vía penal, por delitos contra la Hacienda Pública

[P32_11]

<i>Ninguno</i>	1
<i>Poco</i>	2
<i>Bastante</i>	3
<i>Mucho</i>	4

Por otro lado ¿En qué medida considera adecuada la motivación de los actos administrativos o sentencias dictados en relación con los mismos procedimientos? Indique su opinión para cada tipo de procedimiento, señalando si considera que la motivación es nada adecuada, poco, bastante o muy adecuada.

Comprobación limitada, y procedimientos de gestión en general

[P33_1]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Devoluciones de impuestos

[P33_2]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Comprobación inspectora

[P33_3]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Expedientes sancionadores

[P33_4]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Suspensión ejecutividad actos administrativos

[P33_5]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Concesión de aplazamiento o fraccionamiento para el pago de deudas

[P33_6]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Contestaciones de la DG de Tributos a consultas

[P33_7]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Resoluciones de recursos de reposición

[P33_8]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Resolución de reclamaciones en vía económico administrativa

[P33_9]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Resoluciones de recursos en vía jurisdiccional, contencioso administrativa

[P33_10]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Resolución de recursos en vía penal, por delitos contra la Hacienda Pública

[P33_11]

<i>Nada adecuada</i>	1
<i>Poco adecuada</i>	2
<i>Bastante adecuada</i>	3
<i>Muy adecuada</i>	4

Por último, ¿Considera que la Administración en su actuación en estos procedimientos adopta una posición de diálogo y apertura en la aplicación del sistema fiscal? En cada caso, señale si el grado de apertura y diálogo es: ninguno, poco, bastante o mucho.

Comprobación limitada, y procedimientos de gestión en general

[P34_1]

<i>Ninguno</i>	1
<i>Poco</i>	2
<i>Bastante</i>	3
<i>Mucho</i>	4

Comprobación inspectora

[P34_2]

<i>Ninguno</i>	1
<i>Poco</i>	2
<i>Bastante</i>	3
<i>Mucho</i>	4

Suspensión de la ejecutividad de actos administrativos

[P34_3]

<i>Ninguno</i>	1
<i>Poco</i>	2
<i>Bastante</i>	3
<i>Mucho</i>	4

Concesión de aplazamiento o fraccionamiento para el pago de deudas

[P34_4]

<i>Ninguno</i>	1
<i>Poco</i>	2
<i>Bastante</i>	3
<i>Mucho</i>	4

Contestaciones de la DG de Tributos a consultas

[P34_5]

<i>Ninguno</i>	1
<i>Poco</i>	2
<i>Bastante</i>	3
<i>Mucho</i>	4

Las siguientes preguntas tratan específicamente del PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN INSPECTORA. En los últimos 4 años ¿Ha sido objeto de un procedimiento de este tipo?

<p>[P35] Sí.....1 No.....2</p>	<p>En general ¿considera que el número de esas soluciones es suficiente?</p>
<p>Salto: Si No han tenido proc. comprobación inspectora ir a Pensando ahora en las medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas tributarias que se adoptan por parte de la Administración Tributaria, en su opinión, la frecuencia de las mismas es mucha, bastante, poca o ninguna?</p>	<p>[P39] Sí..... 1 No..... 2</p>
<p>Durante la comprobación inspectora. ¿Considera que el volumen de información y antecedentes solicitados por la Inspección es proporcionado?</p> <p>[P36] Nada.....1 Poco.....2 Bastante.....3 Mucho.....4</p>	<p>En relación con estos procedimientos ¿Considera que la Administración es flexible al resolver los mismos? En particular, indique si en su opinión la Administración es flexible al resolver los procedimientos relativos a los siguientes asuntos:</p>
<p>¿Y hasta qué punto le parece que las peticiones de la Inspección en algunos temas trasladan el esfuerzo de la comprobación a la propia empresa en los siguientes casos específicos?</p> <p>Exigencia de cuadro de datos contables</p> <p>[P37_1] Nada.....1 Poco.....2 Bastante.....3 Mucho.....4</p>	<p>Planes de amortización acelerada:</p> <p>[P40_1] Sí..... 1 No..... 2</p>
<p>Exigencia de declaraciones tributarias</p> <p>[P37_2] Nada.....1 Poco.....2 Bastante.....3 Mucho.....4</p>	<p>Planes de reinversión:</p> <p>[P40_2] Sí..... 1 No..... 2</p>
<p>Reelaboración de datos a los efectos de comprobación</p> <p>[P37_3] Nada.....1 Poco.....2 Bastante.....3 Mucho.....4</p>	<p>Acuerdos previos de valoración en operaciones vinculadas:</p> <p>[P40_3] Sí..... 1 No..... 2</p>
<p>Reiteración en entrega de antecedentes ya facilitados previamente</p> <p>[P37_4] Nada.....1 Poco.....2 Bastante.....3 Mucho.....4</p>	<p>Otros acuerdos previos de valoración como por ejemplo el acuerdo de valoración de bienes inmuebles o el acuerdo de valoración a efectos de la determinación del ingreso a cuenta en las retribuciones en especie:</p> <p>[P40_4] Sí..... 1 No..... 2</p>
<p>Pensando ahora en las MEDIDAS CAUTELARES para asegurar el cobro de las deudas tributarias que se adoptan por parte de la Administración Tributaria, en su opinión, ¿cuál es la frecuencia de las mismas?</p> <p>[P38] Ninguna.....1 Poca.....2 Bastante.....3 Mucha.....4</p>	<p>Respecto de las OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN del contribuyente a la Administración (tanto generales como consecuencia de requerimientos de información individualizados) ¿Considera que el esfuerzo para completar las obligaciones formales fiscales supone una parte importante de la gestión administrativa general de la empresa?</p>
<p>Pasando ahora a tratar los procedimientos que contempla la normativa en vigor de "solución pactada" o "previo acuerdo" con la Administración como por ejemplo, planes de amortización acelerada, planes de reinversión, acuerdos previos de valoración en operaciones vinculadas, retribuciones en especie...</p>	<p>Sistema de repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido:</p> <p>[P41_1] Sí..... 1 No..... 2</p>
	<p>Obligaciones de retención en diversos impuestos:</p> <p>[P41_2] Sí..... 1 No..... 2</p>
	<p>Requerimientos individualizados para la obtención de información:</p> <p>[P41_3] Sí..... 1 No..... 2</p>
	<p>Obligaciones de informar sobre operaciones con terceras personas:</p> <p>[P41_4] Sí..... 1 No..... 2</p>
	<p>Obligaciones de informar sobre operaciones incluidas en los libros de registros</p> <p>[P41_5] Sí..... 1 No..... 2</p>

En cuanto a los SISTEMAS ELECTRÓNICOS que la Administración Tributaria ha ido desarrollando en los últimos años, ¿Considera favorable el sistema de cumplimiento telemático de obligaciones formales?

- [P43]
- No tengo referencias para opinar 0
 - Nada favorable 1
 - Poco favorable 2
 - Bastante favorable 3
 - Muy favorable 4

- [P47]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

En la misma línea de la pregunta anterior, ¿considera favorable el sistema de notificaciones electrónicas? Le parece que es un cambio ...

- [P44]
- No tengo referencias para opinar 0
 - Nada favorable 1
 - Poco favorable 2
 - Bastante favorable 3
 - Muy favorable 4

¿Con que frecuencia los Tribunales respetan los criterios interpretativos dados por los órganos de la Administración? Por favor, distinga su respuesta para el caso de "Tribunales económico administrativos" y para "Tribunales de Justicia"

- Tribunales económico administrativos:
- [P48_1]
- Nunca 1
 - Pocas veces 2
 - Bastantes veces 3
 - Siempre 4

- Tribunales de Justicia:
- [P48_2]
- Nunca 1
 - Pocas veces 2
 - Bastantes veces 3
 - Siempre 4

Por último ¿considera que es adecuado el grado de modernización de la Administración tributaria en general (oficina virtual, acceso a expedientes electrónicos, etc.)?

- [P45]
- No tengo referencias para opinar 0
 - Nada adecuado 1
 - Poco adecuado 2
 - Bastante adecuado 3
 - Muy adecuado 4

¿Con que frecuencia los Tribunales económico-administrativos revocan las liquidaciones/decisiones emitidas por los órganos de la Administración?

- En cuanto a las liquidaciones emitidas:
- [P49_1]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

Procedimientos de revisión administrativa y judicial
Nos centraremos en este último bloque de preguntas en las cuestiones relativas a la dimensión administrativa y judicial del sistema tributario, recogiendo su opinión sobre ellas.

En términos de UTILIDAD, ¿qué grado de utilidad cree Vd. que tienen los siguientes procedimientos de revisión? Indique su opinión en el caso de cada una de ellas.

- El recurso de reposición:
- [P46_1]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

- En los procedimientos sancionadores:
- [P49_2]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

Las reclamaciones económico-administrativas:

- [P46_2]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

Los recursos contencioso-administrativos:

- [P46_3]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

¿En qué medida cree Vd. necesaria una jurisdicción especializada en la interpretación de normas tributarias?

- [P50]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

¿Considera que los Tribunales de Justicia hacen un uso adecuado de las cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea?

- [P51]
- Sí 1
 - No 2

En términos generales ¿qué nivel de eficacia atribuye Vd. a la existencia de una doble instancia en la vía económico-administrativa (Tribunales municipales/regionales y centrales)?

Por otro lado, ¿considera que sería conveniente la introducción de mecanismos alternativos a los existentes para la resolución de conflictos (por ejemplo en procedimientos arbitrales)?

- [P52]
- Sí 1
 - No 2

Centrándonos en los procedimientos sancionadores ¿Cuál es su opinión sobre estos procedimientos, básicamente en materia de demostrar la culpabilidad del infractor? Entre las siguientes afirmaciones, señale aquella que mejor refleje su postura.

- [P53]
- A menudo los procedimientos invierten la carga de la prueba hacia el contribuyente 1
 - Los procedimientos tienden mucho a producir indefensión 2
 - Los procedimientos, por regla general, son bastante inadecuados 3
 - Considero que se realiza una acreditación adecuada de la culpabilidad del infractor 4

En materia de delito fiscal, ¿considera usted proporcionado el número de expedientes fiscales que son derivados a la vía penal?

- [P54]
- Sí 1
 - No 2

¿En qué medida considera que el inicio de la vía penal, sin previa audiencia del imputado, supone una pérdida de garantías?

- [P55]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

¿En qué medida cree necesaria una homogeneización de los plazos de prescripción en la vía administrativa y penal?

- [P56]
- Ninguna 1
 - Poca 2
 - Bastante 3
 - Mucha 4

Por último ¿cree Vd. necesaria una mayor especialización de la jurisdicción penal en materia de delito fiscal?

- [P57]
- Nada necesaria 1
 - Poco necesaria 2
 - Bastante necesaria 3
 - Muy necesaria 4

Clasificación sociodemográfica

Antes de terminar la entrevista le solicitamos algunos datos personales, que se utilizarán únicamente con fines de análisis estadístico, respetando siempre la máxima confidencialidad de toda la información que ha facilitado y manteniendo el completo anonimato.

SEXO:

- [D1]
- Hombre 1
 - Mujer 2

EDAD:

[D2]

Indique el nivel de estudios más alto que Vd. haya completado:

- [D3]
- Bachillerato LOGSE 1
 - FP de grado superior 2
 - Arquitecto/Ingeniero Técnico 3
 - Diplomado 4
 - Arquitecto/Ingeniero Superior 5
 - Licenciatura 6
 - Postgrado/especialización 7

Filtros:

Si NO D3=(7) ir a la siguiente

- [D3A]
- Especialista o experto 1
 - Master 2
 - Doctorado 3
 - Otro 4

Indique el país correspondiente a su nacionalidad:

- [D4]
- Afganistán 1
 - Albania 2
 - Alemania 3
 - Andorra 4
 - Angola 5
 - Antigua y Barbuda 6
 - Bangladés 15
 - Barbados 16
 - Baréin 17
 - Bielorrusia 18
 - Zambia 192
 - Zimbabue 193

Entre los siguientes, señale el tipo de cargo que Ud. ocupa:

- [D5]
- Gerente 1
 - Director financiero 2
 - Director general 3
 - Administrador 4
 - Consejero delegado 5
 - Miembro Dpto Jurídico 6
 - Miembro del Departamento financiero 7
 - Otros (señale cuál) 8

Filtros:

Si NO D5=(8) ir a la siguiente

[D4_COD]

Por último, señale el tiempo que lleva Ud. con el cargo/puesto en la misma entidad

- [D6]
- Menos de 1 año 1
 - Entre 1 y 2 años (h. 24 meses) 2
 - De 3 a 5 años 3
 - 6 a 10 años 4
 - 10 a 15 años 5
 - Más de 15 años 6

Muchas gracias por su colaboración, si quiere añadir algún comentario puede hacerlo en el espacio que sigue:

[COMENTARIO]
